

CABILDOS

DE LA CIUDAD DE

SAN FRANCISCO DE QUITO

DE

1730-1735

SIMBOLOGIA EMPLEADA

- aaa* Letra en cursiva: Añadido por el transcriptor, ejem: nom*braron*
- ~~aaa~~ Subrayado medio: Testado en el texto original, ejem: ~~plenamente~~
- (***) Enmienda en el texto original, ejem: (**Juan Sarmiento**)***
- () Paréntesis en el original, ejem: (**que Dios guarde**)
- Puntos seguidos: Ausencia de palabras o texto inconcluso, ejem: **guarde,...cumpla**
- Recuadro: Texto manuscrito al margen, ejem: Se nombra por Procurador
- [.....] Corchetes con puntos suspensivos: Espacio en blanco, ejem: **dando [....] nombre**
- [aaa] Palabra(s) o letra(s) entre corchetes: Entre renglones, ejem: **Juan [Francisco] de Mora**
- (..?) Paréntesis, puntos suspensivos, e interrogación: Texto o palabra(s) de dudosa interpretación o ilegible
- xxx- Guión palabra corregida (cursiva) guión, ejem: **Tacunga -Latacunga-**
- / Barra oblicua: Pasa a fojas, ejem: **acordaron /Folio 159/ nombrar**
- ((aaa)) Doble paréntesis: Palabra(s) o letra(s) repetidas en el original, ejem: ((**Cuando**))
- aaa Subrayado bajo: el mismo que en el original, ejem: **En la Muy Noble y Muy Leal**
- aaa Tipo de fuente: texto original añadido a posteriori, ejem: **firmó. Hecho ut supra**
- [--] Líneas medias recortadas entre corchetes: Texto roto, o de lectura no legible
- f) Firmado, ejem: **f) José Murillo**
- sl/sf **Sin lugar y Sin fecha:** Documento que carece de lugar y fecha
- AAA** Texto en negrita: es del transcriptor
- l/f? **Lugar y fecha con interrogación:** añadido por el transcriptor

AÑO 1730

1.- ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL, ALCALDE DE AGUAS Y FIEL EJECUTOR PARA EL PRESENTE AÑO DE 1730.- ACORDARON QUE CONFORMES CON LAS ELECCIONES HECHAS ACUDAN AL GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y APROBACIÓN Y SEAN LLAMADOS LOS ELECTOS AL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1730.

Libro de Acuerdos de Cabildo de esta ciudad de Quito del año de 1730.

/Folio 1 /

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, Reinos del Perú, domingo primero de enero de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como le han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica, pro y utilidad de esta República, es a saber:

El General don Diego de Naba, Capitán de Caballos por Su Majestad, su Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y Teniente de Capitán General por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos; Maestre de Campo don Pedro José Bermúdez, de la Orden de Calatrava, Alcalde Ordinario de primer voto; Sargento Mayor don José Antonio de la Carrera, Alférez Real y Alcalde Ordinario de segundo, nombrado por este Gobierno por dejación del Maestre de Campo don Gregorio Matéus, que lo fue propietario; Capitanes don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor; don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor; don José Hidalgo Pinto, Regidor y Procurador General; don Francisco de Villacís, Alcalde Provincial y Maestre de Campo; don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, habiendo primero, dichos señores capitulares, oído misa del Espíritu Santo que la dijo en esta sala Capitular el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray José López, Guardián actual de la Orden del Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad, /F.1v./ y después de ella, hécholes plática por dicho reverendo padre, exhortando se hiciesen las elecciones puestos los ojos en sujetos idóneos y temerosos de Dios, así para el servicio de Su Divina Majestad, celo en la administración de justicia y utilidad de la causa pública, y que para ello les alumbre Su Divina Majestad para el buen acierto de dichas elecciones, así de alcaldes ordinarios y demás ministros de justicia que este día, según costumbre, se hacían por dichos capitulares de este Cabildo, y acabada dicha plática y salido de la sala dicho reverendo padre guardián pasaron dichos señores capitulares a proceder a la votación de las expresadas elecciones, en la manera siguiente:

Propuso el señor General don Diego de Naba que habiendo llegado el caso de elegirse Alcaldes Ordinarios para este presente año, proponía Su Señoría para el efecto a los señores don José Hidalgo Pinto, Regidor, y al Capitán don Jacinto Antonio de Lemos, don José Sánchez de Miranda, don Pedro de Larrea Burbano y don José de Espinosa y Luna, y por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas de Córdoba, y habiendo oído y entendido los señores capitulares esta propuesta y conferídola, votaron de esta manera: /

/Folio 2/

El señor don Pedro José Bermúdez, Alcalde Ordinario de primer voto, dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto de este Cabildo a don José Hidalgo de Pinto, Regidor de él, y para Alcalde Ordinario de segundo al Capitán Jacinto Antonio de Lemos, y para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas de Córdoba.

El señor alférez real, alcalde ordinario de segundo voto dio el suyo en la misma forma que el señor Alcalde don Pedro José Bermúdez.

El señor don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor, dio su voto en la misma que los dos señores antecedentes, y por Alcalde de la Santa Hermandad a don Gerónimo Pinto y a don Alejandro de Sotomayor.

El señor don Francisco Villacís, Alcalde Provincial, dio su voto en la misma forma que los dos señores primeros, a dichos señores don José Pinto, don Jacinto de Lemos por Alcaldes Ordinarios, y a don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas por Alcaldes de la Santa Hermandad.

El señor don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, dio su voto en la misma conformidad que el antecedente.

El señor Regidor don José Hidalgo de Pinto dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al señor Alférez Real don José de la Carrera, y para de segundo a don Jacinto de Lemos, **/F.2v./** y para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Alejandro Sotomayor y a don Francisco Venegas.

El señor Depositario General don Lorenzo Sanz de Viteri dio su voto para Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto a los señores don José Hidalgo Pinto y a don Jacinto de Lemos, y por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas.

Y habiéndose hecho la regulación de votos antecedentes, unánimes y conformes, dichos capitulares votaron en la forma que se expresan, y así quedaron electos los dichos don José Hidalgo Pinto, don Jacinto de Lemos por Alcaldes Ordinarios, y por de la Santa Hermandad los dichos don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas.

Y por Procurador General de este Cabildo eligieron por votos que todos los señores, unánimes y conformes, dieron al dicho Capitán don Antonio Venegas de Córdoba, y el susodicho dio su voto para Procurador General al Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General.

Y en cuanto al cargo de Alcalde de **/Folio 3/** aguas, que corra el turno y tocándole al señor fiel ejecutor, quedó electo en dicha vara el susodicho.

Y en esta conformidad quedaron electos todos los señores suso mencionados en los cargos y puestos referidos, y acordaron se ocurriese por la conformación de estas elecciones al Gobierno de esta Real Audiencia, para que siendo Su Señoría el señor Presidente de ella servido de confirmar y aprobar, lo haga en la forma acostumbrada, y hecho se llamarán a los electos a que hagan el juramento ordinario y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Bermudez Verdesoto

f) Don Joseph Antonio de la Carrera

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

2.- HABIENDO VISTO LAS ELECCIONES DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, LAS CONFIRMÓ Y APROBÓ LAS HECHAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1730 Y MANDÓ SEAN RECIBIDOS HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA SANTA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL ELECTOS.- Quito, 1 enero 1730.

/F.3v./

Confirmación

Vistas las elecciones de esta otra parte por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito por el señor don Dionisio de Alcedo y Herrera, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, de Alcaldes Ordinarios en las personas de don José Hidalgo de Pinto, Regidor, de primer voto, y en don Jacinto de Lemos de segundo, y de Alcaldes de la Santa Hermandad en don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas de Córdoba, y de Procurador General en el Capitán don Antonio de Vera -*Venegas*-, dijo Su Señoría que las confirmaba y confirmó en los referidos, los cuales pagando el real derecho de media anata sean recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, con que primero y ante todas cosas hagan el juramento acostumbrado, así lo proveyó, confirmó y aprobó, y lo firmó en dicha ciudad de Quito, en primero de enero de mil setecientos y treinta años.

f) Dionisio de Alcedo y Herrera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/Folio 4/

Juramento y recibimiento de los señores alcaldes ordinarios y de la santa hermandad, y procurador general

Y luego incontinentemente, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad que de yuso firman sus nombres, estando juntos en la sala de su Ayuntamiento, habiendo visto la confirmación de esta otra parte de Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia de los empleos y oficios en ella expresados, acordaron fuesen llamados los señores don Jacinto Antonio García de Lemos, don Gerónimo Pinto y don Francisco Venegas de Córdoba al juramento acostumbrado de fidelidad, y comparecidos en este Ayuntamiento dichos señores, estando juntos con el señor Alcalde Ordinario de primer voto don José Hidalgo de Pinto y don Antonio Venegas de Córdoba, Procurador General electo, juraron por ante mí, el presente escribano, todos los referidos señores alcaldes ordinarios y de la santa hermandad por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente los dichos sus cargos y oficios, distribuyendo justicia con igualdad a su leal saber y entender sin agravio de partes, si así lo hicieren, guardaren y cumplieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude y de lo contrario, les demande; y a su conclusión dicen todos: así lo juramos, amén, y fueron recibidos a dichos cargos, y en señal de posesión Su Señoría el

señor corregidor les entregó a cada uno la insignia de la real justicia y tomaron sus asientos en este Ayuntamiento y lo firmaron con dichos señores capitulares.

f) Don Diego de Naba

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Joseph Antonio de la Carrera

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio Garcia de Lemos

f) Don Geronimo Hidalgo de Pinto

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

Ante mí,

f) [Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda]*

3.- VIÉRONSE LAS ORDENANZAS QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS MINISTROS, DIPUTADOS Y MAESTROS MAYORES Y VEEDORES.- QUE EL SALARIO DEL ALCALDE DE AGUAS SE INVIERTA Y DESTINE EN OBRAS PÚBLICAS DE LA REGALÍA QUE SE LE DA A AQUÉL, PROVENIENTE DE LA PROPINA DE 100 PESOS Y CINCUENTA DEL SOBRESTANTE DE AGUAS.- QUE SE DE PODER AL PROCURADOR GENERAL PARA LOS NEGOCIOS, CAUSAS Y DEMÁS DERECHOS Y PRETENSIONES QUE SE OFRECIEREN.- Quito, 2 enero 1730.

/F.4v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella, Capitanes don José Hidalgo de Pinto, don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar

y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, y elegir maestros, veedores de los oficios públicos de ella y los demás ministros necesarios como es costumbre, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo leídas las Ordenanzas sobre el régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, y entendíolas por los señores capitulares, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ella se contienen.

Asesor

Asimismo acordaron nombrar por Asesor de este Cabildo y con efecto nombraron al Licenciado don Baltasar de Cuellar, Abogado y Relator de esta Real Audiencia con el salario acostumbrado, que lo satisfará el mayordomo de propios.

Depositario General

Ítem, que todos los depósitos que se ofrecieren pongan en poder del Depositario General Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, a quien se le apercibe refuerce las fianzas de su obligación cada que convenga, y se le mande por este Cabildo. /

/Folio 5/

Padre General de menores

Nombraron por Padre General de menores al señor Sargento Mayor don José Antonio de la Carrera, Alférez Real, y por su ausencia al Asesor General de Cabildo don Baltasar de Cuellar.

Acompañados

Y por Acompañados de los señores corregidor y alcaldes ordinarios en las recusaciones que les hicieran al Sargento Mayor don José Antonio de la Carrera, Alférez Real, y don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Manuel Núñez de la Cruz, Procurador de Causas de esta Real Audiencia, con calidad expresa de que hallando tropiezo el señor procurador general de Cabildo en el dicho nombrado por el mismo caso, le haya de mudar nombrando otro de su satisfacción en su lugar, de que dará cuenta a este Cabildo para su aprobación.

Solicitador

Nombraron dichos señores por Solicitador de Cabildo a Manuel Álvarez con el salario acostumbrado, que se lo satisfará el mayordomo de propios.

**Mayordomo de Propios
a don Juan Navarro**

Nombraron por Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo a don Juan Navarro, quien dando las fianzas

acostumbradas a satisfacción de este Cabildo y dadas, el antecesor le entregará las hijuelas, escrituras y todos los demás papeles conducentes a dicha mayordomía de propios, sin que se innove lo acordado por este Cabildo en cuanto al salario que debe percibir que es el de un doce por ciento de lo que cobrará de dichas rentas, cuyo acuerdo se confirmó por el Gobierno de esta Real Audiencia, y que el mayordomo antecesor dé cuentas de la administración de los años que lo ha sido de dichos propios, para cuyo efecto nombraron por Diputados al señor alférez real y secretario de Cabildo, para que le obliguen a que las dé de los tres meses prevenidos por costumbre.

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Diego Mojica, Nicolás Infantes y Tomás Albán, y habiendo de ser cuatro los nombrados se acordó que de los cuarenta pesos que había de gozar el dicho cuarto portero, se le apliquen a Francisco de Silva /F.5v./ los quince de ellos, que se los pagará el mayordomo de propios, y a los tres porteros nombrados desuso a cuarenta pesos como ha sido costumbre, sobre cuyo particular queda a arbitrio de los señores corregidor y alcaldes ordinarios que no obrando bien dichos porteros nombren otros de su satisfacción.

Sobre que el salario de alcalde de aguas se convierta en obras públicas como lo manda el señor Presidente

En este Cabildo se confirió sobre el punto que Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia propuso que la regalía que se da al señor alcalde de aguas de la propina de cien pesos y los cincuenta del sobrestante de aguas, se destinasen para el efecto de obras públicas, acordaron que siendo el único emolumento que tienen por salario los señores de este Ayuntamiento por servirse de vara de alcalde de aguas por turno, se nombrasen dos señores diputados que pasen a poner en la superior consideración de dicho señor Presidente el derecho y regalía peculiar que tiene este Cabildo de librar los individuos de él el referido salario por la ocupación de dicha alcaldía de aguas que por turno la sirven, de cuya regalía no se debía desaforar este Cabildo y consiguientemente por lo respectivo al sobrestante de aguas, y nombraron por tales diputados para el efecto al señor procurador general de Cabildo y secretario de él.

Sobrestante de aguas

Y pasaron a nombrar por tal sobrestante de aguas a Juan Arias Gallegos, a quien se le aperciba tenga especial cuidado con las fuentes de esta ciudad y sus acequias, pena de que será removido por el señor alcalde de aguas.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores de esta /Folio 6/ República por lo que toca al partido de anansayas a don Pascual de Alcócer, Maestro Mayor de barberos, y por lo que toca al partido de urinsayas a (...?...), Gobernador actual de Zámbriza, sobre que por el nombramiento desuso no se admitan empeños ningunos de parte del dicho gobernador para que no lo sea.

Diputados para la cera de la Candelaria

Nombraron por Diputados de la cera de La Candelaria y palma del día de ramos a los señores alcaldes ordinarios, y para el aderezo de las calles y caminos de la ciudad.

Para las carnicerías

Nombraron por Diputados para la asistencia de las carnicerías y abasto de ellas, a todos de mes a mes cumplan con dicha asistencia.

Para las reales alcabalas

Nombraron por Diputados para el repartimiento de las reales alcabalas a dichos señores alcaldes ordinarios.

Para traer y llevar a Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo

Y para traer y llevar a las sagradas imágenes de Nuestra Señora de Guadalupe y del Quinche al señor alférez real y al señor alguacil mayor.

Para las fiestas del año

Y para las fiestas de todo el año de las de este Cabildo al dicho señor alguacil mayor y al señor asesor general de Cabildo.

Diputados para los ejidos

Y para reconocer los ejidos y caminos a los alcaldes de la santa hermandad, a cada uno por su partido, quienes ejecutarán en justicia lo que fuere en utilidad y beneficio de la República.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor y veedor del oficio de platería de oro y plata a Melchor Albán Palis, y por lo respectivo a fiel contraste lo

Este no ha cumplido con nada, antes si ha despreciado uno y otro nombramiento

nombrará el señor fiel ejecutor, y hallándose de presente /F.6v./ Su Señoría nombró de suplente al susodicho por tal contraste con apercibimiento que cele a dichos oficiales y cumpla con las obligaciones de su nombramiento.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a don Juan Félix de Herrera con que como tal cumpla con las obligaciones de su cargo.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a José de (...?...), a quien se le apercibe cumpla con las obligaciones de su cargo haciendo que los demás maestros afiancen sus obras y tiendas.

Zapatero

Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a José Cartagena.

Espaderos

Y por Maestro Mayor de espaderos a José de (...?...).

Coheteros

Y de coheteros a Jacinto de Chávez.

Sombrereros

Y de sombrereros a Pedro González.

Tintoreros

Y de tintoreros a Sebastián de Trujillo.

Herreros

Y de herreros a Juan de Cevallos.

Cerrajeros

Y de cerrajeros a José (...?..).

Cereros

Y de cereros a Miguel de Sotelo.

Carpinteros

Y de carpinteros a Agustín Acurio.

Barberos**Enmiendo: Agustín Chango, vale**

Y por Maestro Mayor de barberos a (Agustín Chango)*** y nombraron por Diputados para el reconocimiento de boticas de esta ciudad y que dichos barberos duerman en sus tiendas por turnos para los menesteres de noche, de la República, a los señor(es)* don Antonio Venegas de Córdoba y el presente escribano.

Medidores de tierras

Nombraron por Medidores de tierras y Tasador de fincas al Alférez Tomás de Paredes y a don Juan de Lagos y Morales en su compañía, respecto de la aprobación que se le ha dado /Folio 7/ para dichos cargos por el dicho Alférez Tomás de Paredes

Maestro de niños

Nombraron por Maestro Mayor de niños de Escuela a José de Terán.

Asimismo se acordó se le dé por este Cabildo al señor procurador general el poder acostumbrado para todos los negocios, causas y demás derechos y pretensiones que se le ofrecieren a este Cabildo.

Herradores

Y por Maestro Mayor de herradores a Ignacio Pazmiño.

Con lo que se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Joseph Antonio de la Carrera

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

4.- CARTA DE PODER AL PROCURADOR GENERAL DE CABILDO.- Quito, 2 enero 1730.

/F.7v./

<p>Poder General para el señor procurador general de Cabildo</p>

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta, los señores Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella que de yuso firman sus nombres, a quienes yo, el presente escribano doy fe y conozco, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento:

Otorgan /

Acta de Cabildo inconclusa

5.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE ORDENA QUE PARA LA FABRICA DEL PUENTE DE PISQUE ACUDA EL CABILDO CON LA TERCIA PARTE DE LOS PROPIOS Y MANDARON SE SAQUE UNA MINUTA DE LA HIJUELA DE LAS PERSONAS QUE ESTAN DEBIENDO A DICHS PROPIOS.- Quito, 10 enero 1730.

/Folio 8/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de enero de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor y Alcalde Ordinario, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Divina Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el puente de Pisque

En este Cabildo se hizo un Auto proveído por esta Real Audiencia por voto consultivo que hizo el señor Presidente de ella, en que se ordena que este Cabildo concorra con la tercia parte para la fábrica del puente de Pisque de los efectos de los propios de esta dicho Cabildo, el cual visto acordaron los señores de él se saque una minuta de la hijuela de las personas que están debiendo a dichos propios, o hecho se dará la providencia que convenga sobre el particular.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Francisco de Villacis

f) Licenciado Baltazar de Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

6.- SOBRE EL TOMIN QUE PIDEN LOS RELIGIOSOS BETLEMITAS A CUYO CARGO ESTÁ EL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD, QUE POR VÍA DE CONSULTA SE HIZO A SU SEÑORÍA, ACORDARON SE QUITEN LOS PARECERES DENIGRATIVOS A DICHOS RELIGIOSOS Y NO SE RECOJAN AQUELLOS QUE LOS REVERENDOS PADRES PRETENDÍAN POR ESTAR COMPULSADOS PÚBLICAMENTE.- VIÓSE UNA PETICIÓN DE ANTONIO DE LOS ANGELES, MÉDICO, EN QUE PIDE LICENCIA PARA EJERCER SU OFICIO CONFORME LOS INSTRUMENTOS QUE LO ACREDITAN COMO TAL.- Quito, 27 enero 1730.

/F.8v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de enero de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Hidalgo de Pinto, Regidor; don Jacinto Antonio de Lemos, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el tomín que piden los Betlemitas

En este Cabildo propuso el señor corregidor por vía de consulta de la que se había hecho a Su Señoría por parte de los reverendos padres de la religión Betlemita, a cuyo cargo está el Hospital Real de la Caridad de esta ciudad, de que en la defensa que por parte de este Cabildo y su República se hizo en cuanto a que nos pagase el tomín que intentaban dichos reverendos padres, se habían presentado en esta Real Audiencia, entre otros pareceres, algunos a denigrar a los religiosos de dicha religión, los cuales dichos pareceres sería bien se quitasen dejando tan solamente aquellos que estuviesen sin esta nota, y habiéndose conferido por los señores presentes sobre el asunto, acordaron que respecto de haberse presentado ya en dicha Real Audiencia los originales de dichos pareceres, de los cuales se han compulsado en pública forma, no sería decente el que se recogiesen aquellos que dichos reverendos padres pretendían se recojan. /

/Folio 9/

Sobre el Médico don Carlos Antonio de los Ángeles

Asimismo se presentó una petición por parte de don Carlos Antonio de los Ángeles, Médico, que dice ser con los instrumentos conducentes a dicho su oficio, pidiendo que con reconocimiento de ellos se le concediese licencia para ejercer el dicho su oficio en esta ciudad, de que dicha petición y su decreto constará la providencia que se dio sobre el particular por este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba f) Don Baltazar de Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

7.- QUE EL PROCURADOR GENERAL PUEDA PEDIR EN REMATE LAS HACIENDAS DEL VALLE DE LLOA DE MANUEL GONZÁLEZ DEL PINO, A FIN DE QUE EL CABILDO NO PIERDA LOS RÉDITOS VENCIDOS Y EL CENSO PRINCIPAL DE CUATRO MIL PESOS Y QUINIENTOS DE CORRIDOS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO AFIANCE DOS MIL PESOS MÁS DE LOS DOS MIL YA DADOS PARA COMPLETAR LOS CUATRO MIL PESOS QUE SE ACOSTUMBRA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS.- Quito, 3 marzo 1730.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de marzo de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Capitanes don José Hidalgo de Pinto, Regidor; don Jacinto de Lemos, /F.9v./ Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor procurador general que se le citó de remate de las haciendas del valle de Lloa, del Capitán don Manuel González del Pino, en que este Cabildo tiene cuatro mil pesos de principal y mil quinientos de corridos, cuyo censo está en el último grado de los demás principales, y que recela justamente perderá este Cabildo no sólo los expresados réditos sino también el dicho principal, para cuyo reparo proponía el que se le diese facultad para que en caso de que alguno, o algunos de los interesados que pueden quedar perjudicados por no llegarse a rematar en aquella cantidad que cubra todos los principales, y no la pidan por el tanto y derecho de acreedor perjudicado, se le dé opción al dicho procurador general para poderla pedir por el mismo derecho de acreedor perjudicado, y habiendo los señores de este Ayuntamiento conferido la materia, acordaron se le de al dicho señor procurador general la opción de poderla pedir por el expresado derecho según y en la forma que se tiene conferido, obrando como quien tiene la cosa presente y con la atención que ha acostumbrado al pro y útil de las rentas de este Cabildo y de lo que resultare dará cuenta en este Cabildo.

Sobre que se afiance dos mil pesos más el presente mayordomo de propios

En 4 de marzo de 1730, yo, el escribano de Cabildo notifique este Acuerdo de Cabildo a don Juan Navarro, Mayordomo de Propios, en persona doy fe

Urquía

Asimismo propuso dicho señor procurador general que el mayordomo de propios nombrado en este presente año, don Juan Navarro, tiene dados dos mil pesos de fianzas

para la administración de dicha mayordomía, y debiendo darlas de cuatro mil, según el estilo y costumbre para la administración de las rentas de este Cabildo, se le notifique dé otros dos mil pesos más de fianzas, y hecho se traiga a este Cabildo para su aprobación.

Con lo cual se acabó este Cabildo /Folio 10/ y lo firmaron dichos señores capitulares.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

8.- VIÉRONSE LOS AUTOS SEGUIDOS TOCANTES A LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS REALES POR EL CORREGIDOR Y NO POR DIPUTADOS NOMBRADOS POR EL CABILDO EN LA QUE EL CORREGIDOR SE EXCUSÓ FORMAR PARTE DE EL INFORME RELATIVO A LOS TRIBUTOS REALES Y SU COBRANZA EN LA QUE ESTÁ ACTUANDO Y EVITAR CUALQUIER SOSPECHA EN SU FAVOR.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- INFORME DEL CABILDO SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS QUE SE MANDA HACER POR DIPUTADOS Y NO POR LOS CORREGIDORES.- Quito, 11 mayo 1730.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de mayo de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba y Aguilar, Corregidor y Justicia Mayor; Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto, que presiden, y hallarse ausente de la ciudad en su hacienda el señor alcalde de primer voto el Capitán don José Hidalgo de Pinto y enfermos los señores Alférez Real don José de la Carrera y Alcalde Provincial don Francisco Villacís como lo testificó Diego Mojica, Portero de este Cabildo, y están congregados los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres en este Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y

conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, y el de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Y luego entró a este Ayuntamiento el dicho Alcalde Provincial don Francisco de Villacís y se prosiguió sobre el referido tratado:

Sobre que se cobren los tributos reales por el corregidor y no por diputados

En este Cabildo se vieron los autos seguidos en la Real Audiencia sobre el asunto de la cobranza /F.10v./ de tributos, la cual se encomendó a diputados en conformidad de la Real Cédula de Su Majestad, que Dios guarde, a que se dio vista el señor fiscal de dicha Real Audiencia, quien pidió informasen los oficiales reales en esta Real Caja, que hecho corrió la vista a que se mandó la vista y volvió dicho señor a insistir, informasen el Cabildo, Justicia y Regimiento y con él corriese la vista a que se mandó por dicha Real Audiencia que este Cabildo informase, quien habiéndose enterado de los autos que se leyeron por el presente escribano; y conferídose la materia, habiendo ante todas cosas para hacer dicha conferencia, salídose de la sala de Ayuntamiento el dicho General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de este dicha ciudad, quien se excusó de presidir dicho Cabildo por haberse de tratar en él sobre el punto de tributos reales y su cobranza que la estaba actuando, y obviar cualquier sospecha a inclinar la conferencia a favor de Su Señoría dicho corregidor, acordaron el que se informase a Su Alteza excusándose de tomar este Cabildo a su cuidado, el que la dicha cobranza recayese en diputados nombrados por él, por los inminentes fundamentos que se expresarían en dicho informe del cual quedará un tanto incorporado en este libro, así lo acordaron y lo firmaron.

En este Cabildo se leyeron diferentes escritos presentados por sus interesados, y la providencia que se dio a ellos constará de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo /Folio 11/ y lo firmaron dichos señores capitulares.

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Antonio de Pagua Venegas de Cordoba

f) Francisco de Villacis

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

<p>Informe del Cabildo sobre la dicha cobranza que se manda se haga por diputados</p>
--

Muy Poderoso Señor: El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito, en cumplimiento del decreto de Vuestra Alteza de nueve del corriente, proveído a pedimento

de vuestro oficial en que se manda informe con vista de los autos obrados sobre que haya de correr la cobranza de los reales tributos a cargo de diputados y no de los corregidores en conformidad de lo así prevenido por la Real Cédula de Su Majestad, (que Dios guarde), que está por principio de dichos autos, dicen que lo pueden y deben informar a Vuestra Alteza además de los sólidos fundamentos que altamente se hallan deducidos en estos autos por vuestros oficiales reales, no siendo de menor consideración los siguientes que hacen impracticable la real disposición, la cual quisiera este Cabildo en fuerza de su celo y lealtad al real servicio en los adelantamientos de los reales intereses, se hiciera verificable y se proporcionará al colmo del deseo no pudiéndose poner en ejecución.

Lo primero, porque experimentándose el que procediendo dichos oficiales reales con los apremios continuados contra los corregidores y cobradores a los más prontos y puntuales enteros en la Real Caja, procediendo por tanteos, ora sea por la más exacción del cumplimiento de su obligación, o por lo exhausto de ella para poder dar satisfacción a las crecidas cargas y pensiones anuales, cuya molestia y gravamen se hace a los cobradores insoportable, ya por la imposibilidad de poder cobrar los tributos a los enhacendados, cuyo atraso es tan notorio y justificado en el pleito de rebaja de censos, sin que haya labrador /F.11v./ que pueda costearse ni pagar los censos, y por estos estarse rematando las fincas por la tercia parte, o mitad del valor que tuviere, quedando perdidos así los censos como sus poseedores en el contado que tuvieron en las fincas, como porque recayendo las mayores cantidades de tributos en las religiones y monasterios de monjas que son de difícil reconvencción, no se puede recaudar de ellas con conocido atraso de la real cobranza y de los que hacen, pues son precisamente reconvenidos haciéndoles hacer de deuda y negocio ajeno suyo propio con grave detrimento de sus bienes, quedando perdidos su mujer, hijos y familia, y con la sindicación de usurpadores de la Real Hacienda y ligados a ella sin poderse desenredar en muchos años con su total ruina y destrucción como se ha experimentado en los cobradores antecedentes que ha puesto total escarmiento, para no mezclarse en semejante intendencia.

Lo segundo, que aún cuando no encontrase persona que quisiera entrar en ella, se hace sumamente dificultoso hallar fianzas legas, llanas y abonadas por(que)* no las hay, y cuando las hubiera éstos no quieren entrar en ellas por no sujetar sus bienes a la Real Hacienda y gozar de la tranquilidad e independencia con los haberes reales, y por esto costarles a los corregidores gotas de sangre, el hallar quienes lo fíen, además de

que paraqué se acepten algunas se desprecian muchísimas, quedando sofocados hasta vencer tan grave dificultad.

Lo tercero, que no resultando utilidad alguna a dichos cobradores por el ningún salario que se les tenga asignado para compensar tan excesivo trabajo, y los atrasos de sus haciendas y conveniencias con total abandono de ellas por el término de siete años que son necesarios, para su final conclusión se hace imposible que ninguno quiera su destrucción como lo están los que han practicado estas cobranzas y si entraron en ellas fue ya llevados al punto y calor que contrajeron, o ya por precisión de vuestros Virreyes, lo cual no milita en los tiempos presentes para que por este empeño se quieran arrojar al precipicio de su perdición.

Lo cuarto, que considerándose vecinos y éstos emparentados con mucha parte de la República, se hacen impracticables las violencias de apremios para poderles cobrar, contrayendo malas voluntades y odios entre las mismas familias con quienes han de morar, lo cual no sucede con los corregidores porque siendo /Folio 12/ advenedizos, y que se han de volver no atienden a estas contemplaciones y hacen más practicables la recaudación, además del respeto que se trae consigo el empleo de corregidor en su representación y administración de justicia, circunstancias de que carece el vecino y mero cobrador para hacer menos dificultosa la recaudación.

Lo quinto, que se trae la mayor imposibilidad y repugnancia a este ingreso, es que siendo calidad de la Real Cédula el que se hayan de hacer los enteros a punto fijo, esto es inconseguible porque reduciéndose su aumento, o disminución al mayor o menor número de indios y a la fortuna de encontrarlos o no, o a que las pestes y epidemias los consuma como se ha estado experimentando de día en día, su gran descaecimiento como se acredita así en las haciendas, que por falta de indios no se cultivan ni labran estando muchas pro derelicto, como el que los pueblos están desiertos sin que los curas puedan tener el servicio necesario para sus iglesias, y estarse vendiendo las tierras que por derecho de reversión han recaído en Su Majestad y se han rematado por vacas por vuestros jueces privativos de indultos, experimentándose esto no solo en este corregimiento sino en los demás de la providencia, con descaecimiento de este ramo como lo están todos los demás de Real Hacienda, con grande deterioro de ella por la total esterilidad de frutos, atraso de comercio y labores de sus tejidos, sin expendio ni precio, ni gente con qué laborarlos, hallándose los más obrajes cerrados y reducidos a solares que hacen patente, y a imposibilidad de que ninguno pudiera contraer la obligación de hacer enteros a punto fijo, y si alguno menos advertido emprendiera se siguiera grave daño a la causa pública, porque por llegar al número determinado, ejecutará graves extorsiones cobrando a indios viejos, muchachos, cojos, mancos, mudos y enfermos, y disensiones entre los vecinos por defender cada uno su gente, siendo esto contra la mente de Su Majestad y sus reales leyes que los favorecen, pues aún sin esta calidad está manifestando la experiencia como lo tienen expresado los

oficiales reales que no hay quienes quieran hacerse cargo de cobrar los tributos en casi todos los corregimientos, hallándose muchos tercios caídos sin que hayan bastado para todos las diligencias y empeños del celo de vuestro Presidente, padeciendo en su retardación grave quebranto la Real Hacienda por los muchos que se mueren, se ausentan y se pierden huyendo de su **recargación** por no padecer en los obrajes, como se podrá en este corregimiento contraer semejante obligación no encontrando /F.12v./ este Cabildo arbitrio alguno por más que su aplicación se haya dedicado a ello, y solo se podrá la magnífica comprensión de Vuestra Alteza, a cuyo soberano talento se sujeta este Cabildo para su establecimiento, que es cuanto puede informar. Quito y mayo once de mil setecientos y treinta años.- Jacinto Antonio García de Lemos.- Don Antonio de Padua Venegas de Córdoba.- Don Francisco de Villacís.- Don Lorenzo Sanz de Viteri.-

Concuerta este traslado con su original de a donde de sacó, que después de haberse corregido se entregó a don Antonio Venegas de Córdoba, Procurador General de este Cabildo, para que se presentase en la Real Audiencia, a que me remito, y para que conste lo firmé en Quito, en once de mayo de mil setecientos y treinta años.

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

10.- PRESENTA JULIÁN MANCHENO DE AYALA UNA PETICIÓN Y TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE CORREGIDOR DE CHIMBO, E INSERTO EN ÉL, UN REAL DESPACHO DE MERCED DE SU MAJESTAD Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE DICHO CORREGIMIENTO A JUAN ESTEBAN DE VILLAVICENCIO PARA QUE SE LE DIESE EL USO Y RECEPCIÓN DE DICHO OFICIO POR EL TIEMPO QUE LE QUEDÓ SERVIRLE Y QUE ENTRO ANTES DE HABER ACABADO EL PERÍODO DE CINCO AÑOS DE FRANCISCO ANTONIO DE VARGAS, QUIEN HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y FIANZAS ACOSTUMBRADAS Y HECHO EL JURAMENTO, FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 13 mayo 1730.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de mayo de mil setecientos y treinta años, el General don Diego de Naba y Aguilar, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad; Capitanes [don José Hidalgo de Pinto], don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcaldes Ordinarios de [primero y] segundo voto, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como /Folio 13/ lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre la recepción de don Julián Mancheno de Corregidor de Chimbo</p>

En este Cabildo se presentó por el Capitán don Julián Mancheno de Ayala petición con el título de Corregidor y Justicia Mayor del asiento de Chimbo, expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, su fecha en Los Reyes, veinte y dos de noviembre del año pasado de setecientos y veinte y nueve, inserto en él, el Real Despacho de Su Majestad de merced de dicho Corregimiento hecho en don Juan Esteban de Villavicencio en que pide que en virtud y del Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que se le da el pase de dicho título y de la certificación de los oficiales reales de esta Real Caja, de no deber el real derecho de media anata sobre este particular, y fianza de residencia que tiene dada ante el presente escribano, se le diese el uso y recepción de dicho cargo de corregidor de Chimbo, por el tiempo que le quedó de resto servirle al dicho don Juan Esteban de Villavicencio, por haber entrado a dicho cargo don Francisco Antonio de Vargas, antes de haber acabado los cinco años, porque se le hizo la dicha merced por el citado real despacho de Su Majestad al dicho don Juan Esteban, como lo ordenaba Su Excelencia.

Y visto todo lo expresado por los señores de este Ayuntamiento, acordaron fuese desde luego, el dicho don Julián Mancheno recibido en este Cabildo al cargo de dicho Corregimiento de dicho asiento de Chimbo como se ordenaba por Su Excelencia y dichos señores de esta Real Audiencia, y en su virtud fue llamado el susodicho a esta sala de Ayuntamiento y estando en ella, en presencia de dichos señores, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho su oficio a su leal saber y entender sin agravio de partes, distribuyendo justicia con igualdad, atendiendo con toda vigilancia a la ejecución de las reales órdenes y mandatos de Su Majestad y superiores, y al adelantamiento de los reales haberes y conservación de dicho su corregimiento, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, /F.13v./ y quedó recibido el sobre dicho a su corregimiento y en señal de posesión Su Señoría dicho señor corregidor le entregó la insignia de la real justicia al dicho don Julián Mancheno que la recibió el susodicho, y mandaron dichos señores que quedando copia de dicho título y lo demás anexo en el libro de títulos de este Cabildo, se le entreguen los originales en la forma acostumbrada.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: don José Hidalgo de Pinto, primero y, vale.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio Garcia de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Julian Mancheno y Ayala

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

11.- QUE SE NOMBRE OTRO ALCALDE MAYOR EN LUGAR DE PASCUAL DE ESCOBAR, QUIEN ES REO PROCESADO POR UN DELITO COMETIDO CONTRA UN PARTICULAR, Y POR NO HABER PAGADO SU DELITO, SEA DEPUESTO DEL DICHO CARGO, QUIEN AL PRESENTE SE HALLA EN LA CÁRCEL DE CORTE, Y PARA ELLO NOMBRARON A FRANCISCO CAIZA, CACIQUE PRINCIPAL DEL PUEBLO DE SAN JUAN EVANGELISTA Y ALGUACIL MAYOR PARA QUE SIRVA DICHA VARA .- Quito, 7 junio 1730.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de junio de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitán don Jacinto de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando /Folio 14/ juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se nombre nuevo alcalde mayor de República en lugar de Pascual de Escobar, quien servía dicha vara

En este Cabildo se dio recado por el presente escribano de orden del señor Presidente de esta Real Audiencia de que Pascual de Escobar, Alcalde Mayor de esta República, no debía ejercer dicho cargo respecto de ser reo procesado por una herida que había dado a un particular y por esta razón no haber compurgado este delito debía de ser depuesto de dicho cargo, y en su virtud los señores capitulares tuviesen presente lo expresado y nombrasen persona de las calidades necesarias para el servicio de dicha vara de alcalde mayor en lugar de dicho Pascual de Escobar, quien al presente se halla preso de orden de dicho señor Presidente en la cárcel de esta Corte por la referida causa.

Lo cual entendido por dichos señores capitulares, acordaron que don Francisco Caiza, Cacique principal del pueblo de San Juan Evangelista, actual Alguacil Mayor de esta República, sirva dicha vara de Alcalde Mayor en lugar de dicho Pascual de

Escobar, el tiempo que le falta y sea llamado el sobredicho para ser recibido a dicho cargo, y de este nombramiento se dé cuenta al dicho señor Presidente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

12.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR JUAN DEL CASTILLO EN QUE EN EL CAMINO REAL QUE VA A CHILLOGALLO HAY UN PANTANO Y CIÉNAGA QUE HACE INTRANSITABLE A LOS PASAJEROS, SE OBLIGA A PONERLO CORRIENTE A PERPETUIDAD, Y PIDE SE LE COMPENSE CON UN PEDAZO DE TIERRA COMO CORRAL DE MÁS DE 40 VARAS DE LARGO Y ANCHO, ACORDARON QUE POR SER POR EL BIEN COMÚN Y PÚBLICO, SE LE COMPENSE Y ADJUDIQUE CON EL PEDAZO DE CORRAL QUE SOLICITA Y SE LE DESPACHE TÍTULO.- Quito, 30 junio 1730.

/F.14v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de junio de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Hidalgo de Pinto, don Jacinto de Lemos, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre las tierras que pide el Sargento Mayor don Juan del Castillo, diósele tanto de este acuerdo al dicho

En este Cabildo se presentó escrito por el Sargento Mayor don Juan del Castillo en el cual se hace representación de que hallándose en el camino real que va al pueblo de Chillogallo, un pantano y ciénaga,

se hace intransitable a los pasajeros a su paso, y para evitar los riesgos que se han ofrecido y deseando la utilidad del bien público en el aderezo de dicho camino, al cual se obligaba con la calidad de que se le remunerare con un pedazo de tierra que hace un corral de por más de cuarenta varas de largo y ancho, y habiéndose conferido sobre el dicho escrito y de lo que en él se expresa considerando este Cabildo la utilidad que se sigue al bien público el que se aderece dicha ciénaga para que haya camino por donde pasen sin los riesgos que se han experimentado, acordaron que obligándose dicho sargento mayor a poner corriente dicho pantano y ciénaga como lo ofrece en dicho su escrito, se le remunerará como desde luego se le remunera en atención a resultar el bien común y público de que se aderece dicho camino de Chillogallo con el pedazo de corral que no siendo éste de utilidad al público ni en perjuicio de ningún tercero, se le adjudica, respecto de haber informado en este Cabildo el señor alcalde de primer **Folio 15/** voto por vista de ojos, así de dicho camino cenagoso como de dicho corral en cuya conformidad y de consentimiento del señor procurador general que se conformó con los votos de los demás señores, se le hace al dicho Sargento Mayor don Juan del Castillo la gracia remunerativa de dicho corral, debajo de la calidad y condición de que tendrá el susodicho corriente dicho camino para el paso común del público, y para ello y su perpetuidad haciendo dicho sargento mayor obligación por sí y sus sucesores de que tendrá dicho camino y paso corriente, se le despache título en forma para que en virtud de él pueda aprehender la tenencia y posesión de dicho corral sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

13.- VIÓSE UNA CARTA MISIVA DE LA REAL AUDIENCIA Y UN TESTIMONIO DEL VIRREY PARTICIPANDO EL ALUMBRAMIENTO DE LA REINA, LA INFANTA MARIA ANTONIA FERNANDA, EN LA QUE MANDA SE HAGAN REGOCIJOS PÚBLICOS Y QUE EL MAYORDOMO

ACUDA CON LOS GASTOS DE LAS LUMINARIAS QUE SE PONDRÁN EN LAS CASAS Y BALCONES POR TRES NOCHES, VISPERA DE LA MISA CANTADA EN LA IGLESIA CATEDRAL EN ACCIÓN DE GRACIAS.- POR CUANTO ESTA POR CONCLUIR LOS 6 MESES QUE RESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ABASTO A LAS CARNICERÍAS Y EVITAR QUE FALTE, ACORDARON SE DEN LOS PREGONES ADMITIÉNDOSE LAS POSTURAS QUE SE HAGAN.- Quito, 13 julio 1730.

/F.15v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de julio de mil setecientos y treinta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Hidalgo de Pinto, Regidor, y don Jacinto de Lemos, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se pongan luminarias al alumbramiento de la Reina, nuestra señora, por el parto de la señora Infanta doña María Antonia Fernanda

En este Cabildo se abrió una carta misiva escrita a él por el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y con ella un testimonio adjunto remitido de Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos, en carta que le escribe a Su Señoría dicho señor Presidente, participándole la noticia de haber dado a luz la Reina, nuestra señora, a la señora Infanta doña María Antonio Fernanda, por cuya felicidad se hiciesen las demostraciones de regocijos públicos que en tales casos se acostumbran, y habiéndose enterado este Cabildo del contexto de la citada carta y testimonio, acordaron los señores capitulares que le componen con igual regocijo en demostración de su antigua lealtad de que por parte de este Cabildo el mayordomo de propios de él concurra y provea el costo de las luminarias que le ordena se pongan las tres noches, vísperas del día domingo en que se celebrará la misa cantada en esta Santa Iglesia Catedral de acción de gracias por dicho alumbramiento, poniendo las dichas luminarias en las casas y balcones de este Cabildo, el cual está pronto a concurrir con sus individuos a la asistencia en dicha Santa Iglesia a las debidas gracias a Su Divina Majestad por tan feliz nueva y alumbramiento.

/Folio 16/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

Asimismo Su Señoría el señor corregidor propuso que respecto de restar solo seis meses para el cumplimiento de la obligación que se hizo para el abasto de las carnicerías de esta ciudad y que no se pierda tiempo y acaezca el faltar este abasto en perjuicio del bien común, sería bien el que se diese providencia para que se den los pregones acostumbrados, admitiéndose las posturas que sobre dicho abasto de carnicerías se hiciesen, y habiéndose conferido dicha propuesta, acordaron se haga Auto mandando se den dichos pregones para el efecto referido, citando en dicho auto la resolución dada por este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Licenciado Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.16v./ ?

Año 1731

14.- HABIENDO PRIMERO OIDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE LECTOR JUBILADO JOSÉ LÓPEZ, GUARDIÁN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, Y HECHO PLÁTICA Y EXHORTACIÓN, PROSIGUIERON CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS Y DEMÁS MINISTROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1731, POR ACLAMACIÓN UNANIME, A TODOS LOS QUE FUERON ELECTOS EL AÑO PASADO.- Quito, 1 enero 1731.

Libro de Acuerdos de Cabildo de esta ciudad de Quito del año de 1731.

/Folio 17/

Elección de alcaldes ordinarios

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, reinos del Perú, lunes primero de enero de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica, pro y utilidad de esta República, es a saber:

El General don Diego de Naba, Capitán de Caballos por Su Majestad, su Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y Teniente de Capitán General por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos; Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto; Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto; Capitanes don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor y Procurador General; don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor; don Francisco Villacís, Alcalde Provincial y Maestre de Campo; don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, menos el Sargento Mayor don José Antonio de la Carrera, Alférez Real, por hallarse ausente en sus haciendas, habiendo primero dichos señores capitulares oído misa del Espíritu Santo que la dijo en esta sala Capitular el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray José López, Guardián actual de la Orden del Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad; y después de ella, hécholes plática por dicho reverendo padre exhortando se hiciesen las elecciones puesto los ojos en sujetos idóneos y temerosos de Dios, así para el servicio de Su Divina Majestad, celo en la administración de justicia y utilidad de la causa pública, y que para ello les alumbrase Su Divina Majestad para el buen acierto de dichas elecciones, así de alcaldes ordinarios y demás ministros de justicia que este día según costumbre se hacían /F.17v./ por dichos capitulares de este Cabildo, y acabada dicha plática y salido de la sala dicho reverendo padre guardián, pasaron dichos señores capitulares a proceder a la votación de las expresadas elecciones, en la manera siguiente:

Propuso el señor General don Diego de Naba que habiendo llegado el caso de haberse de elegirse alcaldes ordinarios para este presente año, proponía Su Señoría para el efecto a los señores de este Ayuntamiento que hallándose con el dictamen tan asentado como el de aclamar a los señores alcaldes ordinarios que fueron electos el año próximo pasado, no tenía qué proponer y solo si en caso de que no fuesen dichos señores capitulares propondría, y habiendo dichos señores capitulares enterándose de esta expresión, acordaron aclamar como aclamaron, unánimes y conformes, a dichos señores Alcaldes Ordinarios don José Hidalgo de Pinto, Regidor, y don Jacinto Antonio García de Lemos, electos por dicho año pasado, por los señores de este Ayuntamiento por haber tenido presente haber cumplido exactísimamente con su obligación en servicio de ambas Majestades, beneficio de la causa pública en sus obras públicas que están por consumir por el señor don Jacinto de Lemos, evitando pecados públicos con común y universal aceptación de la República, y en la misma conformidad aclamaron a todos los electos en la elección del año pasado como son:

Por Procurador General al Capitán don Antonio Egas Venegas de Córdoba y por Alcalde de aguas al Capitán don Antonio de Vera Pizarro, y por Alcaldes de la Santa Hermandad a los Capitanes don Gerónimo Hidalgo de Pinto y don Francisco Egas Venegas de Córdoba, todos los cuales desuso expresados, pagando el real derecho de media anata (siendo estilo) se continuaron en los empleos que han ejercido, precediendo ante todas cosas confirmación y aprobación de Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de ella y su **Folio 18/** provincia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Licenciado Baltazar de Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

15.- CONFIRMACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LA ELECCIÓN POR ACLAMACIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, PROCURADOR GENERAL, ALCALDES DE AGUAS Y DE LA SANTA

**HERMANDAD ELECTOS EL AÑO PASADO PARA EL PRESENTE AÑO.-
RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS
REELECTOS PARA EL PRESENTE AÑO.- Quito, 1 enero 1731.**

/F.18v./

<p>Confirmación de alcaldes ordinarios</p>

Vista por Su Señoría el señor don Dionisio de Alcedo y Herrera, del Consejo de Su Majestad, su Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, la aclamación hecha por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, en los alcaldes ordinarios que fueron electos el año próximo pasado por las razones y motivos que para ello han tenido, y asimismo por lo tocante a los procurador general y alcaldes de aguas y de la santa hermandad, dijo Su Señoría que confirmaba y confirmó la dicha aclamación hecha en los sujetos que constan de dicha aclamación, los cuales siendo costumbre pagarán el real derecho de media anata, y en su conformidad continuarán en el uso y ejercicio cada uno de los dichos aclamados de los oficios en que lo han sido, y así lo proveyó, confirmó y aprobó, y lo firmó en esta dicha ciudad de Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos y treinta y un años.

f) Dionisio de Alcedo y Herrera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/Folio 19/

Y luego incontinentemente en conformidad del Auto de confirmación desuso, los señores don José Hidalgo de Pinto, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto; don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo; don Antonio de Padua Venegas de Córdoba, Procurador General; don Francisco Venegas de Córdoba y a don Gerónimo Hidalgo de Pinto, Alcaldes de la Santa Hermandad, todos reelectos para el uso de dichos sus oficios por los señores Justicia y Regimiento de este Ilustre Cabildo para este presente año, fueron dichos señores reelectos recibidos en el uso de dichos sus cargos por los referidos señores capitulares en esta sala de Ayuntamiento en la forma acostumbrada, y abajo del juramento que tienen hecho para este mismo ejercicio por el año próximo pasado, protestaron unánimes y conformes de continuarse en el ejercicio de dichos sus cargos a su real saber y entender sin agravio de partes, tomando poderes de letrados y personas de ciencia y conciencia en aquellos casos y resoluciones de justicia que fueren necesarios, así en lo político y gubernativo como en los demás que fuere en pro y utilidad de esta República en servicio de ambas Majestades, y así

prometido por dichos señores reelectos, Su Señoría el señor corregidor en señal de recepción les entregó las varas de la real justicia y las recibieron, y en señal de posesión tomaron sus cargos en dicha sala de Ayuntamiento y lo firmaron, de que doy fe.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Don Geronimo Hidalgo de Pinto

<p>Se han dado 3 tantos a don Jacinto</p>
--

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

16.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS QUE SE DEBEN OBSERVAR SOBRE EL REGIMEN Y POLÍTICA COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DIPUTADOS QUE SE ACOSTUMBRAN Y OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR.- Quito, 2 enero 1731.

/F.19v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; los Capitanes don José Hidalgo de Pinto, don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, y elegir ministros veedores de los oficios públicos de ella y los demás ministros necesarios como es costumbre, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo leídas las Ordenanzas sobre el régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y entendiéndolas por los señores capitulares, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se contiene.

Asesor

Asimismo acordaron nombrar por Asesor de este Cabildo y con efecto nombraron al Licenciado don Baltasar Cuellar, Abogado y Relator de esta Real Audiencia con el salario acostumbrado que lo satisfará el mayordomo de propios.

Depositario General

Ítem, que todos los depósitos que se ofrecieren se pongan en poder del Depositario General Maestro de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, a quien se le apercibe refuerce las fianzas de su obligación cada que convenga, y se le mande por este Cabildo.

Padre General de menores

Nombraron por Padre General de menores al señor Alférez Real don José de la Carrera, y por su ausencia al Asesor General de Cabildo don Baltazar de Cuéllar.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Francisco de Aróstegui, Procurador de Causas de esta Real Audiencia, con calidad expresa de que hallando tropiezos el señor procurador general de Cabildo en el dicho nombrado por el mismo caso, le hará de mandar nombrando otro de su satisfacción en su lugar, de que dará cuenta a este Cabildo para su aprobación.

Solicitador

Nombraron dichos señores por Solicitador de Cabildo a Manuel Álvarez con el salario acostumbrado que lo satisfará el mayordomo de propios. /

/Folio 20/**Mayordomo de Propios**

Nombraron por Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo ..., quien dando las fianzas acostumbradas a satisfacción de este Cabildo y dadas el antecesor, le entregará las hijuelas, escrituras y todos los demás papeles conducentes a dicha mayordomía de propios, sin que se innove lo acordado por este Cabildo en cuanto al salario que debe percibir, que es el de un doce por ciento de lo que cobraren dichas rentas, cuyo acuerdo se confirmó por el Gobierno de esta Real Audiencia, y que el mayordomo antecesor dé cuentas de la administración del año que lo ha sido de dichos propios, para cuyo efecto nombraron por Diputados ... para que les obliguen a que las dé dentro de los tres meses prevenidos (por costumbre)*, y en este estado respecto de ser materia grave el nombrar mayordomo de propios y deberse reconocer ante todas cosas las fianzas que debe dar a satisfacción de este Cabildo, acordaron suspender por ahora dicho nombramiento de mayordomo y que se traigan a vista las fianzas que se han dado para el primer Cabildo.

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Diego Nájera, Nicolás Insuaste, Tomás Albán y Manuel Asencio Insuaste, a quien el mayordomo de propios que fuere les pagará el salario a cada uno de los dichos a razón de treinta y siete pesos por año, y doce pesos que quedan de los cuatro a Francisco de Silva, apercibiéndoles a dichos porteros cumplan con su obligación asistiendo a todas las funciones de este Cabildo.

Sobrestante de aguas

Nombraron por Sobrestante de aguas a Vicente Cherres y a Diego Mojica para que cada uno de los susodichos que ambos juntos tengan el especial cuidado de que las cañerías de las fuentes y pilas de esta ciudad estén corrientes y las aguas limpias, y con el aseo que se requiere, por cuya ocupación se le señala de salario a veinte y cinco pesos a cada uno por año.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores del partido de anansayas a don Tomás Taguada, y del de urinsayas a don Ignacio Guaitará, Gobernador y Cacique principal de los pueblos y dichos partidos de Sangolquí y Cotocollao.

Diputados para la cera de La Candelaria

Nombraron por Diputados para la cera de La Candelaria y palmas del día de Ramos, a los señores alcaldes ordinarios de primer voto y procurador general en atención a hallarse el otro señor alcalde de segundo voto en diversa intendencia y ocupación. /

/F.20v./

Aderezos de calles, puentes y caminos

Nombraron por Diputados para el aderezo de las calles, puentes y caminos de esta ciudad a los dos señores alcaldes ordinarios.

Carnicerías

Nombraron por Diputados para la asistencia de las carnicerías de esta ciudad y su abasto, a todos los señores que componen este Cabildo andando el turno por todos de mes a mes.

Alcabalas

Nombraron por Diputados para el repartimiento de las reales alcabalas de esta ciudad a dichos señores alcaldes ordinarios.

Para traer y llevar a Nuestra Señora del Quinche y Guápulo

Y para traer y llevar las sagradas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo al señor Alcalde Provincial don Francisco Villacís y Alguacil Mayor don Antonio Venegas.

Fiestas de todo el año

Y para las fiestas de todo el año de las de este Cabildo a dicho alguacil mayor y señor asesor general de este Cabildo.

Reconocer puentes, ejidos y caminos

Y para reconocer los ejidos y caminos de esta ciudad y sus Cinco Leguas a los dos señores alcaldes (ordina...)** de la Santa Hermandad, a cada uno por partido, quienes ejecutarán en justicia lo que fuere en beneficio de esta República y pasajeros.

Platero de oro

Nombraron por Maestro Mayor y veedor del oficio de platería de oro y plata, a Melchor Albán, y por lo respectivo a Fiel Contraste nombrará el señor fiel ejecutor a quien le pareciere, y presente el dicho señor fiel ejecutor nombró de su parte al susodicho por tal contraste con apercibimiento que se de a los oficiales de dichos oficios, cumpliendo con las obligaciones de su nombramiento, pena de cincuenta pesos que se le sacarán a dicho Albán de hacer lo contrario, y se le haga saber este nombramiento.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a don Juan Feliciano de Herrera.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a Francisco Gómez de Toro, a quien se le apercibe cumpla con la obligación de su cargo, haciendo que los demás maestros afiancen sus obras y tiendas.

Zapateros

Nombraron por Maestro Mayor de zapateros ...

Espaderos

Y por Maestro Mayor de espaderos a José ...

Coheteros

Y de coheteros a Pedro González.

Tintoreros

Y de tintoreros a Sebastián Trujillo.

Herreros

Y de herreros ... /

/Folio 21/**Cereros**

Y de cereros a Miguel de Sotelo.

Y de carpinteros a Agustín de Acurio.

Y por Maestro Mayor de barberos a José de Zamora, y por Diputados para el reconocimiento de boticas de esta ciudad y que los barberos duerman, por turno, en sus

tiendas para los menesteres de la República, de noche, a los señores don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, y al presente escribano.

Nombraron por Medidores y Tasadores de tierras y fincas al Alférez Tomás de Paredes y a don Juan de Lagos.

Maestro de niños Nombraron por Maestro Mayor de niños a José de Terán.

Y por Maestro Mayor de herradores ...

Asimismo se acordó se le dé por este Cabildo al señor procurador general el poder acostumbrado para todos los negocios, causas y demás derechos y pretensiones que se le ofrecieren a este Cabildo.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron dichos señores.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio García de Lemos

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

17.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL INCONCLUSA.

/F.21v./

Poder para el
procurador general Nos ... /

18.- PROCEDIÓSE A LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS POR VOTO DIRIMIENTE A PEDRO DE LA CUEVA CON TAL QUE AFIANCE LA CANTIDAD DE 4 MIL PESOS Y SE SEÑALA DE SALARIO EL

12 POR CIENTO DE LO QUE COBRARE, Y EN CUANTO A LAS CUENTAS QUE DEBE DAR EL MAYORDOMO JUAN NAVARRO, SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A FRANCISCO DE VILLACÍS Y SECRETARIO DE CABILDO PARA TOMARLE CUENTAS Y PRESENTARLAS PARA SU APROBACIÓN, Y ÉSTE ENTREGARÁ LAS HIJUELAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS NECESARIOS.- Quito, 5 enero 1731.

/Folio 22/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de enero de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Capitán don Jacinto de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto, menos el señor alcalde de primer voto, a quien se le convocó para que asistiese a este Cabildo por medio de Diego Mojica, Portero de él, quien dijo haberse convocado y que respondió excusándose de la asistencia de este Cabildo por hallarse enfermo y en cama como era notorio, y que por dos salidas que había hecho estando enfermo se había agravado más, por cuya razón no podrá asistir al Cabildo que le habían convocado, y los demás señores capitulares que abajo firmaron sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de pro y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor corregidor que preside en él, que habiéndose dejado para el primer Cabildo el punto de determinar a quién se podría nombrar por mayordomo y rentas de propios de este Cabildo, antecedendo ante ello el reconocimiento de las escrituras de obligación y fianza que había dado el mayordomo de propios del año pasado, la cual se leyó y habiéndose enterado, pasó Su Señoría a prevenir se votase por la persona que fuesen servidos y tuvieren por más conveniente para el ministerio de tal mayordomo de propios, y habiéndose enterado dichos señores capitulares procedieron a votar por sus antigüedades en esta forma:

Sobre el mayordomo de propios

El dicho señor alcalde de segundo voto dio el suyo para Mayordomo de Propios a don Pedro de la Cueva; el señor alcalde provincial dio el suyo al susodicho, conformándose con el voto antecedente; el señor fiel ejecutor dio su voto /F.22v./ a don Juan Navarro, y el señor depositario general dio su voto a dicho don Juan Navarro, conformándose asimismo con el voto antecedente, y habiéndose regulado los dichos votos se halla estar dos a dos y discordes en el nombramiento y respecto de este dicha discordia dijo Su Señoría de dicho señor corregidor que estando establecido por ley y por costumbre de este Cabildo el discernir las discordias que se ofrecieren en él la dirima por parte de don Pedro de la

Cueva, en cuya conformidad fue nombrado el susodicho por Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo, con tal de que para entrar en su administración afiance la cantidad de cuatro mil pesos en la forma que afianzó el mayordomo antecedente con fianzas legas, llanas y abonadas a satisfacción de este Cabildo, señalándole el salario el doce por ciento del que cobrará de dichos propios, no ofreciéndose por ahora otra cosa; y en cuanto a las cuentas que debe dar el mayordomo antecedente don Juan Navarro dentro de los tres meses primeros siguientes, se nombra por Diputados para que se las tomen a los señores don Francisco Villacís y secretario de Cabildo, las que traerán a este Cabildo para su aprobación y dicho don Juan Navarro entregará las hijuelas y demás instrumentos pertenecientes a este Cabildo.

Con lo cual se acabó y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio Garcia de Lemos

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

19.- RECONOCIÓSE LA MEMORIA DE LOS FIADORES QUE PROPONE EL MAYORDOMO DE PROPIOS, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADO A LORENZO SANZ DE VITERI PARA QUE AVERIGUE SI DICHS SUJETOS TIENEN BIENES LIBRES Y DESEMBARAZADOS Y NO SIENDO ASÍ, EL MAYORDOMO PROPONGA OTROS SUJETOS COMPETENTES.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES DE JOSÉ DE LA CARRERA, JOSÉ FREIRE Y JOSÉ GUERRERO EN QUE PIDEN SE LES DE LIBRAMIENTO DEL LOS GASTOS QUE HICIERON POR MANDATO DEL CABILDO.- Quito, 12 enero 1731.

/Folio 23/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de enero de setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Capitán don Jacinto de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto, (menos el señor alcalde de primer voto, a quien se le convocó para que asistiese a este Cabildo por medio de Diego Mojica, Portero de él, de lo cual se excusó de la asistencia de este Cabildo por el impedimento y causa que se refiere en el antecedente) más altamente, y los demás señores capitulares que abajo firmaron sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre los sujetos que da por fiadores el mayordomo de propios

En este Cabildo se reconoció el papel de memoria de los sujetos que proponía para sus fiadores el mayordomo de propios, nombrados por este Cabildo, y habiéndose conferido sobre la materia, acordaron nombrar por Diputado al Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri para que especule si los sujetos que constan en dicha memoria si tienen bienes libres y desembarazados para que puedan hacer dicha fianza, y no siendo de esta calidad haga que dicho mayordomo dé otros sujetos que sean competentes para hacerla y de lo que sintiere informará a este Cabildo para su aprobación.

Asimismo se leyeron unas peticiones que presentaron el Alférez Real don José de la Carrera, el Comisario de la Caballería don José Freire y el Capitán don José Guerrero, pidiendo se librase por este Cabildo lo que se les está debiendo de los gastos que hicieron de orden de este Cabildo, sobre cuyo particular acordaron que respecto de hallarse pocos señores regidores se traigan para otro Cabildo cuando haya más copias, trayéndose juntamente /F.23v./ a la vista de los Cabildos que sobre esta razón se hubieren celebrado y los libramientos que en su virtud se han dado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio Garcia de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba f) Don Antonio de Vera Pizarro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

20.- QUE SE LE NOTIFIQUE EL NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE PROPIOS A PEDRO DE LA CUEVA, QUIEN DENTRO DE TERCERO DÍA

AFIANCE LA CANTIDAD DE CUATRO MIL PESOS Y NO LO HA CUMPLIDO, Y POR ESTAR PRÓXIMO LA FIESTA DE LA CANDELARIA, ACORDARON DE NOMBRAR POR TAL MAYORDOMO SUBROGANTE A JUAN NAVARRO, QUIEN SE HACE CARGO DE LAS HIJUELAS DE CENSOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y PAPELES CONCERNIENTES A LOS PROPIOS, DE LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS DE FUNCIONES Y FESTIVIDADES, Y LA OBLIGACIÓN DE DAR LAS CUENTAS DEL AÑO PASADO QUE FUE A SU CARGO DENTRO DE TRES MESES.- PRESENTA LORENZO SANZ DE VITERI, UNA PETICIÓN EN LA CUAL HACE CONSIGNACIÓN DE 1200 PESOS IMPUESTOS DE PRINCIPAL A CENSO SOBRE SU HACIENDA DE ISINCHE EN LA JURISDICCIÓN DE LATACUNGA, EN QUE PIDE QUE ASÍ CONSIGNADOSSE CANCELEN LAS ESCRITURAS DE IMPOSICIÓN, ACORDARON QUE SE PONGAN EN PODER DE TOMÁS PÉREZ GUERRERO PO SER ESTE PARTE INTERESADA, Y PARA ELLO SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A JACINTO DE LEMOS, ANTONIO VENEGAS DE CÓRDOBA Y PROCURADOR GENERAL, QUIENES DARÁN CUENTA AL CABILDO DE LO OBRADO.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DE FELICIANO DE CEVALLOS, MAESTRO MAYOR DE BATIOJAS.- Quito, 23 enero 1731.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de enero de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El señor General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de Mayordomo de Propios

En este Cabildo representó el señor procurador general cómo habiéndose acordado en él, se le notificase a don Pedro de la Cueva, Mayordomo de Propios, nombrado para este presente año, que dentro de tercero día afianzase la cantidad de cuatro mil pesos a satisfacción de este Ayuntamiento como con efecto el presente escribano se lo hizo saber así a dicho /Folio 24/ don Pedro de la Cueva, y se han pasado seis días más y no cumplido el susodicho con lo así mandado, y respecto de que se hallaba inmediata la fiesta de La Candelaria para cuyo gasto no había persona que corriese con él, sería bien se nombrase mayordomo de dichos propios que se hiciese cargo, así de las rentas de este Cabildo como de los gastos de las funciones y festividades que tiene, y habiéndose enterado los señores de este Ayuntamiento de lo

referido y atendiendo a la urgencia y necesidad que hay de nombrar dicho mayordomo de propios en atención a que don Juan Navarro tiene afianzada la cantidad de cuatro mil pesos para todo el tiempo que hubiese de correr con el cargo de propios, acordaron Sus Señorías el nombrarle al susodicho por tal mayordomo, subrogando en él el nombramiento hecho en dicho Pedro de la Cueva, y que en su conformidad el dicho don Juan Navarro, desde luego, se haga cargo de las hijuelas de censos y demás instrumentos y papeles concernientes a dicha mayordomía, entendiéndose ser bajo de la dicha fianza que tiene dada y de dar dentro de los tres meses las cuentas del año pasado que fue de su cargo la expresada mayordomía.

Sobre el censo que tiene sobre sí a favor de los propios el señor don Lorenzo Viteri

Por acuerdo de los señores de este Ayuntamiento hecho en once de marzo de setecientos y treinta y dos, en el que se celebró dicho día, se anota toda la disposición de esta causa, de que doy fe

Urquía

Asimismo se leyó una petición que se presentó de parte del señor Depositario General don Lorenzo Sanz de Viteri, en la cual da consignación de mil y doscientos pesos, los mismos que tenía impuestos a favor de dichos propios por principal a censo sobre su hacienda de Isinche, en la jurisdicción de Latacunga, pidiendo juntamente que habiéndolos por consignados se le cancele las escrituras de sus imposiciones, y habiéndose conferido sobre la materia, acordaron se pusiesen dichos mil y

doscientos pesos en poder del General don Tomás Pérez Guerrero, quien otorgue depósito en forma de ellos, respecto de ser dicho señor depositario el interesado, /F.24v./ el cual dicho depósito sea en *ínterin* que se hallan fincas desembarazadas en que se vuelvan a imponer, y para dicha imposición y cancelación de las citadas escrituras, nombraron por Diputados a los señores don Jacinto de Lemos, Alcalde Ordinario, y don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor, y procurador general, quienes darán cuenta a este Cabildo de su imposición, la cual sea lo más breve que se pudiere.

Asimismo se leyó otra petición de Feliciano de Cevallos, Maestro Mayor de batiojas de esta ciudad, y lo proveído a ella constará de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba **f) Don Antonio de Vera Pizarro**

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

21.- PRESENTÓ JUAN MANUEL DE SANDOVAL TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE OTAVALO Y UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE SEA RECIBIDO COMO TAL CONFORME LA CERTIFICACIÓN DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y RECONOCIDO ACUDA A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ASÍ HECHO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL CORREGIDOR EN LUGAR DE TOMÁS CORONEL BASÁN.- Quito, 19 febrero 1731.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de febrero de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; don Jacinto García de Lemos, Alcalde Ordinario, y los demás capitulares que de yuso firman su nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y **/Folio 25/** costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Divina Majestad y de la Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción de don Juan Manuel de Sandoval de Corregidor de Otavalo</p>

En este Cabildo presentó el Capitán don Juan Manuel de Sandoval el despacho título de Corregidor del asiento de Otavalo y su jurisdicción, expedido a su favor por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos del Perú, su data en Los Reyes, en dos de junio del año próximo pasado de setecientos y treinta, firmado de Su Excelencia y refrendada de don Manuel Francisco Fernández de Paredes, Secretario, para que el dicho capitán sirva dicho oficio en lugar de don Tomás Coronel Basán; y asimismo, el Auto proveído por los señores de esta Real Audiencia proveído a los nueve del corriente con vista de dicho título en que se manda que en atención a dicho título y a la certificación de la media anata dada por los oficiales reales de dicha ciudad de Los Reyes, de haber pagádose en esa Real Caja el real derecho de la media anata de esta gracia que viene inserta en dicho título, sea recibido el dicho corregidor al uso de dicho cargo, dando ante todas cosas la fianza de residencia, cargos y capítulos que se acostumbra, la cual dicha fianza la ha dado el dicho capitán ante el presente escribano, hoy día de la fecha, a que se remite; y en su conformidad, habiéndose reconocido el referido título y auto de dicha Real Audiencia por los señores capitulares que componen

este Cabildo, acordaron compareciese en este Ayuntamiento el dicho Capitán don Juan Manuel de Sandoval a hacer el juramento acostumbrado, y en su virtud hallándose presente el susodicho, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio de corregidor y justicia mayor de dicho asiento de Otavalo, a su leal saber y entender sin agravio de partes, guardando y cumpliendo todas /F.25v./ las leyes reales y ordenanzas de Su Majestad, si así lo hiciere, Dios, Nuestro señor, le ayude y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de posesión de dicho cargo le entregó Su Señoría el dicho señor corregidor al dicho capitán la insignia de la real justicia, que la recibió y quedó recibido el susodicho en este Cabildo a dicho su corregimiento, y mandaron dichos señores capitulares que quedando un tanto de dicho título y auto de dicha Real Audiencia y demás instrumentos conducentes presentados en el libro de títulos de esta Cabildo, se le entreguen los originales y lo firmaron con dicho corregidor.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba **f) Don Antonio de Vera Pizarro**

f) Don Juan Manuel de Sandoval

Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo.

22.- SOBRE QUE SE LE PAGUE AL OIDOR MANUEL RUBIO CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS, SIETE REALES Y MEDIO, POR LA CONDUCCIÓN DEL AGUA DE LA PLAZA MAYOR DE ESTA CIUDAD Y PARROQUIAS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, Y QUE EL CABILDO NO ESTÁ OBLIGADO A CONTRIBUIR MÁS DE LO DADO Y PORQUE MUCHOS PARTICULARES GOZAN DE DICHAS AGUAS ASÍ COMO LAS RELIGIONES QUE DEBEN CONTRIBUIR EN PRORRATA PARA LA CONDUCCIÓN Y ADEREZO DE LA PRINCIPAL CAÑERÍA, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE AGUAS JUNTO CON EL MAYORDOMO HAGAN MEMORIA Y PRORRATA DE DICHOS PESOS, COBRÁNDOLOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS Y SI SE NEGAREN, SE LES SUSPENDERÁ EL GOZO DE DICHAS PAJAS DE AGUA.- SE LEYERON VARIAS PETICIONES: DE JUAN DE HORMAZA PIDIENDO LIBRAMIENTO DE LOS GASTOS HECHOS POR SU PADRE ANTONIO DE HORMAZA EN EL RECIBIMIENTO DEL VIRREY JORGE VILLA LONGA; DE JOSÉ GUERRERO PIDIENDO ASIMISMO LIBRAMIENTO DE LOS GASTOS QUE HIZO COMO DIPUTADO PARA DICHO RECIBIMIENTO; Y DE JOSÉ FREIRE EN EL RECIBIMIENTO DE SANTIAGO DE LARRAÍN Y DIONISIO DE ALCEDO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO LES PAGUE AJUSTADA LA CUENTA.- Quito, 9 marzo 1731.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de marzo de setecientos y treinta y uno, el General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; el Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás señores capitulares del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, /Folio 26/ se trató lo siguiente:

Sobre que se le pague al señor Oidor Rubio 166 pesos por la conducción del agua de la pila de la Plaza

En este Cabildo se leyó un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que sirven de mandar al procurador general de este Cabildo que, dentro de segundo día, pague al señor don Manuel Rubio, Oidor de esta dicha Real Audiencia, la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, siete reales y medio por otros tantos que gastó en la conducción de las aguas para el público de esta dicha ciudad y parroquias de Santa Bárbara y San Blas de ella, y habiéndose conferido por los señores capitulares sobre la sujeta materia, acordaron que el mayordomo de propios dé lo más pronto, pague la dicha cantidad a dicho señor don Manuel, y respecto de que este Cabildo concurrió con sus propios exhibiendo la cantidad de cien pesos para la conducción de dichas aguas y no están obligados a más contribución que las que tiene hecha y hallarse muchos interesados particulares que gozan de pajas de dichas aguas en beneficio de sus casas, y asimismo las sagradas religiones, quienes están obligados por dicho gozo a contribuir en prorrata lo que se les repartiére para la conducción y aderezo de la principal cañería, acordaron que el alcalde de aguas de este presente año forme memoria y haga prorrata de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, siete reales y medio que se ha mandado pagar, para que cobrados que sean de las personas interesadas y a quienes se les echare prorrata reintegren a dichos propios, y dicho alcalde de aguas hecha dicha prorrata la ejecutará en consorcio del mayordomo de propios, y negándose los interesados a contribuir la prorrata que se les asignare, le suspenderá del gozo de dichas pajas de agua cerrándoles sus conductos.

Asimismo se leyeron unas peticiones presentadas por el Doctor don Juan de Hormaza, Canónigo de esta Santa /F.26v./ Iglesia Catedral pidiendo libramiento de los gastos hechos por el General don Antonio de Hormaza, su padre, en los gastos que hizo en el recibimiento del señor Virrey don Jorge Villa Longa, y el Capitán don José Guerrero pidiendo libramiento de los gastos que hizo como diputado de este Cabildo en el recibimiento de dicho señor Virrey, y el Comisario don José Freire pidiendo también libramiento de los gastos que hizo en los recibimientos de los señores don Santiago de Larraín y don Dionisio de Alcedo, de orden de este Cabildo, y vistas dichas peticiones, acordaron que el mayordomo de propios les pagasen ajustada la cuenta como constará de los libramientos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio de Lemos

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Licenciado Cuellar

No hay más firmas y rúbricas de los capitulares y escribano

23.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE LOS DUEÑOS DE OBRAJES DE LA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN, Y DE LOS PUEBLOS DE LAS CINCO LEGUAS Y CHORRILLOS, DEN UN DÍA A LA SEMANA Y A CADA INDIOS ALBORANTE, MEDIA LIBRA DE CARNE, SAL Y AJÍ, Y MEDIO REAL PARA SU MANTENIMIENTO, COMO LO PIDE EL FISCAL PROTECTOR, Y SE NOMBRA POR DIPUTADO AL FIEL EJECUTOR PARA QUE ALEGUE LO PERJUDICIAL DE DICHO AUTO Y PIDA SOBRESEER SU EJECUCIÓN Y REPRESENTA LO QUE CONVenga A FAVOR DEL BIEN COMÚN Y CAUSA PUBLICA.- Quito, 2 mayo 1731.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de mayo de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad que preside por ausencia y enfermedad de los señores alcaldes ordinarios de ella, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, /Folio 27/ de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la media libra de carne, ají y sal que pide al protector de la Audiencia se dé a los indios laborantes de los obrajes, todos los días

En este Cabildo se tuvo noticia cómo el día sábado de la semana pasada veinte y ocho de abril pasado se promulgó Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que se manda que los dueños de obrajes, así de los de esta ciudad y su jurisdicción como los que los tienen en los pueblos de estas Cinco Leguas y chorrillos, den en cada un día de la semana y a cada uno de los indios laborantes de dichos obrajes, media libre de carne, sal y ají correspondiente, y en su defecto medio real para el mantenimiento de indios sirvientes en conformidad de la Ordenanza Doce, Título Trece, Libro Segundo, que ha pedido el señor fiscal protector

se observe debajo de las penas que en dicho auto se enuncian, lo cual habiéndose conferido en este Cabildo, acordaron los señores que le componen que respecto de ser la materia ardua y de tanta gravedad, y al presente no haber concurrido los demás señores capitulares para la segura consideración del negocio y urgir la necesidad, por ahora, se nombre por Diputado como con efecto nombraron por tal al Capitán don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor de este Cabildo, para que el susodicho inmediatamente presente petición de súplica en dicha Real Audiencia para que los señores de ella en el ínterin que este Cabildo alega más en forma, sobre lo perjudicial de dicho auto, se sirvan de sobreseer en su ejecución y cumplimiento, y pida dicho diputado nombrado los autos de la materia para que con conocimiento de ellos se represente donde convenga lo que fuere a favor del bien y causa pública de esta ciudad y su provincia, haciéndose en corroboración de todo lo expresado, /F.27v./ los más Cabildos que parecieren ser convenientes para la consecución del bien público.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) **Don Diego de Naba**

f) **Don Joseph Antonio de la Carrera**

f) **Don Francisco de Villacis**

f) **Don Lorenzo Sanz de Viteri**

No hay más firmas o rúbricas de los demás capitulares y escribano

24.- HABIÉNDOSE EXPEDIDO UN AUTO POR LA REAL AUDIENCIA SOBRE LO PERJUDICIAL DE SU EJECUCIÓN A LAS RELIGIONES AL ESTADO ECLESIAÍSTICO Y LA REAL HACIENDA, LO TOCANTE A LA LABOR DE LOS TEJIDOS QUE LAS HA ANIQUILADO Y LAS QUE SE MANTIENEN, Y POR NO PERDER LOS CAUDALES INVERTIDOS EN LOS INDIOS Y MATERIALES, ES NECESARIO SE HAGA REPRESENTACIÓN, ALEGANDO EN LA REAL AUDIENCIA SU SOBRESEIMIENTO Y PARA ELLO, SE NOMBRAN DIPUTADOS AL PROCURADOR GENERAL Y ESCRIBANO DE CABILDO DILIGENCIEN DICHA DEFENSA.- Quito, 11 mayo 1731.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de mayo de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de

su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre al Auto de la Real Audiencia de la carne de los obrajes

En este Cabildo propuso Su Señoría dicho señor corregidor que habiéndose expedido por los señores de esta Real Audiencia el Auto que se anuncia en el Cabildo antecedente y ser necesario se defienda por todos grados, juicios e instancias lo prevenido por dicho auto por ser la materia gravísima, tanto que aniquila y destruye toda la provincia, y siendo interesadas todas /Folio 28/ las religiones, Estado Eclesiástico, Venerable Deán y Cabildo, y sobre todo la Real Hacienda por no tener esta provincia otra sustancia ni otro vivir que el de la labor de los tejidos, y que acabado de destruir en él, todo, por ser muy pocos los que hoy se mantienen, respecto de haber descaecido su valor de modo que no se costea, y el mantenerse los que existen es por no perder los caudales que tienen regados en los indios y sus materiales, y para evitar la última desolación de esta provincia, era necesario se hiciese saber el estado de esta materia al Venerable Deán y Cabildo, Prelados de religiones y principales interesados para que concurran ministrando en este Cabildo sus dictámenes, para que fundado en ellos se proceda a presentar el escrito de alegato y súplica en dicha Real Audiencia para su sobreseencia; y entendida la referida propuesta por los señores capitulares, dijeron ser muy conveniente se practique la referida propuesta, y que para ella se nombren diputados que pasasen a hacer la referida insinuación a dichos prelados e interesados, y se nombraron por Diputados al señor don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor y Procurador General de Cabildo; al señor Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo, para que con la brevedad posible ejecuten lo expresado y se de principio en dicha defensa.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Jacinto Antonio Garcia de Lemos

f) Don Joseph Antonio de la Carrera

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

Licenciado Cuellar /

No hay firma y rúbrica del Escribano.

25.- PRESENTÓ CASIANO VENTURA BACARO UNA PETICIÓN EN QUE DEMUESTRA UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE TENIENTE DE LOS PUEBLOS DE CAYAPAS, CACHAS, TACAMES Y ESMERALDAS, QUIEN HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 7 julio 1731.

/F.28v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de julio de mil setecientos y treinta y un años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; don Jacinto de Lemos, Alcalde Ordinario, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción de Casiano Ventura Bacaro de Teniente de Cayapas, Tacames y Cachas</p>
--

En este Cabildo se presentó petición por Casiano Ventura Bacaro, en que haciendo demostración el susodicho del título expedido a su favor por el Gobierno de esta Real Audiencia de Teniente de los pueblos de Cayapas, Cachas, Tacames y Esmeraldas de esta jurisdicción, como de él consta su data a los tres del corriente, firmado del señor Presidente don Dionisio de Alcedo y Herrera, y refrendado de don Manuel de la Cerda, Escribano de Cámara, según parece, pide ser (que)** ser recibido en este Ayuntamiento al uso y ejercicio de dicha tenencia por haber pagado el real derecho de media anata como se previene en dicho título, el cual visto por dichos señores capitulares, acordaron se guarde, cumpla y ejecute, y en su conformidad que el sobredicho teniente sea recibido al uso de dicho nombramiento, y en su conformidad pareció el dicho Casiano Ventura Bacaro en este Ayuntamiento y juró por Dios y una cruz de usar fiel y legalmente el dicho su oficio a su leal saber y entender, sin agravio de partes, distribuyendo justicia con igualdad y atendiendo a la guarda y custodia de los puertos de su jurisdicción de todos los enemigos de la Corona de Su Majestad, dando cuenta de todo lo que se ofreciere sobre este particular ante esta Real Audiencia, **/Folio 29/** si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo en contrario, demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en su conformidad quedó el sobredicho recibido al uso de dicha tenencia, y en señal de posesión le entregó Su Señoría dicho señor corregidor la insignia de la real justicia, y mandaron que el título demostrado en ocho fojas se le vuelva al susodicho originalmente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Antonio de Padua Venegas de Córdoba /

Faltan las firmas y rúbricas de los demás capitulares y escribano

/Folio 29 y 29v/ ?

AÑO 1732

26.- ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1732, Y HECHAS ASI LAS ELECCIONES SE LAS LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- EN CUMPLIMIENTO DE LA CONFIRMACIÓN HICIERON COMPARECER A LOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y HECHO ASÍ QUEDARON RECIBIDOS EN SUS CARGOS Y PUESTOS.- Quito, 1 enero 1732.

/Folio 30/

Libro de Acuerdos de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de Quito del año de 1732.

Año 1732

En el nombre de Dios, Nuestro Señor, todo poderoso, amén. /

/F.30v./

Sobre la elección de alcaldes ordinarios

Sacóse un tanto de esta acta en papel de sello segundo, de pedimento de parte y mandato del señor corregidor, y se entregó hoy 10 de julio de 1780

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, reinos del Perú, martes primero de enero de mil setecientos y treinta y dos años, lo señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios,

Nuestro Señor, y de su Majestad Católica, pro y útil de esta República, es a saber:

El General don Diego de Naba, Capitán de Caballos por Su Majestad, su Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y Teniente de Capitán General del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos; Capitanes don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano, Alcalde Ordinario de primer voto; don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario de segundo; Sargento Mayor don José Antonio de la Carrera, Alférez Real; don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor y Procurador General; don Francisco de Villacís, Alcalde Provincial; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, habiendo dichos señores capitulares oído misa del Espíritu Santo que la dijo en esta sala Capitular el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray José Campiño, Guardián, Rector actual del Colegio de San Buenaventura de la Orden del Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad; y después de ella, hécholes plática por dicho reverendo padre guardián

de la sala Capitular, pasaron dichos señores capitulares a proceder a la votación de ellas en la manera siguiente:

Propuso el señor corregidor por Alcaldes Ordinarios de este presente año a don Francisco Javier de Piedrahita y don José Sánchez de Miranda, y para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Manuel Alcedo y don José de Nicolalde, y por Procurador General a don Francisco Venegas de Córdoba, y habiéndolo oído y entendido los señores de este Ayuntamiento pasaron a sufragar sus votos en la forma siguiente:

El señor don José Hidalgo de Pinto dio su voto para Alcalde de primer voto al Maestre de Campo don Juan Ponce de León, Conde de Selva Florida, y de segundo a don Francisco Javier de Piedrahita.

Y el señor don Jacinto Antonio de Lemos dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al dicho don Francisco Javier de Piedrahita, y para de segundo a don José Sánchez de Miranda.

Y el señor Alférez Real don José de la Carrera habiendo expresado su voto dándolo al dicho Conde de Selva Florida y al dicho don Francisco Javier de Piedrahita, /Folio 31/ y Su Señoría de dicho corregidor propuso que dicho señor alférez real no podía votar, respecto de ser deudor a la Real Hacienda, como para ello se exhibió el mandamiento de prisión expedido por los señores de esta Real Audiencia, y que en su ejecución y cumplimiento se abstuviera en su votación, a que dicho señor alférez real respondió: Lo primero, que a vista del primer mandamiento a dicha Real Audiencia ha votado en otra elección; lo segundo, que hallándose comprendidos en lo mismo de ser deudores de la Real Hacienda los señores don Antonio de Vera y don Lorenzo Sanz de Viteri también se debían abstener, a que los referidos señores respondieron que no eran deudores de la Real Hacienda, ni constaba por las razones que dedujo para no deber el dicho don Antonio de Vera, y habiendo expresado sus votos en primer lugar a Francisco Javier de Piedrahita, y en segundo a don José Sánchez de Miranda, sin embargo de haberlos expresado, dijeron que en caso necesario se abstenían, y se pasó a que los demás señores diesen sus votos y lo hicieron esta forma:

El señor don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor, dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto a don Francisco Javier de Piedrahita, y de segundo a don José Sánchez de Miranda.

Y el señor don Francisco de Villacís, Alcalde Provincial, dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al Conde de Selva Florida, y de segundo a dicho don Francisco Javier de Piedrahita, y regulados los votos corrieron los señores que se abstuvieron en caso necesario por excesos de votos, quedan electos los dichos don Francisco de Piedrahita y don José de Miranda, y en caso de correr la abstención de los

referidos quedando dos a dos los votos por parte **/F.31v./** del dicho señor Conde de Selva Florida y de don José de Miranda, y haber causádose discordia, tocándole al señor corregidor el dirimirla, la dirimió Su Señoría a favor del dicho don José Sánchez de Miranda, el cual quedó electo de uno u otro modo para Alcalde Ordinario de segundo voto, y así quedó hecha la elección de alcaldes ordinarios.

Y por lo respectivo a los Alcaldes de la Santa Hermandad, por la mayor parte de votos, quedan electos don Manuel Salcedo y don José de Nicolalde.

Y por procurador general, unánimes y conformes, todos los señores que componen este Ayuntamiento eligieron por tal Procurador General a don Francisco Venegas de Córdoba.

Y por Alcalde de aguas tocándole el turno al señor alcalde provincial se le eligió para este presente año al susodicho, y en esta conformidad quedó hecha la elección desuso, y acordaron se ocurra por la confirmación de ella a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, siendo servido de aprobar y confirmarla.

Con que se acabó este Cabildo y lo firmaron **/Folio 32/** Sus Señoría de que doy fe. Entre renglones: Rector, Colegio de San Buenaventura, vale.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Jacinto Antonio Garcia de Lemos

f) Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/Folio 33/

<p>Recepción de los señores alcaldes ordinarios, procurador general y alcalde de aguas</p>

Y luego incontinentemente en cumplimiento de la confirmación de esta otra parte, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad que de yuso firman sus nombres, estando en la sala de Ayuntamiento hicieron comparecer a los señores don Francisco Javier de

Piedrahita, don José Sánchez de Miranda, don Francisco Venegas de Córdoba y don Francisco Villacís, Alcalde Provincial que fue presente, de quienes yo, el presente escribano de Cabildo les recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho de que usarán fiel y legalmente dichos sus oficios de alcaldes ordinarios de esta ciudad el dicho don Francisco Javier de Piedrahita de primer voto, y el dicho don José de Miranda de segundo, y el dicho don Francisco Venegas de Procurador General y el señor alcalde provincial de alcalde de aguas de este presente año, sin agravio de partes, tomando parecer de personas de ciencia y conciencia en lo que les fuere posible con fiel alabanza, si así lo hicieren, guardaren y cumplieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y lo de en contrario, les demande; y a su conclusión dicen cada uno de dichos señores nombrados: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos por los señores de este Ayuntamiento en dichos sus cargos y puestos, tomando cada uno sus asientos en dicho Ayuntamiento, y Su Señoría del señor corregidor /F.33v./ en señal de posesión les entregó a dichos señores alcaldes ordinarios la insignia de la real justicia, que la recibieron y lo firmaron todos los dichos señores.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Licenciado Cuellar

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

27.- LEÍDAS LAS ORDENANZAS PARA EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA, ACORDARON SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- PROSIGUIÓSE CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS MINISTRILES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1732 CON APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- QUE SE DE PODER AL PROCURADOR GENERAL.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS POR SEIS AÑOS DESDE EL PRESENTE QUE HACE EL CABILDO A LOS POBRES MAS HONRADOS SIN

PERJUICIO DE LOS DEMÁS CAPITULARES Y QUE EL PROCURADOR GENERAL PONGA DEMANDA EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE NO SE LLEVEN LOS DERECHOS TRIPLICADOS EN LOS NEGOCIOS Y CAUSAS QUE SE OFREZCAN, O ESTUVIEREN PENDIENTES DE LO CONTRARIO SE LE HARÁ CARGO AL DICHO PROCURADOR.- Quito, 2 enero 1732.

/Folio 34/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ellas, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Licenciado don Francisco Javier de Piedrahita, Alcalde Ordinario de primer voto; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de segundo, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica, bien y utilidad de esta República y elegir maestros, veedores de los oficios de República y los demás ministros necesarios en la forma acostumbrada para el beneficio de ella y su buen régimen, trataron lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo leídas las Ordenanzas sobre el régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, y entendíolas por dichos señores capitulares acordaron, unánimes y conformes, se guarden, cumplan y ejecuten según y cómo en ellas se contienen.

Asesor

Asimismo, acordaron nombrar por Asesor de este Cabildo y Ayuntamiento como con efecto nombraron al Licenciado don Baltasar de Cuellar, Abogado y Relator de esta Real Audiencia.

Acompañado

Y en las recusaciones de los señores alcaldes ordinarios se nombra por Acompañado al señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera. /

/F.34v./

Depositario

Ítem, acordaron que todos los depósitos que se ofrecieren hacer judicial o extrajudicialmente se pongan en poder del Depositario General Maestre de Campo don Lorenzo de Viteri, a quien se le apercibe refuerce las fianzas de su obligación para dichos depósitos cada que convenga y se le mande por este Cabildo.

Padre General de menores

Asimismo, nombraron por Padre General de menores al Capitán don Antonio Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor, y por sus ausencias al Licenciado don Baltazar de Cuéllar, Asesor de Cabildo.

Procurador de Causas

Asimismo, nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Francisco Aróstegui, Procurador de esta Real Audiencia, y se le apercibe cumpla con la obligación de este cargo con la vigilancia necesaria.

Solicitador

Asimismo, nombraron por Solicitador de Causas de este Cabildo a Manuel Álvarez con el salario acostumbrado, que se le satisfará por el mayordomo de propios sin omisión alguna.

Mayordomo de Propios**Diputados para la cuenta del Mayordomo Navarro y de Pedro de la Cueva**

Asimismo, nombraron dichos señores por Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo a don Juan Navarro, a quien se le apercibe cumpla con la obligación de este cargo en la contribución de los gastos precisos de las festividades y demás exhibiciones con apercibimientos, y se atiende ser debajo del interés de doce por ciento de lo que cobrare de efecto de propios; y nombraron por Diputados para la cuenta que debe dar el dicho don Juan Navarro de los efectos de su cargo del año próximo pasado a los señores don Francisco Villacís, Alcalde Provincial, y don Domingo López de Urquía, Secretario de Cabildo; y asimismo, para las que debe dar don Pedro de la Cueva de dicha mayordomía, entendiéndose que de haberlas principiado a tomar al señor Alférez Real don José de la Carrera, continuará el dicho señor con la brevedad que fuere posible, /Folio 35/ y se requiere a dicho Navarro pague los salarios de porteros con libramientos como se acostumbra.

Porteros

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Jacinto de la Peña, Diego Mojica, Nicolás de Insuaste y Juan de la Cruz con el salario últimamente asignado, y a Francisco de Silva por Ayudante de ellos con el salario asignado, y se les aperciba cumplan con la obligación de sus oficios con apercibimiento.

Sobrestante de aguas

Nombraron por Sobrestante de aguas a los dichos Jacinto de la Peña y Diego Mojica con el salario acostumbrado de por mitad, y se les apercibe cumplan con la obligación de su cargo con apercibimiento.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores de esta República del partido de anansayas a don Pedro Cabrera, y del partido de urinsayas a don Pedro Quingalumbo, Caciques principales y Gobernadores de los pueblos de Alangasí y Cumbayá.

Cera de La Candelaria Nombraron por Diputados para el repartimiento de la cera de La Candelaria a los señores alcaldes ordinarios, y para el repartimiento de las reales alcabalas, en que procurarán dichos señores nombrados el beneficio de la República.

Para el aderezo de puentes y caminos Nombraron por Diputados para el aderezo de puentes y calles de esta ciudad y sus caminos y entradas a los dichos señores alcaldes ordinarios.

Asistencia de carnicería Nombraron por Diputados para la asistencia de carnicería a todos los señores de este Cabildo, por turno, /F.35v./ entendiéndose ha de correr por cada uno el turno por un mes, y al principio de él avisarán los porteros a dichos señores conforme les tocare entrar.

Diputados para las traídas de Nuestra Señora del Quinche Nombraron por Diputados para traer a esta ciudad y llevar a las santas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo a los señores alguacil mayor y procurador general de Cabildo.

Fiestas de todo el año Nombraron por Diputado para las fiestas de todo el año, que se hacen por este Cabildo al señor Procurador General don Francisco Venegas, y se le encarga nombre los predicadores de su satisfacción.

Para los ejidos Y para el reconocimiento de los ejidos, puentes y caminos de esta jurisdicción, acordaron nombrar a los señores alcaldes ordinarios.

Maestro Mayor Y por Maestro Mayor de los oficios de plateros de oro y plata a Baltasar Morillo y por Contraste de dichos oficios y de la República, con beneplácito del señor fiel ejecutor y el dicho señor presente, dijo que de su parte lo nombraba al dicho.

De batiojas Y por Maestro mayor de batiojas a Feliciano de Herrera y Cevallos.

De sastres Y por Maestro Mayor de sastres a Tomás de Mena, y se le apercibe cumpla con la obligación de su cargo haciendo que todos los de su oficio sean suficientes para tener tiendas públicas, y ante todas cosas se afiancen a satisfacción de dicho Mena, quien pagará por ellos las quiebras que resultaren.

Zapateros Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a José Cartagena.

Espaderos Y por Maestro Mayor de espaderos a José (...)

De herreros	Y por Maestro Mayor de herreros a Manuel Arias.
De herradores	Y por Maestro Mayor de herradores a Bernardo Chacón.
Cereros	Y por Alcalde de cereros a Miguel de Sotelo.
De cerrajeros	Y por Maestro Mayor de cerrajeros a José de Ulloa. /

/Folio 36/

De barberos	Y por Maestro Mayor de barberos a don Agustín Chango, a quien se le apercibe que, por turno, haga dormir en sus tiendas de barbería para las necesidades públicas que de noche se ofrecieren, lo que celarán los señores alcaldes ordinarios.
Para las boticas	Y por Diputados para las visitas de boticas de esta ciudad al señor fiel ejecutor y secretario de Cabildo.
Medidores de tierras	Y por Medidores de tierras y Tasador de ellas y demás fincas, raíces de esta ciudad y sus Cinco Leguas, al Alférez Tomás de Paredes y José Vásquez de la Vega, el vidriero.
De niños de Escuela	Y por Maestro Mayor de niños de Escuela a José de Terán de los Ríos, y por Examinador de los demás maestros de este ejercicio al mismo José de Terán.
Poder al procurador general	Asimismo se acordó que se le dé el poder general acostumbrado por este Cabildo al señor Procurador General don Francisco Venegas de Córdoba.
Repartimiento de las 30 pulperías	Y habiéndose llegado el tiempo del repartimiento de treinta pulperías de que tiene que hacer merced este Ilustre Cabildo, repartiéndolas a pobres de los más honrados de la República, acordaron el repartirlas en la manera que de yuso irá declarado, entendiéndose ser sin perjuicio de los más capitulares que sobrevinieran y del derecho /F.36v./ de repartir.

Al señor Presidente de esta Real Audiencia se le asignan seis para que Su Señoría las reparta por su mano a las personas pobres que han ocurrido y ocurriesen a Su Señoría, y en la misma conformidad a los demás señores ministros 6

Al señor don Simón de Rivera, una 1

Al señor don José Llorente, otra	1
Al señor don Lorenzo Casteros, otra	1
Al señor don Pedro de Arízala, otra	1
Al señor don Esteban de Oláis, otra	1
Al señor don Juan Luján, otra	1
A los señores oficiales reales, dos	2
Al señor corregidor	2
A los dos señores alcaldes ordinarios, dos	2
Al señor alférez real, una	1
Al señor Alguacil ? o Alcalde Provincial, otra	1
Al señor fiel ejecutor, otra	1
Al señor Regidor don José Pinto, otra	1
Al señor depositario general, otra	1
Al señor procurador general, otra	1
Al señor asesor de Cabildo, otra	1
Al secretario de Cabildo, otra	1
A doña Antonia Pinto, otra	<u>1</u>

Cuyas partidas hacen las 30

referidas, treinta de que debe hacer repartimiento este Cabildo, para el tiempo de los seis años que han de correr y contarse desde este presente año en adelante, y por no ofrecerse /Folio 37/ por ahora otra cosa más que el que el señor procurador general, desde luego, ponga demanda en la Real Audiencia el que no hayan de llevarse derechos triplicados a este Cabildo en los negocios y causas que se le ofrecieren y al presente tuviere pendientes, lo cual lo lleve dicho procurador general a pura y debida ejecución

hasta su consecución, con que no hacerlo así se le hará cargo al dicho procurador general.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Enmendado: Morillo, vale.

f) Don Diego de Naba

f) Don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Antonio de Padua Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Licenciado Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

**28.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL.-
Quito, 2 enero 1732.**

/F.37v./

<p>Poder general al procurador de la ciudad</p>
--

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito, estando juntos y congregados en esta sala de Ayuntamiento como lo habemos de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de esta República, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; don Francisco Javier de Piedrahita, don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firmaron sus nombres, decimos: Que en el Cabildo que se celebró a primero del corrientes mes y año de setecientos y treinta y dos, ante el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta ciudad, fue electo y nombrado por Procurador General de ella para este dicho año, don Francisco Venegas de Córdoba, y por ser de costumbre darle al susodicho el poder necesario para el uso y ejercicio de dicho cargo, hemos acordado el hacerlo y poniéndolo en efecto en la vía y forma que más firme sea en derecho: Otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido, general y bastante, cuanto de derecho se requiere y es necesario según y cómo lo podemos y

debemos dar al dicho don Francisco Venegas, para que por nos y en nombre de este Cabildo y Regimiento, sus Propios y Rentas y el común de los vecinos y demás individuos de esta República, pueda parecer y parezca ante el Rey, nuestro señor, en su Real y Supremo Consejo de Indias y en sus reales audiencias y tribunales superiores e inferiores, reales y eclesiásticos de esta dicha ciudad y otras partes que convenga, y con derecho pueda y deba y siga y prosiga, fenezca, concluya y acabe por todos grados, juicios e instancias, todas y cualesquiera causas civiles, criminales y ejecutivas y demás derechos y pretensiones que este dicho Cabildo al presente tuviere pendientes y en adelante se le ofrecieren, contra cualesquiera personas **/Folio 38/** eclesiásticas y seculares, conventos, cofradías, comunidades, cajas reales y de bienes de difuntos, y demás actores o reos demandados por dicho Cabildo, sobre y en razón de cualesquiera derechos y pretensiones, dudas y diferencias, y con el señor fiscal de esta Real Audiencia si conviniere, y en todas ellas y cada una en particular mostrándose parte por dicho Cabildo y República, y sus rentas y propios y demás privilegios y regalías, presente ante Su Majestad y su Real Consejo y sus reales audiencias y demás tribunales reales y de Cruzada y bienes de difuntos y eclesiásticos de esta dicha ciudad y otras partes donde convenga, y con derecho pueda y deba todos y cualesquiera pedimentos, requerimientos, juramentos, alegaciones, contradicciones, respuestas, protestas, demandas, querellas, contestaciones, acusaciones, reconvencciones, mutuas peticiones y los demás escritos que fueren necesarios de ejecuciones, prisiones, embargos, mejoras, depósitos, albaales, citaciones, ventas y remates de bienes, posesiones, lanzamientos, trasposos, aceptaciones, oposiciones como tercero, o como mejor le pareciere en los términos de prueba a que se recibieren; pida las necesarias, goce de ellos, o los renuncie; recuse jueces, escribanos, letrados, asesores, sus acompañados y otros ministros de justicias superiores e inferiores con causas, o sin ellas, y las pruebe, o se aparte afianzando contra ellos lo que por derecho y ley real se debiere; decline jurisdicción, presente probanzas, testigos y los demás instrumentos y testimonios sacándolos de donde estuvieren por compulsorios, o sin ellos; saque censuras hasta las de anatema y las haga publicar y notificar a quienes y en las partes que convenga, **/F.38v./** siguiendo dichas causas y cada una de ellas por todas instancias; pida publicación de testigos, diga de bien probado; abone, redarguya, concluya y acabe; oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, las favorables consienta y las de en contrario, suplique, o apele para donde convenga; afiance las quinientas dobles y si conviniere, pida se imparta el real auxilio [de la fuerza] del brazo seglar y se presente; exprese agravios, diga de nulidad, forme artículos y las demás excepciones que fueren convenientes, y saque los despachos de ejecutoriales y reales provisiones de emplazamiento, receptorías y demás que fueren conducentes a las defensas de dichas causas y negocios de dicho Cabildo, sus Propios y República, y pida el cumplimiento, ejecución, o testimonio de ellos, obrando en todo sin exceptuar diligencia alguna, que por derecho se previniese en orden a la defensa y lustre de dicho Cabildo y República, que para todo lo dicho y lo dependiente, anejo y concerniente le da[mos] este dicho poder a dicho procurador general con libre y general administración sin limitación

alguna de manera que no por falta d poder, ni de especial causa que se le quiera, deje de hacer todo lo que nos hiciéramos, presentes siendo en nombre de dicho Cabildo y su defensa y consecución de intento, y obligamos los bienes y rentas de él en toda forma de derecho de que se habrá por firme y válido, todo lo que en virtud de este poder se obrase por dicho procurador general, quien siendo necesario lo podrá sustituir en todo, o en parte en la persona que fuere de su satisfacción, revocando unos y nombrando otros de nuevo, y así lo otorgamos y firmamos **/Folio 39/** ante el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta ciudad, siendo testigos: Juan Navarro, Manuel de Ibarra y Lorenzo Benito de Heredia, y yo, el presente escribano doy fe conozco a dichos señores otorgantes, y de que otorgaron este poder en la forma dicha y lo firmaron ante los citados testigos en mi presencia, en dicha sala de Ayuntamiento en esta ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta y dos años. Entre renglones: de la fuerza, mos, vale.

f) Don Diego de Naba

f) Don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Antonio de Vera Pizarro

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri /

No consta la firma y rúbrica de los capitulares y escribano

29.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A MANUEL DE SALCEDO.- Quito, 5 enero 1732.

/F.39v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de enero de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Capitanes don Francisco Javier de Piedrahita y don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio del Rey, nuestro señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción del Alcalde de la Hermandad don Manuel de Salcedo</p>

En este Cabildo pareció el Capitán don Manuel de Salcedo, Alcalde Ordinario de la Santa Hermandad, electo por dichos

señores capitulares para este presente año, a ser recibido por los señores capitulares que lo componen y Sus Señorías acordaron fuese el dicho capitán recibido al uso de dicho oficio, y en su conformidad el susodicho juró por ante mí, el presente escribano, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará dicho cargo de alcalde de la santa hermandad fiel y legalmente a su leal saber y entender, sin agravio de partes, si así lo hiciere, guardare y cumpliere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a la conclusión dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción **/Folio 40/** le entregó dicho señor corregidor la insignia de la real justicia que la recibió tomando su asiento en el lugar que le toca.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho alcalde de la hermandad.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Manuel de Alcedo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

30.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A JOSÉ DE NICOLALDE.- Quito, 7 enero 1732.

<p>Recepción del Alcalde de la Hermandad don José Nicolalde</p>
--

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de enero de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Capitanes don Francisco Javier de Piedrahita, don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir y tratar cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, trataron los siguiente:

En este Cabildo en conformidad de la elección hecha de Alcalde de la Hermandad en don José de **/F.40v./** Nicolalde por este Cabildo para este presente año, por el que celebraron el primero del corriente en la forma acostumbrada, pareció el susodicho en este Ayuntamiento a ser recibido a dicho cargo, y dichos señores mandaron se haga dicha recepción, y en su virtud el dicho don José de Nicolalde juró

por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz por ante mí, el presente escribano de Cabildo, en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo de alcalde de la santa hermandad a su leal saber y entender sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y en señal de recepción le entregó Su Merced el corregidor la insignia de la real justicia y lo firmaron con dicho recibido.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Joseph Javier de Nicolalde

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

31.- PRESENTA ALEJANDRO DE CLEMENTE Y ESCALANTE UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS, POR DOS AÑOS, Y TESTIMONIO DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE TENIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS ACOSTUMBRADAS SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 7 marzo 1732.

/Folio 41/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de marzo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre la recepción de don Alejandro de Clemente Escalante de Gobernador de Quijos y Macas</p>

En este Cabildo presentó escrito don Alejandro de Clemente y Escalante haciendo demostración del título a su favor, expedido de Gobernador y Capitán General de las provincias de Quijos y Macas por el Gobierno Superior de estos reinos, su data en Los Reyes, a los veinte y seis de noviembre del año próximo pasado, firmado de Su Excelencia el señor Virrey y refrendada de don Manuel Francisco de Paredes, Secretario, por espacio de dos años; y asimismo, testimonio del Auto de esta Real Audiencia en que con vista del expresado título mandaron los señores de ella fuese el dicho don Alejandro de Clemente recibido al uso de dicha gobernación por tener pagado el real derecho de media anata en la Real Caja de dicha ciudad de Los Reyes y tener también afianzada en ella la segunda media anata como constaba de dicho título, y que dando fianza de residencia, cargos y capítulos corriese dicha recepción; y visto todo lo expresado por dicho señores capitulares y la citada fianza de residencia dada ante el presente escribano, acordaron fuese recibido el dicho nombrado al uso de dicho cargo como se ordenaba en dicho auto debajo del juramento acostumbrado, y que para ello compareciese en este Ayuntamiento al cual entró el dicho don Alejandro de Clemente y en presencia /F.41v./ de dichos señores capitulares por ante mí, el presente escribano de Cabildo, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo de Gobernador de Quijos y Macas y sus provincias, haciendo justicia a su leal saber y entender sin agravio de partes, obedeciendo y ejecutando todas las órdenes y mandatos de Su Majestad que en dicha gobernación se ofrecieren en la forma acostumbrada, con el celo de leal vasallo de Su Majestad, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión de dicho juramento, dice: así lo juro, amén, y en señal de posesión se le entregó la insignia de la real justicia por Su Señoría el señor corregidor, tomando asiento en dicho Ayuntamiento y mandaron que quedando un tanto de dicho título y auto en los libros de títulos de este Cabildo, se le entregue los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho nombrado.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco de Villacis

f) Licenciado Cuellar

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Alejandro de Clemente Escalante

Ante mí,

f) Domingo López de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

32.- HABIÉNDOSE SEGUIDO AUTOS CONTRA PEDRO DE BONILLA Y OTROS CIRCUNVECINOS ENHACENDADOS TOCANTE AL DESPOJO QUE HAN HECHO DE LOS EJIDOS PÚBLICOS DEL LLANO DE IÑAQUITO, ACORDARON QUE SE HAGA VISTA DE OJOS DE ÉL, TENIENDO EN CUENTA LA DEMARCACIÓN HECHA EN EL AÑO DE 1535 Y SE LLEVE A EJECUCIÓN LO ACORDADO EN LOS CABILDOS DEL AÑO DE 1723.- POR CUANTO EL COMERCIO Y SUS DIPUTADOS SE HAN NEGADO HACER EL REPARTIMIENTO Y PADRÓN DE LAS REALES ALCABALAS SINO EL AÑO VENIDERO CONFORME DECRETO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA Y SER ESTO REGALÍA INMEMORIAL DE QUE EL CABILDO NOMBRE SUS DIPUTADOS EN BENEFICIO DEL COMÚN Y PARA QUE NOSE PIERDAN ESTAS REGALÍAS, O SE DEROGUE LA COSTUMBRE, NOMBRARON POR DIPUTADOS PARA QUE SE HAGA REPRESENTACIÓN EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE HAGA DICHO REPARTIMIENTO ANUALMENTE AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y ESCRIBANO DE CABILDO.- POR CUANTO NO SE HA HECHO EL DEPÓSITO EN EL DIPUTADO NOMBRADO TOMAS GUERRERO CONFORME LO ACORDADO EN CABILDO DE 23 DE ENERO DE 1731 DE LOS 1200 PESOS DE PRINCIPAL A CENSO SOBRE LA HACIENDA DE ISINCHE DE LORENZO VITERI, ACORDARON SE ANOTE AL MARGEN NO DEBER CORRER LA DISPOSICIÓN DADA POR NO HABER LLEGADO LA REAL CONSIGNACIÓN Y QUE DEBÍA CORRER DICHO CENSO IMPUESTO.- Quito, 11 marzo 1732.

/Folio 42/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de marzo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor; Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se haga vista de ojos del ejido de Añaquito -Iñaquito- por haberse introducido Pedro de Bonilla

En este Cabildo presentó escrito el señor procurador general de él representando haberse seguido autos por este Cabildo contra el Teniente

de Caballería Pedro de Bonilla sobre el despojo que ha hecho de los ejidos públicos del llano de Ñaquito, y que se le lleve a debida ejecución lo acordado por este Cabildo en los años que se celebraron a los quince, y veinte y nueve de enero del año de mil setecientos y veinte y tres, que habiéndose leído y enterádose en lo que en ellos se expresa, los presentes capitulares que componen este Cabildo acordaron se hiciese vista de ojos de dicho ejido, teniéndose presente la demarcación del año de quinientos y treinta y cinco que está a fecha veinte y siete del libro de demarcaciones de este Cabildo, a la cual concurrirán to(dos)* los señores presentes, exceptuando los que legítimamente se hallaren impedidos, y señalaron para el efecto de dicha vista de ojos, el día lunes de la semana venidera, que se contarán diez y siete del corriente, y hallándose haber despojado dicho Pedro de Bonilla introduciéndose en dichos ejidos como otros circunvecinos enhacendados, se les /F.42v./ cejarán las zanjas a costa de los comprendidos y se darán las más providencias que fueren convenientes sobre la materia, para lo cual sean citados dicho Pedro de Bonilla y demás interesados.

Sobre que se haga representación ante el señor Presidente deberse hacer por el Comercio, repartimiento anual de reales alcabalas

Asimismo, propuso el señor alcalde ordinario de primer voto se le había dado noticia cómo el Comercio de esta ciudad y diputados de él, a quienes se les está rematada la real alcabalas se han negado hacer el repartimiento y padrón de ellas con el motivo de que dichos diputados tienen cierto decreto de Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, expedido por el Gobierno de ella para no hacerlo sino es el año venidero, y que respecto de haber sido (Reg)** y ser regalía y costumbre y memorial el que este Cabildo nombre sus diputados para dicho repartimiento de alcabalas por ser en beneficio del común y haberse hecho y ganado dicho decreto sin citación de este Cabildo y para que en ningún tiempo se pierdan estas regalías ni se derogue su costumbre, sería bien se tratase sobre el asunto, y habiéndole conferido los señores que componen este Cabildo, acordaron de nombrar dos señores diputados para que hagan su representación a Su Señoría de dicho señor Presidente, y que se sirva Su Señoría de mandar se haga dicho repartimiento anualmente, haciendo para ello las representaciones y demás razones que se han acordado en la conferencia que sobre esta materia se ha tratado, y los señores nombrados son el alcalde de segundo voto y el presente escribano.

Asimismo, acordaron que en atención a haberse /Folio 43/ celebrado Cabildo el año pasado de setecientos y treinta y uno, a los veinte y tres de enero sobre el asunto de hacer consignación de un mil y doscientos pesos el Maestre de Campo don Lorenzo Viteri, los mismos que tenía impuestos de suerte principal a censo de los propios de este Cabildo en su hacienda de Isinche, en Latacunga, y no haberse otorgado depósito de ellos en el diputado nombrado por este Cabildo que lo fue el General don Tomás Guerrero, acordaron se anote al margen de dicho Cabildo no deber correr su disposición por no haber llegado el caso de la real consignación que se supuso y que debía correr el

censo impuesto de dichos mil y doscientos pesos a favor de dichos propios en la citada hacienda de Isinche.

Con lo cual se acabó este Cabildo por no ofrecerse otra cosa y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Lorenzo Sanz de Vietri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

33.- SOBRE LA QUERELLA DE DESPOJO PRESENTADA POR EL PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN GREGORIO HECHO POR EL CABILDO DEL ASIEN TO QUE TOMÓ EL DÍA DE SAN GREGORIO, CELEBRADO EN LA IGLESIA DEL COLEGIO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL EXHIBA LAS EXCEPCIONES PRECISAS PARA LAS DEFENSAS QUE FUEREN CONVENIENTES AL REPARO Y SATISFACCIÓN QUE SE DEBA DAR.- Quito, 14 marzo 1732.

/F.43v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de marzo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre que la Universidad del señor San Gregorio ha ocurrido ante el señor Presidente, querellándose de despojo contra el Cabildo</p>
--

En este Cabildo propuso dicho señor corregidor que tenía noticia pública cómo el procurador de la

Universidad de San Gregorio de esta ciudad había ocurrido ante el señor Presidente de esta Real Audiencia, querellándose del despojo que supone haberle hecho este Cabildo en el asiento que tomó en concurrencia de dicha Real Universidad, el día de San Gregorio que se celebró en la Iglesia del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús de esta ciudad, y para que en todos tiempos conste el hecho y circunstancia que precedieron, sería necesario que confiriese el reparo que se debía poner a la materia, y habiéndose conferido, acordaron que el señor procurador general de este Cabildo precise todas las excepciones conducentes al mejor aire de este Cabildo, presentando para ello las defensas que fueren convenientes en el tribunal, o tribunales necesarios de esta ciudad y otras partes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Francisco de Villacis /

/Folio 44/

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Licenciado Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

34.- EL CORREGIDOR EXPLICA QUE LA CAUSA AL DISCRIMEN OCASIONADO DURANTE LA FESTIVIDAD DEL DÍA DE SAN GREGORIO FUE LA MALA DISPOSICIÓN DE LOS MINISTROS INFERIORES AL PONER LA SILLA RECTORAL Y SITIAL UNIDAS A LAS BANCAS DEL CABILDO, SIN SEPARARLAS PARA DIFERENCIAR LA PROCEDENCIA DE LOS CONCURRENTES, Y LA MALA COMPRENSIÓN DE LOS QUE MINISTRARON LOS RECAUDOS, Y HABIÉNDOSE DADO SATISFACCIÓN AL PADRE RECTOR PONIENDO LA SILLA Y SITIAL DESDE EL PÚLPITO PARA ABAJO EN EL CAÑÓN DE LA IGLESIA, DEJANDO EL CRUCERO

SEPARADO PARA LAS BANCAS DEL CABILDO Y ACORDARON SE OBSERVE ESTA COSTUMBRE CUANDO SEAN CONVIDADOS A LA CELEBRIDAD DE DICHA FIESTA.- Quito, 15 marzo 1732.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de marzo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la fiesta del señor San Gregorio en el Colegio de la Compañía y su Universidad

En este Cabildo propuso el señor corregidor que habiéndose reconocido que el motivo que dio causa al discrimen que se ocasionó el día de la festividad del señor San Gregorio con su Real Universidad fue la mala disposición /F.44v./ que tuvieron los ministros inferiores de ella en haber puesto la silla rectoral y sitial unida a las bancas de este Cabildo sin la separación acostumbrada que distinguiera la procedencia de los dos congresos, y la menos inteligencia y (mal)** comprensión de los que ministraron los recaudos, que enterado este Cabildo de los que fueron, contuvieron distinto sentido respecto de lo cual y de habersele dado satisfacción a este Cabildo por la atención política del reverendo padre rector que le preside, y que no habiendo novedad alguna en que se haya de practicar lo mismo que se ha acostumbrado hasta aquí en la concurrencia con dicha Universidad, que ha sido la de la separación de los asientos, mediando hueco competente que distinga los dos concursos poniendo para ello la silla y sitial **recotal** desde frente del púlpito para abajo en el cañón de la iglesia, quedando libre el crucero para las bancas de este Cabildo, concurriría siendo convidado a la celebridad de dicha fiesta y se observará la costumbre que se ha practicado en el modo de asiento que ha tenido el que le preside, y entendida la referida propuesta se conformaron con ella dichos señores capitulares.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Antonio de Vera Pizarro /

/Folio 45/

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Licenciado Baltazar de Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

35.- HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA VISTA DE OJOS DEL EJIDO DE IÑAQUITO CON ASISTENCIA DE PEDRO DE BONILLA, MATÍAS DE CEVALLOS Y JUAN CORONADO, CIRCUNVECINOS ENHACENDADOS, SE RECONOCIÓ QUE EFECTIVAMENTE SÍ SE HAN INTRODUCIDO EN DICHO EJIDO, SIN EMBARGO DE HABER PRESENTADO SUS INSTRUMENTOS Y LIBRO DE DEMARCACIÓN DE 1535, ASÍ POR EL ALTO DE GUÁPULO Y CIMA Y SIERRA QUE VA A NAYÓN, EN LAS ESTANCIAS QUE FUERON DE PEDRO DE GARDEA Y ANTONIO MATEUS VAQUERO Y DE INDIOS GAÑANES DE PEDRO MONTERO, POR LO QUE ACORDARON QUE DEBÍA DECLARARSE HABER HABIDO EL DESPOJO, QUIENES SEAN LANZADOS DE DICHAS TIERRAS, CEGANDO Y CERRANDO LAS ZANJAS HECHAS, Y QUE PEDRO DE BONILLA DEMUELA LA PORTADA Y CASA DE PAJA QUE TIENE EDIFICADAS, Y TODO SE EJECUTE A COSTA DE LOS DESPOJADORES Y EL ALGUACIL MAYOR DE CUENTA DE SU EJECUCIÓN Y JUAN CORONADO PRESENTE LOS PAPELES DEL BATÁN QUE POSEE DESDE EL ALTO DE GUÁPULO.- Quito, 28 marzo 1732.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de marzo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Vista de ojos del ejido de Añaquito
-Iñaquito-

En este Cabildo se trató sobre que los señores que le componen habiendo pasado en cumplimiento del celebrado a los once del corriente, habiendo pasado a hacer la vista de ojos del ejido de Añaquito *-Iñaquito-*, donde se dijo se habían introducido algunos (cir)*cunvecinos hacendados en él, para

cuyo re /F.45v./ conocimiento se celebró Cabildo que es el citado, y en conformidad de lo acordado en él se ejecutó dicha vista de ojos, habiendo sido citado para ello el Teniente de Caballería Pedro de Bonilla y Matías de Cevallos y Juan Coronado por el presente escribano que da fe haberles citado, y que concurrieron a dicha vista de ojos en cuyo acto manifestaron sus instrumentos como también se tuvo presente el libro de demarcación de este Cabildo, la que se leyó a fojas veinte y siete de dicho libro del año de quinientos y treinta y cinco, y hecha dicha diligencia de vista de ojos y reconocídose por ella haberse introducido en un gran pedazo de dicho ejido [el dicho Matías de Cevallos], que está a mano derecha como vamos de esta ciudad desde el alto de Guápulo para el batán que posee el dicho Juan Coronado, con el motivo de que lo compró al mayordomo de Nuestra Señora de Guápulo como constaría de los instrumentos que tenía en su poder, y asimismo después de dicho batán siguiendo el mismo camino de la cima y sierra que denotaba la referida demarcación, reconocieron por dicha vista de ojos haberse introducido en toda la falda de dicha sierra y de ejido el referido Teniente Pedro de Bonilla por decir que era comprendida dicha falda en los títulos de la hacienda que posee desde dicha cima que corre para el pueblo de Nayón, como también se reconoció haberse extendido en dicho ejido los poseedores de la estancia de aquel paraje que fue de don Pedro Gardea en un pedazo del que hace punta de reja que divide el camino para dicha estancia, quedando a mano izquierda el dicho pedazo de tierras en que se ha introducido, y de la misma suerte se reconoció por dicha vista de ojos haberse introducido los poseedores de la estancia que fue de Antonio Mateus Vaquero en un pedazo de tierra de dicho ejido, y los indios gañanes de la estancia que fue de don Pedro Montero /Folio 46/ se reconoció haberse introducido en otro pedazo de tierra de dicho ejido, en cuya atención y de haberse hecho dicha vista de ojos en la forma expresada, y de haber representado el señor procurador general de este Cabildo y pedido se declarase haber causado despojo con la introducción hecha por los vecinos hacendados con vecinos a dicho ejido, acordaron que debían de declarar y declararon haber habido despojo de parte de los referidos, quienes sean lanzados de las referidas tierras, y para ello el señor alguacil mayor, o su teniente ejecutará dicho lanzamiento haciendo se cieguen y cierren las zanjas y que el referido Pedro de Bonilla derribe la portada que tiene hecha junto al batán y quite la casa de paja que tiene formada en la falda y tierras en que se ha introducido, y todo se ejecute a costa de los despojadores y que dicho alguacil mayor, o su teniente lo ponga todo por diligencia y dé cuenta de haberle ejecutado, y para ello se le dé testimonio de este acuerdo, el cual sirva de mandamiento en forma, y el dicho Juan Coronado presente en este Cabildo los instrumentos del batán que posee.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Licenciado Baltazar de Cuellar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

36.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS, UNO DE PEDRO DE BONILLA EN QUE PIDE DE LE DE TESTIMONIO DE LO RESUELTO EN CABILDO SOBRE LAS TIERRAS QUE SE INTRODUJO EN EL EJIDO DE IÑAQUITO, Y EL OTRO, DE JUAN SANTOS CORONADO EN QUE HACE PRESENTACIÓN DE LOS TÍTULOS DEL BATÁN Y SOLARES QUE POSEE EN DICHO EJIDO, Y VISTOS, DECLARARON POR LEGÍTIMOS DICHS TÍTULOS.- Quito, 1 abril 1732.

/F.46v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de abril de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, y don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que Juan Santos Coronado posee sus tierras con legítimo título

En este Cabildo se presentaron dos escritos por el Teniente Pedro de Bonilla, el uno; y el otro por Juan Santos Coronado, pidiendo dicho teniente se le dé testimonio del Cabildo que se cita en dicho escrito de lo que en él se determinó sobre las tierras en que se introdujo en el ejido de Añaquito *-Iñaquito-*, y se acordó se le diese dicho testimonio, y dicho Juan Santos Coronado hizo manifestación de los títulos, en cuya virtud posee el batán y solares de Añaquito *-Iñaquito-*, y vistos por Su Señoría declararon poseerlas con legítimo derecho y mandaron se le devuelvan los originales.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Don Francisco de Villacis

f) Joseph Sanchez de Miranda f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

37. PETICIÓN DE JACINTO GONZALEZ, MAYORDOMO MAYOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LOS ESPAÑOLES, DEL CONVENTO DE PREDICADORES, EN QUE PIDE LICENCIA PARA QUE SE PONGA REMEDIO Y REPARO DE LA CAPILLA Y SUS PAREDES POR LA CALLE QUE VA A LA LOMA, FABRICANDO UN CAMARÍN A ESPALDAS DEL ALTAR DE CUATRO VARAS DE ANCHO, A FIN DE EVITAR EL ESTAR SUBIENDO O BAJANDO LA IMAGEN Y ESTA SUFRA ALGÚN ACCIDENTE, Y ADEMÁS PARA DECENCIA DEL MISMO ALTAR Y SANTA IMAGEN.- Quito, 23 abril 1732.

/Folio 47/

Petición

Don Jacinto González, Mayordomo Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los españoles, fundada en la Iglesia del Convento de Predicadores de esta ciudad, como más haya lugar parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que en la capilla de dicha cofradía se ha estado experimentando tanto la necesidad que tiene de fortalecer las paredes con estribos por la parte que cae a la calle que va a La Loma por estar hendidas, cuanto la incomodidad de vestir y desnudar a la imagen de Nuestra Señora por ser necesario quitarla del altar cada vez que se ofrece con grande indecencia, para remedio de todo lo cual se ha tratado el que a la espalda del altar de dicha capilla se haga un camarín que por la parte más ancha tenga cuatro varas y vaya este ancho disminuyendo en las paredes de los lados, para que así éstas sirvan de estribos a la dicha capilla y juntamente se consiga la fábrica del camarín, con el cual se evite la necesidad de bajar y subir a la imagen de Nuestra Señora con el riesgo de que en una de estas ocasiones se lastime, o suceda otro algún accidente, y porque el sitio en que se ha de fabricar dicho camarín del ancho que llevo expresado es el de la calle de La Loma, que no se puede ocupar con esta fábrica sin el permiso y licencia de Vuestra Señoría:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de concederme facultad y licencia para dicha fábrica y dar luego principio /F.47v./ a ella, mandando que se lleve al señor

Presidente para que con vista de dicha licencia provea Su Señoría lo que convenga, pido justicia, etcétera.

f) Jacinto Gonzalez.-

22 de abril de 732

Traslado al señor procurador general de Cabildo.

Rúbricas.

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Quito en la sala de su Ayuntamiento, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios; don Francisco de Villacís, Alcalde Provincial; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor.

En Quito, en veinte y dos de abril de setecientos y treinta y dos años.

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Respuesta

El procurador general hallándose presente al decreto desuso proveído por Vuestra Señoría, dice que no siguiéndose inconveniente al trajín y comercio de la calle real y haciéndose su fábrica de suerte que no quede retrete, o escondrijo que es lo que la ley prohíbe para evitar los inconvenientes y alevosías que puede ocasionar, /Folio 48/ y para ello, haciéndose vista de ojos por la persona a quien Vuestra Señoría fuere servido cometerla y no resultando embarazo, se le conceda la licencia que pide el mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, y considera que siendo la obra tan del servicio y culto de la santa imagen se deberá con más razón conceder la referida licencia. Vuestra Señoría mandará lo que fuere servido. Quito y abril 21 de 732.

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba.-

Decreto

En conformidad de lo pedido por el señor procurador general de este Cabildo, acordaron nombrar por Diputado para la vista de ojos pedida por dicho señor procurador general al señor Alcalde de primer voto Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, y con lo que de ella resultare se dará por este Cabildo el expediente que se hallare por conveniente.

Rúbricas.

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso como se contiene los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Quito en la sala de su Ayuntamiento, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios; don Francisco Villacís, Alcalde Provincial; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor. En Quito, en veinte y dos de abril de mil setecientos y treinta y dos.

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/F.48v./

En cumplimiento del decreto de esta otra parte, el señor Alcalde Ordinario de primer voto Doctor don Francisco Javier de Piedrahita dice: Que habiendo pasado a la esquina del Mesón en la plazuela del Convento de Predicadores de esta ciudad y calle real de La Loma Grande de ella, para el efecto de la vista de ojos mandada hacer por los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, reconoció quedando tres varas y tres cuartas de calle para la obra del camarín de Nuestra Señora del Rosario de dicho Convento de Predicadores que da a la calle referida, con espacio de ocho varas, capaz y bastante para el comercio y trajín de dicha calle, respecto de no ser de las principales y hallarse con bastante [altura] anchura en el lugar de dicha capilla, de suerte que la pared que prosigue en dicha calle real sale más dos varas para la calle, quedando dicha capilla como está, metida para el dicho convento, por lo cual con dicha obra viene a quedar dicha calle con poca diferencia línea recta con dicha pared que prosigue, con lo cual quedó hecha dicha vista de ojos y se lleve a la sala Capitular de Cabildo para que con su vista se dé por los señores capitulares de ella la determinación que hubiere lugar **/Folio 49/** en derecho y lo firmó en Quito, en veinte y dos de abril de mil setecientos y treinta y dos años. Testado: altura, no vale.

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita.-

Auto de licencia

Habiéndose traído a la sala Capitular de este Ayuntamiento la vista de ojos hecha por el señor Alcalde de primer voto Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, a quien se le cometi6, y no resultar de ella perjuicio al trajín y comercio de la calle real de La Loma Grande y quedar con bastante anchura su

entrada sin que pueda servir de embarazo la fábrica del camarín que se ha de hacer para la decencia y necesidad que tiene de él la santa imagen de Nuestra Señora del Rosario, de la Iglesia del Convento de Predicadores de esta ciudad, se le conceda licencia en cuanto pueden, deben y a lugar en derecho al mayordomo de la Cofradía de dicha santa imagen para que fabrique dicho camarín ocupando de la dicha calle real de La Loma Grande las tres varas y tres cuartas que se expresan en dicha /F.49v./ vista de ojos no perjudicará al trajín y comercio de dicha calle, y fabricándose dicho camarín sin que se deje retrete, o escondrijo en ella para que se eviten los inconvenientes que se pueden originar, según y cómo lo pide el señor procurador general, y quedando este original incorporado y cosido en el libro de Acuerdos corriente de este Cabildo, se le dará testimonio de todo a dicho mayordomo en forma judicial, así lo mandaron y firmaron los señores General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; Don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, con asistencia de don Francisco Venegas de Córdoba, Procurador General.

En Quito, en veinte y tres de abril de mil setecientos y treinta y dos años.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

<p>Dióse testimonio de todo, dicho día, al mayordomo mayor</p>
--

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

38.- PRESENTÓ JACINTO GONZÁLEZ, MAYORDOMO DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, DEL CONVENTO DE PREDICADORES, UN ESCRITO EN EL QUE PIDE QUE PARA EL CULTO Y DECENCIA DE LA SANTA IMAGEN, SE LE CONCEDA LICENCIA PARA LA FÁBRICA DE UN CAMARÍN DE CUATRO VARAS EN LA ENTRADA DE LA CALLE REAL DE LA LOMA GRANDE, Y VISTA, POR EL PROCURADOR GENERAL EL TRASLADO QUE SE LE DIO DE DICHA LICENCIA, OCUPE TRES VARAS Y TRES CUARTAS DE DICHA CALLE REAL, DÁNDOSE TESTIMONIO DE TODO LO OBRADO AL DICHO MAYORDOMO.- Quito, 22 abril 1732.

/Folio 50/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de abril de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre el camarín de Nuestra Señora del Rosario, de la Iglesia del señor Santo Domingo</p>

En este Cabildo se presentó un escrito por parte del Capitán don Jacinto González, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la Iglesia del Convento de Predicadores de esta ciudad, en que pide que para el culto y decencia de dicha santa imagen y la necesidad que tiene de un camarín, se le conceda licencia para su fábrica dándosele cuatro varas en la entrada de la calle real de La Loma Grande de esta ciudad por ser las necesarias para el efecto, y vista por los señores de este Ayuntamiento con lo que dijo el señor procurador al traslado que se le dio dicha licencia de poder fabricar dicho camarín ocupando tras varas y tres cuartas de dicha calle como más altamente constará de la licencia original que se ha mandado que se incorpore y cosa en este libro, dándose testimonio de todo lo expresado al dicho mayordomo de la citada cofradía, con lo cual y no haber ocurrido otra cosa se /F.50v./ acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Francisco de Vera Pizarro f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

39.- VIÉRONSE VARIAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS DESPOJADOS DEL EJIDO DE IÑAQUITO.- Quito 9 mayo 1732.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de mayo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber:

En General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulare que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien /Folio 51/ de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentaron varias peticiones cuyos proveídos constarán de ellas, porque se reducen a las representaciones que hacen los interesados despojados del ejido de Añaquito -*Iñaquito*-, de que se ha hecho por este Cabildo reconociendo de los intrusos en él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

40.- PRESENTÓ FRANCISCO VENEGAS DE CÓRDOBA UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE LE NOMBRA ALGUACIL MAYOR INTERINO, HASTA QUE SE REMATE DICHA VARA EN PROPIEDAD, O EN ARRENDAMIENTO DE LA MISMA FORMA COMO LO SERVÍA ANTONIO VENEGAS DE CÓRDOBA, DIFUNTO, Y VISTO, ACORDARON SE GUARDE Y CUMPLA, Y SEA RECIBIDO COMO TAL HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 29 mayo 1732.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de mayo de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, Alcalde Ordinario; y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción de Alguacil Mayor interino de esta ciudad de don Francisco Venegas de Córdoba

En este Cabildo presentó el Capitán don Francisco Venegas de Córdoba un Auto proveído por el señor don Dionisio de Alcedo y Herrera, del Consejo de Su Majestad, su Presidente, Gobernador y Capitán General /F.51v./ de esta Real Audiencia y su provincia, en que por él se sirve de nombrarle por Alguacil Mayor de esta ciudad, ínterin que se remata en propiedad, o por arrendamiento dicha vara, como la servía don Antonio Venegas de Córdoba, difunto, su data de veinte y siete del corriente, firmado de su mano y autorizado de don Manuel de Parra, Escribano de Cámara y Gobierno de dicha Real Audiencia según parece, el cual leído en este Cabildo acordaron los señores que lo componen se guarde y ejecute lo en él contenido, y en su virtud sea recibido el dicho don Francisco Venegas de Córdoba al uso y ejercicio del dicho cargo de Alguacil Mayor de esta ciudad, en cuya conformidad fue llamado el susodicho a este Ayuntamiento, del cual yo, el presente, recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará fiel y legalmente el dicho cargo, guardando todas las leyes y ordenanzas y el sigilo lo que se acostumbra guardar en este Ayuntamiento, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén.

Su Señoría dicho señor corregidor que preside este Cabildo le entregó la insignia de la real justicia en señal de posesión en el puesto que le toca en dicho Ayuntamiento y quedó recibido, doy fe, y se mandó que quedando un tanto de dicho auto en los libros de títulos de este Cabildo, se le devuelva original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Don Francisco de Vera Pizarro /

/Folio 52/

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

41.- RECONOCÍDOSE QUE LA ALCANTARILLA DE LA MERCED Y ACEQUIA DE AGUA QUE BAJA A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR ESTA POR ARRUIARSE, Y PARA EVITAR QUE SU COSTO SEA MAYOR EN SU REPARO, ACORDARON SE PONGA DEDICACIÓN A SU COMPOSICIÓN A PERPETUIDAD LA ACEQUIA QUE SUBE POR DENTRO DE UN SOLAR HASTA EL SITIO DE LAS TOGRERAS Y QUE DICHO ALCALDE DE PRIMER VOTO TENGA LA FACULTAD DE HACER Y COBRAR DERRAMA ENTRE LOS VECINOS QUE GOZAN DE UNA PAJA DE DICHA AGUA Y EL CABILDO ACUDA CON LA TERCIA PARTE COMO ES COSTUMBRE.- PARA QUE NO PIERDA LA REGALÍA DE LAS ALCABALAS QUE ESTE CABILDO HA TENIDO POR TIEMPO INMEMORIAL, DEBIDO AL LITIGIO FORMADO POR EL COMERCIO, EN QUIEN CORRE SU ARRENDAMIENTO, PRETENDE DESPOJARLO, ACORDARON QUE SE VERIFIQUE QUE ESTE CABILDO HAYA NOMBRADO LOS DOS DIPUTADOS ANUALES PARA EL REPARTIMIENTO Y CABEZÓN DE DICHAS ALCABALAS, SU ARRENDAMIENTO, Y COBRANZA Y CONCURRENCIA DE LOS DIPUTADOS A SU OBLIGACIÓN.- QUE SE DE TODA LA FACULTAD AL ALCALDE DE PRIMER VOTO PARA EL JUICIO EN LA CAUSA Y CAUSAS SOBRE EL EJIDO Y TIERRAS DE IÑAQUITO POR EL DESPOJO HECHO A LOS INTRUSOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN ESTABLECIDA, SE DETERMINE CON JUSTICIA A LAS PARTES.- PRESENTO JUAN NAVARRO, MAYORDOMO DE PROPIOS, LAS CUENTAS DE LOS AÑOS DE 730 Y 731 PARA SU RECONOCIMIENTO, LAS QUE SE DIERON TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PIDA LO CONVENIENTE.- Quito 17 junio 1732.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de junio de mil y setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Doctor don Francisco Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre el costo de la alcantarilla de La Merced</p>
--

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto como se ha reconocido el que la alcantarilla y

conducto del agua que baja a la pila de esta Plaza Mayor está muy próximo a arruinarse, lo que tendrá el costo si llega al caso de muy crecida cantidad de pesos, y para su reparo se aplique con toda puntualidad a él por lo que insta, poniendo la permanencia de sus conductos para que en su duración tenga el alivio que necesita esta República del agua, la cual propuesta entendida por los señores de este Ayuntamiento, acordaron que dicho señor alcalde como la tiene reconocido con su eficaz aplicación /F.52v./ al bien público, se dedique a la composición de dicha alcantarilla y acequia que sube de dicha alcantarilla para arriba por dentro de un solar hasta el sitio de las Togreras para su perpetuidad, para lo cual se le da facultad necesaria y que pueda hacer y cobrar derrama a los vecinos interesados y que tienen el goce de paja de dicha agua, concurriendo parte de este Cabildo por la tercia parte que ha sido costumbre.

Sobre las alcabalas reales

Y asimismo, propuso dicho señor alcalde sobre el punto de alcabalas para que este Cabildo no pierda la regalía que ha tenido de tiempo inmemorial a esta parte de concurrir por medio de sus diputados a su repartimiento, sobre que se ha formado litigio por el Comercio de esta ciudad por quien al presente corre su arrendamiento, intentado desaforar a este Cabildo de su concurrencia y regalía, y hoy da esta propuesta por dichos señores, acordaron que el secretario de este Cabildo corre conocimiento de los libros inmemorial, el que este dicho Cabildo haya nombrado anualmente los dos señores diputados para el repartimiento y cabezón de las dichas alcabalas, ora hayan estado en arrendamiento no habiendo arrendador por cuenta de Su Majestad, su cobranza de las de esta ciudad a cargo de los oficiales reales de ella, y cuándo los sobredichos han hecho sus repartimientos han concurrido, o no los diputados nombrados por dicho Cabildo y lo que más se le ofreciere y concurriere, certificar sobre esta materia.

Sobre el ejido de Añaquito
-Iñaquito-

Asimismo, acordaron cometer y dar toda /Folio 53/ la facultad en derecho necesaria al dicho señor alcalde de primer voto para el juicio y conocimiento de la causa y causas sobre el ejido y tierras de Añaquito -Iñaquito-, ante quien ocurrirán las partes interesadas en virtud del lanzamiento que se les ha hecho por este Cabildo por intrusos, dentro de la demarcación de dicho ejido, para que oyéndolas en justicia determine según derecho distribuyéndola a dichas partes, y fenecido dé cuenta dicho señor alcalde de este Cabildo de su determinación para que teniéndose presente se establezca.

En este Cabildo presentó el Mayordomo de Propios don Juan Navarro las cuentas de los años de setecientos y treinta, y treinta y uno, y con lo que dijeron los diputados con el reconocimiento de ellas de que se dio traslado al señor procurador general para que con vista de ellas diga y pida lo que hallare por conveniente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Francisco de Villacis

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

42.- QUE SE VUELVA A PRESENTAR MEMORIAL PARA QUE EL DECRETO EXPEDIDO SOBRE EL REPARTIMIENTO DEL CABEZÓN DE LAS ALCABALAS SE LLEVE A EJECUCIÓN Y AL CABILDO NO SE LE DESPOJE DE LA COSTUMBRE QUE HA TENIDO Y SUS REGALÍAS, Y QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS POR EL COMERCIO Y EL CABILDO CONCURRAN AL REPARTIMIENTO ANUALMENTE.- HABIENDO EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO NOMBRADO DIPUTADO PARA EL ADEREZO DE LA ALCANTARILLA DE LA MERCED Y CAÑO DE AGUA QUE BAJA A LA PLAZA MAYOR Y SU PILA, HIZO MEMORIA DEL REPARTIMIENTO Y DERRAMA EN NO MÁS DE MIL PESOS CONFORME TASACIÓN DEL ALARIFE, TOCA LA CABILDO ACUDIR CON LA TERCIA PARTE Y LO RESTANTE LOS VECINOS Y CONVENTOS INTERESADOS CUYA PRORRATA SE HIZO EN SOLO 400 PESOS CUYA COBRANZA SERÁ DIFICULTOSA POR CUANTO LOS QUE GOZAN DEL AGUA SE EXCUSAN PREFIRIENDO QUE LES CIERREN LOS CAÑOS QUE LLEVA EL AGUA A SUS CASAS Y SIENDO EL RIESGO DE QUE SE DERRUMBE, EL COSTO SERÁ MAYOR, ACORDARON QUE EL CABILDO ACUDA CON 600 PESOS PARA AJUSTAR LOS MIL TASADOS POR DISTINTA VEREDA POR ESTAR YA DERRUMBÁNDOSE LA ANTIGUA Y QUE EL DIPUTADO REPRESENTE LOS INCONVENIENTES QUE HAY EN EL GOBIERNO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PAGUE A JOSÉ DE MIRANDA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, DIPUTADO PARA EL ADEREZO Y EMPEDRADO DE LOS CAMINOS REALES DE CHISINCHE, PANZALEO, LA RECOLETA Y EL TAMBILLO LA CANTIDAD DE 88 PESOS Y DOS REALES Y SE LE DEN LAS GRACIAS.- Quito, 18 julio 1732.

/F.53v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de julio de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella;

Doctor don Francisco Javier Piedrahita, don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios que presiden por ausencia del señor corregidor que se halla fuera de la ciudad en cobranza de tributos reales, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre que el Comercio haga padrón del repartimiento de reales alcabalas de su cargo

En este Cabildo se trató sobre que habiendo los señores diputados nombrados por el pasado decreto del Gobierno de esta Real Audiencia para que los diputados del Comercio de esta ciudad ocurriesen con los nombrados por dicho Cabildo al repartimiento del cabezón de alcabalas, o para que se continuase el antecedente con consentimiento de dichos diputados de este Cabildo cuyo decreto se les notificó, y salieron dichos diputados del Comercio pidiendo en dicho Gobierno se les diese traslado de dicho escrito, su decreto y testimonio, el que se le mandó dar llanamente, y que respecto de que con él se vuelve vía ordinaria lo que debía ser ejecutivo para que a este Cabildo no se le despoje de la costumbre en que ha estado y de sus regalías, acordaron se volviese a presentar memorial en dicho Gobierno por dichos señores diputados para que al decreto que así ganaron se lleve a pura y debida ejecución, y que quede por testimonio en este libro de Cabildo el auto que proveyó el señor Presidente a los setecientos y treinta y uno, sobre la sujeta materia para que en todos tiempos conste deberse hacer anualmente dicho repartimiento de alcabalas con **/Folio 54/** concurso de los señores diputados que se nombraron por este Cabildo.

Sobre el aderezo de la alcantarilla de La Merced por donde corre el agua para esta Plaza Mayor

Asimismo, se confirió en este Cabildo como habiendo el señor diputado nombrado por él, que es el señor alcalde ordinario de primer voto para el aderezo de la alcantarilla y caño de agua que baja a dicha Plaza Mayor y su pila, y para ello formado memoria de repartimiento y derrama y no haberse podido echar más de la cantidad de mil pesos, según la tasación del alarife y que de esta toca concurrir al Cabildo y sus propios con la tercia parte, y la restante se debía repartir a la vecindad y conventos interesados, y que habiéndose hecho prorrata en corta cantidad de cuatrocientos pesos, se hace dificultosa su cobranza porque muchos de los vecinos que gozan del agua se excusan con la resolución de que les cierren los caños por donde conducen el agua a sus casas, y reconociendo el eminente peligro que amenaza dicha alcantarilla y que de derrumbarse en el estado será mayor el costo que puede tener este Cabildo, se arbitrase por el perjuicio que puede resultar a esta República en la común falta de agua que dicho Cabildo concorra con los seiscientos pesos que faltan al cumplimiento de los mil de su costo en que está tasada la refacción de dicha alcantarilla y conducción de dicha agua, por distinta vereda por estarse derrumbando ya la antigua por donde corre, y que en ningún tiempo se le pueda hacer

cargo a los individuos de este Cabildo haber concurrido con mayor cantidad de la tercia parte a que está obligado, resolvieron los señores que le componen que el dicho señor diputado ocurra a representar estos y los demás inconvenientes que tuviere presentes en el Gobierno de esta Real Audiencia, /F.54v./ para que concedida la facultad que se solicita queden asegurados en todos tiempos.

Sobre el aderezo de los caminos reales de Panzaleo, La Recoleta y el Tambillo

Asimismo, se trató que habiéndose nombrado verbalmente por este Cabildo al señor don José de Miranda, Alcalde Ordinario de segundo voto para el aderezo y empedrado que necesitaba el camino real desde esta al sitio de Chisinche, y habiéndolo ejecutado así con la prontitud que su celo ha manifestado en beneficio de todo el común y de esta República, de que se le dan las gracias y de haber solo pensionado a este Cabildo en la corta cantidad de ochenta y ocho pesos y dos reales en una obra tan costosa, prolija y de entidad, mandaron se le despache libramiento para que el mayordomo de propios pague a dicho señor diputado la referida cantidad de pesos que ha suplido para dicho costo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) **Doctor don Francisco Javier Piedrahita** f) **Joseph Sanchez de Miranda**
 f) **Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba** f) **Don Antonio de Vera Pizarro**
 f) **Don Lorenzo Sanz de Viteri**

Ante mí,

f) **Domingo Lopez de Urquía**
 Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

43.- PRESENTÓ EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO UN TESTIMONIO DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE ORDENA SE LE DEN LA GRACIAS POR EL REPARO DE LOS CAMINOS DE PANZALEO HASTA CHISINCHE Y PARA QUE ESTÉN SIEMPRE TRAJINABLES ESTE ALCALDE NOMBRE PERSONA QUE SE OBLIGUE POR ESCRITURA A TENER CUIDADO DE MANTENERLOS CORRIENTES Y SE LE SEÑALA DE SALARIO 50 PESOS, 30 PESOS POR PARTE DE ESTE CABILDO Y LOS PROPIOS, Y DEL REPARTIMEINTO HECHO A LOS VECINOS DE AQUEL VALLE DE PANZALEO, 20 PESOS PRORRATEADOS Y ESTE TESTIMONIO SE INCORPORA PARA QUE CONSTE EN TODOS TIEMPOS.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS: EL UNO DEL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO

VITERI SOBRE EL TRASLADO DEL CENSO QUE TIENE EN SU HACIENDA DE ISINCHE, Y EL OTRO DE JUAN FELICIANO DE HERRERA, MAESTRO MAYOR DE BATIOJAS.- TESTIMONIO DEL AUTO ORIGINAL PRESENTADO POR JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA, ALCALDE ORDINARIO, SOBRE QUE ESTANDO LOS CAMINOS DESDE CHISINCHE A ESTA CIUDAD INTRANSITABLES, HAN CAUSADO LA MUERTE DE MULAS, PÉRDIDA DE CARGAS Y ATRASO EN EL ABASTO PÚBLICO, EL CABILDO ENTIENDA Y PIDA QUE PARA SU REPARO, COMPOSICIÓN Y EMPEDRADO SE ASIGNEN TRES INDIOS DE LOS PUEBLOS DE MACHACHI, ALÓAG Y ALOASÍ, PARA QUE CON UN MOZO, MAYORDOMO, O SOBRESTANTE SALGAN CADA CUATRO U OCHO DÍAS A CONSERVAR LOS CAMINOS Y PONERLOS CORRIENTES, HACIENDO LOS REPAROS QUE SEAN NECESARIOS, Y QUE LOS CACIQUES Y GOBERNADORES ENTEREN DICHS INDIOS SIN EXCUSA ALGUNA.- Quito, 3 octubre 1732.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de octubre de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, y don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios que presiden por ausencia del señor corregidor que se halla fuera en cobranzas de reales tributos de estas Cinco Leguas, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre que se le den las gracias al señor Alcalde Miranda del aderezo de los caminos reales de Panzaleo y nombramiento de persona que las cuide

En este Cabildo presentó el señor alcalde de segundo voto testimonio del Auto proveído por los señores de esta Real Audiencia ordenado a darle las gracias por el beneficio común en el reparo de los caminos de Panzaleo hasta Chisinche que están corrientes, de que también este Cabildo le da las gracias a dicho

señor alcalde reconociendo este beneficio, y para que dichos caminos están siempre trajinables perpetuándose su aderezo aprobaron la persona que tiene destinada para el efecto por dicho señor alcalde, el cual dicho nombrado se obligue por escritura ante el presente escribano a que tendrá especial cuidado en hacer de su parte los reparos convenientes y que necesitaren dichos caminos para su permanencia, por cuyo trabajo y cuidado se le señalan /Folio 55/ de salario a dicho nombrado treinta pesos de parte de este Cabildo, para que se le paguen en cada un año de los propios y rentas de él, aprobando juntamente el repartimiento que tiene hecho dicho señor alcalde a los vecinos hacendados del dicho valle de Panzaleo de veinte pesos en prorrata para que se le

paguen esos, más el dicho nombrado que hacen con los treinta de dichos propios cincuenta pesos de salario, acordando asimismo se incorpore en este libro el testimonio del enunciado auto de la Real Audiencia y auto que proveyó dicho señor alcalde sobre el mismo asunto, para que en todos tiempos conste, rogando y encargando a los señores capitulares de este Cabildo que en adelante compusieren su Ayuntamiento, el establecimiento y permanencia de dichos caminos por ceder al bien y utilidad pública.

Sobre la traslación del censo del señor don Lorenzo Viteri

Asimismo se leyeron dos escritos, el uno del señor Depositario General don Lorenzo Viteri sobre la traslación del censo que tiene en su hacienda de Isinche a favor de dichos propios, y el otro de don Juan Feliciano de Herrera, Maestro Mayor de batiojas, que sus proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/Folio 56/

Muy Poderoso Señor:

Don José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de esta ciudad como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que habiéndose experimentado de tiempos a esta parte grandísima quiebra en la salud pública a causa de haberse puesto intransitables los caminos desde Chisinche a esta ciudad, pereciendo mulas, perdiéndose cargas y atrasándose los abastos públicos, levantó el grito todo el pueblo de suerte que fue preciso aplicar todo el celo de la vara que obtengo, y del Cabildo de esta ciudad a entender en el reparo y composición de dichos caminos con el afán de haberlos repartido a la vecindad y pueblos inmediatos, para que se empedrasen formando auto para ello, y asistiendo personalmente a que todo se hiciese con aquella solidez y permanencia que podía desearse para la duración, y habiéndose conseguido en tal grado que sin peligro alguno pueden hoy trajinarse no sólo de día sino aún a cualquier hora de la noche, fuera cosa digna de gran compasión el que volviese a dañarse por falta de una leve aplicación que toca al celo de Vuestra Alteza, habiéndose arbitrado en este Cabildo que se reduce a que de los tres pueblos de Machachi, Alóag y Aloasí, se asignen tres

indios, uno de cada pueblo, libres de mita y tributo para que estos con un mozo asalariado, así de parte del Cabildo como de la vecindad, salgan cada ocho días, o cuatro días a registrar todo el camino desde el dicho Chisinche a esta ciudad, y reparen cualquier piedra que se hubiese desencajado, o desviado de dichos empedrados, manteniéndolos así corrientes y en el estado en que /F.56v./ hoy están, obligándose para ello el dicho mozo anualmente a este Cabildo a cumplirlo así, y porque es más perfecta la obra de la conservación que la de la creación, estando en manos de Vuestra Alteza que se perfecciones el afán que ha costado la composición de dichos caminos con un alivio tan plausible y común como el que se está experimentando, se ha de servir Vuestra Alteza de mandar un auto provisional para su perpetuidad, se asignen dichos tres indios en la forma referida y para los efectos que llevo expresados, imponiéndoles a los caciques y gobernadores de dichos pueblos las más graves penas que Vuestra Alteza fuere servido arbitrar, para que debajo de ella sin excusa alguna y efectivamente hagan el entero de dichos tres indios, libres de mita y tributo, nombrando por muerte, o ausencia de unos, otros, protestando como protesto de parte del Cabildo y de la vecindad poner el dicho mozo con salario competente que ande con dichos indios, poniendo los reparos necesarios en dichos caminos, y siendo de Vuestra Alteza servido constituirme durante el tiempo de mi vida, celador, así de dicho mozo como de dichos indios para el más exacto cumplimiento de su obligación, que todo se de en alivio de esta República, en cuya atención a Vuestra Alteza pido y suplico se sirva y en lo necesario, etcétera.

f) Don Joseph Sanchez de Miranda.-

De consentimiento de los señores fiscales que se hallaron presentes, se asignan tres indios de los pueblos de Machachi, Alóag y Aloasí, que se alternen todos los años, para que cada ocho días salgan a registrar y reparar el camino, que sea aderezado y empedrado desde el sitio de Chisinche hasta esta ciudad en compañía del mayordomo, o sobrestante asalariado que se pusiere para el efecto, y los gobernadores y caciques de dichos pueblos nombren efectivamente en cada un año, un indio de cada pueblo para este ministerio, /Folio 57/ quedando reservado de pagar en aquel año que sirviere el tributo de él y de hacer mita, y tengan especial cuidado de que cumplan con su obligación, pena de suspensión de sus oficios nombrando por muerte, o ausencia de unos indios, otros, sin excusa alguna por convenir a la pública utilidad la permanencia de dichos caminos y duración del estado en que hoy se hallan, porque se le dan las gracias a don Joseph de Miranda, Alcalde Ordinario de esta ciudad, y se le encargue continúe el celo y aplicación con que se ha dedicado a obrar, tan necesaria en alivio de esta República, teniendo siempre esta intendencia y celando el que los mayordomos e indios que se nombrasen cumplan precisa y puntualmente con su obligación, dando para ello todas las providencias que le parecieren conveniente.

Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, don Dionisio de Alcedo y Herrera, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciado don José Llorente, don Lorenzo Lastero de Salazar, don Pedro Martínez de Arízala y don Manuel Rubio de Arévalo, Oidores.

En Quito, en ocho días del mes de agosto de mil setecientos treinta y dos años.

Parra.-

Concuenda este traslado con el Auto original de donde se sacó que va corregidor y concertado, que para este efecto manifestó el señor Alcalde don José de Miranda, que después volvió a llevar a su poder, a que en lo necesario me remito, y de su pedimento doy la presente en Quito, en trece días del mes de agosto de mil setecientos y treinta y dos años.

De oficio

Juan Lopez de Salazar
Escribano Receptor /

/F.57v./ En blanco. /

44.- PRESENTA JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA, ALCALDE ORDINARIO, UN AUTO PROVEIDO TOCANTE A QUE EN EL PUEBLO DE MACHACHI ESTÁN LOS CAMINOS REALES Y PÚBLICOS INTRANSITABLES QUE HAN CAUSADO GRAVÍSIMO QUEBRANTO A LOS HACENDADOS, TANTO DEL ABASTO COMO DE LOS MANTENIMIENTOS QUE ENTRAN DE LOS COMERCIOS. CLAMANDO EL PUEBLO SU REPARO Y COMPOSICIÓN ACUSANDO DE OMISOS Y NEGLIGENTES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE CELAR Y PONER CORRIENTE, PIDE SE PROVEA QUE LOS PUEBLOS DE ALÓAG, ALOASÍ, MACHACHI, UYUMBICHO, AMAGUAÑA, CHILLOGALLO, MARÍA MAGDALENA Y SUS JURISDICCIONES SE DEDIQUEN A ADEREZAR Y EMPEDRAR LA PARTE QUE SE LES ASIGNARE A PERPETUIDAD Y EVITAR ENTRAR EN MÁS GASTOS, SO PENA DE 50 PESOS APLICADOS A LA MISMA OBRA Y LO HARÁN A COSTA Y EXPENSAS DE LOS QUE NO LO CUMPLIEREN, LO VOLVERÁN A EMPEDRAR Y POR CUANTO HAY MUCHOS ECLESIÁSTICOS ENHACENDADOS NO PONGAN EL MENOR EMBARAZO ALEGANDO SU FUERO, SE ENCARGUE AL DEÁN Y PROVVISOR DE ESTE OBISPADO PEDRO DE ZUMÁRRAGA HAGA CUMPLIR ESTE AUTO PROCURANDO SE CONSERVE LA CONCORDIA ENTRE LAS DOS JURISDICCIONES REAL Y ECLESIÁSTICA, Y PARA QUE NO SE ALEGUE IGNORANCIA SE PUBLIQUE A USANZA DE GUERRA.- Quito 19 abril 1732.

/Folio 58/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de abril de mil setecientos y treinta y dos años, el señor Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, dijo: Que por cuanto ha reconocido de tiempos a esta parte que desde el pueblo de Machachi de este ciudad están los caminos reales y públicos sumamente intrajinables, experimentándose en ellos camellones variables, atolladeros y derrumbos en que han perecido y cada día perecen mulas, así de sillas como de carga con gravísimo quebranto de los interesados que los trajinan, y atraso de los enhacendados, a cuya causa ha levantado al pueblo sentidas quejas, acusando de omisos y negligentes en este cuidado a los que tienen a su cargo empleos públicos para celar y poner reparo en materia tan importante como es ésta, que depende el alivio y pública utilidad de esta República, asegurándose como mediano reparo la más fácil conducción, así del abasto y mantenimiento que la entran como de los comercios de toda la provincia, y aún de todo el reino con que se mantiene y provee; por tanto, ocurriendo al remedio conveniente y atendiendo así al bien público como al particular de cada enhacendado que igualmente es interesado en el trajín de dos caminos y que en éstos estén reparados, compuestos y se conserven en buen estado y seguridad, debía de mandar y mandó que los pueblos de Alóag, Aloasí, **/F.58v./** Machachi, Uyumbicho, Amaguaña, Chillo Gallo -*Chillo Gallo*-, María Magdalena, su caciques, gobernadores, alcaldes y demás gente de cada uno de dichos pueblos y todos los enhacendados en las jurisdicciones, valles y territorios tocantes a dichos pueblos y cada uno en particular, se dediquen a componer, reparar, ensanchar, asegurar y empedrar a satisfacción de dicho señor alcalde la parte y porción de camino que por varas, o por sogas se les assignare según la cuantía y posibilidad, así de dicho pueblos, su número de gente como de los enhacendados, sus haciendas y trajín, con los frutos de ellas, de suerte que dichos caminos queden corrientes sin el menor peligro y su composición y reparo tenga duración y permanencia, sin que cada día sea necesario el que se fatiguen con nuevas composiciones y gastos, de que se les siga perjuicio y daño al bien común como hasta aquí se ha experimentado, y lo cumplan todos y cada uno en particular distributivamente en la parte que le cupiere y se le fuere asignada por dichas varas, o sogas, pena de cincuenta pesos aplicados como desde luego se aplican a la misma composición de dichos caminos, para cuyo efecto se les sacarán efectiva e inviolablemente, y asimismo de que si dichas partes, o porciones distribuidas no estuvieren reparadas, compuestas, ensanchadas, aseguradas y empedradas para su perpetuidad y duración a satisfacción y contento de dicho señor alcalde, se volverán a desempedrar, y sacada la pena de dichos cincuenta pesos, con ellos y con los más que fueren menester a costa y expensas del que así no cumpliere bien la parte que se le assignare, se vuelva a componer, reparar y empedrar a satisfacción, y por cuanto así en dichos territorios y jurisdicción de cada uno de dichos pueblos hasta esta ciudad hay muchos eclesiásticos enhacendados para que por parte de ellos no se ponga el menor

embarazo al bien común en la **/Folio 59/** composición de dichos caminos y pública utilidad, eximiéndose con el pretexto de estar exentos de la jurisdicción real, alegando su fuero para no ser comprendidos en este auto y edicto público, se ruega y encarga al señor Deán Provisor y Vicario General de este Obispado que por parte de Su Señoría concorra obligándoles a lo contenido en dicho auto, sujetándoles a la pena y apercibimiento que en él se contienen por decreto a continuación de él, en que habrá hecho servicio a Su Majestad que Dios guarde, y habrá atendido al bien común y pública utilidad como lo ha ejecutado su justificado celo siempre que se ha ofrecido, conservando con prudencia y rectitud, concordia entre las dos jurisdicciones reales y eclesiásticas, protestando dicho señor alcalde hacer cada que vea las de Su Señoría dicho señor Deán Provisor, y para que no se alegue ignorancia se publique con cajas y clarines a usanza de guerra, así en esta ciudad como en dichos pueblos en los día de doctrina y de su mayor concurso, y además de los susodicho se les haga saber en particular, así a todos enhacendados como a los gobernadores, caciques y alcaldes de dichos pueblos, según la repartición que se le hiciere de dichos caminos para su composición y reparo, así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor alcalde con acuerdo del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad en dicho día, mes y año.-

Miranda.-

<p>Ruego y encargo del señor Presidente</p>	<p>Guárdese y cúmplase el Auto antecedente proveído por el Capitán don José de Miranda, Alcalde Ordinario actual de esta ciudad y su jurisdicción, en orden al necesario reparo de los caminos que expresa, que tantos perjuicios y pérdidas ocasionan a los hacendados de la vecindad y trajinantes del abasto y comercio público de la ciudad y de la provincia, y para que por lo respectivo a los interesados /F.59v./ que fueren súbditos de la jurisdicción eclesiástica no haya resistencia en las excepciones que gozan en el fuero real, se ruega, encarga a mayor abundamiento por este Gobierno al señor Doctor don Pedro de Zumárraga, Deán de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor en dicho auto, por lo que conviene al real servicio y al beneficio de la utilidad común, y se publicará como ordenanza militar por bando a usanza de guerra en esta ciudad y en los pueblos que van mencionados en virtud de este decreto, que sirve para todo de bastante despacho.-</p>
--	---

Alcedo.-

Concuerta este traslado con su original de donde se sacó y va corregido y concertado a que me remito, y doy la presente en Quito, en diez y nueve de abril de mil setecientos treinta y dos.

Juan Lopez de Urquía
Escribano Receptor /

45.- LEYÓSE EL INFORME SOBRE EL TRASLADO DEL CENSO PEDIDO POR EL DEPOSITARIO GENERAL.- Quito, 24 octubre 1732.

/Folio 60/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de octubre de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de este Real Audiencia, y don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios que presiden en este Cabildo por ausencia del señor corregidor que se halla en la cobranza de reales tributos, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó el informe perteneciente a la traslación del censo que tiene pedido el señor Depositario General don Lorenzo Viteri, y sobre el cual se dio la providencia que consta de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo rubricaron.

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Antonio de Vera Pizarro

f) Joseph Hidalgo de Pinto

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

46.- QUE SE CONDUZCA EL AGUA QUE BAJA DE LA ALCANTARILLA A LA PLAZA MAYOR POR OTRO LADO DE LA QUEBRADA, QUE POR LAS FUERTES LLUVIAS CAÍDAS. AMBOS LABIOS SE VAN DERRUMBANDO Y CRECIDO EL TAJAMAR POR EL CENTRO Y CON RIESGO DE CAERSE, ACORDARON QUE SE EMPRENDA CON LA OBRA QUE LA EJECUTARÁ EL ALCALDE DE PRIMER VOTO COMO DIPUTADO NOMBRADO.- LEYÓSE UN ESCRITO DE JACINTO ANTONIO GARCÍA DE LEMOS CON UN TESTIMONIO DE LA CESIÓN DE 2487 PESOS QUE HACE AL CABILDO,

A QUIEN SE LE DA LAS DEBIDAS GRACIAS POR ELLO.- Quito, 28 noviembre 1732.

/F.60v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de noviembre de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se mude el curso del agua de esta Plaza Mayor por otra parte, y no por la alcantarilla por su mala calidad

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto como diputado nombrado para la refacción de la alcantarilla, conducto de agua que baja a la pila de esta Plaza Mayor, que habiendo reconocido dicha alcantarilla estaba arriesgada a caerse y para su reparo haberse principiado (su reparo)** la obra, la cual reconocida por el alarife y con lo nuevamente acaecido con las lluvias incesantes de estos días pasados, no poder tener estabilidad respecto de que ambos labios de la quebrada se van derrumbando, siendo impracticable darles firmeza y estabilidad por grandes costos que se hicieren, lo cual está manifiesto a todos como haberse robado también el tajamar del centro, con que se profundizará muchísimo dicha quebrada, en cuyos términos fueron de sentir todos los señores capitulares, emprendiese dicha obra por la otra banda de dicha quebrada con que se perpetuará sin el evidente riesgo que al presente se reconoce, lo cual se podrá ejecutar el señor diputado de esta obra.

Asimismo, se leyó un escrito presentado por el Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos **/Folio 61/** con un testimonio adjunto de la sesión que el susodicho hace este Cabildo de dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos en servicio de Su Majestad y beneficio de esta República, de la cual le da este Cabildo las debidas gracias al dicho capitán, como constará de lo proveído a dicho su escrito, quedando en este libro testimonio de él, su proveído y de dicha sesión para que en todos tiempos conste.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

47.- TESTIMONIO QUE PRESENTA EL ALCALDE ORDINARIO JACINTO ANTONIO GARCÍA DE LEMOS A CUYO CARGO ESTABA EL REEDIFICACIÓN DEL PUENTE DE LA MERCED, EN EL QUE CONTRIBUYÓ DE SU PROPIO CAUDAL CON 2487 PESOS PARA LA OBRA Y QUE LOS CEDIÓ A SU MAJESTAD CON ESCRITURA DE CESIÓN, Y PARA QUE CONSTE ESTE ESPECIAL SERVICIO A SU MAJESTAD Y A LA CAUSA PÚBLICA, SE MANDÓ COPIAR EN LOS LIBROS DE CABILDO ESTE Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS, MEMORIAL Y DECRETO PROVEÍDOS.- Quito, 1 diciembre 1732.

/F.61v./

Petición

Don Jacinto Antonio García de Lemos, vecino de esta ciudad, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que habiendo merecido el que Vuestra Señoría me nombrase alcalde ordinario de esta ciudad en los dos años de setecientos y treinta, y setecientos y treinta y uno, puso a mi cuidado el señor don Dionisio de Alcedo y Herrera, del Consejo de Su Majestad, actual Presidente de esta Real Audiencia, la reedificación del puente que se arruinó en el barrio de La Merced de esta ciudad en que consumí de mi propio caudal dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, los que cedí a Su Majestad por escritura otorgada ante el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda, en diez y ocho de febrero de este presente año de treinta y dos, en cuya virtud y a pedimento mío se ha servido dicho señor Presidente de dar providencia para que yo ocurra a este Cabildo a pedir se anote y copie en sus libros, para que conste el especial servicio que he hecho a Su Majestad y al común de esta ciudad en dicha cesión y refacción como lo dicho, por menor, consta del testimonio a la letra que demuestro para que me vuelva, y en conformidad de lo dicho:

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por demostrado dicho testimonio se sirva de mandar se anote y tome la razón de él en los libros de este Ilustre Cabildo en conformidad de lo mandado a la letra, volviéndose asimismo el testimonio que llevo demostrado con testimonio de este escrito y su proveído, por necesitar de todo ello para los efectos que me convengan, pido justicia y juro lo necesario, etcétera.- Don Jacinto

Decreto

Antonio García de Lemos.- Por presentado el testimonio, el cual se ponga

en el libro de Cabildo, anotándose lo que en él se expresa y dénese los testimonios que pide, devolviéndose original el presentado, para los efectos que le convenga, y por parte de este Cabildo se le dan a dicho Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos las gracias por la cesión y beneficio hecho al común de esta /Folio 62/ República, aceptándola como desde luego la aceptan lo que tendrá presente por este Cabildo para **Proveimiento** su justa correspondencia.- Proveyeron y rubricaron el decreto desuso los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad en la sala de su Ayuntamiento, es a saber:

El Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia de ella; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios; don Francisco Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, y don José Hidalgo Pinto, Regidor.

En Quito, en veinte y ocho de noviembre de mil setecientos y treinta y dos años. Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Testimonio

Señor:

El Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, vecino de esta ciudad como más haya lugar en derecho, parece ante Vuestra Señoría y dice: Que hallándose en actual ejercicio de alcalde ordinario se sirvió Vuestra Señoría de cometerle el que se acabase el beneficio y refacción del puente de La Merced, y con efecto, en su debido cumplimiento dio principio a ella el día veinte de junio del año pasado de setecientos y treinta, y por nueva reelección que se hizo en su persona para la continuación de la dicha vara, la sirvió todo el año de treinta y uno, y por medio de toda su solicitud, afán y cuidado se acabó dicho puente el día veinte y nueve de diciembre del referido año de mil setecientos y treinta y uno, habiendo suplido el suplicante de su propio caudal dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, cuya cantidad consta a Vuestra Señoría la tiene cedida a Su Majestad que Dios guarde, como su fiel y leal vasallo para no demandarla en ningún tiempo como largamente parece de la escritura de cesión hecha y otorgada ante don Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda, y para que en todos tiempos conste conviene a su derecho se sirva Vuestra Señoría de mandar que dicho secretario de Cabildo le dé testimonio a la letra en manera que haga fe de dicha cesión con inserción de este memorial y decreto a él proveído, y asimismo mandar que uno y otro se inserte copie en los libros de Cabildo de esta ciudad por convenirlas al derecho del suplicante, en cuya atención a Vuestra Señoría pide y suplica se sirva proveer y mandar según y cómo lleva pedido, en que recibirá /F.62v./ bien y merced

Decreto

con justicia y en lo necesario, etcétera. Don Jacinto Antonio García de Lemos.- Quito y marzo once de mil setecientos y treinta y dos años.

En atención a constar la escritura de cesión que el suplicante hizo en este Gobierno ante el presente escribano de Cabildo y Real Hacienda a favor del Cabildo, Justicia y Regimiento cuando puso certificación del tiempo y costo que tuvo dicha refacción y fábrica, el presente escribano le dará el testimonio que pide de dicho instrumento y de este memorial y su proveído, para que con él pueda ocurrir a dicho Cabildo a pedir que se anote y copie en sus libros para que conste de ellos el especial servicio que ha hecho a Su Majestad y al común de toda esta ciudad, no solo en la diligencia, fervor y aplicación con que se encargó y acabó la fábrica de dicho puente sino también la cesión de la dicha cantidad que suplió para su fábrica, y dicho Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad lo hará anotar así en sus libros, mandando que se le dé por testimonio para los efectos que hubiere lugar por derecho.- Alcedo.- Urquíá.-

Cesión

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de febrero de mil setecientos y treinta y dos años, ante mí, el escribano de Cabildo y Real Hacienda, pareció el Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, Alcalde Ordinario que fue de esta dicha ciudad y su jurisdicción el año próximo pasado de mil setecientos y treinta y uno, y el otro antecedente de mil setecientos y treinta, y comisario nombrado por el Gobierno de esta Real Audiencia para la fábrica y refacción en que ha estado entendiendo del puente del barrio de La Merced que se halla acabado por su especial celo y aplicación al real servicio y al beneficio de la causa pública, y dijo: Que por el encargo e instancias que le hizo el señor Presidente para que se encargase y tomase a su cuidado la fábrica de dicha obra, se hizo cargo a Su Señoría dicho señor Presidente en que solo entraron en su poder trescientos y ochenta pesos, los treinta y cinco de ellos de la derrama que se repartió entre los vecinos de dicho barrio, y los trescientos y cuarenta y cinco de las condenaciones que impuso como alcalde en los dos años que ejerció la vara, y en otras que se le aplicaron por el Gobierno, supliendo de su caudal la cantidad de **/Folio 63/** dos mil cuatrocientos y ochenta y siete pesos, los cuales se le están debiendo según la cuenta que tiene dada a dicho señor Presidente, y por este instrumento dice los cede y renuncia en el servicio de Su Majestad y en el beneficio y utilidad pública de esta ciudad y por complacer y agradar a dicho señor Presidente, para que queden en la obra de dicha fábrica sin derecho a pedirlos ni repetirlos por sí, ni por sus herederos al Cabildo, Justicia y Regimiento, ni demandarlos a las rentas de sus propios por lo respectivo a la tercia parte ni a los interesados y vecinos de dicho barrio, por lo provecho y útil de dicha reedificación y fábrica, renunciando como renuncia todas las acciones y derechos que tiene y poder tuviere a dicha cantidad, ahora ni en cualquier tiempo, a cuya validación y firmeza se obligó en toda forma y lo firmó, siendo testigos: el Capitán don Antonio de Alfaya, Francisco de Zamora y Gregorio Morales, de que doy fe.- Don Jacinto Antonio García de Lemos.- Ante mí, Domingo López de Urquíá, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Concuenda con el memorial, decreto y escritura de cesión originales, que para efecto de sacar este traslado exhibió y manifestó el señor don Dionisio de Alcedo y

Herrera, del Consejo de Su Majestad y Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, a quien los devolvió y con los cuales se corrigió y concertó y va cierto y verdadero a que en lo necesario me remito, y para que conste y obre el efecto que hubiere de derecho en virtud de lo mandado por dicho señor en el referido decreto, doy el presente en Quito, en treinta días del mes de julio de mil setecientos y treinta y dos años.- En testimonio de verdad, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Concuera esta nota con la petición, su decreto y testimonio originales de donde se sacó esta copia para el efecto hizo demostración de ellos en el Ayuntamiento el Capitán don Jacinto Antonio García de Lemos, y hecho se le devolvieron los originales al susodicho con los cuales /F.63v./ se corrigió y concertó y va cierto y verdadero a que me remito y para que conste, doy el presente de mandato de dicho señores capitulares y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en primero de diciembre de mil setecientos y treinta y dos años.

En Testimonio de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

ENCABEZAMIENTO DE ACTA QUE NO CORRE POR ESTAR INCONCLUSA.-

(En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de diciembre de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es a saber:

Los señores Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás ... No corre).

48.- PRESENTÓ PABLO CARCELÉN, MARQUÉS DE VILLARROCHA, UN ESCRITO CON UNA REAL PROVISIÓN EXPEDIDA POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA SEA RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE ALCALDE PROVINCIAL DE CONFORMIDAD AL TENOR DEL REMATE QUE SE LE HIZO POR ARRENDAMIENTO, Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL Y MANDARON QUE QUEDE UN TANTO DE ÉL EN EL LIBRO DE TÍTULOS, Y SE LE DEVUELVA EL ORIGINAL.- Quito, 17 diciembre 1732.

/Folio 64/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de diciembre de mil setecientos y treinta y dos años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción de alcalde provincial
--

En este Cabildo se presentó escrito por don Pablo Carcelén, Marqués de Villarocha y Tesorero de la Santa Cruzada manifestando un despacho de Real Provisión expedido por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia de quince del corriente, por el cual se ordena a este Cabildo reciban al uso y ejercicio de alcalde provincial al mencionado marqués, respecto de haber cumplido con el tenor del remate que se le hizo por arrendamiento de dicha vara de alcalde provincial, y habiéndose entendido dicha real provisión y obedecídola como carta del Rey, nuestro señor, que Dios guarde, **/F.64v./** y besádola y puesto sobre la cabeza, acordaron fuese convocado dicho Marqués de Villarocha, quien hallándose presente juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de que usará fiel y legalmente el dicho cargo de alcalde provincial en los casos y cosas a dicho oficio anexos, y de guardar las leyes, ordenanzas y sigilo de lo que en los Cabildos de este Ayuntamiento se tratare, si así lo hiciera a su leal saber y entender sin agravio de partes, Dios, Nuestro Señor, le ayude y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en su conformidad Su Señoría el señor corregidor le entregó la insignia de la real justicia en señal de recepción y posesión, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio tomando en este Ayuntamiento el asiento que le toca, y mandaron que quedando un tanto de dicha real provisión en los libros de títulos de este Cabildo, s ele devuelva el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Antonio de Vera Pizarro

f) El Marqués de Villarocha

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

AÑO 1733

49.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE GUARDIAN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, AMBROSIO QUEVEDO, PROSIGUIERON A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO DE 1733 COMO SE ACOSTUMBRA.- PROPONE EL CORREGIDOR SE VUELVA A ELEGIR A LOS ALCALDES ORDINARIOS ELEGIDOS AL AÑO PASADO POR LA GENERAL ACEPTACIÓN EN EL GOBIERNO Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE HAN HECHO, Y VISTA ESTA PROPUESTA, POR ACLAMACIÓN UNÁNIME ACORDARON LA PRORROGACIÓN DE LA ELECCIÓN PASADA EN DICHS ALCALDES ORDINARIOS, EXCEPTO EL REGIDOR DECANO QUE LO CONTRADECÍA POR HABER DEUDORES A LA REAL HACIENDA, COMO JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA POR CIERTA CONDENACIÓN QUE LA TIENE APELADA Y ESTE MISMO JOSÉ HIDALGO DE PINTO POR TRIBUTOS, CUYA COBRANZA ESTUVO A CARGO DE GERÓNIMO ABEL DE VEAS, QUE TIENE PRESENTADO UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA REAL CAJA NO DEBER COSA ALGUNA, Y ASÍ HECHA ESTA ACLAMACIÓN DE TODOS LOS ELECTOS AL AÑO PASADO, SE LLEVA A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- VISTA LA ACLAMACIÓN HECHA POR LOS CAPITULARES, EL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA LA APRUEBA Y CONFIRMA Y MANDA SEAN RECIBIDOS AL USO DE SUS OFICIOS HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA.- Quito, 1 enero 1733.

Libro de Acuerdos de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de Quito del año de 1733

Año de 1733

/Folio 65/ Jesús, María, José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, reino del Perú, jueves primero de enero de mil setecientos treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica, pro y útil de esta República, es a saber:

El General don Diego de Naba, Capitán de Caballos por Su Majestad, su Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y Teniente de Capitán General del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos del Perú; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, Alcalde Ordinario de primer voto; don

José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de segundo voto; don Francisco Venegas de Córdoba, Procurador General y Alguacil Mayor; don Pablo Carcelén, Marqués de Villa Rocha, Alcalde Provincial; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General; Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano: Habiendo primero, dichos señores capitulares, oído misa del Espíritu Santo que la dijo en esta sala Capitular el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Ambrosio Quevedo, Guardián actual de la Orden de San Francisco de esta ciudad, y después /F.65v./ de ella, hécholes plática por dicho reverendo padre exhortando se hiciese las elecciones, así de alcaldes ordinarios y demás ministros de justicia que según costumbre se hacían en dicho Cabildo por dichos capitulares, puestos los ojos en sujetos idóneos y temerosos de Dios, Nuestro Señor, así para el servicio de Su Divina Majestad, bien y utilidad de esta República, y celo en la administración de justicia y que para en algún acierto les alumbrase Su Divina Majestad en dichas elecciones, y acabada dicha plática y salido dicho reverendo padre guardián de dicha sala Capitular, pasaron dichos señores capitulares a proceder a la votación de ellas, en la manera siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor corregidor que siendo el día acostumbrado de elegir en este Cabildo por sus capitulares, alcaldes ordinarios, que fueron electos el año próximo pasado por la general aceptación con que han gobernado, en que se ha reconocido (se ha reconocido) la utilidad al bien público, así en su Gobierno como en las obras públicas de la mayor importancia que se han hecho y se están continuando a cargo y cuidado de ambos señores alcaldes, y oída y entendida esta propuesta a una voz aclamaron la prorrogación y continuación de la elección pasada, diciendo ser muy útil y conveniente al bien común como se había experimentado que debía preponderar, menos en este estado el Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano que dijo contradecía y reclamaba dicha aclamación, y daba su voto para alcaldes ordinarios y de primer voto al Maestre de Campo don Juan Ponce, Conde de Selva Florida, y para de segundo voto al General don Pedro Sánchez de Orellana, Marqués de Solanda; y deducido dicho don José Hidalgo de Pinto ser deudor a la Real Hacienda, el señor Alcalde Ordinario don José Sánchez de Miranda por cierta condenación de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia y los dos capitulares don Lorenzo Viteri y don Antonio de Vera, a que satisfizo dicho señor alcalde constarle al presente secretario de Cabildo tener apelado y admitida la apelación por los señores de dicha Real Audiencia y mandado no se innovase, y que ad hoc que no corran los dichos dos capitulares en la voz de dicha aclamación, quedaba hecha por todos los demás que quedan hábiles, además de que no obstante ser también deudor dicho don José Pinto a la Real Hacienda, como constaba de la certificación de Juan López de Salazar, Escribano Receptor, de haberle dicho el tesorero de la Real Caja ser deudor de tributos en la cobranza que recayó en ella del cargo de don Gerónimo Abel de Veas y tener que proceder contra el susodicho, su fecha de treinta y uno del mes y año pasado de diciembre, a que satisfizo con otra certificación de don Manuel de la Cerda, Escribano de Cámara, de haber oído al contador de dicha Real Caja no debía dicho don

José Pinto a la Real Hacienda, y porque aunque faltara un voto podía quedar hecha la aclamación por la mayor parte, no obstante de ejecutarse semejantes aclamaciones y en esta atención decir el señor Bobadilla en el Libro Tercero, Capítulo Octavo, Número Sesenta y uno, haciéndose cargo de la ley y un auténtico de Justiniano que lo prohíben, habiendo un contradictor, resuelve dicho señor Bobadilla, con otros que cita, poderse ejecutar habiendo precedido dos, o tres actos de dicha aclamación, o reelección, porque entonces basta que la mayor parte haga dicha aclamación, o reelección como lo certifica el presente escribano de Cabildo remitiéndose a los libros de dicho Cabildo, la cual dicha aclamación se entendía en todos los electos del año pasado, y dicho Regidor don José Pinto dijo daba su voto para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Alejandro de Sotomayor y a don Santiago Bustamante, que ha de ser en primer lugar y por lo respectivo a Procurador General de Cabildo a don Francisco Venegas, respecto de no ser comprendido el susodicho en la prohibición por tener voz y no voto, y en este estado quedó hecha por la mayor parte dicha aclamación y se lleve al señor Presidente de dicha Real Audiencia para su confirmación.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Marqués de Villarocho

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/Folio 67/

Vista la aclamación hecha por la mayor parte de los capitulares hábiles del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, dijo que la aprobaba, aprobó y confirmó en los mencionados en dicha aclamación, y que queden recibidos en sus oficios pagando el real derecho de media anata que les tocara pagar según sus

cargos, y así lo proveyó y firmó en la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y treinta y tres años.

f) Don Dionisio de Alcedo y Herrera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

50.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL REGIMEN Y POLÍTICA Y QUE SE GUARDARÁN Y OBSERVARÁN COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIONES DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1733 CON EL APERCIBIMIENTO A TODOS DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES LOS ELECTOS.- QUE SE DE PODER EL CABILDO A PROCURADOR GENERAL PARA TODOS LOS NEGOCIOS Y CAUSAS QUE SE OFRECIEREN Y ESTÉN PENDIENTES.- Quito, 2 enero 1733.

/F.67v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Licenciado don Francisco Javier de Piedrahita, Alcalde Ordinario de primer voto; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de segundo, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica, bien y utilidad de esta República, y los demás ministros necesarios en la forma acostumbrada para el beneficio de ella y su buen régimen, trataron lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo leídas las Ordenanzas sobre el régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, y entendidas por dichos señores capitulares, acordaron unánimes y conformes, se guarden como en ellas se contienen.

Asesor

Asimismo, acordaron nombrar por Asesor de este Cabildo y Ayuntamiento como lo nombraron al Doctor don Basilio de Zúñiga, Abogado y Relator de esta Real Audiencia.

Acompañado

Y en las recusaciones de los señores alcaldes ordinario se nombró por Acompañado al Capitán don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor de esta ciudad.

Depositario

Ítem, acordaron que todos los depósitos que se ofrecieren hacer judicial y extrajudicialmente se pongan en poder del Depositario Maestro de Campo don Lorenzo Viteri, a quien se le apercibe refuerce las fianzas de su obligación para dichos depósitos cada que convenga, y se le mande por este Cabildo. /

/Folio 68/**Padre General de menores**

Asimismo, nombraron por Padre General de menores al Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano, y por su ausencia, o enfermedad al señor asesor general de este Cabildo.

Procurador de Causas

Asimismo, nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Francisco de Aróstegui, Procurador de Causas de esta Real Audiencia, con apercibimiento de que cumpla con su obligación.

Solicitador

Asimismo, nombraron por Solicitador de Causas de este Cabildo a Manuel Álvarez con el salario acostumbrado.

Mayordomo de Propios

Asimismo nombraron dichos señores por Mayordomo y Rentas de este Cabildo a don Juan Navarro, a quien se le apercibe cumpla con la obligación del cargo, contribuyendo a los gastos precisos de las festividades y demás precisiones de contribución, y nombraron por Diputados para la cuenta que debe dar el susodicho de efectos de propios del año próximo pasado al señor Regidor don José Pinto, Regidor Decano de este Cabildo, a quien también se nombra por Diputado para las que tiene que dar de dichos efectos don Pedro de la Cueva.

Porteros

Asimismo, nombraron por Porteros de este Cabildo a Jacinto de la Peña, Diego Mojica, Nicolás Insuaste y Juan de la Cruz con el salario últimamente asignado, y a Francisco de Silva por Ayudante de ellos con el salario asimismo asignado, con apercibimiento de que faltando alguno de ellos a la obligación de su cargo, desde luego, los señores alcaldes ordinarios los puedan mudar poniendo a su arbitrio las personas que fueran apropósito y que tengan

(Sobrestante)**

cuidado de avisar las fiestas de tabla, previniendo a los señores capitulares para su asistencia sin desdeñarse de ponerse dichos porteros /F.68v./ los raponos colorados y mazas, con el mismo apercibimiento.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores del partido de anansayas a don Agustín Cando, y del partido de urinsayas a don Matías Chacha.

Candelaria

Nombraron por Diputados para el repartimiento de la cera de La Candelaria y palmas la víspera de Ramos, a los señores alcaldes ordinarios.

Alcabalas

Y asimismo, nombraron a dichos señores alcaldes ordinarios por Diputados para la asistencia del repartimiento y padrón de reales alcabalas, en que proporcionarán dichos señores imponerse, teniendo presente los padrones de años antecedentes para el mayor alivio del bien común, que se innove la costumbre y regalía de este Cabildo en cuanto a la propina.

Puentes y caminos reales

Asimismo, nombraron por Diputados a dichos señores alcaldes ordinarios para el aderezo de puentes y caminos reales de las entradas a esta ciudad.

Carnicerías

Y para la asistencia de la carnicería a todos los menores que componen este Cabildo, por turno en cada mes, comenzándose por el señor alcalde de primer voto, sobre que tendrán el cuidado necesario los porteros de este Cabildo en avisar y prevenir, cumplido el mes el señor diputado que se siguiere para dicha asistencia.

Para traer y llevar a Nuestra Señora del Quinche y Guápulo

Nombraron por Diputados para las traídas de sus santuarios a Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo y vueltas de esta ciudad, al señor Alcalde Provincial Marqués de Villa Rocha y al señor Depositario don Lorenzo Sanz de Viteri.

Fiestas de todo el año

Y para las festividades de este Cabildo de todo el año, el señor Procurador General y Alguacil Mayor don Francisco Venegas de Córdoba.

Ejidos

Y para el reconocimiento de los ejidos de esta ciudad a los señores alcaldes ordinarios.

Plateros de oro y plata

Nombraron por Maestro Mayor del oficio de platería de oro y plata de esta ciudad a Juan del Castillo, el cual sacando título de este nombramiento cumpla con la obligación de su cargo, y por lo que toca al fiel contraste de esta ciudad, nombrará el señor fiel ejecutor la persona que él pareciere ser de su satisfacción.

Batiojas Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a Lucas Nieto, que sacará el título de esta nombramiento, a quien se le apercibe nombre alcalde veedor /Folio 69/ de dicho oficio que cumpla, con que afiancen los que izaren dicho oficio para abrir tiendas públicas, y que estos se arreglen el arancel hecho por el maestro mayor antecedente, guardando en todo lo dispuesto por este Cabildo y con la obligación del aderezo de la pila de esta Plaza Mayor el día del Corpus.

Sastres Nombraron por Maestro Mayor del oficio de sastres a Santiago de Avilés, el cual cumpla con la obligación de su cargo, haciendo que afiancen los maestros de dicho oficio que abrieren tiendas, examinándolos como es costumbre.

Zapateros y silleros Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a José Cartagena, y de silleros a Manuel de Valladares.

Espaderos Y por espaderos a José (...)

Sombrereros Y por Maestro Mayor de sombrereros a Gregorio González.

Herreros Y por Maestro Mayor de herreros a Manuel Arias.

Herradores Y por Maestro Mayor de herradores a Bernardo Chacón.

Cereros Y por Maestro Mayor de cerrajeros a José Ulloa.

Cerrajeros Y por Maestro Veedor de cereros a Miguel Medina Sotelo.

Barberos Y por Maestro Mayor de barberos a don Agustín Chango con apercibimiento al susodicho que por turno haga que duerman los maestros barberos en sus tiendas para las necesidades que se ofrecieren a la República, de noche, sobre que celarán los señores alcaldes ordinarios.

Visita de boticas Nombraron por Diputados para las visitas de boticas de esta ciudad al señor fiel ejecutor y secretario de Cabildo.

Medidores de tierras Nombraron por Medidores y Tasadores de tierras, casas y demás fincas, raíces de esta ciudad y sus Cinco Leguas a don Miguel de Suasti y don Tomás de Lozada.

De niños de Escuela Y por Maestro Mayor de niños de Escuela a José de Terán.

Poder Acordaron dichos señores capitulares se diese el poder acostumbrado al

señor procurador general para todos los negocios y causas que se le ofrecieren a este Cabildo, así los que estuvieren pendientes como los que en adelante /F.69v./ se le ofrecieren en cualquier tribunales eclesiásticos y seculares de este ciudad y otras partes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

51.- PRESENTÁRONSE DOS PETICIONES, UNA POR JUAN VICENTE DE CÁCERES Y ANTONIO DE HERDOÍZA CON TESTIMONIO DEL ESCRIBANO DE CÁMARA DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE SE MANDA SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE CORREGIDORES DEL ASIEN TO DE LATA CUNGA Y CHIMBO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES HABIENDO AFIANZADO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDARON RECIBIDOS COMO TALES CORREGIDORES.- NOMBRARON POR ALCALDE DE AGUAS A JOSÉ HIDALGO DE PINTO PARA EL PRESENTE AÑO, Y DEJANDO A SU CRITERIO EL NOMBRAR SOBRESTANTE DE AGUAS.- Quito, 9 enero 1733.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de enero de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su majestad Católica y bien de la República, trataron lo siguiente: /

/Folio 70/**Recepción de los dos corregidores de Latacunga y Chimbo**

En este Cabildo se presentaron dos peticiones por parte de don Juan Vicente de Cáceres y de don Antonio de Herdoíza con testimonio del escribano de Cámara de esta Real Audiencia; don Manuel Gerónimo de la Cerda, por el cual se manda por los señores Presidente y Oidores de ella, sean recibidos los sobredichos al uso y ejercicio de los empleos de corregidores al dicho don Juan Vicente del asiento de Latacunga y el dicho don Antonio de Herdoíza del asiento de Chimbo, con despachos que tienen presentados del Gobierno Superior de estos reinos, y en su virtud y la de haber afianzado a satisfacción de este Cabildo los cargos y capítulos de las sus residencias y juzgado y sentenciado en ellas ante el presente secretario de Cabildo, y pagado el real derecho de media anata el referido don Juan Vicente, en Madrid, y el dicho don Antonio en esta Real Caja como consta de la certificación de los oficiales reales de ella, acordaron los señores de este Ayuntamiento fuesen recibidos al uso y ejercicio de dicho empleos, y para ello fuesen convocados a hacer el juramento acostumbrado, y habiendo comparecido los suso mencionados juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho de que usarán bien y fielmente los referidos empleos de corregidores, cada uno en el que le toca de dichos asientos de Latacunga y Chimbo, guardando todas las leyes y ordenanzas reales, si así lo hiciere Dios, Nuestro Señor, les ayude, y de lo en contrario, les demande; y a su conclusión, dijeron: así lo juramos, amén, **/F.70v./** y en señal de posesión y recepción Su Señoría el señor corregidor que preside en este Cabildo les entregó las insignias de la real justicia y quedaron recibidos en esta sala de Ayuntamiento al uso y ejercicio de dichos sus empleos, y que asimismo quedando un tanto de dichos despachos en el libro de títulos de este Cabildo, se le vuelvan los originales.

Sobre el alcalde de aguas

Asimismo acordaron dichos señores capitulares elegir, unánimes y conformes, por Alcalde de aguas para este presente año al señor Regidor don José Hidalgo de Pinto, respecto de haberse diferido esta elección por los embarazos que ocurrieron, dejándole a su arbitrio el nombrar sobrestante de agua.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) El Marqués de Villarocho

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Juan Valentin de Escobar

f) Antonio de Herdoíza

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

52.- PRESENTA PEDRO MANUEL GRAMESÓN UN ESCRITO SOBRE UNOS DESPACHOS DEL VIRREY EN QUE MANDABA SEA RECIBIDO COMO CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE OTAVALO POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS, EN LUGAR DE MANUEL DE SANDOVAL, QUIEN YA CUMPLIÓ SU PERIODO, Y UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA QUE HABIENDO DADO FIANZAS Y ENTERADO LA MEDIA ANATA SE LE RECIBA EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 21 febrero 1733.

/Folio 71/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de febrero de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella; General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; don José de Miranda, Alcalde Ordinario de segundo voto, y don Francisco Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor y Procurador General, estando congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción del Corregidor de Otavalo don Pedro Manuel Gramesón</p>

En este Cabildo presentó el General don Pedro Manuel Gramesón, escrito pidiendo que en virtud de los despachos de que hacía presentación fuese recibido al uso y ejercicio del empleo de Corregidor del asiento de Otavalo, que se le había conferido por tiempo de dos años, por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, quien por carta escrita al señor Presidente de esta Real Audiencia de primero de enero de este presente año, manda se le reciba habiendo cesado en dicho Corregimiento don Manuel de Sandoval por haberse cumplido el tiempo para que fue previsto Corregidor de dicho asiento el susodicho, en cuya conformidad y la del Auto proveído por los señores de dicha Real Audiencia, en que se manda que habiendo el dicho don Pedro Manuel Gramesón dado la fianza de cargos y capítulos y pagado el derecho de media anata, lo reciba este Cabildo, lo cual visto por los señores que le

componen y están corrientes dichos despachos, acordaron compareciere el dicho don Pedro Manuel Gramesón a hacer el juramento acostumbrado, y hallándose presente el susodicho juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo de Corregidor de Otavalo, sin agravio de partes en la forma y calidades que lo han usado sus antecesores, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de /F.71v./ en contrario, le demande; y a la conclusión de dicho juramento, dice: así lo juro, amén, y en señal de posesión de dicho cargo Su Señoría el señor corregidor le dio al dicho general la insignia de la real justicia, y tomando posesión por asiento en dicho Ayuntamiento quedó recibido en él, y dichos señores mandaron que quedando tanto de los citados despachos en el libro de títulos de este Cabildo, se le vuelvan los originales.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Pedro Manuel Grameson

Ante mí,

f) Domingo López de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

53.- LEYÉRONSE DOS PETICIONES, UNA POR PARTE DE JOSÉ DE LA CARRERA Y OTRA DE ANTONIO PASTRANA SOBRE QUE NO CORRA LA DATA DE LAS TIERRAS DE TURUBAMBA QUE SE HIZO AL HOSPITAL DE ESTA CIUDAD.- Quito, 28 abril 1733.

/Folio 72/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de abril de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita y don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Escritos que presentaron el señor Alférez Real y don Antonio Pastrana, este sobre que no corra la data de las tierras de Turubamba que se hizo al Hospital de esta ciudad, por lo que se representa en su escrito</p>

En este Cabildo se leyeron dos peticiones por parte del Alférez Real don José de la Carrera y por don Antonio Pastrana, presentadas, que se proveyeron lo que constará de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) El Marqués de Villarocho

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

54.- RESUELVE EL CABILDO CON PARECER DEL ASESOR NO ABRIRSE EL EXPEDIENTE DEL JUICIO EJECUTORIADO POR LOS INCONVENIENTES QUE PODRÍAN RESULTAR AL ADMITIRSE EL PEDIDO DE ANTONIO PASTRANA DE QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE CINCO CUADRAS DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA AL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD, JUNTO A UNAS CUADRAS QUE POSEEN, Y DE LOS INSTRUMENTOS EXPEDIDOS POR EL CABILDO A FAVOR DE DICHO HOSPITAL A NOMBRE DEL PADRE PREFECTO FRAY JUAN DE SAN JOSÉ, Y LOS SUSTANCIADOS POR LA REAL AUDIENCIA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN Y OFRECIMIENTO DEL HOSPITAL DE TENER CORRIENTE EL PUENTE.- SOBRE EL INFORME VERBAL DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO RELATIVO A LA FORMACIÓN Y REPARTIMIENTO ANUAL DEL PADRÓN DE LAS ALCABALAS QUE ESTÁN A CARGO DEL COMERCIO, GERÓNIMO JIMÉNEZ, UNO DE LOS DIPUTADOS DEL COMERCIO, MANIFIESTA QUE NO DEBERÍA REPARTIRSE ANUALMENTE POR SER PERJUDICIAL A LA VECINDAD Y AL FUERO Y PRIVILEGIO DEL CABILDO Y DESEO DE SU MAJESTAD DE MIRAR POR EL ALIVIO DE SUS VASALLOS, RESOLVIERON QUE CORRA EL ANTECEDENTE Y LIBRO ANUALES E INSTRUMENTOS SOBRE ESTA MATERIA Y QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PROSIGAN CON LA DEFENSA DEL FUERO DEL CABILDO CON DILIGENCIA Y CELO ACOSTUMBRADOS.- Quito, 7 mayo 1733.

/F.72v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de mayo de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado y Alguacil Mayor de Corte de esta Real Audiencia; don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

**Resolución sobre lo pedido
por don Antonio Pastrana**

En este Cabildo en conformidad de lo acordado por el antecedente en que se mandó se trajesen a la vista, así el Cabildo celebrado sobre la adjudicación de cinco cuadras de tierras poco más, o menos en el ejido de Turubamba [al Hospital de la Caridad de esta ciudad] contiguas a las cuadras que allí tienen en propiedad y los instrumentos expedidos por este Cabildo a favor de dicho Hospital Real de la Caridad y en su nombre al Reverendo Padre Prefecto del Fray Juan de San José, y los sustanciados por el Gobierno de esta Real Audiencia, y vista que se le dio de ellos al señor fiscal de ella, habiéndose visto y hecho relación de ellos con el escrito presentado por el Capitán don Antonio Pastrana en que pide se revoque dicha adjudicación por lo que deduce en dicho escrito ofreciendo tener el puente corriente a que se obligó al dicho Hospital, y conferídose sobre la materia, unánimes y conformes los señores capitulares y con parecer de su asesor, acordaron no deberse abrir **/Folio 73/** el juicio ejecutoriado, así en este Cabildo como en el Gobierno de dicha Real Audiencia con el Real Fisco, a donde se le remitió por este Cabildo expirando su oficio y jurisdicción, teniendo presentes los inconvenientes que podían resultar, y en su conformidad se guarde y cumpla lo ejecutoriado en su razón.

**Sobre las alcabalas que están
a cargo del Comercio**

Asimismo, se confirió en este Cabildo sobre el informe verbal que hizo el señor alcalde de primer voto que habiendo en conformidad de hallarse diputado en compañía del señor alcalde ordinario de segundo voto, proveído Auto para que los diputados del Comercio de esta ciudad estén rematadas las reales alcabalas de ella, concurriesen a la formación del padrón y repartimiento de dichas alcabalas como ha sido costumbre el hacerse anualmente y señalado día para ello, el cual se le hizo saber a don Gerónimo Jiménez, uno de los Diputados de dicho Comercio, quien negándose a lo mandado ocurrió al Gobierno de esta Real Audiencia con petición representando no deberse hacer anualmente el repartimiento y cabezón de dichas alcabalas y deberse gobernar por los juicios antecedentes con lo demás que expresa, lo cual será en perjuicio de la vecindad, pues habiéndose reconocido por repetidas quejas

que ha tenido este Cabildo de haberse innovado en el repartimiento de la vecindad con la *acrecencia* de un ciento por ciento, y en otros en un doscientos por ciento más, habiéndose quedado en que no había de haber novedad en el dicho repartimiento, además del fuero y privilegio de este Cabildo en la concurrencia de mirar no se grave la vecindad, a cuyo fin han concurrido sus diputados aún corriendo /F.73v./ su administración por la Real Hacienda, porque Su Majestad que Dios guarde, quiere el alivio de sus vasallos y semejantemente aún cuando las ha administrado el Cabildo han concurrido los diputados del Comercio a defender y moderar los repartimientos de sus individuos, contribuyéndose at indican, la propina y asistencia, y aunque hubiera de correr el primer cabezón formado ha de ser como ha sido con nuevo auto y concurrencia de la Junta, para conferida en sustancia de materia quede resuelto el que corra el antecedente que es lo mismo que si se hiciera con particular expresión, cuya novedad es contra lo acostumbrado y practicado sin que se haya hecho novedad ni impuesto calidad ni condición nueva, como se reconocerá por los libros anuales y los instrumentos seguidos en esta materia; y oída y entendida la referida propuesta, todos los señores capitulares unánimes y conformes, dijeron que en cumplimiento de lo determinado sobre esta razón en los Cabildos antecedentes, los señores alcaldes ordinarios, diputados nombrados sigan y prosigan la defensa del fuero de este Cabildo sin omitir diligencia alguna con el celo que acostumbra por todos grados, juicios, recursos e instancias hasta su final conclusión.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Va entre renglones en el acuerdo antecedente: al Hospital de la Caridad de esta ciudad, vale.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Joseph Antonio de la Carrera

f) El Marqués de Villarocha /

/Folio 74/

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Agustín Basilio de Zúñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

**ENCABEZAMIENTO DE ACTA DE CABILDO QUE NO CORRE.-
Quito, 22 mayo 1733.**

(En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos de mayo de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, Alguacil Mayor de Corte de ella, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

No corre)

55.- SOBRE EL NUEVO INSTRUMENTO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN CONTRADICTORIO JUICIO A FAVOR DEL ESCRIBANO DE CABILDO DE AMBATO PARA QUE APREMIASE AL ARRENDADOR DE LAS ALCABALAS HICIESE EL CABEZÓN, O PADRÓN DE ELLAS CUYOS ARRENDADORES PAGUEN A DICHO ESCRIBANO 50 PESOS CADA AÑO POR SU OCUPACIÓN Y TRABAJO Y SE NOMBREBN DIPUTADOS QUE HAGAN LAS REPRESENTACIONES NECESARIAS EN LA REAL AUDIENCIA PRESENTANDO LOS INSTRUMENTOS CONVENIENTES Y TESTIMONIO DE LOS AUTOS SEGUIDOS Y MEMORIAL Y CARTA PARA EL VIRREY, SE SIRVA AMPARARLE AL ESTE CABILDO EN LA POSESIÓN INMEMORIAL QUE HA TENIDO SOBRE EL REPARTIMIENTO ANUAL DE LAS ALCABALAS.- LEYÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR JACINTO GONZÁLEZ MAYORDOMO MAYOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SE LE CONCEDA LICENCIA PARA LEVANTAR UN ARCO QUE FORMA UN CAMARÍN EN LA CALLE REAL QUE VA AL BARRIO DE LA LOMA GRANDE, ACORDARON SE HAGA VISTA DE OJOS Y NO HABIENDO INCONVENIENTE, SE TRAIGA EL RESULTADO PARA LA PROVIDENCIA CONVENIENTE.- QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA EN LA REAL AUDIENCIA EL QUE NO SE LLEVEN TRIPLICADOS DERECHOS EN LAS CAUSAS DE CABILDO.- LEYÒSE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE EL PEDIDO DE MANUEL CASTRO CALDERÓN, RECEPTOR DE LA REAL AUDIENCIA, Y SE MANDÓ PAGÁRSELE 50 PESOS POR SUS DERECHOS EN LA CAUSA DE REBAJA DE CENSOS.- CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR EL ESCRIBANO DE

CABILDO SOBRE EL AUTO DEFINITIVO DE LA REAL AUDIENCIA Y LOS AUTOS SEGUIDOS POR ANTONINO VALENZUELA, ESCRIBANO DE CABILDO DEL ASIEN TO DE AMBATO Y SU PROCURADOR ANTONINO DE LA MUELA, SOBRE QUE SE PAGASEN LOS ARRENDADORES DE LAS ALCABALAS A DICHO ESCRIBANO CINCUENTA PESOS POR SU TRABAJO Y DEMÁS INSTRUMENTOS, SIN EMBARGO DE LA CONTRADICCIÓN DE MANUEL DE PALACIOS POR SU PROCURADOR FRANCISCO DE ARÓSTEGUI A DICHA PAGA, ALEGANDO NO HABÉRSELE ARRENDADO DICHAS ALCABALAS CON EL GRAVEMEN REFERIDO.-Quito, 12 junio 1733.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de junio de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, Alguacil Mayor de ella; Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcalde /F.74v./ Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre las reales alcabalas de esta ciudad que están a cargo del Comercio de ella

En este Cabildo se acordó con parecer del señor asesor de él que respecto del nuevo instrumento que se ha hallado en orden a haberse dado por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, Auto definitivo en contradictorio juicio a favor del escribano de Cabildo del asiento de Ambato, sobre que éste con el teniente de dicho asiento requiriese al arrendador de las reales alcabalas de él a que todos los años hiciese el cabezón, o padrón de alcabalas con su asistencia y como había sido costumbre en las demás ciudades, villas y lugares, y por cuya ocupación y trabajo pagasen los arrendadores a dicho escribano cincuenta pesos en cada un año, y respecto de que a este Cabildo se le ha negado en parte la posesión en que ha estado de tiempo inmemorial, se nombran diputados para el repartimiento anual de reales alcabalas en el padrón, o cabezón que de ellas se hace, cuyo auto es perjudicial, y del cual con dicho nuevo instrumento se pedirá ante dichos señores de esta Real Audiencia declaración de dicho auto presentando dicho nuevo instrumento y haciendo sobre la materia todas las representaciones que fueren convenientes los mismos señores diputados, alcaldes ordinarios, y a un mismo tiempo en conformidad de las leyes citadas por dicho señor asesor se haga memorial para Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos, con testimonio de los autos seguidos en este Gobierno y Real Audiencia /Folio 75/ sobre este asunto, con carta que se le escribirá a Su Excelencia por este Cabildo para que Su Excelencia se sirva de ampararle en la posesión inmemorial en

que ha estado y para su efecto, y que se saque dicho testimonio de autos, el señor procurador general libraré en el mayordomo de propios el costo que tuviere, y en este libro se copiará el testimonio dado por el presente escribano del auto declaratorio de dicha Real Audiencia ya citado, para que de él se saquen los testimonios que se necesitaren.

En este Cabildo se leyó una petición presentada por don Jacinto González, Mayordomo Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los españoles, fundada en la Iglesia del Convento de Predicadores de esta ciudad, pidiendo se le conceda a dicha cofradía el sitio necesario para fábrica de un arco, para que en su aire se forme un camarín en la calle real que va al barrio de la Loma Grande de dicha ciudad, y atendiendo este Cabildo al servicio y obsequio de nuestra señora, acordó que haciéndose vista de ojos por el señor alcalde de primer voto no resultando oposición del traslado que se le dio de dicha petición al señor procurador general, se traiga para el primer Cabildo para que se dé la providencia que convenga en orden a la fábrica de dicho arco.

Asimismo, se trató en este Cabildo el que el señor procurador general con la actividad que /F.75v./ acostumbra, se dedique a pedir en esta Real Audiencia por todos los medios convenientes el que no se lleven triplicados derechos en las causas de este Cabildo, moderándose estos al sencillo corriente, respecto de ser sus causas en beneficio del bien común.

Leyóse la respuesta del señor procurador general al traslado que se le dio de lo pedido por Manuel Castro Calderón, Receptor de esta Real Audiencia, y se mandó se le pagase al susodicho cincuenta pesos por el mayordomo de propios de este Cabildo por sus derechos de la causa de rebaja de censos seguida en esta Real Audiencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Antonio de Vera Pizarro

f) Don Agustín Basilio de Zúñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/Folio 76/

Yo, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito: Certifico, doy fe y verdadero testimonio a los señores y demás personas que le vieren en la manera que puedo y a lugar de derecho, que hoy día de la fecha me manifestó a la vista el Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado y Alguacil Mayor de Corte de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, unos autos originales en cuarenta y cinco fojas seguidos por don Antonio Valenzuela, Escribano de Cabildo del asiento de Ambato, ante los señores Presidente y Oidores de esta dicha Real Audiencia por su Procurador Antonino de la Muela, sobre que en su observancia de la inmemorial costumbre, se le pagase por el arrendador de las reales alcabalas de dicho asiento como a escribano de Cabildo de él, el salario acostumbrado de cincuenta pesos por año, por la actuación y repartimiento de lo que deben pagar de alcabalas los vecinos de dicho asiento, actuándose este anualmente, presentando para su verificación los instrumentos conducentes a la materia, y parece que por decreto de once de abril del año pasado de setecientos y treinta y uno, se mandó por dichos señores que el relator llevase vistos los autos para su provisión, y así hecho por decreto de doce de dicho mes y año, se mandó por los dichos señores que los arrendadores de reales alcabalas de dicho asiento pagasen el escribano de Cabildo los cincuenta pesos que tenía justificado haber estado en costumbre, o que diesen razón dentro del término de la ordenanza de dicho asiento, despachándose para ello Real Provisión a que salió don Manuel de Palacios por su Procurador Francisco de Aróstegui contradiciendo dicha paga, alegando no habersele arrendado dichas alcabalas con el gravamen referido de dicho escribano, con descaecimiento del real fisco, y con vista de dicha contradicción y de los alegatos de una y otra parte e instrumentos presentados, dieron y pronunciaron dichos señores el Auto definitivo, /F.76v./ que sacado a la letra es del tenor siguiente:

Auto

Los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia habiendo visto la representación hecha por parte de don Antonio de Valenzuela, Escribano de Cabildo del asiento de Ambato, sobre que le pague la cantidad de cincuenta pesos por año por el cabezón de alcabalas, y lo dicho y alegado por parte de don Manuel de Palacios, mandaron que el teniente y escribano de dicho asiento requiera y obligue al arrendador de las reales alcabalas a que todos los años haga el padrón, o cabezón de alcabalas con su asistencia como es costumbre en las demás ciudades, villas y lugares, y por esta ocupación y trabajo pagarán los arrendadores cincuenta pesos en cada un año al escribano de Cabildo, y a tanto a no haberse ejecutado así en los años antecedentes, se declara no deberle pagar dicho don Manuel de Palacios cantidad alguna al dicho escribano del tiempo que fue arrendador de este ramo, y para que se ejecute se despache Real Provisión.- Proveyeron y rubricaron el auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia don Dionisio de Alcedo y Herrera, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don Pedro Martínez de Arízala, don Lorenzo Lastero de Salazar, don Manuel Rubio de Arévalo y don Esteban

de Oláis y Echeverría, Oidores.- En Quito, en treinta días del mes de octubre de mil setecientos y treinta y un años.- Cerda.- Como de dicho auto consta y parece que está a fojas cuarenta y cuatro de los manifestados, de donde se copió y está fielmente sacado, a que me remito, y para que conste doy el presente de mandato verbal del referido Doctor don Francisco Piedrahita, Alcalde Ordinario, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en veinte y tres de mayo de mil setecientos y treinta y tres años.- En Testimonio de Verdad, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Concuerda esta copia con el testimonio del Auto que en él se cita de donde se sacó, que hecho se lo volvió a su poder dicho señor alcalde ordinario, y para que conste doy el presente de mandato de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad por su Acuerdo de Cabildo antecedente, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito, en doce de junio de mil setecientos y treinta y tres años.

En Testimonio de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

56.- SOBRE LOS PODERES ENVIADOS A JÁCOME ADRIANI PARA CONTINUAR CON LA CAUSA SOBRE LA REBAJA DE CENSOS, QUIEN POR MUCHAS OCUPACIONES NO HA TENIDO EFECTO SU CONSECUCIÓN Y POR ESTAR EN LA CORTE DE MADRID, FRANCISCO JAVIER DE LARREA BURBANO, PERSONA DE SATISFACCIÓN, SE LE REMITIESE PODER, AUTOS Y TESTIMONIOS HASTA SU CONCLUSIÓN, REVOCANDO EL ANTECEDENTE Y EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD U OTRA CAUSA A NICOLÁS SÁNCHEZ DE ORELLANA.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA RECIBIR A ANDRÉS DE PAREDES, QUE VIENE A LA PLAZA DE OBISPO DE ESTA DIÓCESIS, AL ALGUACIL MAYOR Y AL FIEL EJECUTOR, DÁNDOLES AYUDA DE COSTA PARA DICHO EFECTO.- Quito, 11 septiembre 1733.

/Folio 77/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de septiembre de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Capitán don José Sánchez de Miranda, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside por ausencia de los señores corregidor y alcalde ordinario de primer voto, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en

la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el dicho señor alcalde ordinario que habiéndose enviado poderes de este Cabildo con testimonio de autos al señor enviado de los cantones, don Jácome Adriani, para la continuación de la causa sobre la rebaja de censos que se siguió y se terminó en esta Real Audiencia, y atendiendo a que el señor enviado por sus muchas ocupaciones parece no ha tenido efecto su consecución como por carta suya se reconoce con otros motivos qué significa en dicha misiva carta, y atendiendo a que al presente se halla en la Corte de Madrid el General don Francisco Javier de Larrea Burbano, vecino de esta ciudad, persona de la íntegra satisfacción de este Cabildo por sus loables prendas naturales y adquisitivas, sería bien se le remitiese poder por este Cabildo para su finalización y conclusión, recogiendo los autos, o testimonios que para este efecto se hubieren remitido a dicha Corte de poder de dicho señor enviado, asegurando este Cabildo /F.77v./ sus costos con las rentas y propios de la ciudad para su real paga y satisfacción, sin que por falta de poder y cláusula que conduzca al intento, se deje de hacer porque se le ha de dar con toda amplitud y facultad de sustituir en otros y éstos en otros hasta su finalización, y entendida la referida respuesta, unánimes y conformes, vinieron en ella conformándose en todo y por todo, y dijeron se procediese a otorgar el referido poder revocando el antecedentemente dado, entendiéndose en el estado y al tiempo que recibiese este nuevo poder dicho General don Francisco Javier de Larrea, y que vayan a segundo lugar por su ausencia, enfermedad u otra legítima causa al Licenciado don Nicolás Sánchez de Orellana con las mismas facultades expresadas y la de pagar sus costos con los intereses al que recibiese y dése el dinero para su costo, exhibiéndose carta por este Cabildo en la forma que se ha tratado.

Diputados para complementar al señor Obispo don Andrés Paredes, que viene a serlo de este Obispado de Quito

Asimismo, se propuso por dicho señor alcalde ordinario ser necesario nombrar Diputados para que pasen a recibir y complementar a Su Ilustrísima el señor Doctor don Andrés de Paredes, Obispo de esta Diócesis; y oída dicha

propuesta, dijo dicho señor alcalde sería bien pasasen por Diputados los señores Alguacil Mayor don Francisco Venegas de Córdoba y don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, dándoseles la ayuda de costa acostumbrada /Folio 78/ con que se conformaron los demás señores capitulares.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Receptor y Público

57.- PRESENTA PETICIÓN DIEGO DE ARAUZ Y UNA REAL PROVISIÓN DE CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE PROVINCIAL DEL ASIENTO DE LATACUNGA, A QUIEN SE LE RECIBIÓ COMO TAL.- Quito, 26 octubre 1733.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de octubre de mil setecientos y treinta y tres años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, y don José Sánchez de Miranda, Alcaldes Ordinarios, y el Capitán don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al Real Servicio y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó petición de parte del Capitán don Diego de Arauz en que manifiesta una Real Provisión confirmatoria de los señores de este Real Audiencia, en que se sirven de confirmar el nombramiento de Teniente de Alcalde Provincial del asiento de Latacunga, hecho en el dicho capitán por el Marqués de Villarocha, Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta ciudad, y que /F.78v./ de tener el sobredicho afianzado el derecho de media anata de dicho nombramiento a favor de esta Real Caja y dado fianza de residencia, cargos y capítulos por escritura de este día ante el presente escribano, sea recibido al uso de dicho cargo en este Ayuntamiento, todo lo cual visto por dichos señores capitulares, acordaron sea recibido el dicho capitán en este Ayuntamiento, y para ello comparezca el susodicho al efecto recibido, el cual habiéndolo hecho así, yo, el presente escribano en presencia de dichos señores recibí juramento de dicho capitán por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho el susodicho prometió de usar fiel y legalmente el dicho cargo de teniente de alcalde provincial de dicho asiento de Latacunga y su jurisdicción desde esta ciudad, a su leal saber y entender, guardando las leyes y ordenanzas de Su Majestad en la forma que se acostumbra sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo

juro, amén, y en señal de recepción dicho cargo le entregó Su Merced a dicho Capitán don Diego de Arauz la insignia de la real justicia, y quedó recibido el susodicho en este Ayuntamiento y mandaron que quedando un tanto de dicha Real Provisión **/Folio 79/** en los libros de títulos de este Cabildo, se le entregue original.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron con dicho nombrado.

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Antonio de Vera Pizarro

f) Diego de Arauz

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla
Escribano Receptor y Público /

/F.79v./ En blanco. /

AÑO 1734

58.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE FRAY NICOLÁS DE ORTEGA, GUARDIÁN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROSIGUIERON A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1734.- CONFIRMA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LAS ELECCIONES HECHAS PARA EL PRESENTE AÑO Y HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS A DICHS OFICIOS.- SE DEPOSITA EL OFICIO DE ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO EN JOSÉ DE LA CARRERA POR AUSENCIA DEL ELECTO JOSÉ BARBA, QUIEN LA CEDIÓ POR SU ENFERMEDAD TOCABA POR TURNO AL FIEL EJECUTOR, Y ESTE TAMBIÉN POR ESTAR ENFERMO, SE LA DEPOSITÓ EN JOSÉ PINTO Y JOSÉ DE ZENITAGOYA PRESTA JURAMENTO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO.- Quito, 1 enero 1734.

Libro de Acuerdos de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de Quito del año de 1734.

/Folio 80/

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, reino del Perú, viernes primero de enero de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica, pro y útil de esta República, es a saber:

El General don Diego de Naba, Capitán de Caballos, por Su Majestad, su Corregidor, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y Teniente de Capitán General del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos; Doctor don Francisco Javier Piedrahita, Abogado de esta Real Audiencia, Alguacil Mayor de Corte de ella, Alcalde Ordinario de primer voto; don Francisco Venegas de Córdoba, Procurador General y Alguacil Mayor de esta ciudad; el Sargento Mayor don José Antonio de la Carrera, Alférez Real; don Pablo Carcelén, Marqués de Villa Rocha, Alcalde Provincial; don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano, menos el Maestro de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, porque habiendo como lo certificó el dicho portero y el Doctor don Agustín Basilio de Zúñiga, Abogado y Relator de dicha Real Audiencia, Asesor General de este Cabildo, habiendo primero dichos señores capitulares oído misa del Espíritu Santo que la dijo en esta sala Capitular el Reverendo Padre Fray Nicolás de Ortega, /F.80v./ Guardián de la Orden Seráfica de San Francisco de esta ciudad, y después de ella, hécholes plática por dicho reverendo padre exhortando se hiciesen las elecciones,

así de alcaldes ordinarios y demás ministros de justicia que según costumbre se hacían en este Cabildo por dichos capitulares, puestos los ojos en sujetos idóneos y temerosos de Dios, Nuestro Señor, así para el servicio de Su Divina Majestad y bien de esta República y celo en la administración de justicia, y que para en algún acierto les alumbrase Su Divina Majestad en dichas elecciones, y acabada dicha plática y salido dicho reverendo padre guardián de dicha sala Capitular, pasaron dichos señores capitulares a proceder a la votación de ella, en la manera siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor corregidor que en él preside tenía por excusado el decir a qué se habían juntado los señores capitulares de él, siendo día de elección para votar alcaldes ordinarios y demás ministros de justicia según costumbre, para cuyo efecto desde luego proponía Su Señoría para Alcaldes Ordinarios de este presente año para de primer voto a don José de Cabrera Barba, y para de segundo a don José Zenitagoya; y para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Sebastián de Larrea y a don Juan de Acevedo; y para Procurador de la ciudad a don Francisco Egas /Folio 81/ y a don Miguel Suárez de Figueroa, y oída y entendida dicha propuesta por dichos señores capitulares y conferídola entre sí, pasaron a la votación en la forma siguiente:

El señor Doctor don Francisco Javier de Piedrahita dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto de este dicho año al General don Fernando Pérez Guerrero, y para de segundo al General don Fernando Justo Tinajero de la Escalera.

El señor Alcalde don José Sánchez de Miranda dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto de este dicho año al Capitán don José de Barba, y para de segundo a don José de Zenitagoya.

El señor Alférez Real don José Antonio de la Carrera dio su voto para Alcalde de primer voto de este dicho año a los dichos Generales don Fernando Guerrero de primer voto, y de segundo a don Fernando Justo Tinajero de la Escalera.

El señor Alguacil Mayor don Francisco Venegas de Córdoba se conformó con los votos de los señores don José de Miranda dándolo a los dichos don José Barba y don José Zenitagoya.

El señor Marqués de Villa Rocha don Pablo Carcelén se conformó con los votos de los señores don José Miranda y don Francisco Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor.

Y el señor Regidor don José Hidalgo Pinto se conformó con los votos de los señores Doctor don Francisco Javier Piedrahita /F.81v./ y el señor Alférez Real don José de la Carrera, y habiéndose regulado estos votos se halló estar en igualdad, tres a los Generales don Fernando Guerrero y don Fernando Tinajero, y los otros tres a los dichos Capitanes don José Barba y don José Zenitagoya, y formándose discordia en esta

elección, tocando dirimirla a Su Señoría el dicho señor corregidor que preside, la dirimió por los dichos Capitanes don José Cabrera Barba y don José Zenitagoya, que son los que por Su Señoría fueron propuestos, y en esta conformidad quedaron electos los susodichos por alcaldes ordinarios de primero y segundo voto de este presente año.

Y por lo que toca a los Alcaldes de la Santa Hermandad dio su voto dicho señor Piedrahita a don Alejandro de Sotomayor y a don José de Herrera; y el señor don José de Miranda se conformó con este voto; y el alférez real dio su voto a don Sebastián de Larrea y a don Juan de Acevedo; el señor alguacil mayor se conformó con este voto de dicho señor alférez real; el señor Marqués de Villa Rocha dio su voto a los dichos don Alejandro de Sotomayor y don José de Herrera; **/Folio 82/** y el señor Regidor don José Hidalgo de Pinto se conformó con el voto del señor Doctor don Francisco Javier Piedrahita, y así quedaron electos por Alcaldes de la Santa Hermandad los dichos don Alejandro de Sotomayor y don José de Herrera.

Y por lo respectivo a Procurador General de este Cabildo, unánimes y conformes, votaron por el señor don José Hidalgo de Pinto y por Alcalde de aguas.

Y así quedó hecha la elección de alcaldes ordinarios y de la santa hermandad, procurador general y alcalde de aguas en los suso nombrados, y mandaron dichos señores capitulares se lleve para su confirmación a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia para que siendo servido la apruebe y confirme.

Con lo que se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Joseph Antonio de la Carrera

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba /

/F.82v./

f) El Marqués de Villarocho

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Augustin Basilio de Zúñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Vista la elección hecha y dirimida por el corregidor del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de alcaldes ordinarios de ella y alcaldes de la santa hermandad, procurador general y alcalde de aguas para este presente año, en los sujetos que en dicha elección desuso se mencionan, dijo Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia que las confirmaba y confirmó según y en la forma que viene hecha dicha elección, los cuales pagando el real derecho de media anata que les tocara, /Folio 83/ sean recibidos al uso y ejercicio de dichos sus oficios, y así lo proveyó, mandó y firmó en la ciudad de Quito, en primero de enero de mil setecientos y treinta y cuatro años.

f) Don Dionisio de Alcedo y Herrera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Y luego incontinentemente, en virtud de la elección de esta otra parte y confirmación desuso, pareció en la sala de este Ayuntamiento el Capitán don José de Zenitagoya, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, y respecto de hallarse ausente de ella el Capitán don José Barba, otro electo ínterin que se recibe el susodicho, queda depositada su vara de alcalde ordinario de primer voto en conformidad de la ley en el señor Alférez Real don José de la Carrera, y el dicho la cedió por su enfermedad en el que se le sigue que es el señor fiel ejecutor, y el susodicho por hallarse también enfermo, la cedió en el señor Regidor don José Pinto, y en esta conformidad el dicho don /F.83v./ José Zenitagoya juró a Dios y a una cruz de que usará fiel y legalmente el dicho cargo de Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad y su jurisdicción, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y lo firmó con dichos señores.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Doctor don Francisco Javier Piedrahita

f) Joseph Sanchez de Miranda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) El Marqués de Villarocho

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Joseph de Zenitagoya

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

59.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS MINISTRILES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 734, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- Quito, 2 enero 1734.

/Folio 84/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad; Capitán don José de Zenitagoya, Alcalde Ordinario de segundo voto, y don José Hidalgo de Pinto, Regidor, en quien está en depósito la vara de Alcalde Ordinario de primer voto por ausencia de don José Barba, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica, bien y utilidad de esta República, y elegir y nombrar los demás ministros necesarios que de costumbre se eligen y nombran el presente día para la utilidad y buen régimen de ella, trataron lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo leídas las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, las cuales oídas por dichos señores capitulares acordaron, unánimes y conformes, se guarden y observen como en ellas se contienen.

Asesor General

Asimismo, acordaron nombrar por Asesor General de este Cabildo y Ayuntamiento como lo ejecutaron al mismo Doctor don Basilio de Zúñiga, Abogado y Relator de esta Real Audiencia, que se continuará en dicho cargo. /

/F.84v./

Acompañado

Y en las recusaciones que se hicieren a los señores alcaldes ordinarios, nombraron por Acompañados al Capitán don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor de este Cabildo.

Depositario

Ítem, acordaron que todos los depósitos que se ofrecieren hacer judicial, o extrajudicialmente, se hagan y pongan en poder del Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General de esta ciudad, y se le apercibe al susodicho refuerce las fianzas de su obligación para dichos depósitos cada que convenga y se le mande por este Cabildo.

Padre General de menores

Asimismo, nombraron por Padre General de menores al Capitán don José Hidalgo de Pinto, y por su ausencia, o enfermedad al señor Asesor General Doctor don Basilio de Zúñiga.

Procurador de Causas

Asimismo, nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Francisco de Aróstegui, Procurador de esta Real Audiencia.

Solicitador

Asimismo, nombraron por Solicitador de este Cabildo y Regimiento a Manuel Albán y con el salario acostumbrado.

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios al mismo don Juan Navarro con la calidad expresa de que refuerce sus fianzas, y que dentro de tres meses de cumplido el año dé sus cuentas, para las cuales nombraron por Diputados al señor Marqués de Villa Rocha y al presente escribano de Cabildo, y en cuanto a las nuevas fianzas que diere dicho mayordomo, siendo la aprobación del señor Procurador General don José Pinto, corran.

Porteros de Cabildo

Asimismo, nombraron por Porteros de este Cabildo a Nicolás Insuaste, Juan de la Cruz, Diego Mojica y Jacinto Peña con el salario últimamente asignado, y a Francisco Silva por Ayudante de ellos debajo del apercibimiento que de faltar alguno de ellos a su obligación, luego que conste, los señores alcaldes ordinarios los mude, /Folio 85/ desde luego, poniendo otros que les pareciere a su arbitrio y que tengan dichos porteros el cuidado de avisar a los señores capitulares los días de tabla y fiestas de obligación.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores de esta República para este presente año a don Manuel Catagña, Cacique de Puembo, para lo que toca al partido de urinsayas, y para el de anansayas a don Juan de Anguieta Salcatásig, quienes desde luego se harán cargo de dichas varas.

Fiesta de La Candelaria y cera

Nombraron por Diputados para la fiesta y repartimiento de la cera de La Candelaria y repartimiento de palmas, a los dos señores alcaldes ordinarios que asistirán con el celo que se espera de dichos señores.

Reales Alcabalas

Nombraron por Diputados para el repartimiento de las reales alcabalas de esta ciudad a dicho dos señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga sigan por todos grados e instancias la causa que se ha seguido en esta dicha Real Audiencia con los arrendatarios de dichas reales alcabalas del despojo que se le ha hecho a este Cabildo de su privilegio y regalía, y respecto de hallarse el señor alcalde de primer voto ausente, se nombra por Diputados y acompañado para con el señor alcalde de segundo voto al señor Alguacil Mayor don Francisco Venegas de Córdoba encargándoseles como se les encarga por este Cabildo que con toda actividad y celo atiendan esta materia.

Puentes y caminos

Asimismo, nombraron por Diputados /F.85v./ para el aderezo y reparo de puentes y caminos reales de la entrada de esta ciudad a dicho señores alcaldes ordinarios.

Semanas de carnicería

Y para la asistencia de las semanas de carnicería de esta ciudad a todos los señores capitulares que entran por turno, entrando en la semana primera el señor alcalde de primer voto y de ahí como se siguieren, y los porteros tendrán el cuidado de avisar el que se siguiere cada semana, y si faltase algún señor por su ocupación, entrarán en su lugar el señor procurador general.

Para llevar y traer a Nuestra Señora del Quinche y Guápulo

Y para llevar y traer a Nuestra Señora del Quinche y Guápulo a esta ciudad y vuelva a su santuario, nombraron por Diputados a los señores alguacil mayor y procurador general de Cabildo, y lo cumplan dichos señores.

Fiestas de todo el año

Nombraron por Diputados para el convite y gastos de todas las fiestas del año que tiene este Cabildo a su cargo, a los dichos señores alguacil mayor y procurador general de Cabildo.

Reconocimiento de ejidos

Y para el reconocimiento de los ejidos de esta ciudad, nombraron por Diputados a los señores alcaldes de la hermandad, cada uno por su partido.

Maestro Mayor de plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros de oro y plata de esta República al mismo Sargento Juan del Castillo, Maestro de dicho oficio, que se continúe en este nombramiento cumpliendo con los cargos de su obligación para con los demás maestros y oficiales.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas al mismo Lucas Nieto, que corra con este cargo cumpliendo con su obligación.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres (...). /

/Folio 86/

- Zapateros** Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a José Cartagena, y de silleros (...).
- Espaderos** Y de espaderos a José (...).
- Sombrereros** Y por Maestro Mayor de sombrereros (...).
- Herreros** Y por Maestro Mayor de herreros a Manuel Arias, y se le apercibe cumpla con los cargos de su obligación en reconocer las tiendas de herrerías.
- Herradores** Y por Maestro Mayor de herradores a Bernardo Chacón.
- Cereros** Y por Maestro Mayor de cereros a don Miguel de Medina Sotelo, y se le encarga visite y cumpla con su obligación.
- Barberos** Y por Maestro Mayor de barberos al mismo Agustín Chango, y se le apercibe cumplan los demás maestros con su obligación, por turno, velando sus tiendas para lo que se ofreciere a la República.
- Boticas** Nombraron por Diputados para visita de boticas al señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera, y para que en compañía del Protomédico de esta ciudad, Doctor don Manuel de Ibarra y del presente escribano lo ejecuten.
- Medidores y Tasadores** Nombraron por Tasadores de tierras y demás bienes raíces de esta ciudad y sus Cinco Leguas a don Miguel de Suasti y don Manuel de Bolaños, y por Medidores al mismo Suasti y Bolaños, y a don Cristóbal Nurrigarro, vecino de esta ciudad.
- Maestro de niños** Nombraron por Maestro Mayor de niños al mismo José de Terán.
- Poder general** Asimismo, acordaron dichos señores se diese **/F.86v./** el poder acostumbrado al señor procurador general para todos los negocios y causas que se ofrecieren a este Cabildo en todos los tribunales reales y eclesiásticos de esta ciudad y otras partes, encargándosele a dicho señor procurador general cele con toda vigilancia el que no se introduzcan en el ejido de Ñaquito, como se ha dado noticia a este Cabildo haberse introducido, sembrando en dicho ejido, Pedro de Bonilla y los demás intrusos, y
- Visita de ejidos**

Hízosele saber lo contenido al indio que dijo llamarse Carlos Palomo

que el indio Palomo teniendo su choza en dicho ejido tenga el cuidado de avisar a dicho señor procurador general de las personas intrusas presentes y los que en adelante se introdujeran, con apercibimiento que de no hacerlo así, el dicho Palomo será echado de dicho ejido y se pondrá otro en su lugar.- Carlos.-

Recepción del alcalde de la hermandad

Y luego incontinentemente, compareció en este Cabildo, don José de Herrera, a ser recibido en el oficio de Alcalde de la Santa Hermandad a que fue electo, de quien se le recibió juramento por Dios y una señal de cruz en forma de derecho de que usará bien y fielmente el dicho cargo sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a la conclusión, dice: así lo juro, amén, y en su conformidad fue recibido a dicho cargo por dichos señores capitulares, y en señal de ello se le entregó la insignia de la real justicia por Su Señoría el señor corregidor, de que doy fe. /

/Folio 87/

Con lo que se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) El Marqués de Villarochoa

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Joseph de Herrera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Poder general /

/F.87v./ En blanco. /

60.- PRESENTA SEBASTIÁN DE LARREA UN MEMORIAL EN LA REAL AUDIENCIA DE JOSÉ DE SOTOMAYOR Y TORRES, PADRE LEGÍTIMO DE ALEJANDRO DE SOTOMAYOR EN QUE HACE DEJACIÓN, POR SUS OCUPACIONES, DEL OFICIO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD AL QUE FUE ELECTO, Y VISTO POR ESTA REAL AUDIENCIA SE LE

ADMITE LA DEJACIÓN Y SE LE NOMBRA A ESTE EN SU LUGAR, Y EN SU CONFORMIDAD SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 14 enero 1734.

/Folio 88/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de enero de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Capitán (don) don José Hidalgo de Pinto, Regidor y Alcalde Ordinario interino de primer voto en lugar de don José Cabrera Barba, electo para este presente año por dichos señores Capitán don José de Zenitagoya, Alcalde Ordinario de segundo voto, que presiden por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando congregados para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción de don Sebastián de Larrea</p>
--

En este Cabildo compareció don Sebastián de Larrea, vecino de esta ciudad y manifestó un memorial presentado ante el Gobierno de esta Real Audiencia por el Maestre de Campo don José de Sotomayor y Torres, padre legítimo de don Alejandro de Sotomayor, en que presentando voz y caución por el susodicho, en su nombre hace dejación por sus ocupaciones de la vara de Alcalde de la Santa Hermandad en que fue electo por este Ilustre Cabildo para este presente año, el dicho su hijo, y con vista de dicho memorial, el señor Presidente de esta Real Audiencia por su decreto de siete del corriente se sirve de admitir dicha dejación y nombrar en lugar de dicho don Alejandro por Alcalde de dicha Santa Hermandad a don Sebastián de Larrea, y que el susodicho se reciba en este cargo en este Cabildo, el cual dicho nombramiento visto por dichos señores capitulares acordaron y mandaron sea recibido el susodicho, y en su conformidad pareció el dicho don Sebastián de Larrea y juró por Dios y una cruz en forma de derecho de que usará fiel y legalmente el dicho cargo de alcalde de la santa hermandad sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido al uso de dicho cargo, y en señal de lo expresado se le entregó la vara de la real justicia por Su Señoría dicho señor regidor **/F.88v./** y alcalde de primer voto y lo firmaron.

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Joseph de Zenitagoya

f) El Marqués de Villarocho

f) Sebastian de Larrea

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

61.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE JOSÉ CABRERA BARBA DE ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO EN VIRTUD DE CONFIRMACIÓN DE ESTE GOBIERNO.- Quito 20 enero 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de enero de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella y demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción del señor Alcalde don José Barba</p>
--

En este Cabildo compareció el Capitán don José Cabrera Barba a ser recibido de la vara de Alcalde Ordinario de primer voto, en que fue electo por los señores capitulares de este Ayuntamiento, el día primero de este presente mes de enero, de quien en virtud de confirmación de este Gobierno, yo, el presente escribano recibí juramento por Dios, Nuestro Señor y una señal de cruz /Folio 89/ en forma de derecho, y hecho prometió de guardar las leyes y ordenanzas de este Cabildo, sus fueros y regalías y el sigilo, y de que administrará justicia distributivamente y sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dice: así lo juro, amén, y quedó recibido en dicha vara tomando el asiento que le compete, y Su Señoría el señor corregidor le dio la insignia de la real justicia que la recibió el dicho señor alcalde ordinario, de que doy fe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph de Cabrera Barba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

62.- VIÓSE UN ESCRITO DE ADICIONES DEL REGIDOR DECANO COMO DIPUTADO PARA LA REEDICIÓN DE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR EL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO DEL AÑO DE 732.- Quito, 23 febrero 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de febrero de setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, trataron lo siguiente en utilidad de esta República:

En este Cabildo presentó escrito /F.89v./ de adiciones el señor Regidor Decano don José Hidalgo de Pinto como diputado para la rendición de las cuentas de efectos de propios que debe dar don Juan Navarro, Mayordomo de Propios, del año pasado de setecientos y dos, en que en dicho escrito por el alcance que resulta contra dicho mayordomo, el cual visto por dichos señores dieron traslado de dicho escrito al señor alguacil mayor, procurador general que fue de este Cabildo el año pasado de setecientos y treinta y tres como de él consta, a que se remiten.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba **f) Joseph de Zenitagoya**

f) Joseph Hidalgo de Pinto

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público /

63.- PRESENTA MARTÍN PÉREZ DE ANDA SALAZAR UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE GOBERNADOR DE QUIJOS Y MACAS POR TIEMPO DE DOS AÑOS, Y UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE HABIENDO VISTO EL TÍTULO Y CERTIFICACIÓN DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS ACOSTUMBRADAS, MANDA

SEA RECIBIDO COMO TAL, Y HECHO EL JURAMENTO QUEDÓ POSESIONADO AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 12 marzo 1734.

/Folio 90/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de marzo de mil setecientos y treinta y cuatro años, el General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Capitanes don José Cabrera Barba y don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores capitulares del Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción de Gobernador de Quijos de don Martín Pérez de Anda Salazar

En este Cabildo presentó escrito el Capitán de Infantería don Martín Pérez de Anda Salazar haciendo demostración del título a su favor, expedido de Gobernador y Capitán General de las provincias de Quijos y Macas por el Gobierno Superior de estos reinos, su data en Los Reyes, en tres de diciembre del año próximo pasado, firmado de Su Excelencia el señor Virrey, Marqués de Castelfuerte, y refrendada de don Manuel Francisco de Paredes, su Secretario, por tiempo de dos años; y asimismo, el Auto de esta Real Audiencia en que con vista del expresado título y de la certificación del contador de esta Real Caja de haber pagado y asegurado la primera y segunda media anata que le toca pagar por dicho cargo, manda sea recibido el dicho Capitán de Infantería don Martín Pérez en el Cabildo y Ayuntamiento de esta ciudad al uso de dicha Gobernación, habiendo primero dado la fianza de residencia, cargos y capítulos de dicho oficio, lo cual visto por los señores de este Ayuntamiento acordaron sea recibido el dicho capitán en atención a tener dada ante el presente escribano la fianza expre **/F.90v./** sada de residencia, y en su conformidad que comparezca el susodicho en este Ayuntamiento para el efecto referido, el cual compareció de quien yo, el presente escribano en presencia de dichos señores de este Ayuntamiento, por Dios, Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho de (que)* usará fiel y legalmente el dicho cargo de Gobernador de Quijos y Macas y sus provincias, haciendo justicia a su leal saber y entender con igualdad sin agravio de partes, obedeciendo y ejecutando todas las órdenes y mandatos de Su Majestad que en dicha Gobernación se ofrecieren, ejecutar con el celo de leal vasallo, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de posesión se le entregó la insignia de la real justicia por Su Señoría el señor corregidor y tomó asiento en dicho Ayuntamiento, y mandaron dichos señores que quedando un tanto de dicho título en los libros de este Cabildo, se le entregue el original.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera

f) Martín Perez de Anda Salazar /

Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo.

64.- SE PROPONE INDULTAR TIERRAS DE LAS CINCO LEGUAS Y OFRECÍDOSE CUARENTA MIL PESOS POR ELLAS, Y ACEPTADO POR EL JUEZ PRIVATIVO FERNANDO DE SIERRA, QUIEN TUVO CÉDULA REAL DE APROBACIÓN Y GRACIA Y QUE LA PRESENTE SE PRETENDÍA MEDIR, COMPONER Y VENDER PARA EL ALIVIO COMÚN, Y VISTOS LOS AUTOS DE PRORRATAS, CÉDULAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS, ACORDARON SE NOMBRASEN POR DIPUTADOS PARA REPRESENTAR EL DERECHO DE LA CIUDAD PARA DICHO INDULTO Y PRORRATA Y EL COBRO Y AJUSTE DICHS PESOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS, Y PARA QUE HAGAN RESUMEN Y LIQUIDACIÓN DE LO RECAUDADO, AL ALGUACIL MAYOR Y PROCURADOR GENERAL.- LEYÉRONSE TRES PETICIONES DEL PROCURADOR GENERAL Y ALGUACIL MAYOR SOBRE LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS ACTUAL.- Quito, 30 marzo 1734.

/Folio 91/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de marzo de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Cabrera Barba y don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica, bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre que se están midiendo las tierras de Chillogallo por el señor juez privativo</p>
--

En este Cabildo propuso Su Señoría dicho señor corregidor que estando en la inteligencia de que habiéndose propuesto por este Cabildo indultar sus Cinco Leguas para evadirla de la molesta

composición e indulto de tierras como gravosa a la vecindad, y que habiéndose ofrecido cuarenta mil pesos por este indulto a Su Majestad y aceptado por el señor Juez Privativo don Fernando de Sierra, quien habiendo dado cuenta a Su Majestad tuvo Cédula Real de aprobación y gracias, y que al presente no obstante de lo referido se pretendía medir, componer y vender las tierras de dichas Cinco Leguas así indultadas, sobre que se necesitaba de particular providencia para el alivio común en tiempo de la mayor calamidad que hoy da la referida propuesta, y traído a la vista los autos de prorratas y cédulas y demás instrumentos con los Cabildos celebrados /F.91v./ en dicha ocasión, fueron de parecer los señores capitulares presentes, unánimes y conformes, se nombrasen por diputados que pasasen a representar al señor juez privativo último el derecho de la ciudad y pedirle razón de lo que habían cobrado, así por dicho indulto como por dicha prorrata para el pleno reconocimiento de si se hallaban ya integrados los dichos cuarenta mil pesos, para que de no estarlo se diera particular providencia para su cobro y ajuste, y fueron de parecer nombrar por Diputados a los dos señores alcaldes ordinarios, y para que haga resumen y liquidación de los recaudado por los instrumentos que se han tenido presentes, nombraron por Diputados al señor alguacil mayor y al señor procurador general para que recojan todos los autos obrados en esta razón, y que se expresan en dichos Cabildos celebrados y cuaderno de prorratas que se ha tenido presente, ejecutándose con todo celo, brevedad y aplicación por ser negocio de la mayor gravedad e importancia.

Asimismo, se presentaron y leyeron tres peticiones presentadas /Folio 92/ por el señor procurador general y por el señor alguacil mayor sobre las cuentas del presente mayordomo de propios y la última por dicho mayordomo, que lo proveído a ellas constará de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Don Sancho de Escobar

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba **f) Don Antonio de Vera Pizarro**

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Augustin Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

65.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA ORDEN DE PREDICADORES DE SANTO DOMINGO, FRAY JUAN DE RIVERA, EN QUE PIDE QUE ESTANDO ASIGNADA A SU RELIGIÓN CINCO O SEIS SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL ABASTO DE LA CARNE, CORRA DICHA ASIGNACIÓN.- PRESENTÓ FRANCISCO JAVIER DE PIEDRAHITA UN ESCRITO CON LOS LIBRAMIENTOS Y PAPELES PARA QUE SE INCLUYAN EN EL COSTO DEL ADEREZO DE LA ALCANTARILLA.- Quito, 6 abril 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de abril de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Barba y don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre las semanas de carnicería de la Orden de Santo Domingo

En este Cabildo se leyó una petición en él presentada por el Reverendo Fray Procurador General de la Orden de Predicadores de esta ciudad, Fray Juan de Rivera, /F.92v./ de dicha sagrada Orden, en que pide que respecto de estársele asignada a dicha su religión, seis, o cinco semanas de carnicería para el abasto de carne de esta ciudad, corra dicha asignación y lo proveído a ella por este Cabildo constará de su decreto.

Asimismo, se presentó un escrito del Capitán don Francisco Javier de Piedrahita con los libramientos y papeles que se incluyan del costo del aderezo de la alcantarilla de esta ciudad, y su proveído constará de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escritano Público /

66.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DEL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO EN RESPUESTA A LAS ADICIONES QUE LE PONE A LAS CUENTAS EL DIPUTADO NOMBRADO Y QUE SE NOTIFIQUE QUE CUMPLIDOS LOS TRES MESES DE PLAZO DE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR DEL AÑO PASADO DE 733, LAS PRESENTE ANTE DICHO DIPUTADO.- Quito, 13 abril 1734.

/Folio 93/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de abril de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El señor General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, en el de Su Católica Majestad, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición presentada por don Juan Navarro, Mayordomo de Propios, en respuesta de las adiciones que le pone a sus cuentas el señor diputado nombrado para la revisión de ellas, don José Hidalgo de Pinto, y lo proveído a ella constará de su decreto de este día; y asimismo, acordaron dichos señores se le notifique al dicho mayordomo que respecto de estar cumplidos los tres meses de demora que se le concede en que debe dar las cuentas de la administración del año próximo pasado de setecientos y treinta y tres, las presente ante el diputado nombrado para la revisión de ellas y lo cumpla con apercibimiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro /

/F.93v./

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

Ante mí,

f) Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad

67.- PRESENTÓ JUAN DE ACEVEDO UN MEMORIAL EN EL QUE HACE DEJACIÓN SEBASTIÁN DE LARREA EL CARGO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD POR SUS OCUPACIONES, Y AL QUE A SU VEZ LO RENUNCIÓ ALEJANDRO SOTOMAYOR, Y VISTO DICHO MEMORIAL ESTA REAL AUDIENCIA ADMITIÓ LA RENUNCIA Y MANDÓ SEA RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO PRESTANDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito 5 junio 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de junio de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor de esta ciudad; Capitanes don José Barba y don José Zenitagoya, Alcalde Ordinario, y los demás capitulares de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, se trató lo siguiente:

En este ...

<p>Recepción de alcalde de la hermandad</p>
--

En este Cabildo compareció el Teniente de la Caballería don Juan de Acevedo, vecino de esta ciudad y manifestó un memorial presentado en el Gobierno de esta Real Audiencia por don Sebastián de Larrea, en que el susodicho hace dejación por sus ocupaciones de la vara de Alcalde de la Santa Hermandad en que fue nombrado por dejación de don Alejandro Sotomayor, y con vista de dicho memorial el señor Presidente de dicha Real Audiencia por su decreto proveído al citado memorial de treinta y uno del pasado, se sirve de admitir dicha dejación y nombrar en lugar de dicho don Sebastián de Larrea por Alcalde de la Santa Hermandad al dicho don Juan de Acevedo y que el susodicho se reciba en este Cabildo, el cual dicho nombramiento visto por dichos señores capitulares, acordaron /Folio 94/ y mandaron sea recibido el susodicho a dicho cargo, y en su conformidad pareció el dicho don Juan de Acevedo en este Ayuntamiento ante dichos señores y juró por Dios y una cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo sin agravio de partes, a su leal saber y entender, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido el susodicho a dicho cargo y en señal de posesión se le entregó por el señor corregidor la insignia de la real justicia que la recibió, de que doy fe, y que dicho decreto se ponga en el Archivo de este Ayuntamiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Don Juan de Acevedo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

68.- DENUNCIA DE PEDRO BARRIGA SOBRE UNAS SALIDAS INMEDIATAS A SU HACIENDA DE PILOPATA, TÉRMINOS DE UYUMBICHO, QUE ESTABAN COMPRENDIDAS EN LOS MONTES Y CABAÑA DE ESTA CIUDAD Y COMÚN DE ELLAS Y DENTRO DE LA DEMARCACIÓN HECHA, PIDE QUE POR LA TASACIÓN DE DICHAS SALIDAS LAS ADJUDICASEN A CENSO, Y VISTA DIERON TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PROVEA LO QUE CONVenga.- CON LO QUE EL PROCURADOR REPRESENTE TOCANTE A LA DENUNCIA EXPUESTA, ACORDARON QUE SE HAGA VISTA DE OJOS DE LAS TIERRAS Y SALIDAS DE PILOPATA Y SI ESTÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, SE DÉ LA PROVIDENCIA QUE CONVenga Y PARA ELLO, NOMBRARON POR DIPUTADOS AL ALGUACIL MAYOR, AL ASESOR GENERAL Y AL MISMO PROCURADOR GENERAL.- POR CUANTO LA CALLE QUE VA DESDE LA ESQUINA DE LAS CASAS DEL TESORERO FERNANDO GARCÍA AGUADO PARA ATRÁS DEL CONVENTO DE LA MERCED Y MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN ESTÁN EN MAL ESTADO Y CON EL TIEMPO SE HAN IDO FORMANDO QUEBRADITAS POR EL AGUA QUE CORRE POR ELLA, ACORDARON SE ATIENDA SU ADEREZO Y PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS, Y TASADA LA OBRA REPARTAN LA PRORRATA ENTRE LOS VECINOS Y EL MAYORDOMO ACUDA CON LO QUE TOCARE PARA SU GASTO.- Quito, 2 julio 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de julio de setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los señores don José Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios que presiden por ausencia del señor corregidor que se halla en cobranzas reales, y los de /F.94v./ más capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados

en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la denuncia de Pedro Barriga de las salidas de Pilopata en Uyumbicho

En este Cabildo se propuso por el señor alcalde de primer voto se presentaba escrito por Pedro Barriga de denuncia de una salidas que estaban inmediatas a su hacienda de Pilopata, en términos de Uyumbicho, y que dichas salidas estaban comprendidas en los montes y cabaña pertenecientes a esta ciudad y común de ellas por estar dentro de la demarcación hecha por dichos montes y cabaña, y que siendo esto así las denunciaba en este Cabildo para que por la tasación de dichas salidas se las adjudicase a censo, el cual dicho escrito leído y entendido por los señores capitulares como también la citada demarcación de dichos montes y cabaña, dieron traslado de dicho escrito y demarcación al señor don José Pinto, Procurador General, para que con su respuesta se dé la providencia que convenga a dicha denuncia.

Sobre que se haga vista de ojos de las expresadas salidas de Pilopata

Asimismo, resolvieron dichos señores que con lo que se representare por dicho señor procurador al traslado que se le ha dado del expresado escrito de denuncia, que se haga vista de ojos de las tierras y salidas denunciadas para que se reconozca si están comprendidas debajo de la demarcación que se cita, o no, y así hecho se dé la providencia que convenga, y para /Folio 95/ dicha vista de ojos nombraron por Diputados al señor Alguacil Mayor don Francisco Venegas y Doctor don Basilio de Zúñiga, Asesor General, y el señor Procurador General don José Hidalgo de Pinto.

Sobre el aderezo de la calle atrás del Monasterio de La Concepción

Asimismo, propuso el señor alcalde de primer voto que la calle arriba que corre desde la esquina de las casas del Tesorero don Fernando García Aguado para atrás del Convento de La Merced se halla mala, que con el tiempo se espera será inundable respecto de irse formando en mitad de ella algunas quebraditas con el curso de agua que corre por ella, y que se debe acudir a su reparo cuanto antes, lo cual entendido por dichos señores acordaron se atiende a la refacción de dicha calle, y para ello nombraron por Diputados a dichos señores alcaldes como lo están para semejantes aderezos, para que tasada la obra repartan prorratas a los vecinos de dicha calle y el mayordomo de propios contribuya lo que le tocara a la ciudad para su gasto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Augustin Basilio de Zúñiga

Ante mí,

f) Don Diego de Ocampo Lisson

Escribano de Su Majestad /

69.- PRESENTÓ EL PROCURADOR GENERAL UN ESCRITO EN QUE POR AUTOS CONSTA QUE EL MAYORDOMO DE LA CIUDAD JUAN NAVARRO NO HA CUMPLIDO CON EL PLAZO PERENTORIO PARA ENTERAR LAS FIANZAS, LO QUE DABA CAUSA PARA SU REMOCIÓN, Y PARA ELLO NOMBRARON EN SU LUGAR POR MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS A FRANCISCO ANTONIO ECHEVERRÍA CON CARGO DE QUE PRIMERO ENTERE LA FIANZA ACOSTUMBRADA DE 4 MIL PESOS ANTES DE ENTRAR A EJERCER EL CARGO Y RECOGER LOS ÚLTIMOS RECIBOS DADOS POR JUAN NAVARRO, BAJO EL SALARIO DE UN DOCE POR CIENTO DE LO QUE COBRARE, Y QUE EL PROCURADOR RECOPILE LAS CUENTAS DE AÑOS ATRASADOS Y SE TRAIGAN A LA VISTA PARA DAR LA PROVIDENCIA A LAS ADICIONES Y ALCANCE QUE RESULTARE, Y SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO ANTECEDENTE QUE DENTRO DE UN MES ENTREGUE LA QUE TIENE QUE DAR DESDE ENERO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA DE ESTE CABILDO.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES, UNA DE MARTÍN DE UNDA, OBLIGADO DE LAS CARNICERÍAS, SOBRE QUE SE HAGA SABER A LOS SEMANEROS NO VENDAN EL QUINTAL DE CEBO A MÁS DE 8 PESOS, Y OTRA DE PEDRO DE BONILLA SOBRE QUE SE LE ENTEREN LAS 9 CABALLERÍAS DE SU HACIENDA DE NAYÓN.- Quito, 20 julio 1734.

/F.95v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de julio de setecientos y treinta y cuatro, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber:

Los señores don José Cabrera Barba y don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios que presiden por ausencia del señor corregidor que se halla en cobranzas reales de su cargo, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo representó por escrito el señor procurador general que queda puesto en los autos no haber cumplido el mayordomo de la ciudad con lo que se le está

mandado por repetidos decretos y por término perentorio, integrase las fianzas que habían venido en disminución y rehiciese las que se juzgaban estantes, lo cual no había cumplido con otros motivos que también expresó verbalmente y por dicho su escrito que daban causa a su remoción y a proveer mayordomo de rentas y propios, y entendido por este Cabildo todo lo expresado, se tuvo por conveniente nombrar nuevo mayordomo y habiéndose tratado sobre cuál pudiese ser apto para dicho ministerio, pareció conveniente nombrar como nombraron Sus Señorías por tal Mayordomo de Propios a don Francisco Antonio Echeverría con las calidades de haber de afianzar primero y antes de entrar a dicho ejercicio con la fianza acostumbrada de cuatro mil pesos, y la de haber de recoger todos los últimos recibos dados por don Juan Navarro, Mayordomo antecedente, y entregar a los diputados lo necesario y conducente a su diputaría, para que por su mano cumplan con ellas como ha sido costumbre y debajo de la asignación del salario de un doce por ciento de lo que cobrare y no más, y el señor procurador general /Folio 96/ acumule así las cuentas de los años atrasados con la que está dando del año próximo pasado de treinta y tres, y se traigan a la vista para la final resolución el punto de adiciones y se reconozca el alcance que hubiere en todo el cuerpo de dicha cuenta, y asimismo se le notifique a don Juan Navarro presente dentro de un mes la que tiene que dar desde el mes de enero de este presente año hasta la fecha de este Cabildo, con apercibimiento de que se le compelerá a ello por todo rigor.

Asimismo, se leyeron algunas peticiones, la una del Capitán don Martín de Unda, obligado a las semanas de carnicería, sobre que se haga saber a los semaneros nombrados no vendan el quintal de cebo a más precio del de ocho pesos, otra de Pedro de Bonilla sobre que se le enteren las nueve caballerías de su hacienda de Nayón, y sus proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público /

70.- TRAIDA A LA VISTA LA FIANZA ACOSTUMBRADA DE 4 MIL PESOS DADA POR FRANCISCO ANTONIO ECHEVERRÍA Y LA DE LORENZO

DÍAZ DE LA MADRID, ADMITIERON Y APROBARON LA PRIMERA POR SER SUFICIENTE Y EN SU VIRTUD, PODRÁ EJERCER EL OFICIO DE MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS, Y A QUIEN SE LE DA TODO EL PODER PARA LAS COBRANZAS DE DICHAS RENTAS Y SE LE DE TESTIMONIO DE DICHO NOMBRAMIENTO Y ACUERDO.- Quito, 5 agosto 1734.

/F.96v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de agosto de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los Capitanes don José Cabrera Barba y don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se trajo a la vista la fianza dada por don Francisco Antonio Echeverría hasta en cantidad de cuatro mil pesos que ha sido lo acostumbrado, y respecto de que la ha hecho don Lorenzo Díaz de la Madrid y parecer suficiente, le admitieron y aprobaron dicho señores; y en su conformidad, usará el dicho don Francisco Echeverría del oficio y empleo de Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo en virtud del nombramiento que se le tiene hecho, para lo cual se le da todo el poder bastante y necesario que en tal caso se requiere para las cobranzas de dichas rentas y propios, para que en su virtud y de dicho nombramiento proceda a ellas por los términos de justicia ejecutivamente en forma y conforme a derecho, y se le dé testimonio a dicho mayordomo del expresado nombramiento y de este Acuerdo para que conste.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba **f) Don Antonio de Vera Pizarro**

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público /

71.- A PEDIMENTO Y DENUNCIA DE PEDRO BARRIGA SE ACORDÓ SE HAGA VISTA DE OJOS DE LOS POTREROS DE UYUMBICHO DE UNAS TIERRAS ANEJAS A ELLOS, Y DESDE EL 2 DE JULIO PASADO NO SE HA HECHO DILIGENCIA ALGUNA Y QUE PARA ELLO SE HA NOMBRADO POR DIPUTADOS AL PROCURADOR Y ASESOR GENERAL, SE LE INSTA LO EJECUTE CUANTO ANTES, O SE NOMBRARÁ OTRA PERSONA EN SU LUGAR.- HABIENDO FALLECIDO EL PROTOMÉDICO MANUEL DE IBARRA NO SE HA PODIDO HACER LA VISITA DE LAS BOTICAS Y PARA QUE SALGA EL DIPUTADO NOMBRADO CON EL MÉDICO DEL HOSPITAL REAL, SE EJECUTE SIN EXCUSA NI OMISIÓN ALGUNA.- EL ALCALDE DE PRIMER VOTO REPRESENTA LA MEMORIA DE GASTOS DE LAS CALLES REALES DETRÁS DE LA CONCEPCIÓN QUE ESTABAN ARRUINADAS, CUYA REFACCIÓN TIENE UN COSTO DE 260 PESOS Y AL QUE EL CABILDO DEBE CONCURRIR CON LA TERCIA PARTE POR 87 PESOS Y SE DEN LAS GRACIAS AL ALCALDE.- Quito, 5 octubre 1734.

/Folio 97/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de octubre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don José Cabrera Barba y don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se trató por el señor procurador general que desde dos de julio de este año, a pedimento de Pedro Barriga está mandado por este Cabildo se haga vista de ojos de los potreros de Uyumbicho pertenecientes a este Cabildo, para que se dé la providencia que convenga sobre la denuncia que tiene hecha el dicho Pedro Barriga en este Cabildo de unas tierras anejas a dichos potreros, y para la vista de ojos nombraron por Diputados al dicho señor procurador general y al señor Asesor General de Cabildo don Basilio de Zúñiga, y que desde la ocasión no se ha hecho esta diligencia por la ocupaciones de dicho asesor general, y respecto de instar la ejecución de dicha vista de ojos que el dicho asesor general la ejecute cuanto antes, o que nombre el susodicho otra persona de inteligencia en su lugar, lo cual entendido por dichos señores, acordaron se le haga saber **/F.97v./** este acuerdo y su determinación a dicho asesor general para que lo tenga así entendido.

Sobre que se visiten las boticas

Asimismo se acordó por dichos señores el que respecto de haber fallecido el Doctor don Manuel de Ibarra, Protomédico de esta ciudad, y por ésta causa no haberse visitado las boticas de ella, salga a dicha visita el señor regidor diputado que estuviese nombrado para dicho efecto con el médico del Hospital Real de esta ciudad, y lo cumpla sin excusa ni omisión alguna por ceder en beneficio de la República.

Sobre la paga del tercio del aderezo de las calles a espaldas de La Concepción

Asimismo, el señor alcalde de primer voto representó con la memoria de gastos hechos en las calles reales a la espalda de La Concepción que estaban totalmente arruinadas hechas quebrada, que ha refaccionado dichas calles, importando el monto de todos sus costos doscientos y sesenta pesos, y tocándole a este Cabildo la tercia parte con que debe concurrir en las obras públicas que son ochenta y siete pesos, que se le librasen la paga de ellos en el mayordomo de propios, y siendo justo el que así se haga dándosele las gracias a dicho señor alcalde, mandaron que dicho mayordomo dé y pague la referida cantidad de pesos y para ello se despache libramiento que fuere necesario.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) **Joseph de Cabrera Barba**

f) **Joseph de Zenitagoya**

f) **Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba** f) **Don Antonio de Vera Pizarro**

f) **Don Joseph Hidalgo de Pinto**

Ante mí,

f) **Don Diego de Ocampo Lisson**

Escribano de Su Majestad /

72.- VIÓSE UNA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL EN QUE PIDE SE HAGA REPRESENTACIÓN AL VIRREY SE SIRVE DE SOBRESEER EL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DE ESTA CIUDAD POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS, SEGÚN LA LEY REAL, Y SE LE COMETE AL ASESOR GENERAL, Y AL ATRASO QUE SE SEGUIRÍA A LA REAL HACIENDA POR HALLARSE EL ACTUAL CORREGIDOR EN LA RECAUDACIÓN DE LOS REALES TRIBUTOS.- Quito, 20 octubre 1734.

/Folio 98/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de octubre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los señores don José Cabrera Barba y don José de Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios que presiden por ausencia del señor Corregidor don Diego de Naba que se halla en cobranzas reales, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre que Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos esté advertido que no ha habido ejemplar en esta ciudad que los corregidores de ella se hayan provisto por el Gobierno Superior de estos reinos

En este Cabildo se vio una petición presentada por el señor Procurador General de él, don José Hidalgo de Pinto, en que pide se haga representación al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos sobre que se sirva sobreseer el nombramiento que hubiere dado de corregidor de esta ciudad por el término de dos años, en atención a lo prevenido por la ley real y no haber habido en fuerza de dicha ley ejemplar ni costumbre en contrario, para que teniendo la presente Su Excelencia mande lo que fuere servido y se le obedezca por este Cabildo, la cual vista por los señores y asesor de este Cabildo, unánimes y conformes, fueron de parecer se hiciese la referida representación cortés, sana y atenta y se le cometía a dicho señor asesor, y hecha se traiga para que se firme, (Con lo cual se acabó esta Cab...)**; y asimismo, con el inconveniente y atraso que se seguiría a la Real Hacienda por hallarse actualmente el señor corregidor entendiéndose en la recaudación de la Real Hacienda en sus reales tributos.

Con lo cual se acabó este Cabildo /F.98v./ y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

COPIA DE LA CARTA QUE SE ESCRIBIÓ AL VIRREY SOBRE QUE ESTANDO EL CORREGIDOR ACTUAL ATENDIENDO LAS COBRANZAS DE TRIBUTOS Y ESTAR POR FINALIZAR SU PERÍODO, HA TENIDO EL CABILDO NOTICIA DEL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR A CRISTÓBAL LÓPEZ DE VERGARA, CONTRAVINIENDO REALES DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA POSESIÓN Y PERMANENCIA EN EL OFICIO, O PARA REMOVER Y OCUPAR SU LUGAR.- Quito, 30 octubre 1734. Carta que no se remitió sino la siguiente

Carta escrita al señor Virrey

Excelentísimo Señor:

Esta carta no se le remitió a Su Excelencia sino otra

En la ocasión de hallarse el corregidor de esta ciudad fuera de ella, entendiendo en la cobranza de los últimos tercios de tributos de su cargo para pasar luego a instruirse cuentas por estrecharle el tiempo de fenecer su oficio en que ha procedido con la honrosidad que es notoria a toda esta provincia, ha tenido este Cabildo noticia cierta de estar provisto para sucederle don Cristóbal López de Vergara, la que ha parecido de precisa obligación de este Cabildo participar a Vuestra Excelencia para ocurrir a las anticipadas pretensiones que suelen ofrecerse en tales casos, poniendo en la superior consideración de Vuestra Excelencia que solo el Corregimiento de esta ciudad como capital de toda esta provincia ha sido de la peculiar provisión de Su Majestad, (que Dios guarde), por cuya razón se han mantenido los que se hallan en posesión, aún después de fenecido el tiempo hasta que con efecto la aprenda el sucesor, igualmente provisto por Su Majestad en conformidad de lo prevenido en la Ley 4^o, Título 1^o, Libro 3^o, y en la Ley 49^o, Título 1^o, Libro 4^o de la Recopilación, sin que se /Folio 99/ encuentre ejemplar alguno de haberse proveído por los Excelentísimos Señores predecesores de éste, ni para remover al que feneció ni aún para ocupar las legítimas vacantes que han promediado por muerte de don Bartolomé Ruiz y Fajardo de posición de don Juan Gutiérrez Pelayo y disertación de don Gerónimo Abeldebeas, en cuyos casos particulares solo se ha proveído por el Gobierno de esta Real Audiencia de justicia mayor que la administre precisamente en el ínterin que llega el sucesor en cuya práctica y ejemplares representa este Cabildo solo a fin de instruir el ánimo de Vuestra Excelencia, quedando el de este Cabildo pronto a ejecutar todo cuanto la justificación de Vuestra Excelencia se sirviere de ordenar.

Le guarde Dios la importante vida de Vuestra Excelencia en su mayor grandeza. Quito y octubre 22 de 1734.- A los pies de Vuestra Excelencia los individuos de este Ayuntamiento con el más reverente rendimiento.- Don José Cabrera Barba.- Don José Zenitagoya.- Don Francisco Antonio Venegas de Córdoba.- El Marqués de Villa Rocha.- Don Antonio de Vera Pizarro.- Don Lorenzo Sanz de Viteri.- Don José Hidalgo de Pinto.- Don Agustín Basilio de Zúñiga.-

Concuerda con su original de donde se sacó, corrigió y concertó y va cierto y verdadero a que me remito, y para que conste lo firmo en Quito, en 30 de noviembre de 1734.

No corre ésta y corre la siguiente.

73.- COPIA DE LA CARTA QUE SE ESCRIBIÓ AL VIRREY SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR Y CÓMO HA DE EJECUTARSE SEGÚN LA LEY REAL.- Quito, 30 octubre 1734. Solo se remitió esta segunda carta

Excelentísimo Señor:

En la ocasión de hallarse el corregidor de esta ciudad fuera de ella entendiendo en la cobranza de los últimos tercios de tributos de su cargo para pasar luego a instruir sus cuentas por estrechar el tiempo de fenecer su oficio en que ha procedido con la honrosidad que es notoria a toda esta provincia, tuvo este Cabildo noticia cierta de que Vuestra Excelencia tenía proveído este empleo en quien sucediese inmediatamente al actual corregidor sobre que se le ofrece poner en la superior consideración de Vuestra Excelencia y suplicar con el más reverente rendimiento, no con otro ánimo que el de evitar la nota de omiso en las representaciones que debe hacer de sus fueros cuando de las disposiciones resulta su disminución, se sirva de tener presente que solo el Corregimiento de esta ciudad como capital de toda esta provincia ha sido de la peculiar provisión de Su Majestad, (que Dios guarde), por cuya razón se han mantenido los que se hallan en posesión aún después de fenecido el tiempo hasta que con efecto lo ha aprendido, sucesor igualmente provisto por Su Majestad en conformidad de lo prevenido en la Ley 4ª, Título 2º, Libro 3º y en la Ley 49ª, Título 2º, Libro 5º de la Recopilación, y siendo el primer desvelo de Vuestra Excelencia la observancia de las reales disposiciones, espera este Cabildo de la dignación y grandeza de Vuestra Excelencia quedando siempre resignado a ejecutar cuanto fuere del superior agrado de Vuestra Excelencia en su mayor grandeza. Quito y octubre veinte y dos de setecientos y treinta y cuatro años.- A los pies de Vuestra Excelencia los individuos de este Ayuntamiento con el más reverente rendimiento.- Don José Barba.- Don José Zenitagoya.- El Marqués de Villa Rocha.- Don Antonio de Vera Pizarro.- Don Lorenzo Sanz de Viteri.- Don José Hidalgo de Pinto.-

Es copia de la carta que se le escribió al señor Virrey de estos /F.99v./] reinos, la cual se remitió y no la antecedente por Acuerdo de los señores del Cabildo, y para que así conste lo firmo en Quito, en treinta de octubre de mil setecientos treinta y cuatro años.

74.- PRESENTA ALEJANDRO CARRIÓN Y MEJODIO DE ANDRADE UNA PETICIÓN Y UN TÍTULO CONFERIDO POR LA REAL AUDIENCIA Y SU CONFIRMACIÓN DE MAESTRE DE CAMPO EXPEDIDO POR PEDRO DIEZ FLORES, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE JAÉN DE BRACAMOROS, SANTA MARÍA DE NEIVA, SANTIAGO DE LAS MONTAÑAS, FRONTERAS DE MAINAS Y GRAN RÍO MARAÑÓN Y SUS PROVINCIAS, EL CUAL VISTO MANDARON SEA RECIBIDO HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO EN LA FORMA COMO LO HICIERON SUS ANTEPASADOS Y ESPECIALMENTE SU BISABUELO MATERNO EL GOBERNADOR Y SARGENTO MAYOR JOSÉ DE ANDRADE Y BENAVIDES, SEÑOR DE LA VILLA DE SALAS DE RIVERA, DEL REINO DE GALICIA.- Quito, 16 noviembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de noviembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y demás capitulares que firmaron sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al pro y útil de esta República.

Sobre la recepción de Maestre de Campo de Jaén de Bracamoros de don Alejandro Carrión y Mejodio

En este Cabildo se presentó con petición el Maestre de Campo don Alejandro Carrión y Mejodio de Andrade haciendo manifestación del título conferido por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de ella y su provincia, confirmando el nombramiento dado por don Pedro Diez Flores, Gobernador y Capitán General de la ciudad de Jaén de Bracamoros, Santa María de Nieva y Santiago de las Montañas, fronteras de los Mainas, el gran río del Marañón y sus provincias, por el cual título confirmatorio consta habersele hecho merced al referido don Alejandro de tal Maestre de Campo del enunciado Gobierno de Jaén de Bracamoros, el cual visto por los señores de este Ayuntamiento y expresase en él dicho título el que sea recibido en la sala de este Ayuntamiento el mencionado don Alejandro, haciendo el juramento acostumbrado y ser recibido al uso y ejercicio de Maestre **/Folio 100/** de Campo, y en su cumplimiento acordaron fuese llamado a la sala Capitular y habiendo comparecido el dicho don Alejandro Carrión y Mejodio de Andrade hizo juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de usar bien y fielmente el empleo de Maestre de Campo en los ejércitos y Gobierno de la ciudad de Jaén Bracamoros, fronteras de Mainas y río del Marañón, acudiendo a todas y cualesquiera urgencias de las invasiones de enemigos y otras que fueren del servicio de Su Majestad,

(que Dios guarde), bien y cumplidamente, y de la misma forma que lo ejercieron sus antepasados y especialmente su bisabuelo materno, el Gobernador y Sargento Mayor don José de Andrade y Benavides, Caballero de la Orden de Santiago y Señor de la villa de Salas de Rivera, del reino de Galicia, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo en contrario, demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en su conformidad Su Señoría el señor general que preside este Cabildo le puso en posesión y entregó la insignia militar de maestro de campo; y acordaron, asimismo, que quedando un tanto de dicho título en el libro de copias de este Cabildo, se le entregue el original poniéndose al escrito presentado el juramento hecho por el susodicho para que conste por testimonio haberse recibido con toda solemnidad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro /

/F.100v./

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Alejandro de Carrión y Mejodio de Andrade

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

75.- SOBRE QUE SE HAGAN TRES DÍAS DE FIESTAS DE TOROS COMO DEMOSTRACIÓN DEL AFECTO Y RECIBIMIENTO DEL OBISPO ANDRÉS DE PAREDES EN EL ASIENTO DE CHIMBO, Y PARA ELLO SE NOMBRARON POR DIPUTADOS PARA EL GASTO DE LOS TOROS AL ALCALDE PROVINCIAL Y PROCURADOR GENERAL, Y PARA EL DISPENDIO Y GASTOS DE LA COLACIÓN Y HELADOS AL DEPOSITARIO GENERAL Y ESCRIBANO DE CABILDO, A CUYO ACTO ASISTIRÁN TAMBIÉN EL CORREGIDOR PARA ALENTAR Y CONVOCAR A LOS BARRIOS Y LOS ALCALDES ORDINARIOS.- Quito, 17 noviembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de noviembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento, es a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad; Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al bien y utilidad de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre que se hagan fiestas de toros al recibimiento del señor Obispo don Andrés de Paredes

En este Cabildo, Su Señoría dicho señor corregidor propuso que respecto de hallarse en vía para esta ciudad el Ilustrísimo Señor Doctor don Andrés de Paredes, dignísimo Obispo de este Obispado, en el asiento de Chimbo, sería bien que este Ilustre Cabildo manifestando en nombre de esta ciudad el afecto que se le tenía a Su Señoría Ilustrísima se le hiciese a su **/Folio 101/** recibimiento fiestas de toros en la Plaza Mayor de esta ciudad, demostrando en esto el regocijo de su República a su buena llegada, y que para los gastos de dichas fiestas de toros se aprontase lo necesario de efectos de propios por el mayordomo actual de ellos, en que también Su Señoría dicho señor corregidor concurriría a alentar y convocar los barrios para dicho efecto, lo cual entendido por dichos señores capitulares, unánimes y conformes, convinieron en que se hiciesen dichas fiestas de toros a la recepción de Su Señoría Ilustrísima, y que para ello el citado mayordomo concurriese con los gastos que fueren necesarios, corriendo estos por mano de los señores que se eligiesen por diputados de dichas fiestas, y en su conformidad nombraron por Diputados para el gasto de toros, los necesarios y demás disposiciones anejas a los señores Marqués de Villa Rocha, Alcalde Provincial, y don José Hidalgo Pinto, Regidor y Procurador General de este Cabildo, y para el dispendio y gastos de colación y helados de tres días de toros al Maestro de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, y el presente escribano de Cabildo a que también a todo lo expresado asistirán los señores alcaldes ordinarios, quienes y todos los dichos señores aceptaron sus diputarías para usarlas como en semejantes casos se acostumbra y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) El Marqués de Villarocho /

/F.101v./

f) (Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri)*

Faltan la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo

76.- PRESENTÓ JOAQUÍN DE MENDIGAÑA UN ESCRITO Y DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL VIRREY EN QUE LE NOMBRA JUSTICIA MAYOR DE LOS ESPAÑOLES Y NATURALES DE ESTA CIUDAD, Y EL REAL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA SE LE RECIBA AL USO DE DICHO OFICIO Y SE PROVEA LO TOCANTE A LAS REALES DISPOSICIONES PARA NO RECIBIR A LOS NOMBRADOS POR EL GOBIERNO SUPERIOR, SINO EL DE MANTENER EN SUS EMPLEOS A LOS DESIGNADOS POR SU MAJESTAD, AÚN DESPUÉS DE HABERSE CUMPLIDO EL PERÍODO ASIGNADO Y NO SOLO ESTAR PROHIBIDO NOMBRARLOS SINO EL DESPOJARLOS A LOS QUE SE HALLEN EN EJERCICIO, ACORDARON QUE POR AHORA SE REPRESENTE A LA REAL AUDIENCIA EL IMPEDIMENTO DEL CABILDO DE RECIBIRLO HASTA QUE SU ALTEZA DETERMINE LO CONVENIENTE.- Quito, 2 diciembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de diciembre de setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber:

El (General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor)**; Capitanes don José Cabrera Barba y don José de Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás regidores que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la recepción del General don Joaquín de Mendigaña

En este Cabildo se presentó escrito por don Joaquín de Mendigaña haciendo presentación de los despachos expedidos a su favor por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, quien le nombra por Justicia Mayor de españoles y naturales de esta ciudad y su distrito con los que se presentó en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia, y los señores Presidente y Oidores de ella por Auto de hoy día de la fecha, mandan que este Cabildo le reciba al dicho don Joaquín de Mendigaña al uso y ejercicio de tal Justicia Mayor y sentenciado /Folio 102/ de cargos y capítulos y lo demás que se expresa en dicho auto, que habiéndose visto, acordaron que respecto de tener este Cabildo antecedentemente con noticia que adquirió de haberse expedido dichos despachos, informado a Su Excelencia dicho señor Virrey de los fundamentos que administran las leyes reales recopiladas de estos reinos, para no recibir a los

proveídos por el Gobierno Superior, señores Presidente y Reales Audiencias sino mantener en la posesión de sus empleos a los inmediatamente nombrados por Su Majestad, que Dios guarde, sin embargo de haberse cumplido el término asignado en sus despachos, y asimismo la falta de ejemplares que se encontraban porque los que se han hallado procedan en el caso de muerte, en que no solo no está prohibido nombrar justicias mayores sino necesario el que se nombren, porque no milita la razón de despojarse al que se halle en uso y ejercicio por Su Majestad, sobre lo cual hasta ahora no ha venido resolución de Su Excelencia, que por ahora se represente a esta Real Audiencia el impedimento que padece de este Cabildo para recibir a dicho don Joaquín de Mendigaña por estar pendiente este negocio en dicho Gobierno Superior, y aguardase prontamente la determinación, y en *ínterin* que Su Alteza resuelva lo que le pareciere conveniente se suspenda dicha recepción, y que la representación que se hubiere de hacer en esta Real Audiencia la ejecute el procurador /F.102v./ general de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, mandado asimismo que siendo necesario sacar testimonio de lo acordado en este Cabildo se les den a las partes los que pidieren. Enmendado: los, vale. Testado: General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor, no vale.

f) Joseph Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) El Marqués de Villarocho

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Manuel Fernández Sierra

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

77.- REPRESENTÓ EL PROCURADOR GENERAL SE HICIESE SUPLICA A LA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE EXCUSE AL CABILDO EL RECIBIR COMO JUSTICIA MAYOR A JOAQUÍN DE MENDIGAÑA Y SE SUPENDIESE LA EJECUCIÓN DEL AUTO PROVEÍDO, SIN EMBARGO SE DETERMINÓ SEA RECIBIDO SIN EXCUSA ALGUNA, ACORDÓ ESTE CABILDO QUE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS SE LE RECIBA POR AHORA Y DEN LAS GRACIAS A DIEGO DE NABA POR SUS BUENOS Y ARREGLADOS PROCEDIMIENTOS Y SE DARÁ CUENTA CON TESTIMONIOS AL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS, EL CONFERIRLE MAYORES EMPLEOS Y ASCENSOS MERECIDOS POR SUS PROPIOS MÉRITOS, Y SE DE PODER A JOSÉ SANZ, AGENTE DE NEGOCIOS EN LOS REALES CONSEJOS,

CONTINÚE CON LAS REPRESENTACIONES HASTA QUE SE PROVEA LO CONVENIENTE.- Quito, 7 diciembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre el mismo asunto

En este Cabildo se presentó por parte del señor Procurador General don José Hidalgo de Pinto que habiendo en conformidad de lo que se acordó en este Ayuntamiento por el Cabildo de dos del corriente sobre que se hiciese súplica a los señores de esta Real Audiencia para que excusase a este Cabildo de recibir de Justicia Mayor a don Joaquín de Mendigaña por los fundamentos que ha tenido este Cabildo y dedujo por escrito dicho señor procurador general, y suspendiese la ejecución del Auto proveído por dichos señores el citado día dos del corriente, con cuya vista se sirvieron el día seis proveer otro, mandando que sin embargo de la representación hecha por dicho señor procurador general se diese el uso y ejercicio de Justicia Mayor **/Folio 103/** al referido don Joaquín de Mendigaña sin excusa alguna, aunque con la calidad de que esta providencia se entendiese sin perjuicio de los derechos que tenía representados dicho señor procurador general, que habiéndose leído dicho auto, acordaron los señores de este Ayuntamiento que respecto que con dicho aditamento y calidad de sin perjuicio y dan precautelados los derechos de este Cabildo, por ahora, sea recibido al uso y ejercicio de tal justicia mayor el referido don Joaquín de Mendigaña, habiendo primero este Cabildo repetido las debidas gracias al General don Diego de Naba por la rectitud, discreción y prudencia con que ha procedido en todo el tiempo de su empleo de Corregidor de esta ciudad, administrando con igualdad la justicia, conservando la paz sin faltar a todo lo demás que dicta la política por cuyas operaciones tiene adquirido el mérito para mayores empleos, habiendo sido uno de los motivos que tuvo presente este Cabildo la experiencia de sus arreglados procedimientos, el haberse movido hacer dichas representaciones para conservar en la posesión de dicho oficio en conformidad de lo decidido por las leyes reales de estos reinos, pero que hasta aquí se ha frustrado este intento con los expedientes de esta Real Audiencia, y para que en adelante no se ofrezcan dudas sobre el mismo asunto, se dará cuenta con testimonio de todo lo obrado a Su Majestad, (que Dios guarde), **/F.103v./** en su Real y Supremo Consejo de las Indias, poniendo en su real noticia el modo de portarse que ha practicado el dicho General don Diego de Naba para que con ella pueda Su Majestad conferirle los mayores empleos y ascensos que tiene granjeados por sus propios méritos, y para ella se le despache poder con la facultad necesaria a don José Sanz, Agente de

negocios en los reales consejos, para que en nombre de este Cabildo continúe las representaciones que fueren necesarias hasta conseguir determinación que sirva de regla, que sin los impedimentos que se han experimentado se establezca lo que se debe observar, y asimismo informe a Su Majestad de las operaciones del dicho General don Diego de Naba que se halla tan reconocido este Cabildo, y para todo se sacarán los testimonios que fueren necesarios de todos los instrumentos conducentes a este fin.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Enmiendo: que, dan, vale.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) El Marqués de Villarocho

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Manuel Fernandez Sierra

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

78.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE JUSTICIA MAYOR A JOAQUÍN DE MENDIGAÑA CONFORME LOS TÍTULOS Y DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO SUPERIOR.- Quito, 7 diciembre 1734.

/Folio 104/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Diego de Naba, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, por Su Majestad; Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios de ella, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la recepción de Justicia Mayor del General don Joaquín de Mendigaña

En este Cabildo en conformidad de lo acordado en el antecedente de hoy día de la fecha, se mandó fuese convocado a este Ayuntamiento el General don Joaquín

de Mendigaña a hacer el juramento acostumbrado en atención de tener dada la fianza de juzgado y sentenciado, cargos y capítulos a satisfacción de este Cabildo ante el presente escribano de él, y que fuese recibido al uso y ejercicio de justicia mayor según y en la forma que se expresa en los títulos y despachos del Gobierno Superior de estos reinos, y habiendo comparecido en esta sala Capitular el citado don Joaquín de Mendigaña, quien juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el empleo de Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción según su leal saber y entender, guardando todas las leyes y ordenanzas reales /F.104v./ y el sigilo de todo lo que se tratare en este Ayuntamiento, si así lo hiciere y cumpliere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y Su Señoría dicho señor General don Diego de Naba le dio posesión de dicho empleo entregándole el bastón insignia de la real justicia quedando recibido de Justicia Mayor y en el uso y ejercicio de dicho cargo, acordándose que quedando un tanto de dichos despachos, títulos en el libro de copias de este Cabildo con lo demás obrado sobre el particular, se le entreguen los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Diego de Naba

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Manuel Fernandez Sierra

f) Don Joaquin de Mendigaña

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

79.- PROPUSO EL PROCURADOR GENERAL QUE HABIÉNDOSE SEÑALADO DÍA PARA EL REMATE DE LOS OFICIOS DE REGIDOR, EL CUAL NO SE CELEBRÓ POR AUSENCIA DEL FISCAL DE LA REAL AUDIENCIA Y DEL OIDOR MÁS ANTIGUO, EN QUE DEDUCE QUE LOS QUE HAYAN HECHO POSTURA A LOS REGIMIENTOS NO LOS PUEDAN OBTENER SEGÚN LAS LEYES RECOPIADAS, Y VISTA LA PROPUESTA,

ACORDARON SE LE DE PODER PARA QUE ANTE LA REAL AUDIENCIA HAGA LOS PEDIMENTOS NECESARIOS DE NULIDAD DE DICHS REMATES Y DE CUENTA DE ELLO AL REY Y REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS, Y EN CASO DE REMATARSE DICHS REGIMIENTOS ACUDA AL REMATE Y PIDA UN TANTO DE ELLOS PARA QUE EL CABILDO PUEDA DESIGNAR LAS PERSONAS CONVENIENTES INSERTANDO LAS CLÁUSULAS NECESARIAS EN DICHO PODER.- Quito, 14 diciembre 1734.

/Folio 105/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El General don Joaquín de Mendigaña, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad; Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre que los que han hecho posturas a oficios de regidores de este Cabildo no los puedan obtener

En este Cabildo propuso el señor procurador general de la ciudad que habiendo sido público y notorio en ella, cómo se había señalado día para el remate de los oficios de regidores para este Cabildo que fue el día sábado once del corriente, el cual no se celebró por defecto de no haber concurrido el señor fiscal de esta Real Audiencia, ni tampoco el señor oidor más antiguo, que en defecto de dicho señor fiscal debe asistir a él haciendo oficio de fiscal, habiendo premeditado en la obligación que le incumbe como a tal procurador general mirando así por el lustre de este Cabildo como por la causa pública, había formado el escrito que presenta en debida forma donde deduce las razones y demás derechos que ha hallado convenientes para que los sujetos que han hecho postura a los regimientos no los puedan obtener según las leyes recopiladas que en dicho escrito se citan, el cual pide se lea en este Ayuntamiento y con si vista procedan los señores de él a dar las providencias que en él se pide, el cual visto por los señores de este Ayuntamiento habiéndolo conferido, acordaron que se le dé al dicho señor procurador general poder bastante y el que en derecho fuere necesario para que en nombre de este Cabildo comparezca ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia y haga todas las representaciones /F.105v./ y pedimentos que convengan, y ponga todas y cualesquier nulidades y vicios contra los dichos remates, haciendo todas las demás protestas de ocurrir y dar cuenta al Gobierno Superior de estos reinos y al Rey, Nuestro

Señor, que Dios guarde en su Real y Supremo Consejo de las Indias y todos los demás recursos que fueren parecieren ser necesarios, y que llegado el caso que sea de rematarse los dichos regimientos concurra el acto del remate y pida el tanto de dichos regimientos, el cual le tiene este Cabildo para que adjudicados por el tanto, los remates que se hicieren de dichos regimientos los pueda dar este Cabildo a las personas que hallaren por convenientes para que los sirvan, y verificada que sea dicha adjudicación están prontos a señalarlas y que por falta de cláusula que por la precisión del tiempo no se insertare en dicho poder, no por ello deje de ejecutar dicho señor procurador general todo aquello que le pareciere ser conducente sobre el asunto de lo referido, dando en este Cabildo por insertas en dicho poder todas las cláusulas necesarias que se requieran, y en este estado de haber convocado dicho señor justicia mayor a este Cabildo y no haber podido asistir en su Ayuntamiento por hallarse indispuerto en cama, convino en firmarle habiéndose conformado con lo acordado en el Ayuntamiento por los señores capitulares que concurrieron en él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joaquin de Mendigaña

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

ACTA DE CABILDO CUYO ENCABEZAMIENTO NO CORRE.- Quito, 17 diciembre 1734.

/Folio 106/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete del mes de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Joaquín de Mendigaña, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad; Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar

y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

No corre.

80.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL QUE SIN EMBARGO DE ACATAR EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA AL CABILDO SE RECIBA A LAS PERSONAS EN QUIENES HA RECAÍDO EL REMATE DE OCHO REGIMIENTOS, PENA DE MIL PESOS, Y HABÉRSELE DENEGADO REPRESENTACIONES ANTECEDENTES, INTERPONE SÚPLICA A SU CUMPLIMIENTO Y QUE SE NOMBRASE ABOGADO PARA SU DEFENSA PARA QUE POR DERECHO DE PRELACIÓN SE ADJUDICASEN DICHS REGIMIENTOS AL CABILDO Y SE SOBRESEA LO MANDADO EN DICHO AUTO, HASTA TANTO SE SUSPENDE EL RECIBIMIENTO DE DICHAS PERSONAS Y SE DE CUENTA AL REY, VIRREY Y CONSEJO DE INDIAS POR SER MATERIA GUBERNATIVA Y SE APRONTEN LOS PESOS CONMINADOS PARA EN CASO QUE NO TENGA LUGAR LA SÚPLICA EN LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 22 diciembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Joaquín de Mendigaña, Justicia Mayor; Capitanes don José Cabrera Barba, don José Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se suplique

En este Cabildo propuso el señor procurador general que habiendo ocurrido a los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia a representar por parte de este Cabildo y en virtud del poder que se le dio y que habiendo suplicado conforme a derecho del Auto perjudicial, se mandó fuese escrito firmado de abogado y firmándolo el Doctor don Gerónimo Aramas, Abogado recibido en esta Real Audiencia, tampoco fue admitido porque había de ser abogado que no fuese eclesiástico, el cual no lo pudo hallar por haberse excusado todos /F.106v./ los que había en esta República, y que así como procurador general proponía a los señores de este Ayuntamiento que en el caso de haberse expedido auto por los dichos señores Presidente y Oidores en que sin embargo de las representaciones que por parte de este Cabildo hizo, se guardase, cumplierse y ejecutase el auto proveído a los veinte de este presente mes y año, en que se denegó el tanto pedido por dicho Cabildo y se mandaban

fuese recibidos en los regimientos las personas en quienes se remataron, y que siendo requeridos los capitulares, o cualquiera de ellos recibiesen, hoy en todo el día, a los susodichos, y que a la menor queja de las partes se le sacarían mil pesos de mancomún a dichos capitulares y lo demás que en dicho auto se contenía, y habiéndose hecho cargo los señores de este Ayuntamiento y conferido sobre el particular por su orden, pasaron a votar, siendo el voto del señor alcalde de primero en que se suplicase de dicho auto ante los señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia por el acatamiento debido, y el señor alcalde de segundo voto se conformó con este parecer como también el señor Regidor don José Hidalgo de Pinto, Procurador General, y los señores Alguacil Mayor don Francisco Venegas, don Antonio Vera, Fiel Ejecutor, y don Lorenzo Viteri, Depositario General, **/Folio 107/** unánimes y conformes, dijeron que obedecían el Auto proveído por dichos señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia, en cuyo estado por haberse formado discordia y tocado dirimirla, la dirimió conformándose con los votos de los dichos señores alcaldes ordinarios, regidor y procurador general de este Ayuntamiento, expresando que obedecían dicho auto y que en cuanto a su cumplimiento suplicaban de él con el acatamiento debido, y en su conformidad, acordaron que en atención a haberse hallado, el día de hoy, con un auto proveído por los dichos señores de esta Real Audiencia en que se sirvieron mandar que en todo el día de hoy recibiese este Cabildo a los dichos sujetos en quienes se hizo el remate de ocho regimientos, pena de mil pesos, al mismo tiempo que habiendo pedido el señor procurador general se le nombrase abogado para la defensa de la súplica que tenía interpuesta del auto en que se sirvieron de declarar no haber lugar el derecho de prelación que tenía pedido, para que por él se adjudicasen al Cabildo dichos regimientos en virtud de la consignación que tenía hecha de la misma cantidad en que se remataron, y ser incompatible el que a un mismo tiempo **/F.107v./** se hayan de recibir los expresados sujetos y el que haya de usar de aquel mismo derecho que tiene pendiente en virtud de la súplica, y el que para ella se haya dado la opción de que elija abogado que fuera de útil y sin defecto, resolvieron el suplicar como desde luego suplican del referido auto que el día de hoy se les ha notificado para que mediante esta súplica se sirvan dichos señores de sobreseer en lo mandado por ahora, y en el ínterin que se determina la súplica interpuesta y se le da lugar al abogado para que con vista de los autos que hasta ahora no se ha podido conseguir su entrega, pueda fundar con vista de ellos dicha súplica y que para ello el presente escribano saque un tanto de este Cabildo y lo ponga en manos del señor juez semanero, poniendo por testimonio su diligencia y hasta la resolución, se suspende el recibimiento de las personas en quienes se hizo remate, y en que en caso que no haya lugar esta rendida súplica y que no puedan hacer por la aceleración del tiempo y por la falta de autos, se de cuenta al Rey, nuestro señor, Dios le guarde en su Real y Supremo Consejo de Indias y al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, por ser materia gubernativa y que desde luego se apronten los mismos pesos en que están conminados por el mencionado auto para que se consignen en caso que no tenga lugar la súplica interpuesta ante dichos señores Presidente y Oidores de esta Real Au **/Folio 108/** diencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joaquin de Mendigaña

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

81.- PROPUSO EL ALCALDE DE PRIMER VOTO QUE HABIÉNDOSE HECHO SÚPLICA EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE SOBRESEYESE EL RECIBIMIENTO DE LOS OCHO REGIDORES EN QUIENES SE HA REMATADO Y LA MULTA DE MIL PESOS, SE ACORDO QUE EL ESCRIBANO PONGA UN TANTO A JUEZ SEMANERO DE COMO LO EJECUTÓ SOBRE LAS POSTURAS HECHAS A DICHOS REGIMIENTOS QUE SE HALLAN VACOS Y LO CONFERIDO POR LOS ALCALDES ORDINARIOS CON LAS REALES CÉDULAS Y DESPACHOS DEL VIRREY CUYAS ELECCIONES PUEDAN RECAER EN PERSONAS SIN EXPERIENCIA Y CORTA EDAD Y CON VÍNCULOS DE PARENTEZCO FAMILIAR POR LO INCONVENIENTES QUE PODÍAN ALTERAR LA PAZ PÚBLICA PATRA LO CUAL SE DA PODER AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PIDA EL DERECHO DE PRELACIÓN Y OFRECIMIENTO DEL MISMO VALOR POR LOS OFICIOS, LO CUAL FUE NEGADO Y QUE SE LEYESE EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SE CONVOQUE A CABILDO Y SEAN RECIBIDOS DICHOS OCHO REGIDORES SIN EMBARGO DE LAS PROTESTAS INTERPUESTAS Y LA PODEROSA INFLUENCIA DEL TESORERO Y SUS ALIADOS Y HABIENDO COMPARECIDO LOS DICHOS REGIDORES QUEDARON RECIBIDOS EN SUS CARGOS.- Quito, 23 diciembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Capitán don José de Cabrera Barba, Alcalde Ordinario de primer voto que preside en este Ayuntamiento y los demás que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica que Dios guarde y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto que sin embargo de haberse hecho súplica por parte de este Cabildo ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia sobre que se sobreseyese en la recepción de los ocho regidores en quienes se había rematado los regimientos y conminación de la multa de mil pesos para que fuesen recibidos dentro de todo el día de ayer, sobre que habiéndose juntado en este Ayuntamiento se acordó, por el cual el presente escribano pusiese un tanto del Cabildo que se celebró en manos del señor juez semanero como lo ejecutó, y con vista de él se mandó llevar al Real Acuerdo con el escrito y testimonio de dicho Cabildo, y dichos señores se han servido de proveer el auto que se contendrá en este Cabildo y conferido en él por los señores alcaldes ordinarios con Reales Cédulas de Su Majestad, (que Dios guarde), y despachos del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos cometiéndoseles la ejecución y cumplimiento de dichas reales cédulas contra los señores ministros de esta dicha Real Audiencia y oficiales reales de esta Real Caja en que se han estado entendiendo, dando de su parte las más prontas providencias para satisfacer la real confianza de Su Majestad y superiores órdenes de Su Excelencia, y por ella haber contraído necesariamente los desafectos de dichos señores ministros y oficiales reales, y no habiéndose fenecido aún todavía lo contenido por dichas reales cédulas y despachos de Su Excelencia pretendieron el que esta real confianza recayese para su final cumplimiento de unos individuos desapasionados e independientes, eligiéndolos por alcaldes ordinarios en la próxima elección que se ha de hacer el año venidero de setecientos y treinta y cinco, y estando con este ánimo se divulgó notoriamente en esta República el que hacían postura a los regimientos que se hallaban vacos ciertos sujetos de poca experiencia por su corta edad y los más de ellos aliados del Tesorero don Fernando García Aguado y sus dos yernos, hermanos casados con sus dos hijas de dicho tesorero, con el fin de hacer elección de alcaldes ordinarios el día de año nuevo en personas de la misma calidad y facción y dependientes del dicho tesorero, quien les ha dado todo fomento con sus declarados empeños que han sido notorios y se han reconocido en esta ciudad por el simulado pretexto de mirar por el Real Haber de Su Majestad y aumento de su Real Hacienda, /Folio 109/ por cuya causa, atendiendo a que sin perjuicio de ella era muy propio de la obligación de este Cabildo a atajar los inconvenientes que podían sobrevenir de perturbación de la paz y tranquilidad pública y que no se causasen mayores incendios, se procedió a dar por este Cabildo como en efecto dieron poder a su procurador general para que con él pudiese parecer el día señalado de los remates de dichos regimientos, habiendo precedido antes la conferencia que hicieron en los Cabildos que sobre el asunto se celebraron para que dicho procurador general pidiese por parte de este Cabildo el derecho de prelación, o tanto que

le competía, ofreciendo la misma cantidad en que se rematasen los regimientos por arrendamiento y en la forma que tenían hecha su postura dichos sujetos, lo que no tuvo lugar como ni tampoco las demás representaciones que dicho procurador general hizo por parte de este Cabildo, denegándosele dicho derecho de prelación, o tanto, y los más recursos y súplicas que interpuse ante los señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia en que totalmente fue desatendido este Cabildo como constaba de los autos, acaeciéndole juntamente el no haber podido hallar asesor letrado que lo dirigiese y fundase en derecho, la justicia y razón que tiene este Cabildo por hallarse enfermo y en cama el asesor letrado que tiene nombrado para su defensas, y en tan oportuna ocasión no le hallaron por defecto de su enfermedad y aunque solicitaron otros para que lo dirigiese, se negaron por contemporizar por el dicho tesorero y por el respeto de otras personas poderosas como son los dichos señores ministros, quedando totalmente indefenso este Cabildo, a quien se le cerraron las puertas para todo recurso hasta el estado presente, en que por haber interpuesto súplica ante los dichos señores Presidente y Oidores se les ha condenado en la multa que se les había impuesto a los capitulares de mancomún, la que aprontaron para consignarla en caso de no tener lugar dicha súplica como en efecto no la tuvo, porque dichos señores declararon no tener lugar proveyendo auto para ello y condenando a los capitulares en dichos un mil pesos, y que dentro de una hora recibieron en los regimientos a los ocho sujetos en quienes se remataron, pena de dos mil pesos y privación de oficios, y que cualquiera de los capitulares que fuese noti /F.109v./ ficado convocase a Cabildo y los recibiese, y habiendo sido notificados el señor alcalde de primer voto mandó convocar a Cabildo y congregados en su Ayuntamiento se leyó el auto expedido por los dichos señores Presidente y Oidores el que se mandó que el presente escribano lo copiase en este libro; y oído y entendido por los señores que se hallaron en este Ayuntamiento, obedecieron dicho auto con el acatamiento debido, protestando como protestan a este Cabildo ante todas cosas las nulidades, así de las hasta aquí ejecutadas sobre no haber sido oído ni atendido en su justicia y representaciones que dicho procurador general hizo por parte de este Cabildo, y las que en adelante se causaren, y de la nulidad de la elección que hicieren los dichos ocho regidores por no haber estos propalado antes de habérseles rematado los regimientos, de que habían de elegir de año nuevo próximo venidero a los de su parcialidad y facción, para cuyo fin se manifestó declaradamente el poderoso empeño de dicho tesorero, consintiendo el que solo se rematasen dichos regimientos en los de su alianza solo por un año, y para el efecto de dicha elección y por sus fines particulares, y en su conformidad y no de otra suerte y por la suma violencia con que se ha procedido de la cual asimismo protestan, se dé cuenta como se dará con testimonio de los autos y de los Cabildos celebrados en este particular, de los cuales se manda se den los

Recibimiento de los regidores testimonios necesarios para ocurrir y dar cuenta al Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), y al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos por ser materia meramente gubernativa y del real interés, como también de la pública paz y tranquilidad de la República, y bajo de dichas protestas y de las demás que competan a este Cabildo en conservación de sus

fueros, derechos y regalías, dijeron fuesen convocados dichos ocho sujetos a esta sala Capitular a hacer el juramento acostumbrado y ser recibidos por regidores de él, y habiendo comparecido don Pedro Fernández Salvador, don Fernando y don Ignacio Merizalde, don Antonio Carmona, don Tomás Fernández Salvador, /Folio 110/ don Eugenio de Estrada y Ulloa, don Martín y don José de Unda en este Ayuntamiento, yo, el presente escribano les recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en toda forma de derecho que usarían bien y fielmente los empleos de Regidores en que eran recibidos, guardando las leyes y reales ordenanzas, fueros, derechos y regalías de este Cabildo y el sigilo que debían guardar de lo que se confiriese y tratase en él, si así lo hicieren, Dios les ayude, y de en contrario, demande; y a la conclusión, dijeron: así lo juramos, amén, quedando en posesión de dichos regimientos de todo el cual doy fe y los señores alguacil mayor, fiel ejecutor y depositario general en cuanto a las protestas, prescindieron.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba	f) Joseph de Zenitagoya
f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba	f) Don Francisco de Vera Pizarro
f) Don Lorenzo Sanz de Viteri	f) Don Joseph Hidalgo de Pinto
f) Don Martín de Unda	f) Eugenio de Estrada y Ulloa
f) Joseph de Unda	f) Don Pedro Fernandez Salvador
f) Tomas Fernandez Salvador	
	f) Antonio de Carmona y Albornoz /

/F.110v./

f) Fernando de Merizalde y Chacon	f) Ignacio de Merizalde y Chacon
--	---

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

82.- PROPUSO EL ALCALDE DE PRIMER VOTO QUE POR CERCA EL FESTEJO QUE SE HA DE HACER POR LA LLEGADA DEL OBISPO PAREDES, DE QUITO, SE LE COMETIÓ AL DEPOSITARIO GENERAL MANDASE A LABRAR LA COLACIÓN PARA LOS DÍAS DE TOROS Y SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LOS HELADOS Y BARQUILLOS A MARTÍN Y JOSÉ DE UNDA; PARA LOS TOROS A PEDRO Y TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR Y ANTONIO CARMONA; PARA EL CONVITE DE LOS BARRIOS A EUGENIO DE ESTRADA, FERNANDO E IGNACIO MERIZALDE, Y ÉSTOS TAMBIÉN PARA EL REGOCIJO DE OVEJAS DE LA TIERRA Y DEMÁS ADHERENTES.- Quito, 24 diciembre 1734.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Capitán don José de Cabrera Barba, Alcalde Ordinario de primer voto; don José de Zenitagoya, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás señores capitulares de que yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

<p>Diputados para los toros y colación del señor Obispo Paredes</p>
--

En este Cabildo se propuso por el señor alcalde de primer voto que lo preside, que instando el festejo que se ha de hacer a Su Señoría

Ilustrísima el señor Obispo y haberse dispuesto el que el señor depositario general como se le echó la diputaría de la colación para que la mandase labrar en compañía del presente escribano, por haberse excusado este por las razones que ha representado en este Cabildo, se ha acordado en el que dicho señor depositario labre dicha colación para los días de toros que se han prevenido, y para los helados y barquillos nombraron Diputados a los señores don Martín /Folio 111/ y José de Unda, Regidores; y por lo respectivo a los toros, (comb...)** nombraron por Diputados a los señores don Pedro y don Tomás Fernández Salvador y don Antonio Carmona; y para el convite de los barrios a los señores General don Eugenio de Estrada, don Fernando y don Ignacio Merizalde; y para el regocijo de ovejas de la tierra y demás adherentes para el festejo, a los mismo señores, esperando este Cabildo de dichos señores diputados su desempeño.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Martín de Unda f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador f) Tomás Fernandez Salvador

f) Antonio de Carmona y Albornoz f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Ignacio de Merizalde y Chacon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

83.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NIEGA LA SÚPLICA INTERPUESTA Y SE DECLARAN POR INCURSOS LOS CAPITULARES EN LA MULTA IMPUESTA DE UN MIL PESOS POR INOBEDIENTES Y SE LES DE LA POSESIÓN A LOS REGIDORES, PENA DE OTROS MIL PESOS Y LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS.- Quito, 24 diciembre 1734.

Autos y Vistos.-

No ha lugar la nueva súplica interpuesta y en su consecuencia se declaran por incursos en la multa de los un mil pesos, los capitulares que del testimonio del Ayuntamiento /F.111v./ consta haber estado inobedientes, cuya cantidad se exhiba y ponga en el depositario de penas de Cámara, hoy en todo el día.- Cúmplase lo proveído dentro de una hora y en el término de ella, se les de la posesión mandada dar a los regidores que la tienen pedida en conformidad de los autos antecedentes, debajo de la pena de otros mil pesos y de la suspensión de sus oficios lo contrario haciendo, y cualquiera de los capitulares convoque a Cabildo y con los que concurrieren en el término de una hora dará dicha posesión, o por sí solo.

Concuenda con su original de donde se copió y queda incluso en los Autos de la materia del litigio que se expresa en el Acuerdo de Cabildo antecedente, en el oficio de Cámara de don Manuel de la Parra con que se corrigió y va fielmente sacado, y para que conste doy el presente y lo signo y firmo en Quito, en veinte y cuatro de diciembre de setecientos y treinta y cuatro años.

En Testimonio de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

AÑO 1735

84.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE FRAY GREGORIO DE LA PEÑA, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, Y VISTA Y LEÍDA LA NÓMINA PRESENTADA, ASÍ DE EUROPEOS COMO PATRICIOS, EN AUSENCIA DEL JUSTICIA MAYOR JOAQUÍN DE MENDIGAÑA PROSIGUIERON A LA ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS DEL PRESENTE AÑO QUE COMIENZA DE 1735 SIN EMBARGO DE LAS PROTESTAS DE NULIDAD PRESENTADAS POR ALGUNOS CAPITULARES Y OTROS SE ABSTUVIERON DE DAR SUS VOTOS POR SER DEUDORES A LA REAL HACIENDA Y QUE SE LLEVE PARA SU CONFIRMACIÓN.- CONFIRMA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LA ELECCIÓN HECHA PARA EL PRESENTE AÑO DE 1735 Y MANDA SE LES RECIBA HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERANDO LA MEDIA ANATA DE SUS CARGOS.- Quito, 1 enero 1735.

Libro de Acuerdos de Cabildo de esta ciudad de San Francisco de Quito de este año de 1735

/Folio 112/

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, sábado primero de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Católica Majestad, pro y útil de esta República como lo han de uso y costumbre, es a saber:

Los Capitanes don José Cabrera Barba, don José de Zenitagoya, Alcaldes Ordinarios; don Francisco Venegas de Córdoba, Alguacil Mayor; don Pablo Carcelén, Alcalde Provincial; don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor; don José Hidalgo de Pinto, Regidor y Procurador General; don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General; don Fernando y don Ignacio Merizalde, don Eugenio de Estrada y Ulloa, don Pedro y don Tomás Fernández Salvador, don Martín de Unda, don José de Unda y don Antonio Carmona, Regidores, (y por estar el Doctor don Basilio de Zúñiga, Abogado de esta ciudad, enfermo no concurrió)**

Habiendo primero dichos señores capitulares oído misa del Espíritu Santo que la dijo en esta sala Capitular el Reverendo Padre Fray Gregorio de la Peña, de la Orden del Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad, después de ella y hécholes plática por

dicho reverendo padre exhortando se hicieren las elecciones, así de alcaldes ordinarios y demás ministros de justicia que según costumbre se hacen en este Cabildo por dichos capitulares, puestos los ojos en sujetos idóneos y temerosos de Dios, Nuestro señor, así para el servicio de Su Divina Majestad y bien de esta República, /F.112v./ y celo en la administración de justicia y que para acierto les alumbre Si Divina Majestad en dichas elecciones, y acabadas dicha plática y salido dicho reverendo padre guardián de dicha sala Capitular, pasaron dichos señores capitulares a proceder a la votación de ella, en la manera siguiente:

En este Cabildo se leyó una nómina rubricada por Su Señoría el señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, la cual la entregó al secretario de Cabildo que está presente para que se leyese en este Ayuntamiento, respecto de no haber concurrido a él el General don Joaquín de Mendigaña, Justicia Mayor, por haberse excusado por la dejación del empleo y por haber dicho, hoy día, al mismo secretario que no podía concurrir por hallarse tratando su avío en cumplimiento de la orden que para ello tenía del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, por cuya razón mandó Su Señoría se leyese dicha nómina en la cual proponía los sujetos en quienes hacer elección de alcaldes ordinarios para este presente año, y que si el Cabildo fuera de los sujetos nominados tuviese otros que añadir, se les dejaba en libertad, y habiéndose leído la referida nómina de los sujetos que en ella se expresan, así europeos como patricios, y enterándose de ello los señores de este Ayuntamiento pasaron a votar en esta manera:

El señor Alcalde de primer voto don José de Cabrera Barba dio su voto para Alcalde Ordinario de primero al General don Juan José Sánchez de Orellana, y para de segundo al Capitán don Simón Monteserrín.

Y el señor Alcalde de segundo voto don José Zenitagoya se conformó con dicho señor alcalde de primer voto, votado por los mismos nombrados.

Y tocando votar a los señores Alguacil Mayor /Folio 113/ don Francisco Venegas, don Pablo Carcelén, Marqués de Villa Rocha y Alcalde Provincial y don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, y el Maestre de Campo don Lorenzo Viteri, Depositario General, se abstuvieron por razón de ser deudores a la Real Hacienda y el dicho don Antonio dijo que aunque no la debía por tener enterado más que ningún corregidor con más de cuarenta mil pesos de exceso en los tributos que fueron de su cargo, sin embargo renunciaba su voto en esta elección de alcaldes ordinarios.

Y tocando votar al Capitán don José Pinto se conformó con los votos de los dichos señores Alcaldes Ordinarios don José Barba y don José Zenitagoya.

Y el señor don Martín de Unda dio su voto para Alcalde Ordinario de primero a don José de Mena, Contador Mayor de Bienes de Difuntos, y para de segundo al Capitán don Agustín de Merizalde.

Y el General don Eugenio de Estrada dio su voto al referido don Juan José de Mena para Alcalde Ordinario de primer voto, y para de segundo al señor don Martín de Unda, Regidor de este Cabildo, arreglándose a la Cédula Real; y el señor don José de Unda dio su voto para Alcalde Ordinario de primero a dicho don Juan de Mena, y para de segundo a don José de Sotomayor y Torres.

Y los señores don Pedro Fernández Salvador y don Tomás Fernández Salvador, Regidores, se conformaron con el voto de dicho General don Eugenio de Estrada y Ulloa para Alcaldes Ordinarios de primer voto a dicho don Juan José de Mena, y de segundo a dicho don Martín de Unda.

Y regulados los votos siendo el exceso de ocho, salieron /F.113v./ electos por Alcaldes Ordinarios de primer voto con ocho votos [el dicho don Juan José de Mena], y

Entre renglones: el dicho don Juan de Mena, vale.

Más entre renglones: a dicho don Martín de Unda, vale

de segundo [a dicho don Martín de Unda] con seis votos, y en esta conformidad quedó hecha esta elección en los mencionados sujetos, a que los señores Alcaldes Ordinarios don José Barba y don José Zenitagoya y don José Hidalgo de Pinto,

Regidor Decano, contradijeron dicha elección y dijeron de nulidad de ella por las protestas que antecedentemente tienen hechas en los Cabildos celebrados el año próximo pasado, repitiendo las mismas protestas en esta elección, sin que los cuatro señores abstenidos en sus votos concurran a la protesta de nulidad referida, respecto de que en el Cabildo celebrado dicho año pasado prescindieron en cuanto a dichas protestas y nulidades, de todo lo cual el presente escribano dé los testimonios que pidieren y bajo de las mismas protestas dijeron dichos señores alcaldes ordinarios entregarían las varas a los señores electos, y pasando a elegir los alcaldes de la santa hermandad los señores don José Barba y don José Zenitagoya y don José Hidalgo de pinto, Regidor Decano, dieron sus votos a don Juan de Uriarte y don Domingo de Andrade para tales Alcaldes de la Santa Hermandad.

Y unánimes y conformes los señores capitulares dieron sus votos para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Sebastián de Larrea y a don Manuel de Herrera en cuya conformidad quedaron electos los sobredichos.

Y para Procurador General de esta ciudad dieron sus votos los señores alcaldes ordinarios al Capitán don José Pinto y el susodicho lo dio para Procurador General al Capitán don José Zenitagoya, y el señor alguacil mayor con todos los demás señores capitulares dieron sus votos para Procurador General al Capitán don Antonio de Vera,

Fiel Ejecutor, y dicho capitán dio su voto para Procurador General al señor don Tomás Fernández Salvador, en cuya conformidad quedó electo de Procurador General /**Folio 114/** el dicho don Antonio de Vera.

Y para Alcalde de aguas, tocando el turno al señor Alguacil Mayor don Francisco Venegas quedó elegido por tal Alcalde de aguas, y así quedó hecha la elección de alcaldes ordinarios, alcaldes de la santa hermandad, procurador general y alcalde de aguas en los señores mencionados, la cual mandaron los señores capitulares se lleve para su confirmación a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Testado: y por estar el Doctor don Basilio de Zúñiga, Abogado de este Cabildo, enfermo no concurrió, no vale.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Martín de Unda

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Joseph de Unda

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Antonio de Carmona y Albornoz

f) Ignacio de Merizalde y Chacon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Vista la elección hecha por la mayor parte de los capitulares del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Alcaldes Ordinarios en don Juan José de Mena y don Martín de Unda; y para Alcaldes de la Santa Hermandad a don Sebastián de Larrea y

don Manuel de Herrera; y Procurador General a don Antonio de Vera y para Alcalde de aguas a don Francisco Venegas, dijo Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, que la confirmaba y confirmó en los mencionados, a los cuales se les reciba haciendo el juramento acostumbrado pagando el real derecho de media anata según sus cargos, así lo proveyó, confirmó y firmó en Quito, en primero de enero de setecientos y treinta y cinco años.

f) Dionisio de Alcedo y Herrera

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

85.- EN CONFORMIDAD CON LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO Y CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LA REAL AUDIENCIA, SE LES RECIBIÓ JURAMENTO A LOS ELECTOS Y QUEDARON RECIBIDO AL USO DE SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1735.

/F.115v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre en conformidad de la elección de alcaldes ordinarios, alcaldes de la santa hermandad, procurador general de este Cabildo de otra parte y confirmación de esta otra parte el señor Presidente de esta sala de Ayuntamiento para la recepción de sus cargos y oficios, y habiéndolo hecho solo los señores don Juan José de Mena en consorcio del Capitán don Martín de Unda y don Antonio de Vera, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron de usar fiel y legalmente sin agravio de partes, el dicho don Juan José de Mena el cargo de Alcalde Ordinario de primer voto, y dicho señor don Martín de Unda el de Alcalde Ordinario de segundo, y el dicho don Antonio de Vera de Procurador, a su leal saber y entender, si así lo hicieren, Dios les ayude, y lo de en contrario, les demande; y a la conclusión, dijeron: así lo juramos, amén.

Y en su conformidad se los entregaron la insignia de la real justicia a dicho señores alcaldes ordinarios y procurador general, y quedaron recibidos, tomando cada uno el asiento que les toca en este Ayuntamiento, de que doy fe y lo firmaron.

f) Joseph de Cabrera Barba

f) Joseph de Zenitagoya

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Antonio de Carmona y Albornoz

f) Juan Joseph de Mena

f) Ignacio de Merizalde y Chacon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

86.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS COMO SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO CON APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- Quito, 3 enero 1735.

/Folio 116/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Contador Mayor don Juan José de Mena, Capitán don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Divina Majestad y bien de la República, elegir y nombrar los demás ministros necesarios que de costumbre se eligen y nombran el presente día, para la utilidad y buen régimen de ella, trataron lo siguiente:

En este dicho Cabildo leídas las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, las cuales oídas por dichos señores capitulares, acordaron unánimes y conformes se guarden y observen como en ellas se contienen.

Asimismo, acordaron nombrar por Asesor General de este Cabildo y Ayuntamiento como lo ejecutaron y nombraron al mismo Doctor don Basilio Pérez de Zúñiga, Abogado y Relator de esta Real Audiencia.

Y en las recusaciones que se hicieren a los señores alcaldes ordinarios nombraron por Acompañados a los señores don Pedro Fernández Salvador y don Antonio Carmona.

Depositario

Ítem, acordaron que todos los depósitos que se ofrecieren hacer judicial o extrajudicialmente se hagan y pongan en poder del Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General de esta ciudad, y se le apercibe al susodicho refuerce las fianzas de su obligación para dichos depósitos cada que convenga, y se le mande por este Cabildo. /

/F.116v./

Asimismo, nombraron por Padre General de menores al Doctor don Tomás Fernández Salvador, y por su ausencia al señor asesor general de este Cabildo.

Asimismo, nombran por Procurador de Causas a Pedro de Salazar, Procurador de Causas de esta Real Audiencia, con el salario acostumbrado.

Asimismo, nombran por Solicitador de Causas a Manuel Álvarez con el salario acostumbrado.

Asimismo, nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo a don Francisco Antonio de Echeverría.

Y en cuanto a nombrar porteros, se deja a disposición del señor alguacil mayor como que tiene conocimiento de las personas a quienes podrá nombrar, y a los que así nombrare que han de ser cuatro, les apercibirá y obligará tengan el cuidado necesario de avisar a los señores capitulares los días que fueren de tabla para su asistencia, respecto de que los cuatro porteros antecedentes han entrado en este Ayuntamiento como son Diego Mojica, Jacinto Peña y Juan de (...), y hecho dejación de dichos oficios.

Nombraron por Alcaldes Mayores de naturales de esta República a don Manuel Velásquez, Cacique de Sangolquí por lo que toca a anansayas, y por lo que toca a urinsayas a don Vicente Cachiguango, Cacique de Tumbaco.

Nombraron, asimismo, por Diputados para el repartimiento de la cera de La Candelaria y palmas de la víspera de Ramos de este año, a los señores alcaldes ordinarios.

Nombraron por Diputados para el aderezo de los puentes y caminos de las entradas a esta ciudad a los dichos dos señores alcaldes ordinarios.

Y para la asistencia de las semanas de carnicería de esta ciudad lo harán todos los señores de este Ayuntamiento por turno, a quienes se les encarga /Folio 117/ el buen expediente de ella.

Para las traídas y vueltas de esta ciudad de las santas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo de sus santuarios, se nombraron por Diputados a los señores alcalde ordinario de segundo voto y al Doctor don Pedro Fernández Salvador.

Diputados para las fiestas del año Nombraron por Diputados para las fiestas de todo el año que hace este Cabildo a los señores don Fernando y don Ignacio Merizalde y Chacón.

Y para el reconocimiento de los ejidos de esta ciudad nombraron por Diputados a los dos alcaldes de la hermandad.

Plateros Nombraron por Maestro Mayor de plateros a Baltasar Morillo, a quien se le apercibe acepte este nombramiento, pena de que se procederá a lo que hubiere lugar de derecho por conveniencia así a la utilidad pública.

Batiojas Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a Manuel Cabezas y se le apercibe cumpla con su obligación y saque título de este nombramiento.

Sastres Nombraron por Maestro Mayor de sastres a José de Lasochepillo, y por Maestro Mayor de herreros al mismo Manuel Arias.

Zapateros Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a Crispín Cartagena, y por
Silleros Maestro Mayor de silleros a Felipe Reinoso.

Espaderos Nombraron por Maestro Mayor de espaderos a (...)

Sombrereros Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros a Manuel Arias.

Cereros Nombraron por Maestro Mayor de cereros a Miguel de Sotelo.

Barberos Nombraron por Maestro Mayor de barberos a José de Zamora, que cumpla con su obligación haciendo que por turno duerman en sus tiendas para lo que se ofreciere en la República.

Nombraron para la visita de las boticas al señor fiel ejecutor con el presente escribano y asistencia de don Diego Portilla, Médico, apercibiéndole a este que cure a los enfermos hasta ponerlos en pie, o echarles a la cura con apercibimiento que de no ejecutarlo así, habiendo principiado la curación, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho, y que a los boticarios /F.117v./ se les notifique, pena de cincuenta pesos, duerman en sus boticas por turnos por suceder en la República que tarde de la noche se ofrece algún medicamento, lo que se hará dicho señor fiel ejecutor.

Notifícase al boticario de la plaza, hoy 7 de enero de 735 y a don Francisco Espinosa

Nombraron por Tasadores y Medidores de esta ciudad y sus Cinco Leguas a don Miguel Suasti y don Manuel de Bolaños.

Nombraron por Maestro Mayor de niños a Pascual Reinoso que sacará título, lo cual celarán los señores alguacil mayor y fiel ejecutor, con todo así dado como el que los maestros de los oficios de República enseñan la doctrina cristiana a los niños de Escuela y demás asistentes en los demás oficios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joseph de Mena

f) Don Martín de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) El Marqués de Villarocha

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

87.- QUE SE SEÑALE DÍA PARA INICIAR LAS FIESTA Y FESTEJOS DE TOROS POR TRES DÍAS, MANDADOS HACER POR LA BIENVENIDA DEL OBISPO A LA CIUDAD, ANDRÉS DE PAREDES, Y SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA DAR NOTICIA DEL DÍA SEÑALADO Y PIDAN VENIA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA Y REPARTIR EN LA PLAZA LOS TABLADOS A LOS VECINOS DE ELLA.- Quito, 7 enero 1735.

/Folio 118/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Contador Mayor del Tribunal de Bienes de Difuntos de esta Corte don Juan José de Mena, Capitán don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Señálase día para los toros del señor Obispo Paredes

En este Cabildo se confirió sobre el asunto de que se señalase día para que se principien las fiestas y festejos de toros de tres días, que se ha mandado hacer en señal de regocijo de la venida a esta ciudad el señor Ilustrísimo señor Obispo de este Obispado Doctor don Andrés de Paredes, en que acordaron señalar el día lunes veinte y cuatro del corriente encargándose a los señores diputados se apronten en los encargos que se les ha hecho por este Cabildo, y para que se le de noticia a dicho señor Obispo de que este Cabildo le tiene dispuesto este debido obsequio, acordaron nombrar dos señores diputados para que pasen a dar a Su Ilustrísima noticia del día en que se han dispuesto, a los señores don Antonio de Vera Pizarro y Doctor don Pedro Fernández Salvador; y asimismo, para que pidan venia a Su señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia para el dicho festejo y para repartir la plaza para los tablados a los vecinos de esta ciudad, a los mismos señores don Antonio de Vera y Doctor don Pedro Fernández Salvador, lo cual ejecutarán dichos señores diputados los días antes que les pareciere.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martín de Unda /

/F.118v./

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Ignacio Merizalde y Chacon

f) Antonio de Carmona y Albornoz

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

88.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE SEBASTIÁN DE LARREA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 21 enero 1735.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan José de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, /Folio 119/ y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del alcalde de la hermandad

En este Cabildo compareció don Sebastián de Larrea a ser recibido de Alcalde de la Santa Hermandad que fue electo por los señores capitulares de él, el cual juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo de alcalde de la santa hermandad, sin agravio de ninguna de las partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y se le entregó la vara de la real justicia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Sebastián de Larrea

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

89.- VUELVE A DAR LAS GRACIAS EL CABILDO A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS POR EL LUCIMIENTO Y DESEMPEÑO EN LAS FIESTAS DE TOROS POR EL OBISPO, Y SE PREVIENE DEN CUENTA DE LOS GASTOS EFECTUADOS DE SU PROPIO PECULIO PARA QUE EL MAYORDOMO LES DE EL LIBRAMIENTO RESPECTIVO.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLAS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE FUE JUAN NAVARRO PRESENTE LAS CUENTAS DE CUATRO AÑOS Y DÍAS QUE CORRIÓ A SU CARGO LA COBRANZA DE ELLOS, CUYOS CUADERNOS RECONOCIDOS POR EL ESCRIBANO LAS RUBRIQUE Y LAS PRESENTE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS Y PARA ELLO SE NOMBRARON POR DIPUTADOS AL DEPOSITARIO GENERAL Y PEDRO FERNÁNDEZ SALVADOR SIN EMBARGO DEL CONTRARIO PARECER DEL ALGUACIL MAYOR Y FIEL EJECUTOR.- Quito, 4 febrero 1735.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro de febrero de setecientos treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso /F.119v./ y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor Alcalde de primer voto que siendo de justicia y razón el que se despachase libramiento de los gustos que cada uno de los señores diputados han hecho en la celebridad y fiestas de toros, que se hicieron a Su Señoría Ilustrísima el señor Obispo de esta ciudad, supliéndolo de su propio peculio sobre que este Cabildo repite las gracias los dichos señores diputados por el desempeño y lucimiento con que han desempeñado a este Ilustre Cabildo, y se previene a dichos señores diputados presente la cuenta de lo que así hubiese gastado para el primer Cabildo que se celebrare, en que se les dará el libramiento para que el mayordomo de propios satisfaga de lo más bien parado las cantidades que contare haber gastado en dichas fiestas.

Asimismo, se leyeron alguna peticiones de cuyos decretos constarán lo proveído a ellas.

Sobre la cuenta que ha de dar don Juan Navarro

Y al presente por don Juan Navarro, Mayordomo que fue de Propios de este Cabildo, sobre lo que pide se le entreguen las cuentas que tiene dadas de dichos propios de los años que corrió a su cargo la cobranza de ellos, para /Folio 120/ darla cuatro años y días más, y habiéndose conferido sobre la materia, acordaron los señores de este Cabildo se le entreguen a dicho don Juan Navarro los cuadernos de cuentas de todos cuatro años, precediendo el que el presente escribano los reconozca y folie, y las rubrique y que dichos cuadernos los saque el dicho don Juan Navarro con conocimiento de procurador de esta Real Audiencia, y que dé dichas cuentas dentro del término de quince días que tiene pedidos en dicho su escrito, y para el conocimiento de dicha cuentas que ha de formar, nombraron por Diputados a los señores depositario general y don Pedro Fernández Salvador, y al referido acuerdo fueron de contrario parecer los señores Alguacil Mayor don Francisco Venegas y don Antonio Vera, Fiel Ejecutor.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba **f) El Marqués de Villarocho**

f) Don Antonio de Vera Pizarro **f) Don Lorenzo Sanz de Viteri**

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa **f) Joseph de Unda /**

/F.120v./

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Antonio de Carmona y Albornoz

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

90.- PRESENTÓ JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA UNA PETICIÓN Y AUTO PROVEÍDO POR EL JUEZ SEMANERO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA QUE CUMPLIDO EL REMATE Y HABER HECHO EL JURAMENTO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA, SEA RECIBIDO AL CARGO DE ALCALDE PROVINCIAL.- Quito, 15 febrero 1735.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de febrero de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del alcalde provincial

En este Cabildo presentó el General don Juan Sánchez de Orellana petición con el Auto (de los s...)** proveído por el señor juez semanero de esta Real Audiencia, en que se manda que en atención a haber cumplido el susodicho con el tenor del remate y haber pagado el derecho real de media anata, fuese recibido al uso y ejercicio de Alcalde Provincial, y en su conformidad, acordaron lo señores de este Ayuntamiento compareciese en él el dicho general a hacer el juramento acostumbrado, y habiendo comparecido el dicho general, jura por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará fiel y legalmente el dicho oficio de alcalde provincial de esta ciudad, guardando todas las leyes y reales ordenanzas y regalías de este Cabildo y el sigilo de lo que en él se confiriere a su leal saber y entender, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, /Folio 121/ dijo: así lo juro, amén, y se le entregó por el señor alcalde de primer voto la insignia de la real justicia, y tomando el asiento que le toca quedó recibido, y mandaron que quedando un tanto del citado auto en el libro de copias de títulos de este Cabildo, se le entregue el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Tomas Fernandez Salvador

f) Antonio de Carmona y Albornoz

f) Juan Joseph Sanchez de Orellana

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

91.- RECIBIÓSE UN DESPACHO DEL VIRREY EN QUE CONFIRMA LA ELECCIÓN HECHA DE ALCALDES ORDINARIOS.- VIÓSE UNA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE QUE EL AYUDANTE PEDRO DE BONILLA SE HA INTRODUCIDO EN EL EJIDO DE IÑAQUITO EN TIERRAS CONTIGUAS A LAS QUE POSEE Y PIDE QUE POR VISTA DE OJOS, MEDIDAS DE TIERRAS Y DESLINDE HECHOS, SE LE MANDE DEJAR LIBRES Y DESEMABARAZADAS DICHAS TIERRAS, DEMOLIENDO LAS CASA DE LOS INDIOS DE SERVICIO Y LAS QUE HAYA EDIFICADO, Y LAS QUE HA OCUPADO SEMBRÁNDOLAS Y PAGUE POR ELLAS LO QUE SE TASARE, Y SE COMISIONA AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO HAGA AS PROVIDENCIAS QUE SEAN NECESARIAS Y DE CUENTA DE ESTA CAUSA INCLUSIVO PARA LOS DEMÁS QUE SE HAYAN INTRODUCIDO.- RECIBIÓSE JURAMENTO A MANUEL DE HERRERA DEL OFICIO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 4 marzo 1735.

/F.121v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de marzo de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan José de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la recepción del despacho de Su Excelencia el señor Virrey en que confirma la elección de este año de alcaldes ordinarios

En este Cabildo se leyó el despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, dado en Los Reyes, en treinta y uno del mes de enero pasado de este presente año, firmado de Su Excelencia y refrendado por don Manuel

Francisco Fernández de Paredes según parece, en que se sirve este Ilustre Cabildo de alcaldes ordinarios en los señores presente, don Juan José de Mena y don Martín de Unda, sin embargo de las protestas hechas por los señores alcaldes ordinarios que lo fueron el año próximo pasado y del Procurador General don José Hidalgo de Pinto, Regidor, que lo fue el referido año, el cual dicho despacho habiéndose leído en esta sala Capitular, se obedeció por los señores capitulares de este Ayuntamiento y se mandó se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en él se refiere, y en su conformidad, acordaron se copie el dicho despacho a continuación de este Cabildo en el libro del, anotándose en el libro antecedente del año pasado y acuerdos de Cabildos en que trataron los dichos alcaldes ordinarios pasados, y dicho don José Pinto, /Folio 122/ Procurador General que fue dicho año, poniéndose razón del expresado despacho, aprobación y confirmación de él, anulando las protestas y contradicción hecha por los referidos, así en esta Real Audiencia como en el Gobierno Superior de estos reinos, y hecha dicha copia se devuelva a los señores alcaldes ordinarios presentes para que usen de él en los derechos que les competa, y después de esta disposición se pasó a tratar lo siguiente:

Sobre el ejido de Añaquito
-Iñaquito-

En este Cabildo se leyó la petición presentada por el señor Procurador General sobre el asunto de haberse introducido el Ayudante Pedro de Bonilla en las tierras del ejido de Añaquito -Iñaquito-, que están casi contiguas a las que posee dicho ayudante, pidiendo que en virtud de la vista de ojos hecha, medida de tierras y deslinde que se hicieron el día que se pasó a esta diligencia, se le mandase a dicho ayudante dejase libres y desembarazadas dichas tierras de dicho ejido, en que se ha introducido laborándolas, demoliendo las casas de los indios de su servicio y las que por sí hubiese puesto; y asimismo, el que midan las que también del lanzamiento que se hizo en los años pasados ha ocupado sembrándolas para que, tasándose por el tasador, pague la correspondiente cantidad en que se tasare imponiéndosele pena para ello y para que en adelante no las ocupe, y habiéndose conferido, acordaron dichos señores que el señor alcalde ordinario de primer voto a quien dan plena comisión y la que por derecho se requiere y es necesario, para que en su virtud dé todas las providencias que por derecho hallare por convenientes, dando sobre el conocimiento de esta causa /F.122v./ sus incidencias y dependencias como para los demás que se han introducido en dicho ejido, cuyas causas sigue el señor procurador general de este Cabildo y de los años antecedentes.

En este Cabildo compareció don Manuel de Herrera y Oserín a hacer el juramento acostumbrado de Alcalde de la Santa Hermandad en que fue electo este presente año, el cual juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente dicho oficio a su leal saber y entender, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión dijo: así lo juro, amén, y en señal de recepción se le entregó la insignia de la real justicia y quedó recibido.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena	f) Don Martin de Unda
f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba	f) Don Antonio de Vera Pizarro
f) Don Lorenzo Sanz de Viteri	f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa
f) Don Pedro Fernandez Salvador	f) Joseph de Unda
f) Don Manuel de Herrera	f) Fernando de Merizalde y Chacon
	f) Tomás Fernandez Salvador
	f) Ignacio de Merizalde y Chacon

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

92.- PRESENTÓ NICOLÁS PONCE DE LEÓN UN DESPACHO DEL GOBIERNO SUPERIOR EN QUE SE LE HACE MERCED DEL CARGO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE NATURALES DE ESTA CIUDAD, POR DOS AÑOS, Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SE LE DÉ LA POSESIÓN HABIENDO ENTERADO LAS FIANZAS Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 10 marzo 1735.

/Folio 123/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de marzo de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan José de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios de esta dicha ciudad, y los demás señores capitulares de dicho Cabildo que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes a servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción de Justicia Mayor el General don Nicolás Ponce de León

En este Cabildo presentó el despacho del Gobierno Superior de estos reinos el General don Nicolás Ponce de León, en que se le hace merced de Justicia Mayor y Corregidor de naturales de esta ciudad y su jurisdicción por tiempo de dos años, y el Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en que por él se manda al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, se le dé la posesión de dicho empleo al referido general, el cual visto por los señores de este Ayuntamiento en atención de tener dada la fianza de cargos y capítulos de residencia de la que debe dar acabado su empleo, acordaron fuese convocado a este Ayuntamiento el susodicho, el cual habiendo comparecido juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará fiel y legalmente los dichos empleos de justicia mayor y corregidor de naturales de esta ciudad y su jurisdicción en que ha sido nombrado, cumpliendo con todas las obligaciones de su cargo según su leal saber y entender, y de guardar todas las leyes reales y ordenanzas, regalías y fueros de este Cabildo y el sigilo de las cosas que en él se trataren, si así lo hiciere, guardare y cumpliere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión de dicho juramento, dice: **/F.123v./** así lo juro, amén, y en su conformidad el señor alcalde ordinario de primer voto que preside en este Cabildo le entregó la insignia de la real justicia, y tomó posesión de dicho cargo en su asiento, quedando recibido en el ejercicio de dichos cargos y quedando un tanto de dicho título y auto citado en el libro de copias de títulos de este Cabildo, se le entreguen los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda

f) Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomas Fernandez Salvador

f) Antonio de Carmona y Albornoz

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Nicolás Ponce de León

f) Ignacio de Merizalde y Chacon

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

93.- VIÓSE UN DECRETO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE DA TRASLADO LA PRETENSIÓN DEL ALGUACIL MAYOR DE CORTE DE OCUPAR EL ASIENTO PREFERENTE A LOS DE ESTA REAL AUDIENCIA EN SUS AUSENCIAS Y ALCALDES ORDINARIOS EN LOS ACTOS PÚBLICOS, ACORDARON QUE EL ASESOR GENERAL Y PROCURADOR GENERAL TOMEN A SU CARGO LA DEFENSA DEL FUERO Y REGALÍAS DEL CABILDO SIN OMITIR DILIGENCIA ALGUNA CONFORME A DERECHO.- Quito, 13 mayo 1735.

/Folio 124/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de mayo de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan José de Mena, Contador Mayor del Tribunal de Bienes de Difuntos de esta Corte; don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios que presiden por la enfermedad que al presente padece el General don Nicolás Ponce, Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala Capitular de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se dio un decreto proveído por los señores de esta Real Audiencia en que se da traslado pro secundo de la pretensión del alguacil mayor de Corte, en que intenta tener asiento en los actos públicos donde no concurren dichos señores de la Real Audiencia, con preferencia a los señores alcaldes ordinarios, presidiendo el señor corregidor; y visto con los demás que sobre la dicha pretensión alega, acordaron que el señor asesor general de Cabildo respecto de consistir en punto de derecho, tome a su cargo la defensa en consorcio del procurador general de este Cabildo, quienes la seguirán con toda exacción sin omitir diligencia alguna que conduzca y mire la defensa del fuero y regalías de este Cabildo, y para ello el mayordomo de propios ministrará a dichos señores todos los costos para dicha defensa.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda /

/F.124v./

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Tomas Fernandez Salvador

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

94.- QUE SE INFORME Y PIDA AL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS LA SUSPENSIÓN Y SOBRESERIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA SOBRE LA SEPARACIÓN DE SEIS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, DISTINGUIDOS SUJETOS DE LETRAS Y VIRTUDES POR LOS PERJUICIOS ESPIRITUALES QUE OCASIONARÍA EN LAS ENSEÑANZAS, PRÉDICA Y MISIONES INTIMADO POR EL PADRE VISITADOR ANDRÉS DE ZÁRATE, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO TOME A SU CARGO DICHS INFORMES Y RECOJA EL PARECER DE LA VECINDAD Y RELIGIONES QUE CONTRIBUYAN CON LOS BENEFICIOS DE SU PERMANENCIA.- Quito, 27 mayo 1735.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de mayo de mil setecientos treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Justicia Mayor y Corregidor de naturales; Capitanes don Juan José de Mena, Contador del Tribunal Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de esta Corte; don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Divina Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor General don Nicolás Ponce de León, el que habiéndose reconocido conmovida de sentimiento toda la República, universalmente, sin distinción de sexos y estados a vista de haberse extraído y apartado seis, los primeros sujetos que componen la ilustre religión de la /Folio 125/ Compañía de Jesús

de esta ciudad, señalados en letras, prudencia y virtud, haciendo nobilísima falta a lo espiritual de las almas a la mayor honra y gloria de Dios, Nuestro Señor, a que miró únicamente su glorioso apostólico fundador señor Ignacio de Loyola, por el Muy Reverendo Padre Visitador Andrés de Zárate, ocasionando la mayor conmoción la violencia de su ejecución, así en la pronta salida y penas impuestas en total deterioro del honor de tan graduados sujetos por todos títulos, siendo el principal el de la enseñanza de tantos sujetos que ilustran toda esta provincia como el de la prédica y misiones que a impulso del celo de Su Señoría Ilustrísima el señor Obispo de este Obispado se acabaron de practicar en esta próxima Cuaresma, motivando al mayor dolor y compasión, la humilde, pronta y edificativa resignación con que obedecieron el ejecutivo precepto intimado por dicho reverendo padre visitador no obstante la carencia de salud de algunos de dichos sujetos y con detrimento de ella, en cuyos términos sería muy conveniente y necesario para aquietar los ánimos de toda la vecindad y por ceder en el mayor lustre de esta venerada religión y que no descaezcan los afectos tan propicios con que la han realzado y adelantado con los propios peculios de la vecindad, el que se informe así a Su Majestad (que Dios guarde), en su Real y Supremo Consejo de Indias y al reverendísimo padre preposito general de dicha religión de impetrar la suspensión y sobreseencia de esta practicada resolución, y entendida la referida propuesta por los señores capitulares que componen este Ayuntamiento, todos unánimes y conformes, se conformaron con ella y resolvieron juntos que el Alcalde de segundo voto Capitán don Martín de Unda se hiciese cargo de tomar los referidos informes /F.125v./ con la mayor brevedad por lo que urgen y conviene al bien común y causa pública en beneficio de las almas a que tanto ha contribuido y contribuye la real católica voluntad de Su Majestad, a expensas de su Real Hacienda, y recogiendo los informes de dicha vecindad y religiones de esta ciudad que desean concurrir y acreditar esta verdad, sacándose los testimonios de este Cabildo para que se remitan con dichos informes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba **f) Don Antonio de Vera Pizarro**

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Pedro Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda y Luna

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Ignacio de Merizalde y Chacon

f) Tomas Fernandez Salvador /

/Folio 126/

f) Antonio de Carmona y Albornoz

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

95.- PRESENTA EL ALCALDE DE PRIMER VOTO UN ESCRITO CÓMO EL DÍA DE PASCUA DEL ESPÍRITU SANTO ESTANDO CON EL TESORERO FERNANDO GARCÍA AGUADO, EL REVERENDO PADRE IGNACIO DE ORMALGUI, RECTOR DEL COLEGIO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, LE FALTÓ AL RESPETO Y A LA AUTORIDAD POR RAZÓN DE SU OFICIO CON PALABRAS DISONANTES, SATÍRICAS CONTRA SU DIGNIDAD, AJENAS A SU ESTADO RELIGIOSO, ACORDARON QUE SE DE CUENTA DE LO ACAECIDO AL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE LAS INDIAS, AL VIRREY Y AL REVERENDO PADRE PREPÓSITO GENERAL DE DICHA COMPAÑÍA PROVEAN LO CONVENIENTE UN RECADO POLITICO AL VISITADOR DE ELLA PARA QUE CONTENGA EL DESACATO Y EL DECORO OFENDIDO, OBLIGANDO A DAR ENTERA SATISFACCIÓN A ESTE CABILDO A FIN DE PROPENDER EL SOSIEGO, PAZ Y QUIETUD DE LA REPÚBLICA Y SE HAGA CABILDO ABIERTO Y TESTIMONIO DE ESTE ACUERDO.- Quito, 3 junio 1735.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de junio de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Justicia Mayor y Corregidor de naturales; Capitanes don Juan José de Mena, Contador del Tribunal Mayor de Bienes de Difuntos de esta Corte; don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre que se pida satisfacción al padre visitador de la Compañía en el desacato que tuvo el Padre Rector Ormalgui al señor Alcalde Mena

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto cómo el día segundo de esta Santa Pascua del Espíritu Santo, estando de visita en la casa del

Tesorero de la Real Caja don Fernando García Aguado concurrió el Reverendo Padre Rector del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús de esta ciudad, Ignacio de Ormalgui, deliberadamente a buscar lance desde la entrada por las puertas de la calle, desde donde, habiendo reconocido a los criados de dicho señor alcalde y el quitasol que dejó en dichas puertas, entró previniendo que solo se avisase a la señora, mujer de dicho tesorero y no a otro, ni otra persona alguna, y entrando al estrado y convidándole dicho señor alcalde el primer asiento, sin más motivo comenzó con la provocación dicho reverendo padre rector prorrumpiendo primero en palabras satíricas con apodos de artificiosas significaciones, imputándole se propasaba dicho señor alcalde a más autoridad de la que obtenía con razón de su oficio con ánimo de herirle como no fuera digno aún de aquella que le daba el oficio, y sin embargo de su disimulo, /F.126v./ pasó a tantas sátiras que habiéndose de dar por entendido con sus respuestas, se propasó dicho reverendo padre a explicarse por lo claro con palabras mayores ajenas del estado religioso y de la especial modestia que observa la Compañía de Jesús hasta que, engarzándose con razones y alterando la voz dicho reverendo padre, se adelantó a lo más disonante como fue el reconvenirle a dicho señor alcalde si sabía persignarse y los mandamientos de la ley de Dios, y tomando asunto de la estatura del cuerpo de dicho señor alcalde, lo trató de indigno de la dignidad del oficio hasta llegar a términos que sonaban a desafío con que alborotó toda la casa de dicho tesorero, porque ha sido preciso dar cuenta a este Cabildo para que se busque por los términos más decentes la satisfacción que se debe dar a la autoridad y respecto ultrajado en la persona de dicho señor alcalde, con cuya presentación se acordó por este Cabildo que pasasen al señor Alcalde de segundo voto don Martín de Unda y el Doctor don Pedro Fernández Salvador, Regidor, como Diputados en compañía del presente escribano de Cabildo, con recado político al Muy Reverendo Padre Andrés de Zárate, Visitador de dicha Compañía de Jesús, para que contenga a dicho reverendo padre rector, y que se le dé a este Cabildo satisfacción al decoro ofendido en la persona de dicho señor alcalde y que el escribano pusiese por testimonio todo lo que de dicho recado político resultase, y habiendo ejecutado dichos señores diputados la diligencia en la forma prevenida, dijeron que la respuesta que les había dado el muy reverendo padre visitador la debía expresar el Secretario de este Cabildo, Domingo López de Urquía, según y cómo la había proferido dicho muy reverendo padre visitador y entendiéndole los señores de este Ayuntamiento, mandaron a dicho escribano expresase por testimonio a continuación de este Acuerdo la respuesta que dio dicho reverendo padre visitador, en cuyo cumplimiento yo, el dicho Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta Muy Noble /Folio 127/ y Leal ciudad de San Francisco de Quito, certifico doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo, debo y ha lugar en derecho a los señores y demás personas que le vieren, que habiendo pasado en compañía de dichos señores diputados nombrados por este Cabildo al Colegio Máximo de la Compañía de Jesús de esta ciudad cómo ahora de las nueve y tres cuartos del día, según el reloj, a ver de parte de dicho Cabildo al Muy Reverendo Padre Andrés de Zárate, Visitador de dicho colegio y entrado en su aposento con la política y urbanidad que acostumbran, y

sentados en las sillas que en dicho aposento estaban precediendo las mismas urbanidades de políticas, propuso dicho señor Alcalde don Martín de Unda a lo que había sido enviado de parte de dicho Cabildo, que fue el que su muy reverendo padre, dicho padre visitador diese con digna satisfacción al pedimento de respeto que el Reverendo Padre Ignacio de Ormalgui, Rector de dicho colegio, ejecutó en la persona del señor don Juan José de Mena, Alcalde Ordinario de primer voto, en casa del Capitán don Fernando García Aguado, Tesorero, Oficial Real de esta Real Caja, donde se halló de visita y a cuyo tiempo entró dicho reverendo padre rector, a quien con la política debida a su representación y estado le envió urbanamente el primer lugar que dicho señor alcalde ordinario había estado ocupando, el cual no lo aceptó dicho reverendo padre rector propasándose a decirle algunas palabras descomedidas, ajenas del estado religioso y de la práctica que acostumbra la religión de la Compañía de Jesús, y que de este suceso pedía dicho Cabildo a dicho muy reverendo padre visitador se diese entera satisfacción, a que dicho reverendo padre visitador respondió que cuando su muy reverendo padre aguardaba el que dicho Cabildo la diese así a su reverendo padre como a toda la Compañía de Jesús, no la podía dar y estaba muy distante de darla respecto de hallarse bien informado de dicho suceso por boca de dicho reverendo padre rector, a quien por religioso le había dado más crédito y decía creerle, pues su prudencia solo pudo disimularlo, a que replicaron dichos señores diputados se hallaba su reverendo padre muy mal informado, pues lo que había pasado con dicho reverendo padre rector era lo mismo que arriba va expresado, a lo que no quiso dicho reverendo padre visitador atender, respondiendo solo no había sabido eso, con lo cual pasó a expresar dicho reverendo padre visitador que dicho Cabildo se había querido embarazar en el Gobierno de su reverendo padre haciendo para ello Cabildo, a que satisficieron dichos señores diputados asegurándole a su reverendo padre que el Cabildo que se había hecho, nunca pudo ser para embarazar el Gobierno de la Compañía sino para /F.127v./ sosegar el alboroto que se ocasionó en la República, a causa de haber extraído los sujetos necesarios en ella, y que el particular cuidado y celo de dicho Cabildo pudo conseguir el que se aquietase este movimiento, impidiendo el Cabildo abierto que el común pretendía, y desentendiéndose dicho reverendo padre visitador de esta expresión, dijo que ocurriría a demandar la satisfacción que se le debía dar a donde le pareciese conveniente, sobre cuyo particular estaba pronto su reverendo padre a derramar la última sangre de sus venas, lo que hizo expresar a dicho señores diputados que no siendo herejes, ni judíos sino católicos cristianos y muy leales vasallos de Su Majestad no llegaría ese caso, protestándole a su reverendo padre que también el Cabildo usaría de sus recursos sobre dicha satisfacción y procedería a lo que tuviese por más conveniente, y esto es lo que hoy entendí y pude percibir, y para que conste y obre el efecto que haya lugar a derecho, doy el presente y en fe de ello lo signo y firmo, hoy día de la fecha desuso.

Y visto por los señores de este Ayuntamiento y conferido de nuevo ((sobre)) la materia, deliberaron se diese cuenta con copia de este acuerdo y testimonio a su

continuación dado a Su Majestad, (que Dios guarde), en su Real y Supremo Consejo de las Indias y al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos del Perú, y al reverendísimo padre prepósito general de la Compañía de Jesús, omitiendo otra cualquiera diligencia que se pudiera hacer por el sosiego, paz y quietud de esta República, y que en todas partes conste la prudencia, templanza y sufrimiento con que ha procedido este Cabildo, embarazando el que con este nuevo motivo se volvieron a concitar los ánimos, solicitando Cabildo abierto, el que hasta aquí se ha omitido, esperando que enterado Su Majestad de lo acaecido se sirva de dar la providencia más conveniente al consuelo de toda la República y honor de este Cabildo y para el mismo efecto al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y dicho reverendísimo padre prepósito general para que en justicia /Folio 128/ obligue a sus súbditos den la condigna satisfacción que en este caso se requiere y para ello se saquen de este acuerdo los testimonios necesarios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Don Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba **f) Don Antonio de Vera Pizarro**

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Tomas Fernandez Salvador

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Antonio de Carmona y Albornoz

f) Fernando de Merizalde y Chacon

f) Ignacio de Merizalde y Chacon

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

En Testimonio de Verdad

Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

96.- PROPONE EL CORREGIDOR QUE HABIÉNDOSE CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA TRATAR SOBRE LA SATISFACCIÓN QUE DEBÍA DAR EL PADRE RECTOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS AL ALCALDE DE PRIMER VOTO CON ASISTENCIA DEL ASESOR GENERAL Y ESCRIBANO DE CÁMARA Y AL CABILDO EN LA

FIESTA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD COMO EXCUSA DEL ESCÁNDALO ORIGINADO POR ELLA, Y POR CUANTO POR CARTA DEL PREFECTO DE DICHA COMPAÑÍA PADRE BERNAVÉ ÁLVAREZ, FUE CONVIDADO EL CABILDO, SE EXCUSARON DE ASISTIR A LAS FUNCIONES PORQUE DE LA MISMA FORMA EL VISITADOR HABÍA FALTADO, ASIMISMO, AL CONVITE DEL CABILDO, Y PARA QUE SE CONTINUASE CON LOS BUENOS OFICIOS INICIADOS POR EL PRESIDENTE SE VOLVIÓ A CONVOCARLOS PARA QUE EN CASA DEL OIDOR JOSÉ LLORENTE ACUDA AL PADRE RECTOR Y VISITADOR A BRINDAR LA SATISFACCIÓN PEDIDA AL ALCALDE Y A LOS CAPITULARES DE ESTE CABILDO, Y SE DEN LOS TESTIMONIOS QUE SE PIDIEREN PARA QUE ASÍ CONSTE DE LA URBANIDAD CON QUE EL CABILDO HA ACTUADO.-
Quito, 7 julio 1735.

/F.128v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de julio de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Justicia Mayor; Capitanes don Juan José de Mena, don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor,, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató o siguiente:

En este Cabildo propuso el señor General don Nicolás Ponce de León cómo el día sábado que se contaron cuatro del corriente, el señor Presidente de esta Real Audiencia convocó a dicho señor general y al señor don Juan José de Mena, Alcalde Ordinario de primer voto, y al Doctor don Basilio de Zúñiga, Asesor de este Cabildo, y con asistencia de don Patricio Antonio de Villamil y Tapia, Escribano de Cámara de dicha Real Audiencia, y requiriendo Su Señoría dicho señor Presidente a dicho señor alcalde que qué satisfacción quería se le diese de parte de la Compañía de Jesús para que concurriese todo el Cabildo a la fiesta de la Santísima Trinidad que se celebraba en su iglesia, el día domingo siguiente, para excusar el escándalo que se le participaba de la misma Compañía se había originado, de que se le había dado cuenta por carta que manifestó Su Señoría haciendo cargo de que habiendo encomendado el Padre Bernavé Álvarez, Prefecto de la congregación el convite para la concurrencia de este Cabildo, al secretario de él y que sus capitulares se habían excusado con escarnio de dicha Compañía, a cuya propuesta dicho asesor que lo es también de dicho señor Presidente replicó que era falsa la queja que contenía dicha carta porque fue pública la resolución de dicho padre prefecto, **/Folio 129/** que la hizo notoria en la primera plática de la Novena que precedió a dicha festividad, en que públicamente dijo que no se había de

convidar a persona alguna para dicha fiesta porque solo acudían por el respeto del que convidaba y que asistiese quien quisiese y quien no, no con cuya resolución era muy verosímil que le hubiese encomendado dicho convite a dicho secretario de Cabildo, con cuya noticia, afirmándose y ratificándose dicho asesor que era incierta la queja y llamando Su Señoría al escribano de dicho Cabildo y preguntándole sobre el asunto, contestó que de su devoción había convidado a algunas personas de las que componen dicho Cabildo y no por recomendación que tuviese de la Compañía y que se la habían excusado porque no se le había dado satisfacción a dicho señor alcalde y que antes el reverendo padre visitador había faltado a la debida correspondencia al comedimiento que tuvo este Cabildo en haberle remitido por Diputados al señor Alcalde de segundo voto don Martín de Unda y don Pedro Fernández Salvador congregado político en demanda de dicha satisfacción, a que respondió con la destemplanza o aspereza que consta del testimonio incierto en el Cabildo antecedente, y que así no estaba la materia en estado de que por parte de la Compañía se diese satisfacción alguna, por lo cual justamente sentido el Cabildo no concurriría a las funciones de dicha Compañía en todo el tiempo del gobierno de dicho padre rector, quien resistía la satisfacción que debía dar, con lo cual despedido dicho señor alcalde proponiendo dicho asesor a dicho señor Presidente que continuase en los buenos oficios que había emprendido como gobernador de esta provincia, allanando el que dicho padre rector diese satisfacción a dicho señor alcalde, juntándolo en su palacio, y habiendo pasado a dicha Compañía el mismo día sábado por la tarde Su Señoría dicho señor Presidente volvió a convocar con dicho escribano de Cámara dichos señores corregidor y alcalde ordinario para la casa del señor don José Llorente, Oidor más antiguo de /F.129v./ dicha Real Audiencia, donde concurriría dicho reverendo padre rector y daría satisfacción en el palacio de Su Señoría, a las dos de la tarde, y con efecto habiendo concurrido dicho reverendo padre rector le dijo a dicho señor alcalde le perdonase el lance de disgusto que había tenido en casa del tesorero de esta Real Caja y en la fiesta daría el padre predicador satisfacción en el sermón, y que después pasarían el reverendo padre visitador y rector a dar satisfacción visitando en sus casas a todos los señores capitulares, y bajando a la fiesta en persona dicho reverendo padre visitador a recibir este Cabildo no siendo de su incumbencia sino del superior inmediato de la casa, como lo ejecutó en la fiesta y también el predicador en elogio particular que hizo a este Cabildo, en cuya conformidad se acordó por este Cabildo se continúen las diligencias que se le han encomendado al señor don Martín de Unda, y que para ello se le den todos los testimonios que pidiere de este Cabildo y de los antecedentes para ocurrir a Su Majestad, (que Dios guarde), en su Real y Supremo Consejo de Indias y ante Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos, para que en toda partes conste de la urbanidad y atención con que se ha portado este Cabildo y se adelante el informe por los reverendos padres extraídos de esta ciudad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Don Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordoba f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda /

/Folio 130/

f) Tomas Fernandez Salvador

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

Ante mí,

Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

97.- VIÓSE UNA CARTA REMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA INSERTA EN ELLA UNA DEL VIRREY MARQUÉS DE CASTELFUERTE SOBRE LAS REPRESENTACIONES HECHAS A SU MAJESTAD Y EN ORDEN A LA FALTA QUE HACÍAN LOS SEIS SUJETOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y LA CONMOCIÓN QUE CAUSÓ A LA REPÚBLICA, LO QUE SE HA PRETENDIDO IMPUTAR AL CABILDO SINIESTROS INFORMES QUE SE DÉ SATISFACCIÓN A SU EXCELENCIA DE LA NOTA QUE SE LA HA PUESTO A ESTE CABILDO SOBRE QUE EMBARAZÓ EL GOBIERNO DEL VISITADOR DE LA COMPAÑÍA.- Quito, 25 octubre 1735.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de octubre de mil setecientos y treinta y cinco años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, a saber:

Los Capitanes don Juan José de Mena, don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás capitulares que de yuso firman sus nombres, trataron lo siguiente:

Sobre que se dé satisfacción a Su Excelencia de la nota que se la ha puesto a este Cabildo sobre que embarazó el gobierno del visitador de la Compañía

En este Cabildo se recibió una carta remitida por el señor Presidente de esta Real Audiencia con don Manuel de Cevallos, Escribano de Provincia, la cual se abrió en este Cabildo y se halló ser del

Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, Marqués de Castelfuerte, en orden a lo acaecido sobre las representaciones que se hicieron, así a Su Majestad **/F.130v./** que Dios guarde como a Su Excelencia dicho señor Virrey en orden a la falta que hacían los seis sujetos de la sagrada Compañía de Jesús de esta ciudad y la conmoción que había ocasionado a la República, la que había solicitado Cabildos abiertos que procuró este Cabildo templar y reducir a meras representaciones a Su Majestad y a Su Excelencia, sin que hubiese presidido otra diligencia que mirase al gobierno claustral de dicha sagrada Compañía, ni impedir sus resoluciones ni averiguar sus motivos, ni calificar de buenas ni malas sus operaciones, lo que se ha pretendido imputar a este Cabildo con siniestros informes hechos a Su Excelencia que expresa en dicha su carta, lo cual era necesario se satisficiera con esta realidad por carta que escribirá el señor asesor de este Cabildo, y con los demás instrumentos que califiquen la realidad además de los que se ha remitido a dicho Gobierno Superior, y para ello Su Señoría el señor Alcalde Ordinario Capitán don Martín de Unda sacará las certificaciones de los escribanos de esta República y copia de los informes que al mismo asunto tienen hechos la ciudad de Cuenca y su Cabildo, y los de las villas de Riobamba y San Miguel de Ibarra para que junto se remita a Su Excelencia.

En este Cabildo se recibió un Real Despacho de Su Majestad, que Dios, guarde, en orden a la refacción del camino de Machachi, que visto por este Cabildo la obedecieron poniéndolo sobre sus cabezas y besádola como a carta de Su Majestad, nuestro católico Rey y señor natural, y en cuanto a su cumplimiento se guarde, cumpla y ejecute como se manda por Su Majestad y en él se contiene, y se archive en el cuaderno de reales despachos **/Folio 131/** de este Cabildo como se acostumbra.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Don Martin de Unda

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Eugenio de Estrada y Ulloa

f) Don Augustin Basilio de Zuñiga

f) Tomas Fernandez Salvador

Ante mí,

Diego Arias Altamirano
Escribano Receptor y Público /

/F.131v./ En blanco /

INDICE TEMATICO**AÑO 1730**

1.- ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL, ALCALDE DE AGUAS Y FIEL EJECUTOR PARA EL PRESENTE AÑO DE 1730.- ACORDARON QUE CONFORMES CON LAS ELECCIONES HECHAS ACUDAN AL GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y APROBACIÓN Y SEAN LLAMADOS LOS ELECTOS AL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1730.

2.- HABIENDO VISTO LAS ELECCIONES DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, LAS CONFIRMÓ Y APROBÓ LAS HECHAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1730 Y MANDÓ SEAN RECIBIDOS HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA SANTA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL ELECTOS.- Quito, 1 enero 1730.

3.- VIÉRONSE LAS ORDENANZAS QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS MINISTROS, DIPUTADOS Y MAESTROS MAYORES Y VEEDORES.- QUE EL SALARIO DEL ALCALDE DE AGUAS SE INVIERTA Y DESTINE EN OBRAS PÚBLICAS DE LA REGALÍA QUE SE LE DA A AQUÉL, PROVENIENTE DE LA PROPINA DE 100 PESOS Y CINCUENTA DEL SOBRESTANTE DE AGUAS.- QUE SE DE PODER AL PROCURADOR GENERAL PARA LOS NEGOCIOS, CAUSAS Y DEMÁS DERECHOS Y PRETENSIONES QUE SE OFRECIEREN.- Quito, 2 enero 1730.

4.- CARTA DE PODER AL PROCURADOR GENERAL DE CABILDO.- Quito, 2 enero 1730.

5.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE ORDENA QUE PARA LA FABRICA DEL PUENTE DE PISQUE ACUDA EL CABILDO CON LA TERCIA PARTE DE LOS PROPIOS Y MANDARON SE SAQUE UNA MINUTA DE LA HIJUELA DE LAS PERSONAS QUE ESTAN DEBIENDO A DICHOS PROPIOS.- Quito, 10 enero 1730.

6.- SOBRE EL TOMIN QUE PIDEN LOS RELIGIOSOS BETLEMITAS A CUYO CARGO ESTÁ EL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD, QUE POR VÍA

DE CONSULTA SE HIZO A SU SEÑORÍA, ACORDARON SE QUITEN LOS PARECERES DENIGRATIVOS A DICHS RELIGIOSOS Y NO SE RECOJAN AQUELLOS QUE LOS REVERENDOS PADRES PRETENDÍAN POR ESTAR COMPULSADOS PÚBLICAMENTE.- VIÓSE UNA PETICIÓN DE ANTONIO DE LOS ANGELES, MÉDICO, EN QUE PIDE LICENCIA PARA EJERCER SU OFICIO CONFORME LOS INSTRUMENTOS QUE LO ACREDITAN COMO TAL.- Quito, 27 enero 1730.

7.- QUE EL PROCURADOR GENERAL PUEDA PEDIR EN REMATE LAS HACIENDAS DEL VALLE DE LLOA DE MANUEL GONZÁLEZ DEL PINO A FIN DE QUE EL CABILDO NO PIERDA LOS RÉDITOS VENCIDOS Y EL CENSO PRINCIPAL DE CUATRO MIL PESOS Y QUINIENTOS DE CORRIDOS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO AFIANCE DOS MIL PESOS MÁS DE LOS DOS MIL YA DADOS PARA COMPLETAR LOS CUATRO MIL PESOS QUE SE ACOSTUMBRA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS.- Quito, 3 marzo 1730.

8.- VIÉRONSE LOS AUTOS SEGUIDOS TOCANTES A LA COBRANZA DE LOS TRIBUTOS REALES POR EL CORREGIDOR Y NO POR DIPUTADOS NOMBRADOS POR EL CABILDO EN LA QUE EL CORREGIDOR SE EXCUSÓ FORMAR PARTE DE EL INFORME RELATIVO A LOS TRIBUTOS REALES Y SU COBRANZA EN LA QUE ESTÁ ACTUANDO Y EVITAR CUALQUIER SOSPECHA EN SU FAVOR.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES.- INFORME DEL CABILDO SOBRE LA COBRANZA DE TRIBUTOS QUE SE MANDA HACER POR DIPUTADOS Y NO POR LOS CORREGIDORES.- Quito, 11 mayo 1730.

10.- PRESENTA JULIÁN MANCHENO DE AYALA UNA PETICIÓN Y TÍTULO EXPEDDO POR EL VIRREY DE CORREGIDOR DE CHIMBO E INSERTO EN ÉL IN REAL DESPACHO DE MERCED DE SU MAJESTAD Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE DICHO CORREGIMIENTO A JUAN ESTEBAN DE VILLAVICENCIO PARA QUE SE LE DIESE EL USO Y RECEPCIÓN DE DICHO OFICIO POR EL TIEMPO QUE LE QUEDÓ SERVIRLE Y QUE ENTRO ANTES DE HABER ACABADO EL PERÍODO DE CINCO AÑOS DE FRANCISCO ANTONIO DE VARGAS, QUIEN HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y FIANZAS ACOSTUMBRADAS Y HECHO EL JURAMENTO, FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 13 mayo 1730.

11.- QUE SE NOMBRE OTRO ALCALDE MAYOR EN LUGAR DE PASCUAL DE ESCOBAR, QUIEN ES REO PROCESADO POR UN DELITO COMETIDO CONTRA UN PARTICULAR Y POR NO HABER PAGADO SU DELITO SEA DEPUESTO DEL DICHO CARGO, QUIEN AL PRESENTE SE HALLA EN LA CÁRCEL DE CORTE, Y PARA ELLO NOMBRARON A FRANCISCO CAIZA, CACIQUE PRINCIPAL DEL PUEBLO DE SAN JUAN EVANGELISTA Y ALGUACIL MAYOR PARA QUE SIRVA DICHA VARA .- Quito, 7 junio 1730.

12.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR JUAN DEL CASTILLO EN QUE EN EL CAMINO REAL QUE VA A CHILLOGALLO HAYA UN PANATANO Y CIÉNAGA QUE HACE INTRANSITABLE A LOS PASAJEROS, SE OBLIGA A PONERLO CORRIENTE A PERPETUIDAD, Y PIDE SE LE COMPENSE CON UN PEDAZO DE TIERRA COMO CORRAL DE MÁS DE 40 VARAS DE LARGO Y ANCHO, ACORDARON QUE POR SER POR EL BIEN COMÚN Y PÚBLICO, SE LE COMPENSE Y ADJUDIQUE CON EL PEDAZO DE CORRAL QUE SOLICITA Y SE LE DESPACHE TÍTULO.- Quito, 30 junio 1730.

13.- VIÓSE UNA CARTA MISIVA DE LA REAL AUDIENCIA Y UN TESTIMONIO DEL VIRREY PARTICIPANDO EL ALUMBRAMIENTO DE LA REINA, LA INFANTA MARIA ANTONIA FERNANDA, EN LA QUE MANDA S EHAGAN REGOCIJOS PÚBLICOS Y QUE EL MAYORDOMO ACUDA CON LOS GASTOS DE LAS LUMINARIAS QUE SE PONDRÁN EN LAS CASAS Y BALCONES POR TRES NOCHES, VISPERA DE LA MISA CANTADA EN LA IGLESIA CATEDRAL EN ACCIÓN DE GRACIAS.- POR CUANTO ESTA POR CONCLUIR LOS 6 MESES QUE RESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ABASTO A LAS CARNICERÍAS Y EVITAR QUE FALTE, ACORDARON SE DEN LOS PREGONES ADMITIÉNDOSE LAS POSTURAS QUE SE HAGAN.- Quito, 13 julio 1730.

Año 1731

14.- HABIENDO PRIMERO OIDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE LECTOS JUBILADO JOSÉ LÓPEZ, GUADRIÁN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, Y HECHO PLÁTICA Y EXHORTACIÓN, PROSIGUIERON CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS Y DEMÁS MINISTROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1731 POR ACLAMACIÓN UNANIME A TODOS LOS QUE FUERON ELECTOS EL AÑO PASADO.- Quito, 1 enero 1731.

15.- CONFIRMACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LA ELECCIÓN POR ACLAMACIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, PROCURADOR GENERAL, ALCALDES DE AGUAS Y DE LA SANTA HERMANDAD ELECTOS EL AÑO PASADO PARA EL PRESENTE AÑO.- Quito, 1 enero 1731.

16.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS REELECTOS PARA EL PRESENTE AÑO.-

17.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS QUE SE DEBEN OBSERVAR SOBRE EL REGIMEN Y POLÍTICA COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DIPUTADOS QUE SE ACOSTUMBRAN Y OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR.- Quito, 2 enero 1731.

CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL INCONCLUSA.

18.- PROCEDIÓSE A LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS POR VOTO DIRIMENTE A PEDRO DE LA CUEVA CON TAL QUE AFIANCE LA CANTIDAD DE 4 MIL PESOS Y SE SEÑALA DE SALARIO EL 12 POR CIENTO DE LO QUE COBRARE, Y EN CUANTO A LAS CUENTAS QUE DEBE DAR EL MAYORDOMO JUAN NAVARRO SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A FRANCISCO DE VILLACÍS Y SECRETARIO DE CABILDO PARA TOMARLE CUENTAS Y PRESENTARLAS PARA SU APROBACIÓN, Y ÉSTE ENTREGARÁ LAS HIJUELAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS NECESARIOS.- Quito, 5 enero 1731.

19.- RECONOCIÓSE LA MEMORIA DE LOS FIADORES QUE PROPONE EL MAYORDOMO DE PROPIOS, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADO A LORENZO SANZ DE VITERI PARA QUE AVERIGUE SI DOCHOS SUJETOS TIENEN BIENES LIBRES Y DESEMBARAZADOS Y NO SIENDO ASÍ, EL MAYORDOMO PROPONGA OTROS SUJETOS COMPETENTES.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES DE JOSÉ DE LA CARRERA, JOSÉ FREIRE Y JOSÉ GUERRERO EN QUE PIDEN SE LES DE LIBRAMIENTO DEL LOS GASTOS QUE HICIERON POR MANDATO DEL CABILDO.- Quito, 12 enero 1731.

20.- QUE SE LE NOTIFIQUE EL NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE PROPIOS A PEDRO DE LA CUEVA, QUIEN DENTRO DE TERCERO DÍA AFIANCE LA CANTIDAD DE CUATRO MIL PESOS Y NO LO HA CUMPLIDO Y POR ESTAR PRÓXIMO LA FIESTA DE LA CANDELARIA, ACORDARON DE NOMBRAR POR TAL MAYORDOMO SUBROGANTE A JUAN NAVARRO, QUIEN SE HACE CARGO DE LAS HIJUELAS DE CENSOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y PAPELES CONCERNIENTES A LOS PROPIOS, DE LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS DE FUNCIONES Y FESTIVIDADES, Y LA OBLIGACIÓN DE DAR LAS CUENTAS DEL AÑO PASADO QUE FUE A SU CARGO DENTRO DE TRES MESES.- PRESENTA LORENZO SANAZ DE VIETERI UNA PETICIÓN EN LA CUAL HACE

CONSIGNACIÓN DE 1200 PESOS IMPUESTOS DE PRINCIPAL A CENSO SOBRE SU HACIENDA DE ISINCHE EN LA JURISDICCIÓN DE LATACUNGA, EN QUE PIDE QUE ASÍ CONSIGNADOSSE CANCELEN LAS ESCRITURAS DE IMPOSICIÓN, ACORDARON QUE SE PONGAN EN PODER DE TOMÁS PÉREZ GUERRERO PO SER ESTE PARTE INTERESADA Y PARA ELLO SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A JACINTO DE LEMOS, ANTONIO VENEGAS DE CÓRDOBA Y PROCURADOR GENERAL, QUEIENS DARÁN CUENTA AL CABILDO DE LO OBRADO.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DE FELICIANO DE CEVALLOS, MAESTRO MAYOR DE BATIOJAS.- Quito, 23 enero 1731.

21.- PRESENTÓ JUAN MANUEL DE SANDOVAL TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE OTAVALO Y UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE SEA RECIBIDO COMO TAL CONFORME LA CERTIFICACIÓN DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y RECONOCIDO ACUDA A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ASÍ HECHO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL CORREGIDOR EN LUGAR DE TOMÁS CORONEL BASÁN.- Quito, 19 febrero 1731.

22.- SOBRE QUE SE LE PAGUE AL OIDOR MANUEL RUBIO CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS, SIETE REALES Y MEDIO POR LA CONDUCCIÓN DEL AGUA DE LA PLAZA MAYOR DE ESTA CIUDAD Y PARROQUIAS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, Y QUE EL CABILDO NO ESTÁ OBLIGADO A CONTRIBUIR MÁS DE LO DADO Y PORQUE MUCHOS PARTICULARES GOZAN DE DICHAS AGUAS ASÍ COMO LAS RELIGIONES QUE DEBEN CONTRIBUIR EN PRORRATA PARA LA CONDUCCIÓN Y ADEREZO DE LA PRINCIPAL CAÑERÍA, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE AGUAS JUNTO CON EL MAYORDOMO HAGAN MEMORIA Y PRORRATA DE DICHOS PESOS COBRÁNDOLOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS Y SI SE NEGAREN, SE LES SUSPENDERÁ EL GOZO DE DICHAS PAJAS DE AGUA.- SE LEYERON VARIAS PETICIONES: DE JUAN DE HORMAZA PIDIENDO LIBRAMIENTO DE LOS GASTOS HECHOS POR SU PADRE ANTONIO DE HORMAZA EN EL RECIBIMIENTO DEL VIRREY JORGE VILLA LONGA; DE JOSÉ GUERRERO PIDIENDO ASIMISMO LIBRAMIENTO DE LOS GASTOS QUE HIZO COMO DIPUTADO PARA DICHO RECIBIMIENTO; Y DE JOSÉ FREIRE EN EL RECIBIMIENTO DE SANTIAGO DE LARRAÍN Y DIONISIO DE ALCEDO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO LES PAGUE AJUSTADA LA CUENTA.- Quito, 9 marzo 1731.

23.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE LOS DUEÑOS DE OBRAJES DE LA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN, Y DE LOS

PUEBLOS DE LAS CINCO LEGUAS Y CHORRILLOS, DEN UN DÍA A LA SEMANA Y A CADA INDIO ALBORANTE MEDIA LIBRA DE CARNE, SAL Y AJÍ, Y MEDIO REAL PARA SU MANTENIMIENTO COMO LO PIDE EL FISCLA PROTECTOR, Y SE NOMBRA POR DIPUTADO AL FIEL EJECUTOR PARA QUE ALEGUE LO PERJUDICIAL DE DICHO AUTO Y PIDA SOBRESEER SU EJECUCIÓN Y REPRESENTE LO QUE CONVenga A FAVOR DEL BIEN COMÚN Y CAUSA PUBLICA.- Quito, 2 mayo 1731.

24.- HABIÉNDOSE EXPEDIDO UN AUTO POR LA REAL AUDIENCIA SOBRE LO PERJUDICIAL SU EJECUCIÓN QUE A LAS RELIGIONES AL ESTADO ECLESIAÍSTICO Y LA REAL HACIENDA LO TOCANTE A LOS LABOR DE LOS TEJIDOS QUE LAS HA ANIQUILADO Y LAS QUE SE MANTIENEN POR NO PERDER LOS CAUDALES INVERTIDOS EN LOS INDIOS Y MATERIALES ES NECESARIO SE HAGA REPRESENTACIÓN ALEGANDO EN LA REAL AUDIENCIA SU SOBRESEIMIENTO Y PARA ELLO SE NOMBRAN DIPUTADOS AL PROCURADOR GENERAL Y ESCRIBANO DE CABILDO DILIGENCIEN DICHA DEFENSA.- Quito, 11 mayo 1731.

25.- PRESENTÓ CASIANO VENTURA BACARO UNA PETICIÓN EN QUE DEMUESTRA UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE TENIENTE DE LOS PUEBLOS DE CAYAPAS, CACHAS, TACAMES Y ESMERALDAS, QUIEN HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATAY HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 7 julio 1731.

AÑO 1732

26.- ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA ELPRESENTE AÑO DE 1732 Y HECHAS ASI LAS ELECCINES SE LAS LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- EN CUMPLIMIENTO DE LA CONFIRMACIÓN HICIERON COMPARECER A LOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y HECHO ASÍ QUEDARON RECIBIDOS EN SUS CARGOS Y PUESTOS.- Quito, 1 enero 1732.

27.- LEÍDAS LAS ORDENANZAS PARA EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA, ACORDARON SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- PROSIGUIÓSE CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS MINISTRILES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1732 CON APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS

OBLIGACIONES.- QUE SE DE PODER AL PROCURADOR GENERAL.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS POR SEIS AÑOS DESDE EL PRESENTE QUE HACE EL CABILDO A LOS POBRES MAS HONRADOS SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS CAPITULARES Y QUE EL PROCURADOR GENERAL PONGA DEMANDA EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE NO SE LLEVEN LOS DERECHOS TRIPLICADOS EN LOS NEGOCIOS Y CAUSAS QUE SE OFREZCAN O ESTUVIEREN PENDIENTES DE LO CONTRARIO SE LE HARÁ CARGO AL DICHO PROCURADOR.- Quito, 2 enero 1732.

28.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 2 enero 1732.

29.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A MANUEL DE SALCEDO.- Quito, 5 enero 1732.

30.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A JOSÉ DE NICOLALDE.- Quito, 7 enero 1732.

31.- PRESENTA ALEJANDRO DE CLEMENTE Y ESCALANTE UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS POR DOS AÑOS Y TESTIMONIO DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE TENIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS ACOSTUMBRADAS SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 7 marzo 1732.

32.- HABIÉNDOSE SEGUIDO AUTOS CONTRA PEDRO DE BONILLA Y OTROS CIRCUNVECINOS ENHACENDADOS TOCANTE AL DESPOJO QUE HAN HECHO DE LOS EJIDOS PÚBLICOS DEL LLANO DE ÑAQUITO, ACORDARON QUE SE HAGA VISTA DE OJOS DE ÉL TENIENDO EN CUENTA LA DEMARCACIÓN HECHA EN EL AÑO DE 1535 Y SE LLEVE A EJECUCIÓN LO ACORDADO EN LOS CABILDOS DEL AÑO DE 1723.- POR CUANTO EL COMERCIO Y SUS DIPUTADOS SE HAN NEGADO HACER EL REPARTIMIENTO Y PADRÓN DE LAS REALES ALCABALAS SINO EL AÑO VENIDERO CONFORME DECRETO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA Y SER ESTO REGALÍA INMEMORIAL DE QUE EL CABILDO NOMBRE SUS DIPUTADOS EN BENEFICIO DEL COMÚN Y PARA QUE NO SE PIERDAN ESTAS REGALÍAS O SE DEROGUE LA COSTUMBRE, NOMBRARON POR DIPUTADOS PARA QUE SE HAGA REPRESENTACIÓN EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE HAGA DICHO REPARTIMIENTO ANUALMENTE AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y ESCRIBANO DE CABILDO.- POR CUANTO NO SE HA HECHO EL

DEPÓSITO EN EL DIPUTADO NOMBRADO TOMAS GUERRERO CONFORME LO ACORDADO EN CABILDO DE 23 DE ENERO DE 1731 DE LOS 1200 PESOS DE PRINCIPAL A CENSO SOBRE LA HACIENDA DE ISINCHE DE LORENZO VITERI, ACORDARON SE ANOTE AL MARGEN NO DEBER CORRER LA DISPOSICIÓN DADA POR NO HABER LLEGADO LA REAL CONSIGNACIÓN Y QUE DEBÍA CORRER DICHO CENSO IMPUESTO.- Quito, 11 marzo 1732.

33.- SOBRE LA QUERRELLA DE DESPOJO PRESENTADA POR EL PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN GREGORIO HECHO POR EL CABILDO DEL ASIEN TO QUE TOMÓ EL DÍA DE SAN GREGORIO, CELEBRADO EN LA IGLESIA DEL COLEGIO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL EXHIBA LAS EXCEPCIONES PRECISAS PARA LAS DEFENSAS QUE FUEREN CONVENIENTES AL REPARO Y SATISFACCIÓN QUE SE DEBA DAR.- Quito, 14 marzo 1732.

34.- EL CORREGIDOR EXPLICA QUE LA CAUSA AL DISCRIMEN OCASIONADO DURANTE LA FESTIVIDAD DEL DÍA DE SAN GREGORIO FUE LA MALA DISPOSICIÓN DE LOS MINISTROS INFERIORES AL PONER LA SILLA RECTORAL Y SITIAL UNIDAS A LAS BANCAS DEL CABILDO, SIN SEPARARLAS PARA DIFERENCIAR LA PROCEDENCIA DE LOS CONCURRENTES, Y LA MALA COMPRENSIÓN DE LOS QUE MINISTRARON LOS RECAUDOS, Y HABIÉNDOSE DADO SATISFACCIÓN AL PADRE RECTOR PONIENDO LA SILLA Y SITIAL DESDE EL PÚLPITO PARA ABAJO EN EL CAÑÓN DE LA IGLESIA, DEJANDO EL CRUCERO SEPARADO PARA LAS BANCAS DEL CABILDO Y ACORDARON SE OBSERVE ESTA COSTUMBRE CUANDO SEAN CONVIDADOS A LA CELEBRIDAD DE DICHA FIESTA.- Quito, 15 marzo 1732.

35.- HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA VISTA DE OJOS DEL EJIDO DE IÑAQUITO CON ASISTENCIA DE PEDRO DE BONILLA, MATÍAS DE CEVALLOS Y JUAN CORONADO, CIRCUNVECINOS ENHACENDADOS, SE RECONOCIÓ QUE EFECTIVAMENTE SÍ SE HAN INTRODUCIDO EN DICHO EJIDO SIN EMBARGO DE HABER PRESENTADO SUS INSTRUMENTOS Y LIBRO DE DEMARCACIÓN DE 1535, ASÍ POR EL ALTO DE GUÁPULO Y CIMA Y SIERRA QUE VA A NAYÓN EN LAS ESTANCIAS QUE FUERON DE PEDRO DE GARDEA Y ANTONIO MATEUS VAQUERO Y DE INDIOS GAÑANES DE PEDRO MONTERO, POR LO QUE ACORDARON QUE DEBÍA DECLARARSE HABER HABIDO EL DESPOJO, QUIENES SEAN LANZADOS DE DICHAS TIERRAS, CEGANDO Y CERRANDO LAS ZANJAS HECHAS. Y QUE PEDRO DE BONILLA DEMUELA LA PORTADA Y CASA

DE PAJA QUE TIENE EDIFICADAS, Y TODO SE EJECUTE A COSTA DE LOS DESPOJADORES Y EL ALGUACIL MAYOR DE CUENTA DE SU EJECUCIÓN Y JUAN CORONADO PRESENTE LOS PAPELES DEL BATÁN QUE POSEE.- Quito, 28 marzo 1732.

36.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS, UNO DE PEDRO DE BONILLA EN QUE PIDE DE LE DE TESTIMONIO DE LO RESUELTO EN CABILDO SOBRE LAS TIERRAS QUE SE INTRODUIÓ EN EL EJIDO DE IÑAQUITO, Y EL OTRO, DE JUAN SANTOS CORONADO EN QUE HACE PRESENTACIÓN DE LOS TÍTULOS DEL NATÁN Y SOLARES QUE POSEE EN DICHO EJIDO, Y VISTOS, DECLARARON POR LEGÍTIMOS DICHS TÍTULOS.- Quito, 1 abril 1732.

37. PETICIÓN DE JACINTO GONZALEZ, MAYORDOMO MAYOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LOS ESPAÑOLES, DEL CONVENTO DE PREDICADORES, EN QUE PIDE LICENCIA PARA QUE SE PONGA REMEDIO Y REPARO DE LA CAPILLA Y SUS PAREDES POR LA CALLE QUE VA A LA LOMA, FABRICANDO UN CAMARÍN A ESPALDAS DEL ALTAR DE CUATRO VARAS DE ANCHO A FIN DE EVITAR EL ESTAR SUBIENDO O BAJANDO LA IMAGEN Y ESTA SUFRA ALGÚN ACCIDENTE Y ADEMÁS PARA DECENCIA DEL MISMO ALTAR Y SANTA IMAGEN.- Quito, 23 abril 1732.

38.- PRESENTÓ JACINTO GONZÁLEZ, MAYORDOMO DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, DEL CONVENTO DE PREDICADORES, UN ESCRITO EN EL QUE PIDE QUE PARA EL CULTO Y DECENCIA DE LA SANTA IMAGEN, SE LE CONCEDA LICENCIA PARA LA FÁBRICA DE UN CAMARÍN DE CUATRO VARAS EN LA ENTRADA DE LA CALLE REAL DE LA LOMA GRANDE, Y VISTA, POR EL PROCURADOR GENERAL EL TRASLADO QUE SE LE DIO DE DICHA LICENCIA, OCUPE TRES VARAS Y TRES CUARTAS DE DICHA CALLE REAL, DÁNDOSE TESTIMONIO DE TODO LO OBRADO AL DICHO MAYORDOMO.- Quito, 22 abril 1732.

39.- VIÉRONSE VARIAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS DESPOJADOS DEL EJIDO DE IÑAQUITO.- Quito 9 mayo 1732.

40.- PRESENTÓ FRANCISCO VENEGAS DE CÓRDOBA UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE LE NOMBRA ALGUACIL MAYOR INTERINO, HASTA QUE SE REMATE DICHA VARA EN PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO DE LA MISMA FORMA COMO LO SERVÍA ANTONIO

VENEGAS DE CÓRDOBA, DIFUNTO, Y VISTO, ACORDARON SE GUARDE Y CUMPLA, Y SEA RECIBIDO COMO TAL HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 29 mayo 1732.

41.- RECONOCÍDOSE QUE LA ALCANTARILLA DE LA MERCED Y ACEQUIA DE AGUA QUE BAJA A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR ESTA POR ARRUIARSE, Y PARA EVITAR QUE SU COSTO SEA MAYOR EN SU REPARO, ACORDARON SE PONGA DEDICACIÓN A SU COMPOSICIÓN A PERPETUIDAD LA ACEQUIA QUE SUBE POR DENTRO DE UN SOLAR HASTA EL SITIO DE LAS TOGRERAS Y QUE DICHO ALCALDE DE PRIMER VOTO TENGA LA FACULTAD DE HACER Y COBRAR DERRAMA ENTRE LOS VECINOS QUE GOZAN DE UNA PAJA DE DICHA AGUA Y EL CABILDO ACUDA CON LA TERCIA PARTE COMO ES COSTUMBRE.- PARA QUE NO PIERDA LA REGALÍA DE LAS ALCABALAS QUE ESTE CABILDO HA TENIDO POR TIEMPO INMEMORIAL, DEBIDO AL LITIGIO FORMADO POR EL COMERCIO, EN QUIEN CORRE SU ARRENDAMIENTO, PRETENDE DESPOJARLO, ACORDARON QUE SE VERIFIQUE QUE ESTE CABILDO HAYA NOMBRADO LOS DOS DIPUTADOS ANUALES PARA EL REPARTIMIENTO Y CABEZÓN DE DICHAS ALCABALAS, SU ARRENDAMIENTO, Y COBRANZA Y CONCURRENCIA DE LOS DIPUTADOS A SU OBLIGACIÓN.- QUE SE DE TODA LA FACULTAD AL ALCALDE DE PRIMER VOTO PARA EL JUICIO EN LA CAUSA Y CAUSAS SOBRE EL EJIDO Y TIERRAS DE IÑAQUITO POR EL DESPOJO HECHO A LOS INTRUSOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN ESTABLECIDA, SE DETERMINE CON JUSTICIA A LAS PARTES.- PRESENTO JUAN NAVARRO, MAYORDOMO DE PROPIOS, LAS CUENTAS DE LOS AÑOS DE 730 Y 731 PARA SU RECONOCIMIENTO, LAS QUE SE DIERON TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PIDA LO CONVENIENTE.- Quito 17 junio 1732.

42.- QUE SE VUELVA A PRESENTAR MEMORIAL PARA QUE EL DECRETO EXPEDIDO SOBRE EL REPARTIMIENTO DEL CABEZÓN DE LAS ALCABALAS SE LLEVE A EJECUCIÓN Y AL CABILDO NO SE LE DESPOJE DE LA COSTUMBRE QUE HA TENIDO Y SUS REGALÍAS, Y QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS POR EL COMERCIO Y EL CABILDO CONCURRAN AL REPARTIMIENTO ANUALMENTE.- HABIENDO EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO NOMBRADO DIPUTADO PARA EL ADEREZO DE LA ALCANTARILLA DE LA MERCED Y CAÑO DE AGUA QUE BAJA A LA PLAZA MAYOR Y SU PILA, HIZO MEMORIA DEL REPARTIMIENTO Y DERRAMA EN NO MÁS DE MIL PESOS CONFORME TASACIÓN DEL ALARIFE, TOCA LA CABILDO ACUDIR CON LA TERCIA PARTE Y LO RESTANTE LOS VECINOS Y CONVENTOS INTERESADOS

CUYA PRORRATA SE HIZO EN SOLO 400 PESOS CUYA COBRANZA SERÁ DIFICULTOSA POR CUANTO LOS QUE GOZAN DEL AGUA SE EXCUSAN PREFIRIENDO QUE LES CIERREN LOS CAÑOS QUE LLEVA EL AGUA A SUS CASAS Y SIENDO EL RIESGO DE QUE SE DERRUMBE, EL COSTO SERÁ MAYOR, ACORDARON QUE EL CABILDO ACUDA CON 600 PESOS PARA AJUSTAR LOS MIL TASADOS POR DISTINTA VEREDA POR ESTAR YA DERRUMBÁNDOSE LA ANTIGUA Y QUE EL DIPUTADO REPRESENTA LOS INCONVENIENTES QUE HAY EN EL GOBIERNO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PAGUE A JOSÉ DE MIRANDA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, DIPUTADO PARA EL ADEREZO Y EMPEDRADO DE LOS CAMINOS REALES DE CHISINCHE, PANZALEO, LA RECOLETA Y EL TAMBILLO LA CANTIDAD DE 88 PESOS Y DOS REALES Y SE LE DEN LAS GRACIAS.- Quito, 18 julio 1732.

43.- PRESENTÓ EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO UN TESTIMONIO DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE ORDENA SE LE DEN LA GRACIAS POR EL REPARO DE LOS CAMINOS DE PANZALEO HASTA CHISINCHE Y PARA QUE ESTÉN SIEMPRE TRAJINABLES ESTE ALCALDE NOMBRE PERSONA QUE SE OBLIGUE POR ESCRITURA A TENER CUIDADO DE MANTENERLOS CORRIENTES Y SE LE SEÑALA DE SALARIO 50 PESOS, 30 PESOS POR PARTE DE ESTE CABILDO Y LOS PROPIOS, Y DEL REPARTIMEINTO HECHO A LOS VECINOS DE AQUEL VALLE DE PANZALEO, 20 PESOS PRORRATEADOS Y ESTE TESTIMONIO SE INCORPORA PARA QUE CONSTE EN TODOS TIEMPOS.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS: EL UNO DEL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO VITERI SOBRE EL TRASLADO DEL CESO QUE TIENE EN SU HACIENDA DE ISINCHE, Y EL OTRO DE JUAN FELICIANO DE HERRERA, MAESTRO MAYOR DE BATIOJAS.- TESTIMONIO DEL AUTO ORIGINAL PRESENTADO POR JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA, ALCALDE ORDINARIO, SOBRE QUE ESTANDO LOS CAMINOS DESDE CHISINCHE A ESTA CIUDAD INTRANSITABLES QUE HAN CAUSADO LA MUERTE DE MULAS, PÉRDIDA DE CARGAS Y ATRASO EN EL ABASTO PÚBLICO, EL CABILDO ENTIENDA Y PIDA QUE PARA SU REPARO, COMPOSICIÓN Y EMPEDRADO SE ASIGNEN TRES INDIOS DE LOS PUEBLOS DE MACHACHI, ALÓAG Y ALOASÍ PARA QUE CON UN MOZO, MAYORDOMO O SOBRESTANTE SALGAN CADA CUATRO U OCHO DÍAS A CONSERVAR LOS CAMINOS Y PONERLOS CORRIENTES HACIENDO LOS REPAROS QUE SEAN NECESARIOS, Y QUE LOS CACIQUES Y GOBERNADORES ENTEREN DICHOS INDIOS SIN EXCUSA ALGUNA.- Quito, 3 octubre 1732.

44.- PRESENTA JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA, ALCALDE ORDINARIO, UN AUTO PROVEIDO TOCANTE A QUE EN EL PUEBLO DE MACHACHI ESTÁN LOS CAMINOS REALES Y PÚBLICOS INTRANSITABLES QUE HAN CAUSADO GRAVÍSIMO QUEBRANTO A LOS HACENDADOS, TANTO DEL ABASTO COMO DE LOS MANTENIMIENTOS QUE ENTRAN DE LOS COMERCIOS. CLAMANDO EL PUEBLO SU REPARO Y COMPOSICIÓN ACUSANDO DE OMISOS Y NEGLIGENTES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE CELAR Y PONER CORRIENTE, PIDE SE PROVEA QUE LOS PUEBLOS DE ALÓAG, ALOASÍ, MACHACHI, UYUMBICHO, AMAGUAÑA, CHILLOGALLO, AMRÍA MAGDALENA Y SUS JURISDICCIONES SE DEDIQUEN A ADEREZAR Y EMPEDRAR LA PARTE QUE SE LES ASIGNARE A PERPETUIDAD Y EVITAR ENTRAR EN MÁS GASTOS, SO PENA DE 50 PESOS APLICADOS A LA MISMA OBRA Y LO HARÁN A COSTA Y EXPENSAS DE LOS QUE NO LO CUMPLIEREN, LO VOLVERÁN A EMPEDRAR Y POR CUANTO HAY MUCHOS ECLESIAÍSTICOS ENHACENDADOS NO PONGAN EL MENOR EMBARAZO ALEGANDO SU FUERO, SE ENCARGUE AL DEÁN Y PROVVISOR DE ESTE OBISPADO PEDRO DE ZUMÁRRAGA HAGA CUMPLIR ESTE AUTO PROCURANDO SE CONSERVE LA CONCORDIA ENTRE LAS DOS JURISDICCIONES REAL Y ECLESIAÍSTICA, Y PARA QUE NO SE ALEGUE IGNORANCIA SE PUBLIQUE A USANZA DE GUERRA.- Quito 19 abril 1732.

45.- LEYÓSE EL INFORME SOBRE EL TRASLADO DEL CENSO PEDIDO POR EL DEPOSITARIO GENERAL.- Quito, 24 octubre 1732.

46.- QUE SE CONDUZCA EL AGUA QUE BAJA DE LA ALCANTARILLA A LA PLAZA MAYOR POR OTRO LADO DE LA QUEBRADA, QUE POR LAS FUERTES LLUVIAS CAÍDAS AMBIOS LABIOS SE VAN DERRUMBANDO Y CRECIDO EL TAJAMAR POR EL CENTRO Y CON RIESGO DE CAERSE, ACORDARON QUE SE EMPRENDA CON LA OBRA QUE LA EJECUTARÁ EL ALCALDE DE PRIMER VOTO COMO DIPUTADO NOMBRADO.- LEYÓSE UN ESCRITO DE JACINTO ANTONIO GARCÍA DE LEMOS CON UN TESTIMONIO DE LA CESIÓN DE 2487 PESOS QUE HACE AL CABILDO, A QUIEN SE LE DA LAS DEBIDAS GRACIAS POR ELLO.- Quito, 28 noviembre 1732.

47.- TESTIMONIO QUE PRESENTA EL ALCALDE ORDINARIO JACINTO ANTONIO GARCÍA DE LEMOS A CUYO CARGO ESTABA EL REEDIFICACIÓN DEL PUENTE DE LA MERCED EN EL QUE CONTRIBUYÓ DE SU PROPIO CAUDAL CON 2487 PESOS PARA LA OBRA Y QUE LOS CEDIÓ A SU MAJESTAD CON ESCRITURA DE CESIÓN, Y PARA QUE CONSTE ESTE ESPECIAL SERVICIO A SU MAJESTAD Y A LA

CAUSA PÚBLICA, SE MANDÓ COPIAR EN LOS LIBROS DE CABILDO ESTE Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS, MEMORIAL Y DECRETO PROVEÍDOS.- Quito, 1 diciembre 1732.-

48.- PRESENTÓ PABLO CARCELÉN, MARQUÉS DE VILLARROCHA, UN ESCRITO CON UNA REAL PROVISIÓN EXPEDIDA POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA SEA RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE ALCALDE PROVINCIAL DE CONFORMIDAD AL TENOR DEL REMATE QUE SE LE HIZO POR ARRENDAMIENTO, Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL Y MANDARON QUE QUEDE UN TANTO DE ÉL EN EL LIBRO DE TÍTULOS, Y SE LE DEVUELVA EL ORIGINAL.- Quito, 17 diciembre 1732.

AÑO 1733

49.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE GUARDIAN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, AMBROSIO QUEVEDO, PROSIGUIERON A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO DE 1733 COMO SE ACOSTUMBRA.- PROPONE EL CORREGIDOR SE VUELVA A ELEGIR A LOS ALCALDES ORDINARIOS ELEGIDOS AL AÑO PASADO POR LA GENERAL ACEPTACIÓN EN EL GOBIERNO Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE HAN HECHO, Y VISTA ESTA PROPUESTA, POR ACLAMACIÓN UNÁNIME ACORDARON LA PRORROGACIÓN DE LA ELECCIÓN PASADA EN DICHS ALCALDES ORDINARIOS EXCEPTO EL REGIDOR DECANO QUE LO CONTRADECÍA POR HABER DEUDORES A LA REAL HACIENDA DICHO JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA POR CIERTA CONDENACIÓN QUE LA TIENE APELADA Y ESTE MISMO JOSÉ HIDALGO DE PINTO POR TRIBUTOS CUYA COBRANZA ESTUVO A CARGO DE GERÓNIMO ABEL DE VEAS, QUE TIENE PRESENTADO UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA REAL CAJA NO DEBER COSA ALGUNA, Y ASÍ HECHA ESTA ACLAMACIÓN DE TODOS LOS ELECTOS AL AÑO PASADO, SE LLEVA A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- VISTA LA ACLAMACIÓN HECHA POR LOS CAPITULARES, EL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA LA APRUEBA Y CONFIRMA Y MANDA SEAN RECIBIDOS AL USO DE SUS OFICIOS HABIENDO ENTERAOD LA MEDIA ANATA.- Quito, 1 enero 1733.

50.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL REGIMEN Y POLÍTICA Y QUE SE GUARDARÁN Y OBSERVARÁN COMO EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIONES DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS PARA EL

PRESENTE AÑO DE 1733 CON EL APERCIBIMIENTO A TODOS DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES LOS ELECTOS.- QUE SE DE PODER EL CABILDO A PROCURADOR GENERAL PARA TODOS LOS NEGOCIOS Y CAUSAS QUE SE OFRECIEREN Y ESTÉN PENDIENTES.- Quito, 2 enero 1733.

51.- PRESENTÁRONSE DOS PETICIONES, UNA POR JUAN VICENTE DE CÁCERES Y ANTONIO DE HERDOÍZA CON TESTIMONIO DEL ESCRIBANO DE CÁMARA DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE CORREGIDORES DEL ASIENTO DE LATACUNGA Y CHIMBO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES HABIENDO AFIANZADO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDARON RECIBIDOS COMO TALES CORREGIDORES.- NOMBRARON POR ALCALDE DE AGUAS A JOSÉ HIDALGO DE PINTO PARA EL PRESENTE AÑO, Y DEJANDO A SU CRITERIO EL NOMBRAR SOBRESTANTE DE AGUAS.- Quito, 9 enero 1733.

52.- PRESENTA PEDRO MANUEL GRAMESÓN UN ESCRITO SOBRE UNOS DESPACHOS DEL VIRREY EN QUE MANDABA SEA RECIBIDO COMO CORREGIDOR DEL ASIENTO DE OTAVALO POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS EN LUGAR DE MANUEL DE SANDOVAL, QUIEN YA CUMPLIÓ SU PERIODO, Y UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA QUE HABIENDO DADO FIANZAS Y ENTERADO LA MEDIA ANATA SE LE RECIBA EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 21 febrero 1733.

53.- LEYÉRONSE DOS PETICIONES, UNA POR PARTE DE JOSÉ DE LA CARRERA Y OTRA DE ANTONIO PASTRANA SOBRE QUE NO CORRA LA DATA DE LAS TIERRAS DE TURUBAMBA QUE SE HIZO AL HOSPITAL DE ESTA CIUDAD.- Quito, 28 abril 1733.

54.- RESUELVE EL CABILDO CON PARECER DEL ASESOR NO ABRIRSE EL EXPEDIENTE DEL JUICIO EJECUTORIADO POR LOS INCONVENIENTES QUE PODRÍAN RESULTAR AL ADMITIRSE EL PEDIDO DE ANTONIO PASTRANA DE QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE CINCO CUADRAS DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA AL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD JUNTO A UNAS CUADRAS QUE POSEEN Y DE LOS INSTRUMENTOS EXPEDIDOS POR EL CABILDO A FAVOR DE DICHO HOSPITAL A NOMBRE DEL PADRE PREFECTO FRAY JUAN DE SAN JOSÉ, Y LOS SUSTANCIADOS POR LA REAL AUDIENCIA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN Y OFRECIMIENTO

DEL HOSPITAL DE TENER CORRIENTE EL PUENTE.- SOBRE EL INFORME VERBAL DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO RELATIVO A LA FORMACIÓN Y REPARTIMIENTO ANUAL DEL PADRÓN DE LAS ALCABALAS QUE ESTÁN A CARGO DEL COMERCIO, GERÓNIMO JIMÉNEZ, UNO DE LOS DIPUTADOS DEL COMERCIO MANIFIESTA QUE NO DEBERÍA REPARTIRSE ANUALMENTE POR SER PERJUDICIAL A LA VECINDAD Y AL FUERO Y PRIVILEGIO DEL CABILDO Y DESEO DE SU MAJESTAD DE MIRAR POR EL ALIVIO DE SUS VASALLOS, RESOLVIERON QUE CORRA EL ANTECEDENTE Y LIBRO ANUALES E INSTRUMENTOS SOBRE ESTA MATERIA Y QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PROSIGAN CON LA DEFENSA DEL FUERO DEL CABILDO CON DILIGENCIA Y CELO ACOSTUMBRADOS.- Quito, 7 mayo 1733.

ENCABEZAMIENTO DE ACTA DE CABILDO QUE NO CORRE.- Quito, 22 mayo 1733.

55.- SOBRE EL NUEVO INSTRUMENTO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN CONTRADICTORIO JUICIO A FAVOR DEL ESCRIBANO DE CABILDO DE AMBATO PARA QUE APREMIASE AL ARRENDADOR DE LAS ALCABALAS HICIESE EL CABEZÓN, O PADRÓN DE ELLAS CUYOS ARRENDADORES PAGUEN A DICHO ESCRIBANO 50 PESOS CADA AÑO POR SU OCUPACIÓN Y TRABAJO Y SE NOMBREBN DIPUTADOS QUE HAGAN LAS REPRESENTACIONES NECESARIAS EN LA REAL AUDIENCIA PRESENTANDO LOS INSTRUMENTOS CONVENIENTES Y TESTIMONIO DE LOS AUTOS SEGUIDOS Y MEMORIAL Y CARTA PARA EL VIRREY SE SIRVA AMPARARLE AL ESTE CABILDO EN LA POSESIÓN INMEMORIAL QUE HA TENIDO SOBRE EL REPARTIMIENTO ANUAL DE LAS ALCABALAS.- LEYÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR JACINTO GONZÁLEZM MAYORDOMO MAYOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SE LE CONCEDA LICENCIA PARA LEVANTAR UN ARCO QUE FORMA UN CAMARÍN EN LA CALLE REAL QUE VA AL BARRIO DE LA LOMA GRANDE, ACORDARON SE HAGA VISTA DE OJOS Y NO HABIENDO INCONVENIENTE, SE TRAIGA EL RESULTADO PARA LA PROVIDENCIA CONVENIENTE.- QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA EN LA REAL AUDIENCIA EL QUE NO SE LLEVEN TRIPLICADOS DERECHOS EN LAS CAUSAS DE CABILDO.- LEYÒSE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE EL PEDIDO DE MANUEL CASTRO CALDERÓN, RECEPTOR DE LA REAL AUDIENCIA, Y SE MANDÓ PAGÁRSELE 50 PESOS POR SUS DERECHOS EN LA CAUSA DE REBAJA DE CENSOS.- CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR EL ESCRIBANO DE CABILDO SOBRE EL AUTO DEFINITIVO DE LA REAL AUDIENCIA Y LOS AUTOS SEGUIDOS POR ANTONINO VALENZUELA, ESCRIBANO DE

CABILDO DEL ASIEN TO DE AMBATO Y SU PROCURADOR ANTONINO DE LA MUELA SOBRE QUE SE PAGASEN LOS ARRENDADORES DE LAS ALCABALAS A DICHO ESCRIBANO CINCUENTA PESOS POR SU TRABAJO Y DEMÁS INSTRUMENTOS, SIN EMBARGO DE LA CONTRADICCIÓN DE MANUEL DE PALACIOS POR SU PROCURADOR FRANCISCO DE ARÓSTEGUI A DICHA PAGA, ALEGANDO NO HABÉRSELE ARRENDADO DICHAS ALCABALAS CON EL GRAVEMEN REFERIDO.-Quito, 12 junio 1733.

56.- SOBRE LOS PODERES ENVIADOS A JÁCOME ADRIANI PARA CONTINUAR CON LA CAUSA SOBRE LA REBEJA DE CENSOS, QUIEN POR MUCHAS OCUPACIONES NO HA TENIDO EFECTO SU CONSECUCCIÓN Y POR ESTAR EN LA CORTE DE MADRID, FRANCISCO JAVIER DE LARREA BURBANO, PERSONA DE SATISFACCIÓN, SE LE REMITIESE PODER, AUTOS Y TESTIMONIOS HASTA SU CONCLUSIÓN, REVOCANDO EL ANTECEDENTE Y EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD U OTRA CAUSA A NICOLÁS SÁNCHEZ DE ORELLANA.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA RECIBIR A ANDRÉS DE PAREDES, QUE VIENE A LA PLAZA DE OBISPO DE ESTA DIÓCESIS, AL ALGUACIL MAYOR Y AL FIEL EJECUTOR, DÁNDOLES AYUDA DE COSTA PARA DICHO EFECTO.- Quito, 11 septiembre 1733.

57.- PRESENTA PETICIÓN DIEGO DE ARAUZ Y UNA REAL PROVISIÓN DE CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE PROVINCIAL DEL ASIEN TO DE LATACUNGA, A QUIEN SE LE RECIBIÓ COMO TAL.- Quito, 26 octubre 1733.

AÑO 1734

58.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE FRAY NICOLÁS DE ORTEGA, GUARDIÁN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROSIGUIERON A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1734.- CONFIRMA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LAS ELECCIONES HECHAS PARA EL PRESENTE AÑO Y HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA, SEAN REIBIDOS A DICHOS OFICIOS.- SE DEPOSITA EL OFICIO DE ALCALDE ORDINARIO E PRIMER VOTO EN JOSÉ DE LA CARRERA POR AUSENCIA DEL ELECTO JOSÉ BARBA, QUIEN LA CEDIÓ POR SU ENFERMEDAD TOCABA POR TURNO AL FIEL EJECUTOR, Y ESTE TAMBIÉN POR ESTAR ENFERMO, SE LA DEPOSITÓ EN JOSÉ PINTO Y

JOSÉ DE ZENITAGOYA PRESTA JURAMENTO DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO.- Quito, 1 enero 1734.

59.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS MINISTRILES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 734 CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- Quito, 2 enero 1734.

60.- PRESENTA SEBASTIÁN DE LARREA UN MEMORIAL EN LA REAL AUDIENCIA DE JOSÉ DE SOTOMAYOR Y TORRES, PADRE LEGÍTIMO DE ALEJANDRO DE SOTOMAYOR EN QUE HACE DEJACIÓN POR SUS OCUPACIONES DEL OFICIO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD AL QUE FUE ELECTO, Y VISTO POR ESTA REAL AUDIENCIA SE LE ADMITE LA DEJACIÓN Y SE LE NOMBRA A ESTE EN SU LUGAR, Y EN SU CONFORMIDAD SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 14 enero 1734.

61.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE JOSÉ CABRERA BARBA DE ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO EN VIRTUD DE CONFIRMACIÓN DE ESTE GOBIERNO.- Quito 20 enero 1734.

62.- VIÓSE UN ESCRITO DE ADICIONES DEL REGIDOR DECANO COMO DIPUTADO PARA LA REEDICIÓN DE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR EL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO DEL AÑO DE 732.- Quito, 23 febrero 1734.

63.- PRESENTA MARTÍN PÉREZ DE ANDA SALAZAR UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE GOBERNADOR DE QUIJOS Y MACAS POR TIEMPO DE DOS AÑOS Y UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE HABIENDO VISTO EL TÍTULO Y CERTIFICACIÓN DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS ACOSTUMBRADAS, MANDA SEA RECIBIDO COMO TAL, Y HECHO EL JURAMENTO QUEDÓ POSESIONADO AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, 12 marzo 1734.

64.- SE PROPONE INDULTAR TIERRAS DE LAS CINCO LEGUAS Y OFRECÍDOSE CUARENTA MIL PESOS POR ELLAS Y ACEPTADO POR EL JUEZ PRIVATIVO FERNANDO DE SIERRA, QUIEN TUVO CÉDULA REAL DE APROBACIÓN Y GRACIA Y QUE LA PRESENTE SE PRETENDÍA MEDIR, COMPONER Y VENDER PARA EL ALIVIO COMÚN, Y VISTOS LOS AUTOS DE PRORRATAS, CÉDULAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS, ACORDARON SE NOMBRASEN POR DIPUTADOS PARA REPRESENTAR EL DERECHO DE LA CIUDAD PARA DICHO INDULTO Y PRORRATA Y EL

COBRO Y AJUSTE DICHOS PESOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y PARA QUE HAGAN RESUMEN Y LIQUIDACIÓN DE LO RECAUDADO AL ALGUACIL MAYOR Y PROCURADOR GENERAL.- LEYÉRONSE TRES PETICIONES DEL PROCURADOR GENERAL Y ALGUACIL MAYOR SOBRE LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS ACTUAL.- Quito, 30 marzo 1734.

65.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA ORDEN DE PREDICADORES DE SANTO DOMINGO, FRAY JUAN DE RIVERA, EN QUE PIDE QUE ESTANDO ASIGNADA A SU RELIGIÓN CINCO O SEIS SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL ABASTO DE LA CARNE, CORRA DICHA ASIGNACIÓN.- PRESENTÓ FRANCISCO JAVIER DE PIEDRAHITA UN ESCRITO CON LOS LIBRAMIENTOS Y PAPELES PARA QUE SE INCLUYAN EN EL COSTO DEL ADEREZO DE LA ALCANTARILLA.- Quito, 6 abril 1734.

66.- LEYÓSE UNA PETICIÓN DEL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO EN RESPUESTA A LAS ADICIONES QUE LE PONE A LAS CUENTAS EL DIPUTADO NOMBRADO Y QUE SE NOTIFIQUE QUE CUMPLIDOS LOS TRES MESES DE PLAZO DE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR DEL AÑO PASADO DE 733, LAS PRESENTE ANTE DICHO DIPUTADO.- Quito, 13 abril 1734.

67.- PRESENTÓ JUAN DE ACEVEDO UN MEMORIAL EN EL QUE HACE DEJACIÓN SEBASTIÁN DE LARREA EL CARGO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD POR SUS OCUPACIONES, Y AL QUE A SU VEZ LO RENUNCIÓ ALEJANDRO SOTOMAYOR, Y VISTO DICHO MEMORIAL ESTA REAL AUDIENCIA ADMITIÓ LA RENUNCIA Y MANDÓ SEA RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO PRESTANDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito 5 junio 1734.

68.- DENUNCIA DE PEDRO BARRIGA SOBRE UNAS SALIDAS INMEDIATAS A SU HACIENDA DE PILOPATA, TÉRMINOS DE UYUMBICHO, QUE ESTABAN COMPRENDIDAS EN LOS MONTES Y CABAÑA DE ESTA CIUDAD Y COMÚN DE ELLAS Y DENTRO DE LA DEMARCACIÓN HECHA, PIDE QUE POR LA TASACIÓN DE DICHAS SALIDAS LAS ADJUDICASEN A CENSO, Y VISTA DIERON TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PROVEA LO QUE CONVenga.- CON LO QUE EL PROCURADOR REPRESENTA TOCANTE A LA DENUNCIA EXPUESTA, ACORDARON QUE SE HAGA VISTA DE OJOS DE LAS TIERRAS Y SALIDAS DE PILOPATA Y SI ESTÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, SE DÉ LA PROVIDENCIA QUE

CONVENGA Y PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS AL ALGUACIL MAYOR, AL ASESOR GENERAL Y AL MISMO PROCURADOR GENERAL.- POR CUANTO LA CALLE QUE VA DESDE LA ESQUINA DE LAS CASAS DEL TESORERO FERNANDO GARCÍA AGUADO PARA ATRÁS DEL CONVENTO DE LA MERCED Y MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN ESTÁ EN MAL ESTADO Y CON EL TIEMPO SE HAN IDO FORMANDO QUEBRADITAS POR EL AGUA QUE CORRE POR ELLA, ACORDARON SE ATIENDA SU ADEREZO Y PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS, Y TASADA LA OBRA REPARTAN LA PRORRATA ENTRE LOS VECINOS Y EL MAYORDOMO ACUDA CON LO QUE TOCARE PARA SU GASTO.- Quito, 2 julio 1734.

69.- PRESENTÓ EL PROCURADOR GENERAL UN ESCRITO EN QUE POR AUTOS CONSTA QUE EL MAYORDOMO DE LA CIUDAD JUAN NAVARRO NO HA CUMPLIDO CON EL PLAZO PERENTORIO PARA ENTERAR LAS FIANZAS, LO QUE DABA CAUSA PARA SU REMOCIÓN, Y PARA ELLO NOMBRARON EN SU LUGAR POR MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS A FRANCISCO ANTONIO ECHEVERRÍA CON CARGO DE QUE PRIMERO ENTERE LA FIANZA ACOSTUMBRADA DE 4 MIL PESOS ANTES DE ENTRAR A EJERCER EL CARGO Y RECOGER LOS ÚLTIMOS RECIBOS DADOS POR JUAN NAVARRO, BAJO EL SALARIO DE UN DOCE POR CIENTO DE LO QUE COBRARE, Y QUE EL PROCURADOR RECOPILE LAS CUENTAS DE AÑOS ATRASADOS Y SE TRAIGAN A LA VISTA PARA DAR LA PROVIDENCIA A LAS ADICIONES Y ALCANCE QUE RESULTARE, Y SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO ANTECEDENTE QUE DENTRO DE UN MES ENTREGUE LA QUE TIENE QUE DAR DESDE ENERO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA DE ESTE CABILDO.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES, UNA DE MARTÍN DE UNDA, OBLIGADO DE LAS CARNICERÍAS, SOBRE QUE SE HAGA SABER A LOS SEMANEROS NO VENDAN EL QUINTAL DE CEBO A MÁS DE 8 PESOS, Y OTRA DE PEDRO DE BONILLA SOBRE QUE SE LE ENTEREN LAS 9 CABALLERÍAS DE SU HACIENDA DE NAYÓN.- Quito, 20 julio 1734.

70.- TRAJIDA A LA VISTA LA FIANZA ACOSTUMBRADA DE 4 MIL PESOS DADA POR FRANCISCO ANTONIO ECHEVERRÍA Y LA DE LORENZO DÍAZ DE LA MADRID, ADMITIERON Y APROBARON LA PRIMERA POR SER SUFICIENTE Y EN SU VIRTUD PODRÁ EJERCER EL OFICIO DE MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS Y A QUIEN SE LE DA TODO EL PODER PARA LAS COBRAZAS DE DICHAS RENTAS Y SE LE DE TESTIMONIO DE DICHO NOMBRAMIENTO Y ACUERDO.- Quito, 5 agosto 1734.

71.- A PEDIMENTO Y DENUNCIA DE PEDRO BARRIGA SE ACORDÓ SE HAGA VISTA DE OJOS DE LOS POTREROS DE UYUMBICHO DE UNAS TIERRAS ANEJAS A ELLOS, Y DESDE EL 2 DE JULIO PASADO NO SE HA HECHO DILIGENCIA ALGUNA Y QUE PARA ELLO SE HA NOMBRADO POR DIPUTADOS AL PROCURADOR Y ASESOR GENERAL, SE LE INSTA LO EJECUTE CUANTO ANTES, O SE NOMBRARÁ OTRA PERSONA EN SU LUGAR.- HABIENDO FALLECIDO EL PROTOMÉDICO MANUEL DE IBARRA NO SE HA PODIDO HACER LA VISITA DE LAS BOTICAS Y PARA QUE SALGA EL DIPUTADO NOMBRADO CON EL MÉDICO DEL HOSPITAL REAL SE EJECUTE SIN EXCUSA NI OMISIÓN ALGUNA.- EL ALCALDE DE PRIMER VOTO REPRESENTA LA MEMORIA DE GASTOS DE LAS CALLES REALES DETRÁS DE LA CONCEPCIÓN QUE ESTABAN ARRUINADAS, CUYA REFACCIÓN TIENE UN COSTO DE 260 PESOS Y AL QUE EL CABILDO DEBE CONCURRIR CON LA TERCIA PARTE POR 87 PESOS Y SE DEN LAS GRACIAS AL ALCALDE.- Quito, 5 octubre 1734.

72.- VIÓSE UNA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL EN QUE PIDE SE HAGA REPRESENTACIÓN AL VIRREY SE SIRVE DE SOBRESEER EL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DE ESTA CIUDAD POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS SEGÚN LA LEY REAL, Y SE LE COMETE AL ASESOR GENERAL Y A LO TOCANTE AL ATRASO QUE SE SEGUIRÍA A LA REAL HACIENDA POR HALLARSE EL ACTUAL CORREGIDOR EN LA RECAUDACIÓN DE LOS REALES TRIBUTOS.- Quito, 20 octubre 1734.

COPIA DE LA CARTA QUE SE ESCRIBIÓ AL VIRREY SOBRE QUE ESTANDO EL CORREGIDOR ACTUAL ATENDIENDO LAS COBRANZAS DE TRIBUTOS Y ESTAR POR FINALIZAR SU PERÍODO, HA TENIDO EL CABILDO NOTICIA DEL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR A CRISTÓBAL LÓPEZ DE VERGARA CONTRAVINIENDO REALES DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA POSESIÓN Y PERMANENCIA EN EL OFICIO, O PARA REMOVER Y OCUPAR SU LUGAR.- Quito, 30 octubre 1734. Carta que no se remitió sino la siguiente

73.- COPIA DE LA CARTA QUE SE ESCRIBIÓ AL VIRREY SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR Y CÓMO HA DE EJECUTARSE SEGÚN LA LEY REAL.- Quito, 30 octubre 1734. Solo se remitió esta segunda carta

74.- PRESENTA ALEJANDRO CARRIÓN Y MEJODIO DE ANDRADE UNA PETICIÓN Y UN TÍTULO CONFERIDO POR LA REAL AUDIENCIA Y SU CONFIRMACIÓN DE MAESTRE DE CAMPO EXPEDIDO POR PEDRO DIEZ FLORES, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE JAÉN DE

BRACAMOROS, SANTA MARÍA DE NEIVA, SANTIAGO DE LAS MONTAÑAS, FRONTERAS DE MAINAS Y GRAN RÍO MARAÑÓN Y SUS PROVINCIAS, EL CUAL VISTO MANDARON SEA RECIBIDO HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO EN LA FORMA COMO LO HICIERON SUS ANTEPASADOS Y ESPECIALMENTE SU BISABUELO MATERNO EL GOBERNADOR Y SARGENTO MAYOR JOSÉ DE ANDRADE Y BENAVIDES, SEÑOR DE LA VILLA DE SALAS DE RIVERA, DEL REINO DE GALICIA.- Quito, 16 noviembre 1734.

75.- SOBRE QUE SE HAGAN TRES DÍAS DE FIESTAS DE TOROS COMO DEMOSTRACIÓN DEL AFECTO Y RECIBIMIENTO DEL OBISPO ANDRÉS DE PAREDES EN EL ASIENTO DE CHIMBO, Y PARA ELLO SE NOMBRARON POR DIPUTADOS PARA EL GASTO DE LOS TOROS AL ALCALDE PROVINCIAL Y PROCURADOR GENERAL, Y PARA EL DISPENDIO Y GASTOS DE LA COLACIÓN Y HELADOS AL DEPOSITARIO GENERAL Y ESCRIBANO DE CABILDO, A CUYO ACTO ASISTIRÁN TAMBIÉN EL CORREGIDOR PARA ALENTAR Y CONVOCAR A LOS BARRIOS Y LOS ALCALDES ORDINARIOS.- Quito, 17 noviembre 1734.

76.- PRESENTÓ JOAQUÍN DE MENDIGAÑA UN ESCRITO Y DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL VIRREY EN QUE LE NOMBRA JUSTICIA MAYOR DE LOS ESPAÑOLES Y NATURALES DE ESTA CIUDAD, Y EL REAL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA SE LE RECIBA AL USO DE DICHO OFICIO Y SE PROVEA LO TOCANTE A LAS REALES DISPOSICIONES PARA NO RECIBIR A LOS NOMBRADOS POR EL GOBIERNO SUPERIOR SINO EL DE MANTENER EN SUS EMPLEOS A LOS DESIGNADOS POR SU MAJESTAD AÚN DESPUÉS DE HABERSE CUMPLIDO EL PERÍODO ASIGNADO Y NO SOLO ESTAR PROHIBIDO NOMBRARLOS SINO EL DESPOJARLOS A LOS QUE SE HALLEN EN EJERCICIO, ACORDARON QUE POR AHORA SE REPRESENTE A LA REAL AUDIENCIA EL IMPEDIMENTO DEL CABILDO DE RECIBIRLO HASTA QUE SU ALTEZA DETERMINE LO CONVENIENTE.- Quito, 2 diciembre 1734.

77.- REPRESENTÓ EL PROCURADOR GENERAL SE HICIESE SUPLICA A LA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE EXCUSE AL CABILDO EL RECIBIR COMO JUSTICIA MAYOR A JOAQUÍN DE MENDIGAÑA Y SE SUPENDIESE LA EJECUCIÓN DEL AUTO PROVEÍDO, SIN EMBARGO SE DETERMINÓ SEA RECIBIDO SIN EXCUSA ALGUNA, ACORDÓ ESTE CABILDO QUE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS SE LE RECIBA POR AHORA Y DEN LAS GRACIAS A DIEGO DE NABA POR SUS BUENOS Y ARREGLADOS PROCEDIMIENTOS Y SE DARÁ CUENTA CON TESTIMONIOS AL REAL Y

SUPREMO CONSEJO DE INDIAS EL CONFERIRLE MAYORES EMPLEOS Y ASCENSOS MERECIDOS POR SUS PROPIOS MÉRITOS, Y SE DE PODER A JOSÉ SANZ, AGENTE DE NEGOCIOS EN LOS REALES CONSEJOS, CONTINÚE CON LAS REPRESENTACIONES HASTA QUE SE PROVEA LO CONVENIENTE.- Quito, 7 diciembre 1734.

78.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE JUSTICIA MAYOR A JOAQUÍN DE MENDIGAÑA CONFORME LOS TÍTULOS Y DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO SUPERIOR.- Quito, 7 diciembre 1734.

79.- PROPUSO EL PROCURADOR GENERAL QUE HABIÉNDOSE SEÑALADO DÍA PARA EL REMATE DE LOS OFICIOS DE REGIDOR, EL CUAL NO SE CELEBRÓ POR AUSENCIA DEL FISCAL DE LA REAL AUDIENCIA Y DEL OIDOR MÁS ANTIGUO EN QUE DEDUCE QUE LOS QUE HAYAN HECHO POSTURA A LOS REGIMIENTOS NO LOS PUEDAN OBTENER SEGÚN LAS LEYES RECOPIADAS, Y VISTA LA PROPUESTA, ACORDARON SE LE DE PODER PARA QUE ANTE LA REAL AUDIENCIA HAGA LOS PEDIMENTOS NECESARIOS DE NULIDAD DE DICHS REMATES Y DE CUENTA DE ELLO AL REY Y REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS, Y EN CASO DE REMATARSE DICHS REGIMIENTOS ACUDA AL REMATE Y PIDA UN TANTO DE ELLOS PARA QUE EL CABILDO PUEDA DESIGNAR LAS PERSONAS CONVENIENTES INSERTANDO LAS CLÁUSULAS NECESARIAS EN DICHO PODER.- Quito, 14 diciembre 1734.

ACTA DE CABILDO CUYO ENCABEZAMIENTO NO CORRE.- Quito, 17 diciembre 1734.

80.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL QUE SIN EMBARGO DE ACATAR EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA AL CABILDO SE RECIBA A LAS PERSONAS EN QUIENES HA RECAÍDO EL REMATE DE OCHO REGIMIENTOS, PENA DE MIL PESOS, Y HABÉRSELE DENEGADO REPRESENTACIONES ANTECEDENTES, INTERPONE SÚPLICA A SU CUMPLIMIENTO Y QUE SE NOMBRASE ABOGADO PARA SU DEFENSA PARA QUE POR DERECHO DE PRELACIÓN SE ADJUDICASEN DICHS REGIMIENTOS AL CABILDO Y SE SOBRESEA LO MANDADO EN DICHO AUTO, HASTA TANTO SE SUSPENDE EL RECIBIMIENTO DE DICHAS PERSONAS Y SE DE CUENTA AL REY, VIRREY Y CONSEJO DE INDIAS POR SER MATERIA GUBERNATIVA Y SE APRONTEN LOS PESOS CONMINADOS PARA EN CASO QUE NO TENGA LUGAR LA SÚPLICA EN LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 22 diciembre 1734.

81.- PROPUSO EL ALCALDE DE PRIMER VOTO QUE HABIÉNDOSE HECHO SÚPLICA EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE SOBRESEYESE EL RECIBIMIENTO DE LOS OCHO REGIDORES EN QUIENES SE HA REMATADO Y LA MULTA DE MIL PESOS, SE ACORDO QUE EL ESCRIBANO PONGA UN TANTO A JUEZ SEMANERO DE COMO LO EJECUTÓ SOBRE LAS POSTURAS HECHAS A DICHS REGIMIENTOS QUE SE HALLAN VACOS Y LO CONFERIDO POR LOS ALCALDES ORDINARIOS CON LAS REALES CÉDULAS Y DESPACHOS DEL VIRREY CUYAS ELECCIONES PUEDAN RECAER EN PERSONAS SIN EXPERIENCIA Y CORTA EDAD Y CON VÍNCULOS DE PARENTEZCO FAMILIAR POR LO INCONVENIENTES QUE PODÍAN ALTERAR LA PAZ PÚBLICA PATRA LO CUAL SE DA PODER AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE PIDA EL DERECHO DE PRELACIÓN Y OFRECIMIENTO DEL MISMO VALOR POR LOS OFICIOS, LO CUAL FUE NEGADO Y QUE SE LEYESE EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SE CONVOQUE A CABILDO Y SEAN RECIBIDOS DICHS OCHO REGIDORES SIN EMBARGO DE LAS PROTESTAS INTERPUESTAS Y LA PODEROSA INFLUENCIA DEL TESORERO Y SUS ALIADOS Y HABIENDO COMPARECIDO LOS DICHS REGIDORES QUEDARON RECIBIDOS EN SUS CARGOS.- Quito, 23 diciembre 1734.

82.- PROPUSO EL ALCALDE DE PRIMER VOTO QUE POR CERCA EL FESTEJO QUE SE HA DE HACER POR LA LLEGADA DEL OBISPO PAREDES, DE QUITO, SE LE COMETIÓ AL DEPOSITARIO GENERAL MANDASE A LABRAR LA COLACIÓN PARA LOS DÍAS DE TOROS Y SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LOS HELADOS Y BARQUILLOS A MARTÍN Y JOSÉ DE UNDA; PARA LOS TOROS A PEDRO Y TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR Y ANTONIO CARMONA; PARA EL CONVITE DE LOS BARRIOS A EUGENIO DE ESTRADA, FERNANDO E IGNACIO MERIZALDE, Y ÉSTOS TAMBIÉN PARA EL REGOCIJO DE OVEJAS DE LA TIERRA Y DEMÁS ADHERENTES.- Quito, 24 diciembre 1734.

83.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NIEGA LA SÚPLICA INTERPUESTA Y SE DECLARAN POR INCURSOS LOS CAPITULARES EN LA MULTA IMPUESTA DE UN MIL PESOS POR INOBEDIENTES Y SE LES DE LA POSESIÓN A LOS REGIDORES, PENA DE OTROS MIL PESOS Y LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS.- Quito, 24 diciembre 1734.

84.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE FRAY GREGORIO DE LA PEÑA, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, Y VISTA Y LEÍDA LA NÓMINA PRESENTADA, ASÍ DE EUROPEOS COMO PATRICIOS, EN AUSENCIA DEL JUSTICIA MAYOR JOAQUÍN DE MENDIGAÑA PROSIGUIERON A LA ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS DEL PRESENTE AÑO QUE COMIENZA DE 1735 SIN EMBARGO DE LAS PROTESTAS DE NULIDAD PRESENTADAS POR ALGUNOS CAPITULARES Y OTROS SE ABSTUVIERON DE DAR SUS VOTOS POR SER DEUDORES A LA REAL HACIENDA Y QUE SE LLEVE PARA SU CONFIRMACIÓN.- CONFIRMA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LA ELECCIÓN HECHA PARA EL PRESENTE AÑO DE 1735 Y MANDA SE LES RECIBA HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERANDO LA MEDIA ANATA DE SUS CARGOS.- Quito, 1 enero 1735.

85.- EN CONFORMIDAD CON LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO Y CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LA REAL AUDIENCIA, SE LES RECIBIÓ JURAMENTO A LOS ELECTOS Y QUEDARON RECIBIDO AL USO DE SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1735.

86.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS COMO SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO CON APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- Quito, 3 enero 1735.

87.- QUE SE SEÑALE DÍA PARA INICIAR LAS FIESTA Y FESTEJOS DE TOROS POR TRES DÍAS MANDADOS HACER POR LA BIENVENIDA DEL SEÑOR OBISPO A LA CIUDAD, ANDRÉS DE PAREDES Y SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA DAR NOTICIA DEL DÍA SEÑALADO Y PIDAN VENIA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA Y REPARTIR EN LA PLAZA LOS TABLADOS A LOS VECINOS DE ELLA.- Quito,

88.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE SEBASTIÁN DE LARREA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 21 enero 1735.

89.- VUELVE A DAR LAS GRACIAS EL CABILDO A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS POR EL LUCIMIENTO Y DESEMPEÑO EN LAS FIESTAS DE TOROS POR EL SEÑOR OBISPO Y SE PREVIENE DEN CUENTA DE LOS GASTOS EFECTUADOS DE SU PROPIO PECULIO PARA QUE EL MAYORDOMO LES DE EL LIBRAMIENTO RESPECTIVO.- LEYÉRONSE VARIAS PETICIONES CUYOS DECRETOS CONSTARÁN EN ELLAS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS JUAN NAVARRO PRESENTE LAS

CUENTAS DE CUATRO AÑOS Y DÍAS QUE CORRIÓ A SU CARGO LA COBRANZA DE ELLOS, CUYOS CUADERNOS RECONOCIDOS POR EL ESCRIBANO LAS RUBRIQUE Y LAS PRESENTE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS Y PARA ELLO SE NOMBRARON POR DIPUTADOS AL DEPOSITARIO GENERAL Y PEDRO FERNÁNDEZ SALVADOR SIN EMBARGO DEL CONTRARIO PARECER DEL ALGUACIL MAYOR Y FIEL EJECUTOR.- Quito, 4 febrero 1735.

90.- PRESENTÓ JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA UNA PETICIÓN Y AUTO PROVEÍDO POR EL JUEZ SEMANERO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA QUE CUMPLIDO EL REMATE Y HABER HECHO EL JURAMENTO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA, SEA RECIBIDO AL CARGO DE ALCALDE PROVINCIAL.- Quito, 15 febrero 1735.

91.- RECIBIÓSE UN DESPACHO DEL VIRREY EN QUE CONFIRMA LA ELECCIÓN HECHA DE ALCALDES ORDINARIOS.- VIÓSE UNA PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE QUE EL AYUDANTE PEDRO DE BNILLA SE HA INTRODUCIDO EN EL EJIDO DE IÑAQUITO EN TIERRAS CONTIGUAS A LAS QUE POSEE Y PIDE QUE POR VISTA DE OJOS, MEDIDAS DE TIERRAS Y DESLINDE HECHOS, SE LE MANDE DEJAR LIBRES Y DESEMABARAZADAS DICHAS TIERRAS, DEMOLIENDO LAS CASA DE LOS INDIO DE SERVICIO Y LAS QUE HAYA EDIFICADO Y LAS QUE HA OCUPADO SEMBRÁNDOLAS Y PAGUE POR ELLAS LO QUE SE TASARE Y SE COMISIONA AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO HAGA AS PROVIDENCIAS QUE SEAN NECESARIAS Y DE CUENTA DE ESTA CAUSA INCLUSIVO PARA LOS DEMÁS QUE S EHAYAN INTRODUCIDO.- RECIBIÓSE JURAMENTO A MANUEL DE HERRERA DEL OFICIO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 4 marzo 1735.

92.- PRESENTÓ NICOLÁS PONCE DE LEÓN UN DESPACHO DEL GOBIERNO SUPERIOR EN QUE SE LE HACE MERCED DEL CARGO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE NATURALES DE ESTA CIUDAD POR DOS AÑOS Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SE LE DÉ LA POSESIÓN HABIENDO ENTERADO LAS FIANZAS Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 10 marzo 1735.

93.- VIÓSE UN DECRETO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE DA TRASLADO LA PRETENSIÓN DEL ALGUACIL MAYOR DE CORTE DE OCUPAR EL ASIENTO PREFERENTE A LOS DE ESTA REAL AUDIENCIA EN SUS AUSENCIAS Y ACALDES ORDINARIOS EN LOS ACTOS PÚBLICOS, ACORDARON QUE EL ASESOR GENERAL Y PROCURADOR GENERAL TOMEN A SU CARGO LA DEFENSA DEL FUERO Y REGALÍAS

DEL CABILDO SIN OMITIR DILIGENCIA ALGUNA CONFORME A DERECHO.- Quito, 13 mayo 1735.

94.- QUE SE INFORME Y PIDA AL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS LA SUSPENSIÓN Y SOBRESEIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA SOBRE LA SEPARACIÓN DE SEIS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, DISTINGUIDOS SUJETOS DE LETRAS Y VIRTUDES POR LOS PERJUICIOS ESPIRITUALES QUE OCASIONARÍA EN LAS ENSEÑANZAS, PRÉDICA Y MISIONES INTIMADO POR EL PADRE VISITADOR ANDRÉS DE ZÁRATE, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO TOME A SU CARGO DICHOS INFORMES Y RECOJA EL PARECER DE LA VECINDAD Y RELIGIONES QUE CONTRIBUYAN CON LOS BENEFICIOS DE SU PERMANENCIA.- Quito, 27 mayo 1735.

95.- PRESENTA EL ALCALDE DE PRIMER VOTO UN ESCRITO CÓMO EL DÍA DE PASCUA DEL ESPÍRITU SANTO ESTANDO CON EL TESORERO FERNANDO GARCÍA AGUADO, EL REVERENDO PADRE IGNACIO DE ORMALGUI, RECTOR DEL COLEGIO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS LE FALTÓ AL RESPETO Y A LA AUTORIDAD POR RAZÓN DE SU OFICIO CON PALABRAS DISONANTES, SATÍRICAS CONTRA SU DIGNIDAD, AJENAS A SU ESTADO RELIGIOSO, ACORDARON QUE SE DE CUENTA DE LO ACAECIDO AL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE LAS INDIAS, AL VIRREY Y AL REVERENDO PADRE PREPÓSITO GENERAL DE DICHA COMPAÑÍA PROVEAN LO CONVENIENTE UN RECADO POLITICO AL VISITADOR DE ELLA PARA QUE CONTENGA EL DESACATO Y EL DECORO OFENDIDO, OBLIGANDO A DAR ENTERA SATISFACCIÓN A ESTE CABILDO A FIN DE PROPENDER EL SOSIEGO, PAZ Y QUIETUD DE LA REPÚBLICA Y SE HAGA CABILDO ABIERTO Y TESTIMONIO DE ESTE ACUERDO.- Quito, 3 junio 1735.

96.- PROPONE EL CORREGIDOR QUE HABIÉNDOSE CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA TRATAR SOBRE LA SATISFACCIÓN QUE DEBÍA DAR EL PADRE RECTOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS AL ALCALDE DE PRIMER VOTO CON ASISTENCIA DEL ASESOR GENERAL Y ESCRIBANO DE CÁMARA Y AL CABILDO EN LA FIESTA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD COMO EXCUSA DEL ESCÁNDALO ORIGINADO POR ELLA, Y POR CUANTO POR CARTA DEL PREFECTO DE DICHA COMPAÑÍA PADRE BERNAVÉ ÁLVAREZ FUE CONVIDADO EL CABILDO, SE EXCUSARON DE ASISTIR A LAS FUNCIONES PORQUE DE LA MISMA FORMA EL VISITADOR HABÍA FALTADO ASIMISMO AL CONVITE DEL CABILDO, Y PARA QUE SE CONTINUASE CON LOS BUENOS OFICIOS INICIADOS POR EL PRESIDENTE SE VOLVIÓ A

CONVOCARLOS PARA QUE EN CASA DEL OIDOR JOSÉ LLORENTE ACUDA AL PADRE RECTOR Y VISITADOR A BRINDAR LA SATISFACCIÓN PEDIDA AL ALCALDE Y A LOS CAPITULARES DE ESTE CABILDO, Y SE DEN LOS TESTIMONIOS QUE SE PIDIEREN PARA QUE ASÍ CONSTE DE LA URBANIDAD CON QUE EL CABILDO HA ACTUADO.-
Quito, 7 julio 1735.

97.- VIÓSE UNA CARTA REMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA INSERTA EN ELLA UNA DEL VIRREY MARQUÉS DE CASTELFUERTE SOBRE LAS REPRESENTACIONES HECHAS A SU MAJESTAD Y EN ORDEN A LA FALYA QUE HACÍAN LOS SEIS SUJETOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y LA CONMOCIÓN QUE CAUSÓ A LA REPÚBLICA LO QUE SE HA PRETENDIDO IMPUTAR AL CABILDO SINIESTROS INFORMES QUE SE DÉ SATISFACCIÓN A SU EXCELENCIA DE LA NOTA QUE SE LA HA PUESTO A ESTE CABILDO SOBRE QUE EMBARAZÓ EL GOBIERNO DEL VISITADOR DE LA COMPAÑÍA.-
Quito, 25 octubre 1735.

INDICE DE AUTORIDADES Y CARGOS

AÑO 1730

Abogado y Relator de la Real Audiencia	Cuellar, Baltasar de
Acompañado	Carrera, José Antonio de la
Acompañado	Vera, Antonio de
Alcalde de aguas	Vera, Antonio de
Alcalde de la Santa Hermandad	Venegas de Córdoba, Francisco
Alcalde de la Santa Hermandad	Hidalgo de Pinto, Gerónimo
Alcalde Mayor	Escobar, Pascual de
Alcalde Mayor	Caiza, Francisco
Alcalde Mayor de anansayas	Alcócer, Pascual de
Alcalde Ordinario de primer voto	Bermúdez, Pedro José
Alcalde Ordinario de primer voto	Hidalgo de Pinto, José
Alcalde Ordinario de segundo voto	Carrera, José Antonio de la
Alcalde Ordinario de segundo voto	García de Lemos, Jacinto Antonio
Alcalde Provincial	Villacís, Francisco de
Alférez	Paredes, Tomás de
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Antonio
Alguacil Mayor	Caiza, Francisco
Asesor de Cabildo	Cuellar, Baltasar de
Cacique de San Juan Evangelista	Caiza, Francisco
Corregidor y Justicia Mayor	Naba y Aguilar, Diego de
Corregidor y Justicia Mayor de Chimbo	Mancheno de Ayala, Julián
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado del derecho y regalía del alcalde de aguas	Venegas de Córdoba, Antonio de Padua
Diputado del derecho y regalía del alcalde de aguas	López de Urquía, Domingo
Diputado para calles y caminos	García de Lemos, Jacinto Antonio
Diputado para calles y caminos	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para el Quinche	Carrera, Jose Antonio de la
Diputado para el Quinche	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para el repartimiento de reales alcabalas	García de Lemos, Jacinto Antonio
Diputado para el repartimiento de reales alcabalas	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para Guápulo	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para Guápulo	Carrera, José Antonio de la
Diputado para la Candelaria y palma	García de Lemos, Jacinto Antonio
Diputado para la Candelaria y palma	Hidalgo de Pinto, José

Diputado para las fiestas de Cabildo	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para las fiestas de Cabildo	Cuellar, Baltasar de
Diputado para los ejidos y caminos	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para los ejidos y caminos	Hidalgo de Pinto, Gerónimo
Diputado para reconocimiento de boticas	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para reconocimiento de boticas	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Fiel Ejecutor	Vera, Antonio de
Fiel y Contraste interino	Albán Palis, Melchor
Gobernador de Zámbriza	?
Gobernador y Capitán General	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Guardián de la Orden de San Francisco	López, José
Infanta	María Antonio Fernanda
Maestro Mayor de barberos	Alcócer, Pascual de
Maestro Mayor de barberos	Chango, Agustín
Maestro Mayor de batiojas	Herrera, Juan Félix de
Maestro Mayor de carpinteros	Acurio, Agustín
Maestro Mayor de cereros	Sotelo, Miguel de
Maestro Mayor de cerrajeros	José ..?..
Maestro Mayor de coheteros	Chávez, Jacinto de
Maestro Mayor de espaderos	José de ..?..
Maestro Mayor de herradores	Pazmiño, Ignacio
Maestro Mayor de herreros	Cevallos, Juan de
Maestro Mayor de niños de escuela	Terán, José de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Albán Palis, Melchor
Maestro Mayor de sastres	José de ..?..
Maestro Mayor de sombrereros	González, Pedro
Maestro Mayor de tintoreros	Trujillo, Sebastián de
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, José
Mayordomo de Propios y Rentas	Navarro, Juan
Medico	Ángeles, Carlos Antonio de los
Medidor y Tasador de tierras y fincas	Paredes, Tomás de
Medidor y Tasador de tierras y fincas	Lagos y Morales, Juan de
Orden de	Calatrava
Padre General de menores	Carrera, José Antonio de la
Padre General de menores	Cuellar, Baltasar de
Portero	Mojica, Diego
Portero	Infantes, Nicolás
Portero	Albán, Tomás
Presidente de la Real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Procurador de Causas	Núñez de la Cruz, Manuel
Procurador de Causas de la Real Audiencia	Núñez de la Cruz, Manuel
Procurador General	Hidalgo Pinto, José
Procurador General	Venegas de Córdoba, Antonio de

Regidor	Padua
Reina	Hidalgo Pinto, José
Sobrestante de aguas	María Antonio Fernanda
Solicitador de Cabildo	Arias Gallego, Juan
Teniente de Capitán general	Álvarez, Manuel
	Naba, Diego de

AÑO 1731

Abogado y Relator de la Real Audiencia	Cuellar, Baltasar
Alcalde de aguas	Vera Pizarro, Antonio de
Alcalde de la Santa Hermandad	Hidalgo de Pinto, Gerónimo
Alcalde de la Santa Hermandad	Egas Venegas de Córdoba, Francisco
Alcalde Mayor de anansayas	Taguada, Tomás
Alcalde Mayor de urinsayas	Guaitará, Ignacio
Alcalde Ordinario de primer voto	Hidalgo de Pinto, José
Alcalde Ordinario de segundo voto	García de Lemos, Jacinto Antonio
Alcalde Provincial	Villacís, Francisco
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Antonio
Asesor de Cabildo	Cuellar, Baltasar de
Cacique principal de Cotocollao	Guaitará, Ignacio
Cacique principal de Sangolquí	Guaitará, Ignacio
Canónigo de la Santa Iglesia Catedral	Hormaza, Juan de
Comisario de la Caballería	Freire, José
Corregidor y Justicia mayor	Naba, Diego de
Corregidor y Justicia Mayor de Otavalo	Sandoval, Juan Manuel de
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado de la Candelaria y palmas	Hidalgo de Pinto, José
Diputado de la Candelaria y palmas	Venegas de Córdoba, Antonio de
Diputado para cancleación de escrituras	Padua
Diputado para cancleación de escrituras	Lemos, Jacinto de
Diputado para cancleación de escrituras	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para cancleación de escrituras	Venegas de Córdoba, Antonio de
Diputado para cuentas del mayordomo	Padua
Diputado para cuentas del mayordomo	Villacís, Francisco de
Diputado para el Quinche	López de Urquí, Domingo
Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco
Diputado para el repartimiento de reales alcabalas	Venegas, Antonio
Diputado para el repartimiento de reales alcabalas	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para Guápulo	García de Lemos, Jacinto Antonio
	Venegas, Antonio

Diputado para Guápulo	Villacís, Francisco
Diputado para las calles, puentes y caminos	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para las calles, puentes y caminos	García de Lemos, Jacinto Antonio
Diputado para las fiestas del Cabildo	Cuellar, Baltasar de
Diputado para las fiestas del Cabildo	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para memoria de bienes	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para reconocer las boticas	Vera, Antonio de
Diputado para reconocer las boticas	López de Urquía, Domingo
Diputado para reconocer los ejidos y caminos	Hidalgo de Pinto, Gerónimo
Diputado para reconocer los ejidos y caminos	Egas Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para sobresimiento de auto	Vera Pizarro, Antonio de
Diputado para sobresimiento de auto	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para sobresimiento de auto	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara	Cerda, Manuel de la
Fiel Ejecutor	Vera, Antonio de
Fiel y Contraste	Albán, Melchor
Gobernador de Cotocollao	Guaitará, Ignacio
Gobernador de Sangolquí	Guaitará, Ignacio
Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Guardián de la Orden de San Francisco	López, José
Maestro Mayor de barberos	Zamora, José de
Maestro Mayor de batiojas	Herrera, Juan Feliciano de
Maestro Mayor de batiojas	Cevallos, Feliciano de
Maestro Mayor de carpinteros	Acurio, Agustín de
Maestro Mayor de cereros	Sotelo, Miguel de
Maestro Mayor de coheteros	González, Pedro
Maestro Mayor de espaderos	José ...
Maestro Mayor de herradores	?
Maestro Mayor de herreros	?
Maestro Mayor de niños	Terán, José de
Maestro Mayor de sastres	Gómez de Toro, Francisco
Maestro Mayor de tintoreros	Trujillo, Sebastián
Maestro Mayor de zapateros	?
Maestro Mayor y veedor de platería de oro y plata	Albán, Melchor
Mayordomo de Propios y Rentas	Cueva, Pedro de la
Mayordomo de Propios y Rentas subrogante	Navarro, Juan
Medidor y Tasador de tierras y fincas	Paredes, Tomás de
Medidor y Tasador de tierras y fincas	Lagos, Juan de
Oidor de la Real Audiencia	Rubio, Manuel
Padre General de menores	Carrera, José Antonio de la
Padre General de menores	Cuellar, Baltasar de
Portero	Nájera, Diego

Portero	Insuaste, Nicolás
Portero	Albán, Tomás
Portero	Insuaste, Manuel Asencio
Presidente de la Real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador de Causas de la real Audiencia	Arostegui, Francisco de
	Venegas de Córdoba, Antonio de
Procurador General	Padua
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Sobrestante de aguas	Cherres, Vicente
Sobrestante de aguas	Mojica, Diego
Solicitador	Álvarez, Manuel
Teniente de Cachas	Bacaro, Casiano Ventura
Teniente de Capitán General	Naba, Diego de
Teniente de Cayapas	Bacaro, Casiano Ventura
Teniente de Esmeraldas	Bacaro, Casiano Ventura
Teniente de Tacames	Bacaro, Casiano Ventura
Virrey	Villa Longa

AÑO 1732

Abogado de la Real Audiencia	Piedrahita, Francisco de
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Cuellar, Baltasar de
Acompañado	Vera, Antonio de
Alcalde de aguas	Villacís, Francisco de
Alcalde de cereros	Sotelo, Miguel de
Alcalde de la Santa Hermandad	Salcedo, Manuel
Alcalde de la Santa Hermandad	Nicolalde, José Javier de
Alcalde Mayor de anansayas	Cabrera, Pedro
Alcalde Mayor de urinsayas	Quingalumbo, Pedro
Alcalde Ordinario de primer voto	Hidalgo de Pinto, José
Alcalde Ordinario de primer voto	Piedrahita, Francisco Javier de
Alcalde Ordinario de segundo voto	García de Lemos, Jacinto Antonio
Alcalde Ordinario de segundo voto	Sánchez de Miranda, José
Alcalde Provincial	Villacís, Francisco de
Alcalde Provincial	Carcelén, Pablo
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Antonio
Alguacil Mayor interino	Venegas de Córdoba, Francisco
Asesor de Cabildo	Cuellar, Baltasar de
Ayudante	Silva, Francisco
Cacique principal de Alangasí	Cabrera, Pedro
Cacique principal de Cumbayá	Quingalumbo, Pedro
Cofradía del	Rosario

Conde de	Selva Florida
Conde de Selva Florida	Ponce de León, Juan
Contraste	Morillo, Baltasar
Corregidor y Justicia Mayor	Naba, Diego de
Déan de la Santa Iglesia Catedral	Zumárraga, Pedro de
Déan del Obispado	Zumárraga, Pedro de
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado de la Candelaria	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado de la Candelaria	Sánchez de Miranda, José
Diputado para el Quinche	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para el Quinche	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para el repartimiento de las reales alcabalas	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para el repartimiento de las reales alcabalas	Sánchez de Miranda, José
Diputado para Guápulo	Venegas de Córdoba, Antonio
Diputado para Guápulo	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para las cuentas del mayordomo	López de Urquía, Domingo
Diputado para las cuentas del mayordomo	Villacís, Francisco de
Diputado para las cuentas del mayordomo	Carrera, José Antonio de la
Diputado para las fiestas del Cabildo	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para los caminos reales	Miranda, José de
Diputado para los ejidos, puentes y caminos	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para los ejidos, puentes y caminos	Sánchez de Miranda, José
Diputado para puentes, calles y caminos	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para puentes, calles y caminos	Sánchez de Miranda, José
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita de boticas	Vera Pizarro, Antonio de
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Parra, Manuel de la
Escribano Receptor	López de Salazar, Juan
Escribano Receptor	López de Urquía, Juan
Examinador de maestros	Terán de los Ríos, José de
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Gobernador de Alangasí	Cabrera, Pedro
Gobernador de Cumbayá	Quingalumbo, Pedro
Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Gobernador y Capitán General de Macas	Clemente y Escalante, Alejandro de
Gobernador y Capitán General de Quijos	Clemente y Escalante, Alejandro de
Guardián del Colegio San Buenaventura de la Orden de San Francisco	Campiño, José
Maestro Mayor de barberos	Chango, Agustín
Maestro Mayor de batiojas	Herreray Cevallos, Feliciano de

Maestro Mayor de batijas	Herrera, Juan Feliciano de
Maestro Mayor de cerrajeros	Ulloa, José de
Maestro Mayor de espaderos	José ..?..
Maestro Mayor de herradores	Chacón, Bernardo
Maestro Mayor de herreros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de niños de escuela	Terán de los Ríos, José de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Morillo, Baltasar
Maestro mayor de sastres	Mena, Tomás de
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, José
Marqués de	Villarocho
Marqués de Villarocho	Carcelén, Pablo
Mayordomo de Propios y Rentas	Navarro, Juan
Mayordomo Mayor de la Cofradía del Rosario de la Iglesia del Convento de Predicadores	González, Jacinto
Medidor y Tasador de tierras y fincas	Paredes, Tomás de
Medidor y Tasador de tierras y fincas	Vásquez de la Vega, José
Oidor de la Real Audiencia	Lastero de Salazar, Lorenzo
Oidor de la Real Audiencia	Martínez de Arízala, Pedro
Oidor de la Real Audiencia	Rubio de Arévalo, Manuel
Padre General de menores	Venegas de Córdoba, Antonio
Padre General de menores	Cuellar, Baltasar de
Portero	Peña, Jacinto de la
Portero	Mojica, Diego
Portero	Insuaste, Nicolás de
Portero	Cruz, Juan de la
Presidente de la Real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco
Procurador de Causas de la Real Audiencia	Arostegui, Francisco
Procurador General	Venegas de Córdoba, Antonio
Procurador General	Venegas de Córdoba, Francisco
Provisor del Obispado	Zumárraga, Pedro de
Rector del Colegio San Buenaventura de la Orden de San Francisco	Campiño, José
Regidor	Pinto, José
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Secretario	Paredes, Manuel Francisco de
Sobrestante de aguas	Peña, Jacinto de la
Sobrestante de aguas	Mojica, Diego
Solicitador	Álvarez, Manuel
Teniente de Caballería	Bonilla, Pedro de
Teniente de Capitán General	Naba, Diego de
Tesorero de la Santa Cruzada	Carcelén, Pablo
Vecino	García de Lemos, Jacinto Antonio
Vidriero	Vásquez de la Vega, José

AÑO 1733

Abogado de la Real Audiencia	Piedrahita, Francisco Javier de
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Zúñiga, Basilio de
Acompañado	Vera, Antonio de
Alcalde de aguas	Hidalgo de Pinto, José
Alcalde Mayor de anansayas	Cando, Agustín
Alcalde Mayor de urinsayas	Chacha, Matías
Alcalde Ordinario de primer voto	Piedrahita, Francisco Javier de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Sánchez de Miranda, José
Alcalde Provincial	Carcelén, Pablo
Álcalde Provincial de la Santa Hermandad	Villarocho, Marqués de
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Francisco
Alguacil Mayor de Corte de la Real Audiencia	Piedrahita, Francisco Javier de
Asesor de Cabildo	Zúñiga, Basilio de
Ayudante	Silva, Francisco de
Conde de	Selva Florida
Conde de Selva Florida	Ponce, Juan
Corregidor de Chimbo	Herdoíza, Antonio de
Corregidor de Latacunga	Cáceres, Juan Vicente de
Corregidor de Otavalo	Gramesón, Pedro Manuel
Corregidor y Justicia Mayor	Naba, Diego de
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado del Comercio	Jiménez, Gerónimo
Diputado para el padron de reales alcabalas	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para el padron de reales alcabalas	Sánchez de Miranda, José
Diputado para el Quinche	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el Quinche	Carcelén, Pablo
Diputado para el recibimiento del Obispo	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para el recibimiento del Obispo	Vera Pizarro, Antonio de
Diputado para Guápulo	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para Guápulo	Carcelén, Pablo
Diputado para la Candelaria y palmas	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para la Candelaria y palmas	Sánchez de Miranda, José
Diputado para las fiestas del Cabildo	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para los ejidos	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para los ejidos	Sánchez de Miranda, José
Diputado para puentes y caminos reales	Piedrahita, Francisco Javier de
Diputado para puentes y caminos reales	Sánchez de Miranda, José
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Pinto, José
Diputado para visita de boticas	Vera Pizarro, Antonio de

Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cabildo de Ambato	Valenzuela, Antonino
Escribano de Cabildo de Ambato	Valenzuela, Antonio
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara	Cerda, Manuel de la
Escribano Receptor	López de Salazar, Juan
Escribano Receptor y Público	Capilla, Gerónimo Enrique
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Gobernador y Capitán General	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Guardián de la Orden de San Francisco	Quevedo, Ambrosio
Maestro Mayor de barberos	Chango, Agustín
Maestro Mayor de batiojas	Nieto, Lucas
Maestro Mayor de cerrajeros	Ulloa, José
Maestro Mayor de espaderos	José
Maestro Mayor de herradores	Chacón, Bernardo
Maestro Mayor de herreros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de niños de escuela	Terán, José de
Maestro Mayor de platería de oro y plata	Castillo, Juan del
Maestro Mayor de sastres	Avilés, Santiago de
Maestro Mayor de silleros	Valladares, Manuel de
Maestro Mayor de sombrereros	González, Gregorio
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, José
Maestro Veedor de cereros	Medina Sotelo, Miguel
Marqués de	Villa Rocha
Marqués de	Solanda
Marqués de	Villarocho
Marqués de Solanda	Sánchez de Orellana, Pedro
Marqués de Villa Rocha	Carcelén, Pablo
Mayordomo de Propios y Rentas	Navarro, Juan
Mayordomo Mayor de la Cofradía del Rosario	González, Jacinto
Medidor y Tasador de tierras, casas y fincas	Suasti, Miguel de
Medidor y Tasador de tierras, casas y fincas	Lozada, Tomás de
Obispo del Obispado	Paredes, Andrés de
Oidor de la real Audiencia	Martínez de Arízala, Pedro
Oidor de la real Audiencia	Lastero de Salazar, Lorenzo
Oidor de la real Audiencia	Rubio de Arévalo, Manuel
Oidor de la real Audiencia	Oláis y Echeverría, Esteban de
Padre General de menores	Hidalgo de Pinto, José
Padre General de menores	Zúñiga, Basilio de
Portero	Peña, Jacinto de la
Portero	Mojica, Diego
Portero	Insuaste, Nicolás
Portero	Cruz, Juan de la

Prefecto	San José, Juan de
Presidente de la Real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Procurador	Muela, Antonino de la
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador de Causas de la Real Audiencia	Arostegui, Francisco de
Procurador General	Venegas de Córdoba, Francisco
Receptor de la Real Audiencia	Castro Calderón, Manuel
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Solicitador de Causas	Álvarez, Manuel
Teniente de Alcalde Provincial de Latacunga	Arauz, Diego de
Teniente de Capitán General	Naba, Diego de

AÑO 1734

Abogado de la Real Audiencia	Piedrahita, Francisco Javier
Abogado de la Real Audiencia	Aramas, Gerónimo
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Zúñiga, Agustín Basilio de
Acompañado	Vera, Antonio de
Agente de negocios	Sanz, José
Alcalde de aguas	Hidalgo de Pinto, José
Alcalde de la Santa Hermandad	Sotomayor, Alejandro de
Alcalde de la Santa Hermandad	Herrera, José de
Alcalde de la Santa Hermandad interino	Larrea, Sebastián de
Alcalde de la Santa Hermandad interino	Acevedo, Juan de
Alcalde Mayor de anansayas	AnguetaSalcatásig, Juan de
Alcalde Mayor de urinsayas	Catagña, Manuel
Alcalde Ordinario de primer voto	Piedrahita, Francisco Javier
Alcalde Ordinario de primer voto	Cabrera Barba, José de
Alcalde Ordinario de primer voto	Cabrera Barba, José de
Alcalde Ordinario de primer voto interino	Hidalgo de Pinto, José
Alcalde Ordinario de segundo voto	Zenitagoya, José de
Alcalde Provincial	Carcelén, Pablo
Alférez Real	Carrera, José Antonio de la
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Francisco
Alguacil Mayor de Corte	Piedrahita, Francisco Javier
Asesor General de Cabildo	Zúñiga, Agustín Basilio de
Ayudante	Silva, Francisco
Cacique de Puenbo	Catagña, Manuel
Corregidor y Justicia Mayor	Naba, Diego de
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el convite de las fiestas de Cabildo	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para el convite de las fiestas de Cabildo	Hidalgo de Pinto, José

Diputado para el convite de los barrios	Estrada, Eugenio de
Diputado para el convite de los barrios	Merizalde y Chacón, Fernando de
Diputado para el convite de los barrios	Merizalde y Chacón, Ignacio de
Diputado para el gasto de los toros	Carcelén, Pablo
Diputado para el gasto de los toros	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para el Quinche	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para el Quinche	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para el regocijo de ovejas de la tierra	Estrada, Eugenio de
Diputado para el regocijo de ovejas de la tierra	Merizalde y Chacón, Fernando de
Diputado para el regocijo de ovejas de la tierra	Merizalde y Chacón, Ignacio de
Diputado para Guápulo	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para Guápulo	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para la Candelaria y palmas	Zenitagoya, José de
Diputado para la Candelaria y palmas	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para la colación	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para la colación y helados	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para la colación y helados	López de Urquía, Domingo
Diputado para las reales alcabalas	Zenitagoya, José de
Diputado para las reales alcabalas	Venegas de Córdoba, Francisco
Diputado para los helados y barquillos	Unda, Martín de
Diputado para los helados y barquillos	Unda, José de
Diputado para los toros	Fernández Salvador, Tomás
Diputado para los toros	Fernández Salvador, Pedro
Diputado para los toros	Carmona, Antonio
Diputado para puentes y caminos	Zenitagoya, José de
Diputado para puentes y caminos	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para reconocer los ejidos	Sotomayor, Alejandro de
Diputado para reconocer los ejidos	Herrera, José de
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Carcelén, Pablo
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita de boticas	Vera, Antonio de
Diputado para visita de boticas	Ibarra, Manuel de
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Su Majestad	Campillo, Ambrosio del
Escribano de Su Majestad	Ocampo Lisson, Diego de
Escribano Público	Arostegui, Francisco de
Fiel Ejecutor	Vera, Antonio de
Gobernador	Andrade y Benavides, José de
Gobernador de Macas	Pérez de Anda Salazar, Martín
Gobernador de Quijos	Pérez de Anda Salazar, Martín
Gobernador y Capitán General de Jaén de	Diez Flores, Pedro

Bracamoros	
Gobernador y Capitán General de las fronteras de Mainas	Diez Flores, Pedro
Gobernador y Capitán General de Santa María de Neiva	Diez Flores, Pedro
Gobernador y Capitán General de Santiago de las Montañas	Diez Flores, Pedro
Gobernador y Capitán General del gran río Marañón	Diez Flores, Pedro
Guardián de la Orden de San Francisco	Ortega, Nicolás de
Indio	Palomo
Juez privativo	Sierra, Fernando de
Justicia Mayor de españoles y naturales	Mendigaña, Joaquín de
	Carrión y Mejodio de Andrade, Alejandro
Maestre de Campo de fronteras de Mainas	Carrión y Mejodio, Alejandro
Maestre de Campo de Jaén de Bracamoros	Carrión y Mejodio de Andrade, Alejandro
Maestre de campo del río Marañón	
Maestro de plateros	Castillo, Juan del
Maestro Mayor de barberos	Chango, Agustín
Maestro Mayor de batiojas	Nieto, Lucas
Maestro Mayor de cereros	Medina Sotelo, Miguel de
Maestro Mayor de espaderos	José
Maestro Mayor de herradores	Chacón, Bernardo
Maestro Mayor de herreros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de niños	Terán, José de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Castillo, Juan del
Maestro Mayor de sastres	?
Maestro Mayor de silleros	?
Maestro mayor de sombrereros	?
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, José
Marqués de	Castelfuerte
Marqués de Villa Rocha	Carcelén, Pablo
Mayordomo de Propios	Navarro, Juan
Mayordomo de Propios y Rentas	Echeverría, Francisco Antonio
Medidor	Suasti, Miguel de
Medidor	Bolaños, Manuel de
Medidor	Nurrigarro, Cristóbal de
Obispo del Obispado	Paredes, Andrés de
Obligado de carnicerías	Unda, Martín de
Orden de	Predicadores
Orden de	Santiago
Padre General de menores	Hidalgo de Pinto, José
Padre General de menores	Zúñiga, Basilio de
Portero	Insuaste, Nicolás

Portero	Cruz, Juan de la
Portero	Mojica, Diego
Portero	Peña, Jacinto
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador de la Real Audiencia	Arostegui, Francisco de
Procurador General	Venegas de Córdoba, Francisco
Procurador General	Hidalgo de Pinto, José
Procurador General de la Orden de Predicadores de Santo Domingo	Rivera, Juan de
Protomédico	Ibarra, Manuel de
Regidor	Fernández Salvador, Tomás
Regidor	Estrada y Ulloa, Eugenio de
Regidor	Unda, José de
Regidor	Fernández Salvador, Pedro
Regidor	Carmona y Albornoz, Antonio de
Regidor	Merizalde y Chacón, Ignacio de
Regidor	Merizalde y Chacón, Fernando de
Regidor	Unda, Martín de
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Secretario	Paredes, Manuel Francisco de
Señor de la Villa de Salas de Rivera	Andrade y Benavides, José de
Solicitador	Albán, Manuel
Tasador de tierras y bienes raíces	Suasti, Miguel de
Tasador de tierras y bienes raíces	Bolaños, Manuel de
Teniente de Capitán General	Naba, Diego de
Tesorero	García Aguado, Fernando
Vecino	Nurrigarro, Cristóbal de
Virrey del Perú	Castelfuerte, Marqués de

AÑO 1735

Abogado	Zúñiga, Basilio de
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Pérez de Zúñiga, Basilio
Acompañado	Fernández Salvador, Pedro
Acompañado	Carmona, Antonio
Alcalde de aguas	Venegas, Francisco
Alcalde de la Santa Hermandad	Larrea, Sebastián de
Alcalde de la Santa Hermandad	Herrera y Oserín, Manuel de
Alcalde Mayor de anansayas	Velásquez, Manuel
Alcalde Mayor de urinsayas	Cachiguango, Vicente
Alcalde Ordinario	Cabrera Barba, José
Alcalde Ordinario	Zenitagoya, José de
Alcalde Ordinario de primer voto	Mena, Juan José de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Unda, Martín de

Alcalde Provincial	Carcelén, Pablo
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Francisco
Asesor General de Cabildo	Pérez de Zúñiga, Basilio
Ayudante	Bonilla, Pedro de
Cacique de Sangolquí	Velásquez, Manuel
Cacique de Tumbaco	Cachiguango, Vicente
Contador del Tribunal Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de Corte	Mena, Juan José de
Contador Mayor de Bienes de Difuntos	Mena, José de
Corregidor y Justicia Mayor de naturales	Ponce de León, Nicolás
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el Quinche	Unda, Martín de
Diputado para el Quinche	Fernández Salvador, Pedro
Diputado para Guápulo	Unda, Martín de
Diputado para Guápulo	Fernández Salvador, Pedro
Diputado para la Candelaria y palmas	Mena, Juan José de
Diputado para la Candelaria y palmas	Unda, Martín de
Diputado para las fiestas del Cabildo	Merizalde y Chacón, Fernando de
Diputado para las fiestas del Cabildo	Merizalde y Chacón, Ignacio de
Diputado para puentes y caminos	Mena, Juan José de
Diputado para puentes y caminos	Unda, Martín de
Diputado para reconocer los ejidos	Larrea, Sebastián de
Diputado para reconocer los ejidos	Herrera, Manuel de
Diputado para visita de boticas	Vera Pizarro, Antonio de
Diputado para visita de boticas	Portilla, Diego
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara de la Real Audiencia	Villamil y Tapia, Patricio Antonio de
Escribano de Provincia	Cevallos, Manuel de
Escribano Receptor y Público	Arias Altamirano, Diego
Fiel Ejecutor	Vera, Antonio de
Justicia Mayor	Mendigaña, Joaquín de
Maestro Mayor de barberos	Zamora, José de
Maestro Mayor de batiojas	Cabezas, Manuel
Maestro Mayor de cereros	Sotelo, Miguel de
Maestro Mayor de espaderos	?
Maestro Mayor de herreros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de niños	Reinos, Pascual
Maestro Mayor de plateros	Morillo, Baltasar
Maestro Mayor de sastres	Lasochepillo, José de
Maestro Mayor de silleros	Reinoso, Felipe
Maestro Mayor de sombrereros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, Crispín
Marqués de	Villa Rocha

Marqués de	Castelfuerte
Marqués de Villa Rocha	Carcelén, Pablo
Mayordomo de Propios	Echeverría, Francisco Antonio de
Médico	Portilla, Diego
Obispo del Obispado	Paredes, Andrés de
Oidor de la Real Audiencia	Llorente, José
Orden de	San Francisco
Padre general de menores	Fernández Salvador, Tomás
Padre general de menores	Pérez de Zúñiga, Basilio
Portero	Mojica, Diego
Portero	Peña, Jacinto
Portero	Juan de
Prefecto de la Compañía de Jesús	Álvarez, Bernabé
Procurador de Causas	Salazar, Pedro de
Procurador de Causas de la Real Audiencia	Salazar, Pedro de
Procurador General	Vera Pizarro, Antonio de
Procurdor General	Hidalgo de Pinto, José
Rectro del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús	Ormalgui, Ignacio de
Regidor	Hidalgo de Pinto, José
Regidor	Merizalde, Fernando
Regidor	Merizalde, Ignacio
Regidor	Estrada y Ulloa, Eugenio de
Regidor	Fernández Salvador, Tomás
Regidor	Fernández Salvador, Pedro
Regidor	Unda, Martín de
Regidor	Unda, José de
Regidor	Carmona, Antonio
Solicitador de Causas	Álvarez, Manuel
Tasador y Medidor	Suasti, Miguel
Tasador y Medidor	Bolaños, Manuel de
Tesorero Oficial Real de la Real Caja	García Aguado, Fernando
Virrey	Castelfuerte, Marqués de
Visitador de la Compañía de Jesús	Zárate, Andrés de

INDICE ONOMÁSTICO**AÑO 1730**

Acurio, Agustín
Albán Palis, Melchor
Albán, Tomás
Alcedo y Herrera, Dionisio de
Alcócer, Pascual de
Álvarez, Manuel
Ángeles, Carlos Antonio de los
Arias Gallego, Juan
Bermúdez, Pedro José
Caiza, Francisco
Calatrava
Carrera, Jose Antonio de la
Cartagena, José
Cevallos, Juan de
Chango, Agustín
Chávez, Jacinto de
Cuellar, Baltasar de
Escobar, Pascual de
García de Lemos, Jacinto Antonio
González, Pedro
Herrera, Juan Félix de
Hidalgo de Pinto, Gerónimo
Hidalgo de Pinto, José
Hidalgo Pinto, José
Infantes, Nicolás
José ..?..
José de ..?..
Lagos y Morales, Juan de
López de Urquía, Domingo
López, José
Mancheno de Ayala, Julián
María Antonio Fernanda
Mojica, Diego
Naba y Aguilar, Diego de
Naba, Diego de
Navarro, Juan
Núñez de la Cruz, Manuel
Paredes, Tomás de

Pazmiño, Ignacio
 Sanz de Viteri, Lorenzo
 Sotelo, Miguel de
 Terán, José de
 Trujillo, Sebastián de
 Venegas de Córdoba, Antonio
 Venegas de Córdoba, Antonio de
 Padua
 Venegas de Córdoba, Francisco
 Vera, Antonio de
 Villacís, Francisco de

AÑO 1731

Acurio, Agustín de
 Albán, Melchor
 Albán, Tomás
 Alcedo y Herrera, Dionisio de
 Álvarez, Manuel
 Arostegui, Francisco de
 Bacaro, Casiano Ventura
 Carrera, José Antonio de la
 Cerda, Manuel de la
 Cevallos, Feliciano de
 Cherres, Vicente
 Cuellar, Baltasar
 Cuellar, Baltasar de
 Cueva, Pedro de la
 Egas Venegas de Córdoba,
 Francisco
 Freire, José
 García de Lemos, Jacinto Antonio
 Gómez de Toro, Francisco
 González, Pedro
 Guaitará, Ignacio
 Herrera, Juan Feliciano de
 Hidalgo de Pinto, Gerónimo
 Hidalgo de Pinto, José
 Hormaza, Juan de
 Insuaste, Manuel Asencio
 Insuaste, Nicolás
 José ...
 Lagos, Juan de

Lemos, Jacinto de
 López de Urquía, Domingo
 López, José
 Mojica, Diego
 Naba, Diego de
 Nájera, Diego
 Navarro, Juan
 Paredes, Tomás de
 Rubio, Manuel
 Sandoval, Juan Manuel de
 Sanz de Viteri, Lorenzo
 Sotelo, Miguel de
 Taguada, Tomás
 Terán, José de
 Trujillo, Sebastián
 Venegas de Córdoba, Antonio
 Venegas de Córdoba, Antonio
 Venegas de Córdoba, Antonio de
 Padua
 Venegas, Antonio
 Vera Pizarro, Antonio de
 Vera, Antonio de
 Villa Longa
 Villacís, Francisco
 Villacís, Francisco de
 Zamora, José de

AÑO1732

Alcedo y Herrera, Dionisio de
 Álvarez, Manuel
 Arias, Manuel
 Arostegui, Francisco
 Bonilla, Pedro de
 Cabrera, Pedro
 Campiño, José
 Carcelén, Pablo
 Carrera, José Antonio de la
 Cartagena, José
 Chacón, Bernardo
 Chango, Agustín
 Clemente y Escalante, Alejandro de
 Cruz, Juan de la

Cuellar, Baltasar de
García de Lemos, Jacinto Antonio
González, Jacinto
Herrera, Juan Feliciano de
Herreray Cevallos, Feliciano de
Hidalgo de Pinto, José
Insuaste, Nicolás de
José ..?..
Lastero de Salazar, Lorenzo
López de Salazar, Juan
López de Urquía, Domingo
López de Urquía, Juan
Martínez de Arízala, Pedro
Mena, Tomás de
Miranda, José de
Mojica, Diego
Morillo, Baltasar
Naba, Diego de
Navarro, Juan
Nicolalde, José Javier de
Paredes, Manuel Francisco de
Paredes, Tomás de
Parra, Manuel de la
Peña, Jacinto de la
Piedrahita, Francisco de
Piedrahita, Francisco Javier de
Pinto, José
Ponce de León, Juan
Quingalumbo, Pedro
Rosario
Rubio de Arévalo, Manuel
Salcedo, Manuel
Sánchez de Miranda, José
Sanz de Viteri, Lorenzo
Selva Florida
Silva, Francisco
Sotelo, Miguel de
Terán de los Ríos, José de
Ulloa, José de
Vásquez de la Vega, José
Venegas de Córdoba, Antonio
Venegas de Córdoba, Francisco
Vera Pizarro, Antonio de
Vera, Antonio de

Villacís, Francisco de
 Villarocha
 Zumárraga, Pedro de

AÑO 1733

Alcedo y Herrera, Dionisio de
 Álvarez, Manuel
 Arauz, Diego de
 Arias, Manuel
 Arostegui, Francisco de
 Avilés, Santiago de
 Cáceres, Juan Vicente de
 Cando, Agustín
 Capilla, Gerónimo Enrique
 Carcelén, Pablo
 Carrera, José Antonio de la
 Cartagena, José
 Castillo, Juan del
 Castro Calderón, Manuel
 Cerda, Manuel de la
 Chacha, Matías
 Chacón, Bernardo
 Chango, Agustín
 Cruz, Juan de la
 González, Gregorio
 González, Jacinto
 Gramesón, Pedro Manuel
 Herdoíza, Antonio de
 Hidalgo de Pinto, José
 Insuaste, Nicolás
 Jiménez, Gerónimo
 José
 Lastero de Salazar, Lorenzo
 López de Salazar, Juan
 López de Urquía, Domingo
 Lozada, Tomás de
 Martínez de Arízala, Pedro
 Medina Sotelo, Miguel
 Mojica, Diego
 Muela, Antonino de la
 Naba, Diego de
 Navarro, Juan

Nieto, Lucas
 Oláis y Echeverría, Esteban de
 Paredes, Andrés de
 Peña, Jacinto de la
 Piedrahita, Francisco Javier de
 Pinto, José
 Ponce, Juan
 Quevedo, Ambrosio
 Rubio de Arévalo, Manuel
 San José, Juan de
 Sánchez de Miranda, José
 Sánchez de Orellana, Pedro
 Sanz de Viteri, Lorenzo
 Selva Florida
 Silva, Francisco de
 Solanda
 Suasti, Miguel de
 Terán, José de
 Ulloa, José
 Valenzuela, Antonino
 Valenzuela, Antonio
 Valladares, Manuel de
 Venegas de Córdoba, Francisco
 Vera Pizarro, Antonio de
 Vera, Antonio de
 Villa Rocha
 Villarocho
 Villarocho, Marqués de
 Zúñiga, Basilio de

AÑO 1734

Acevedo, Juan de
 Albán, Manuel
 Andrade y Benavides, José de
 Angueta Salcatásig, Juan de
 Aramas, Gerónimo
 Arias, Manuel
 Arostegui, Francisco de
 Bolaños, Manuel de
 Cabrera Barba, José de
 Campillo, Ambrosio del
 Carcelén, Pablo

Carmona y Albornoz, Antonio de
Carmona, Antonio
Carrera, José Antonio de la
Carrión y Mejodio de Andrade,
Alejandro
Carrión y Mejodio, Alejandro
Cartagena, José
Castelfuerte
Castelfuerte, Marqués de
Castillo, Juan del
Catagña, Manuel
Chacón, Bernardo
Chango, Agustín
Cruz, Juan de la
Diez Flores, Pedro
Echeverría, Francisco Antonio
Estrada y Ulloa, Eugenio de
Estrada, Eugenio de
Fernández Salvador, Pedro
Fernández Salvador, Tomás
García Aguado, Fernando
Herrera, José de
Hidalgo de Pinto, José
Ibarra, Manuel de
Insuaste, Nicolás
José
Larrea, Sebastián de
López de Urquía, Domingo
Medina Sotelo, Miguel de
Mendigaña, Joaquín de
Merizalde y Chacón, Fernando de
Merizalde y Chacón, Ignacio de
Mojica, Diego
Naba, Diego de
Navarro, Juan
Nieto, Lucas
Nurrigarro, Cristóbal de
Ocampo Lisson, Diego de
Ortega, Nicolás de
Palomo
Paredes, Andrés de
Paredes, Manuel Francisco de
Peña, Jacinto
Pérez de Anda Salazar, Martín

Piedrahita, Francisco Javier
 Predicadores
 Rivera, Juan de
 Santiago
 Sanz de Viteri, Lorenzo
 Sanz, José
 Sierra, Fernando de
 Silva, Francisco
 Sotomayor, Alejandro de
 Suasti, Miguel de
 Terán, José de
 Unda, José de
 Unda, Martín de
 Venegas de Córdoba, Francisco
 Vera, Antonio de
 Zenitagoya, José de
 Zúñiga, Agustín Basilio de
 Zúñiga, Basilio de

AÑO 1735

Álvarez, Bernabé
 Álvarez, Manuel
 Arias Altamirano, Diego
 Arias, Manuel
 Bolaños, Manuel de
 Bonilla, Pedro de
 Cabezas, Manuel
 Cabrera Barba, José
 Cachiguango, Vicente
 Cachiguango, Vicente
 Carcelén, Pablo
 Carmona, Antonio
 Cartagena, Crispín
 Castelfuerte
 Castelfuerte, Marqués de
 Cevallos, Manuel de
 Echeverría, Francisco Antonio de
 Estrada y Ulloa, Eugenio de
 Fernández Salvador, Pedro
 García Aguado, Fernando
 Herrera y Oserín, Manuel de
 Herrera, Manuel de

Hidalgo de Pinto, José
Juan de
Larrea, Sebastián de
Lasochevilla, José de
Llorente, José
López de Urquía, Domingo
Mena, José de
Mena, Juan José de
Mendigaña, Joaquín de
Merizalde y Chacón, Fernando de
Merizalde y Chacón, Ignacio de
Merizalde, Fernando
Merizalde, Ignacio
Mojica, Diego
Morillo, Baltasar
Ormalgui, Ignacio de
Paredes, Andrés de
Peña, Jacinto
Pérez de Zúñiga, Basilio
Ponce de León, Nicolás
Portilla, Diego
Reinos, Pascual
Reinoso, Felipe
Salazar, Pedro de
San Francisco
Sanz de Viteri, Lorenzo
Sotelo, Miguel de
Suasti, Miguel
Unda, José de
Unda, Martín de
Velásquez, Manuel
Venegas de Córdoba, Francisco
Venegas, Francisco
Vera Pizarro, Antonio de
Vera, Antonio de
Villa Rocha
Villamil y Tapia, Patricio Antonio
de
Zamora, José de
Zárate, Andrés de
Zenitagoya, José de
Zúñiga, Basilio de

INDICE TOPONIMICO

Alangasí
Alóag
Aloasí
Amaguaña
Ambato
Añaquito
Cachas
Cayapas
Chillogallo
Chimbo
Chisinche
Chorrillos
Cofradia del Rosario
Compañía
Compañía de Jesús
Compañía de Jesús, Colegio Máximo de
la
Compañía, Colegio de la
Convento de la Merced
Convento de Predicadores
Cotocollao
Cuenca
Cumbayá
El Tambillo
Esmeraldas
Galicia, reino de
Guápulo
Hospital
Hospital de la Caridad
Hospital Real
Hospital Real de la Caridad
Ibarra
Iglesia Catedral
Indias
Insinche, hacienda de
Iñaquito
Isinche, hacienda de
Jaén de Bracamoros
La Concepción
La Loma

La Loma Grande
La Merced
La Merced, puente de
La Recoleta
Las Togreras
Latacunga
Lloa, valle de
Loma Grande, la
Loma, la
Los Reyes
Macas
Machachi
Madrid
Mainas
Marañón, río
María Magdalena, pueblo de
Merced, la
Mesón, el
Monasterio de la Concepción
Nayón
Nayón, hacienda de
Otavalo
Panzaleo
Perú
Pilopata, hacienda de
Pisque, puente de
Plaza Mayor
Predicadores, Convento de
Puembo
Quijos
Quinche, el
Quito
Real Universidad
Recoleta, la
Riobamba
Salas de Rivera, villa de
San Blas
San Buenaventura, Colegio
San Gregorio, Real Universidad de
San Gregorio, Universidad de
San Juan Evangelista, pueblo de
San Miguel de Ibarra
Sangolquí
Santa Bárbara

Santa Iglesia Catedral
Santa María de Neiva
Santiago de las Montañas
Santo Domingo
Santo Domingo, Iglesia de
Tacames
Tambillo, el
Tumbaco
Turubamba
Uyumbicho
Zámbiza